

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
Sección Estudios Económicos y Estadística

37a.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
HEMEROTECA

MEMORIA ANUAL

Correspondiente a la gestión del

Año 1965

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
HEMEROTECA

Presentada al Sr.

MINISTRO DE HACIENDA Y ESTADISTICA

LA PAZ

La Paz, 25 de Octubre de 1966

Cite D. M. Estudios Económicos

Señor

José Romero Loza

MINISTRO DE HACIENDA

Presente.—

Señor Ministro:

En cumplimiento de la Ley de 20 de Diciembre de 1945, tenemos el agrado de presentar a su consideración la 37a. MEMORIA ANUAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, correspondiente a la gestión del año 1965.

Aprovechamos esta oportunidad para saludar al Sr. Ministro, con nuestra atenta y distinguida consideración.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Departamento Monetario

C O N T E N I D O

DIRECTORIO Y PERSONAL SUPERIOR

OFICIO DE REMISION

CAPITAL Y RESERVAS

	<u>Págs</u>		<u>Págs</u>
PRIMERA PARTE			
Aspectos Generales de la Economía		Capital y Reservas del Bco. Central de Bolivia	91
Mundial	13	Utilidades del Banco Central de Bolivia	92
La Integración Latinoamericana	16	Bancos Nacionales de Fomento	93
Organismos Internacionales	17	Bancos Privados	98
Economía Nacional	22	Encaje Legal de los Bcos	98
Producto Bruto Interno	23	Pérdidas y Ganancias en el Sistema Bancario	98
Ayuda Económica	26	Balanza de Pagos	103
Créditos del BID	26	Deuda Pública Externa	105
Política Monetaria	27	Cuadros de la Balanza de Pagos	106
Política Crediticia y Bancaria	33		
Política Cambiaria	37	Cuadros Estadísticos (a la vuelta)	I-LVI
Compra y Venta de Divisas	38		
Reservas Monetarias	42	Balances del Depto. Monetario y Bancario	LXI-LXIV
Costo de Vida	44		
Minería	45	Anexos	LXVII-LXXVI
Petróleo	55	Principales Disposiciones Legales de Carácter Económico	LXXIX-CLXII
Obras de Desarrollo	58		
Hacienda Pública	67		
SEGUNDA PARTE			
Movimiento Bancario			
Departamento Monetario	73		
Departamento Bancario	88		

DETALLE DE CUADROS ESTADISTICOS

	Págs		Págs
Medio Circulante	III	Cartera de los Bancos e Instituciones de Crédito	XXVII
Sistema Bancario Consolidado	IV	Depósitos en el Sistema Bancario	XXVIII
Estado de Reservas Monetarias del Banco Central	V	Disponibilidades de Oro y Divisas de las Instituciones Bancarias	XXIX
Departamento Monetario		Otras Estadísticas	
Principales Rubros de sus Balances Mensuales	VI	Exportaciones por Países de Destino	XXX
Encaje Legal	VII	Exportaciones por Categorías	XXXI
Cartera e Inversiones	VIII	Cuadro Comparativo de Exportaciones	XXXII
Créditos Fiscales por Entidades	IX	Importaciones de Minerales (Volumen)	XXXIII
Créditos Fiscales por Cuentas	X	Exportación de Minerales (Valor)	XXXIV
Depósitos	XI	Exportación de Minerales por Grupos	XXXV
Cámara de Compensación de Cheques -La Paz	XII	Importaciones	XXXVI
Ingresos de Divisas al Banco Central	XIII	Importaciones por Países de Origen	XXXVII
Egresos de Divisas del Banco Central	XIV	Importaciones por Categorías	XXXVIII
Departamento Bancario		Comercio de Bolivia con los Países de la ALAC	XXXIX
Principales Rubros de sus Balances Mensuales	XV	Balanza Comercial de Bolivia	XL
Clasificación de Cartera	XVI	Producción Mundial de Estano	XLI
Depósitos	XVII	Consumo Mundial de Estano	XLII
Depósitos del Público por Cuentas	XVIII	Producción Anual de Oro por Grupos	XLIII
Bancos de Fomento		Producción y Elaboración de Petróleo y Derivados	XLIV
Banco Minero de Bolivia		Ventas y Exportaciones de Petróleo	XLV
Principales Rubros de sus Balances Mensuales	XIX	Precio Promedio de los Principales Productos de Origen Minero	XLVI
Cartera y Exigible	XX	Presupuestos Generales de Egresos de la Nación	XLVII
Banco Agrícola de Bolivia		Egresos Generales de la Nación por Servicios	XLVIII
Principales Rubros de sus Balances Mensuales	XXI	Ejecución Presupuestaria Año 1965	XLIX
Cartera y Exigible	XXII	Recaudaciones por las Oficinas de Aduana 1965	L
Bancos Privados		Recaudaciones por Impuestos Internos 1965	LI
Bancos Privados y Sección Comercial de los Bancos Hipotecarios		Costo de Vida en la Ciudad de La Paz (Base 1957)	LII
Principales Rubros de sus Balances Mensuales	XXIII	Costo de Vida en la Ciudad de La Paz Base Enero 1956	LIII
Cartera y Exigible	XXIV	Indices Comparados del Costo de Vida Base 1958	LIV
Bancos Hipotecarios y Sección Hipotecaria de los Bancos Comerciales		Cambios Internacionales	LV
Principales Rubros de sus Balances Mensuales	XXV	Deuda Externa de Bolivia	LVI
Cartera y Exigible	XXVI		

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Creado por Ley de 20 de Julio de 1928

Reorganizado por Ley de 20 de Diciembre de 1945

DEPARTAMENTO MONETARIO

Al 31 de Diciembre de 1965

RESERVA LEGAL	\$b.	6.712.062.65
RESERVAS PARA CONTINGENCIAS	"	16.903.997.91
OTRAS RESERVAS	"	6.590.096.36
		<hr/>
	\$b.	30.206.156.92

DEPARTAMENTO BANCARIO

Al 31 de Diciembre de 1965

CAPITAL PAGADO	\$b.	5.000.000.—
CAPITAL CAJA DE AHORROS	"	250.000.—
CAPITAL SECCION FIDEICOMISO	"	100.000.—
RESERVA LEGAL	"	233.854.01
RESERVA ESPECIAL	"	450.811.43
OTRAS RESERVAS	"	2.211.024.12
		<hr/>
	\$b.	8.245.689.56

OFICINA CENTRAL LA PAZ

SUCURSAL N° 1, LA PAZ

AGENCIAS

Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Sucre, Tarija, Potosí, Trinidad,
Cobija, Riberalta, Vallegrande, Tupiza, Puerto Suárez, Uyuni,
Guyaramerin, Yacuiba, Roboré, Camiri y Villazón.

PERSONAL SUPERIOR DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

P R E S I D E N T E

Sr. Alberto Ibáñez Gonzáles

V I C E P R E S I D E N T E

Cnl. Luis Arce Pacheco

DIRECTORES:

DEPARTAMENTO MONETARIO

Representante del Supremo Gobierno

Lic. Carlos Prieto

Dr. Ferrer Guzmán

Sr. Luis Navarro

Sr. José María de Achá

Sr. José Luis Jofré

Representante de los Bancos Particulares

Sr. Humberto de Rada

Gerente Departamento Monetario

Sr. Wenceslao Alba Q.

Sub Gerente Departamento Monetario

Lic. Luis Viscarra Cruz

Inspector Gral del Depto Monetario

Sr. Edgardo Cuéllar A.

DEPARTAMENTO BANCARIO

Representante del Supremo Gobierno

Sr. Carlos Salmón

Sr. Fernando Arana S.

Representante de la Cámara de Industria

Sr. Luis Virreira B.

Representante de la Cámara de Comercio

Sr. Humberto Gainza

Gerente Departamento Bancario a.i.

Dr. Benjamín Blanco

Inspector Gral del Depto Bancario

Sr. Armando Alarcón

TENDENCIAS GENERALES DE LA
ECONOMIA MUNDIAL EN 1965

LA ECONOMIA NACIONAL EN 1965

ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMIA MUNDIAL EN 1965

Se señala que en general, la evolución de la economía mundial ha sido satisfactoria en el curso del año. Un mejor equilibrio monetario internacional y un ordenamiento en la estructura de los tipos de cambio, dieron por resultado que los déficits de balanza de pagos de los grandes países con monedas de reserva —Estados Unidos y Gran Bretaña— decrecieran en forma apreciable en relación a los que se produjeron en años precedentes.

En la mayoría de los países industrializados el crecimiento económico fué en general más lento que en el año anterior, aunque los niveles de producción continúan virtualmente altos en todos estos países. La posición de la balanza de pagos fué más satisfactoria que en años anteriores, aunque el panorama externo muestra diferentes tendencias entre países considerados individualmente.

Persistieron en general altos niveles de ocupación aunque la nota expansiva que hemos señalado determinó el aumento de los precios en muchos países creando presiones inflacionarias que figuran nuevamente entre los problemas que tendrán que solucionar dichos países.

La tasa de crecimiento del comercio internacional fué del 8%, muy inferior a la del 14% que se registró en 1964. Esta recesión ha obedecido en gran parte a la declinación en los precios de la mayoría de los productos básicos que redujo la capacidad de importar de los países menos desarrollados productores de ellos.

Hubo de comprobarse en el año la estrecha interrelación de las economías nacionales y, por otra parte, los alcances de la cooperación internacional. En efecto, el éxito en los esfuerzos de estabilización en Italia y Francia afectaron a otros países europeos; las medidas de los Estados Unidos para solucionar el déficit ya crónico de su balanza de pagos se irradiaron a través del mundo, y finalmente el apoyo exitoso a la libra esterlina no hubiera sido posible sin la acción solidaria internacional.

Por primera vez en muchos años, la tasa de crecimiento fué notablemente más elevada en los Estados Unidos y Canadá que en otras regiones industriales.

En los Estados Unidos la expansión iniciada hace cinco años bajo la administración Kennedy, continuó en ascenso. La producción nacional llegó a \$us 692.2 mil millones (\$us. 641 mil millones en 1964), que

representa un aumento de algo más del 8%. Los índices de producción industrial marcaron 149.9 puntos tomando como base promedio 1957-1959 (138.6 en 1964). Los beneficios de las empresas alcanzaron a \$us 45 mil millones, siendo de destacar que no se produjeron aumentos apreciables en los índices del costo de vida: 110 tomando como base 1957-1959. Los gastos de defensa fueron reducidos a un 7,5% sobre el total, debiendo anotarse que fueron de 13% durante la guerra de Corea y alrededor de 9% en la gestión Kennedy. El índice de desocupación bajó al 4% (4.8% en 1964) como porcentaje de la fuerza civil de trabajo.

Para atenuar el problema del crónico déficit de su balanza de pagos que persiste por octava vez, se estableció una serie de restricciones de tipo voluntario sobre las inversiones privadas en el exterior. Como consecuencia de tales medidas y de las anteriormente adoptadas, hubo una fuerte reducción del citado déficit que se situó en unos \$us. 1.5 mil millones contra algo más de \$us. 2.0 mil millones en 1964.

Continuaron empero las especulaciones sobre el dólar, ligadas a una posible reforma del sistema monetario internacional cuyos defectos —según muchos economistas— se pusieron de manifiesto con la decisión de Francia de convertir en oro sus reservas de dólares.

Por esta razón y no obstante las medidas señaladas, las pérdidas que registró este país en sus tenencias de oro en el curso del año fueron las mayores en muchos años. Este hecho se explica además por las cuantiosas conversiones en oro que hicieron algunos países de sus tenencias de dólares, aunque compensadas parcialmente por las ventas de oro del Canadá a cambio de moneda americana.

La actividad de la Comunidad Económica Europea registró una disminución que frenó la expansión económica anterior. Las tasas de crecimiento del producto bruto en términos reales fué de cerca del 4%. Con relación a 1958 el progreso de expansión al último año se sitúa en 44%. (En Estados Unidos en ese mismo periodo fué de 35% y en Gran Bretaña del 29%).

Alemania, Holanda y Suecia se desarrollaron satisfactoriamente y Francia e Italia fueron dando muestras de renovado vigor.

Solamente Bélgica e Inglaterra no presentaron perspectivas muy alagüeñas. El ligero estancamiento de la economía europea se debió en gran parte a las políticas adoptadas para contener las presiones inflacionarias y asegurar un desarrollo más ordenado aunque más lento.

Hubo una ligera disminución en las exportaciones, 11% contra 11,5% del año anterior. Empero aumentaron las destinadas a los Estados Unidos y disminuyeron las canalizadas hacia la Zona Europea de Libre Comercio. Hubo un incremento leve del intercambio con los países en vías de desarrollo, marcando un 9% (8.5% en 1964).

El nivel de vida tomando la base del consumo privado ha aumentado en 35% desde 1958.

La economía alemana sigue en auge con un crecimiento del 8,5% al 9%, casi igual al obtenido en 1964. Hubo aumento de inversiones, mejoras salariales, reducción de impuestos y planes de mayores gastos en el sector público. Empero continúa la escasez de mano de obra.

En Francia el producto bruto aumentó en poco más del 5% y aunque las reservas de oro se mantuvieron altas, la implantación de un estricto programa antiinflacionario detuvo el ritmo de su economía.

En Italia, abocada también a contener el proceso inflacionario, el desarrollo fué más lento y dificultoso.

El déficit de la balanza de pagos del Reino Unido en los dos últimos años, trajo nuevas medidas correctivas que se sumaron a las adoptadas en 1964. La política financiera monetaria fué más restrictiva y se adoptaron limitaciones a la salida de capitales. Estas medidas dieron por resultado una cierta mejora en la balanza de intercambio y hacia fines del año era evidente un robustecimiento considerable de la libra en los mercados cambiarios.

En resumen, y con excepción de lo anotado para Estados Unidos y Canadá, ninguno de los países industrializados que en 1964 alcanzaron tasas mayores del 5% en el crecimiento de su economía pudo repetir esas cifras en 1965. El caso del Japón es especialmente significativo al pasar de una tasa de crecimiento del 13.9% en 1964 a 11% en 1965. La producción industrial de ese país fué tan elevada en 1964 que excedió la demanda, provocando una recesión que afectó fuertemente su capacidad de crecimiento. Empero sus exportaciones subieron en 26.8% sobre el año anterior en tanto que las importaciones marcaron un incremento de solo 2.9% sobre 1964, con la consecuencia de haberse llegado a un nivel record en sus reservas de divisas.

En el bloque soviético el ingreso nacional creció en un 6%, menor en 2 puntos al que se había planeado. La producción de alimentos no llegó a cubrir la meta prefijada, y tuvo que realizar importaciones por unos \$us. 700 millones. En cambio la producción industrial aumentó en 8.6%, cifra superior en 0.5% a la meta prevista. Esta expansión afectó especialmente a los bienes de consumo en la que hicieron énfasis los planificadores.

La producción mundial de oro en el año (excluyendo a la U.R.S.S. y China Continental) ascendió a unos 41 millones de onzas finas (equivalente a \$us. 1.400 millones), siendo 3% más elevada que en 1964. La expansión se sitúa esencialmente en la producción Sudafricana.

De este monto, gran parte se canalizó hacia las compras privadas cuya demanda fué reflejo de la crisis de la libra, de la decisión de Francia de convertir en oro sus dólares de reserva, y del llamado del Presidente De Gaulle de retornar al patrón oro. En la segunda mitad del año sin embargo declinó esa demanda pero los acontecimientos del sub-continente indio y la situación en Vietman motivaron un mayor atesoramiento en el lejano oriente.

El producto bruto total de la América Latina aumentó en 6.2% algo superior al registrado en 1964 (6%). Sin embargo el ingreso por persona fué inferior a la mitad de ese porcentaje debido a la rápida expansión demográfica. No obstante y pese a este hecho, la región en su conjunto alcanzó las metas fijadas en la Carta de Punta del Este.

El 88% de este producto bruto conjunto fué generado en siete de los diez y nueve países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela.

La mayor expansión fué lograda por Argentina y Brasil al salir de la recesión que se registró entre 1962 a 1963. Paraguay aceleró su crecimiento, Colombia y Ecuador no registraron alteraciones apreciables en el ritmo de su economía, y este se hizo más lento en el Perú. Disminuyó el producto per cápita en el Uruguay.

La continuidad del crecimiento se logró gracias a significativas mejoras en las exportaciones latinoamericanas, a una mayor corriente de capitales foráneos, mayor movilización de recursos internos y a una relativa estabilidad política.

Los precios de los productos básicos se mantuvieron firmes en la mayoría de los casos, y el conflicto de Vietnam y las dificultades de producción en Asia y Africa hicieron aumentar apreciablemente el precio y volumen comercializado de minerales. Las cotizaciones de cacao, lana, trigo y carnes se mantuvieron en general estables con ligera tendencia al alza; en cambio las existencias de café siguieron creciendo y presionando a la baja de su cotización en forma constante.

Los aspectos negativos se mostraron sobre todo en agricultura cuyo crecimiento fué del 1.6% anual, muy inferior al crecimiento demográfico, y en el aumento de la deuda externa cuyo servicio requirió en 1965 \$us. 1.500 millones, lo que equivale a 4 veces más que hace 10 años.

Persiste una deficiente distribución del ingreso en casi toda el área, y continuó la acción de fuertes presiones inflacionarias en varios de los países, lo que impide evaluar con certeza el índice de desarrollo. Este proceso se aceleró en Argentina y Uruguay y en cierta forma en el Perú y México. En Brasil se logró frenar la inflación pero a costa de una baja de los ingresos reales, igualmente en Colombia, donde la política económica impuesta coincidió con un periodo de depresión económica.

Las exportaciones de ocho países: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela, que representan más del 80% del total latinoamericano, aumentaron en 4.5% sobre los niveles del año anterior, pasando de \$us. 8.255 millones en 1964 a \$us. 8.630 millones en 1965.

Frente al incremento de las exportaciones hubo uno menor de las importaciones que subieron aproximadamente en un 3%, debido a dificultades de balanza de pagos por fuertes egresos de partidas invisibles.

Se estima que las exportaciones totales de América Latina en 1965 alcanzaron a unos \$us. 10.300 millones (\$us. 9.880 millones en 1964) y las importaciones a \$us. 8.900 millones (\$us. 8.600 millones en 1964). Hubo por tanto un superávit en la balanza comercial con el resto del mundo del orden de \$us. 1.400 millones (\$us. 1.280 millones en el año anterior). Se registró un mayor incremento en el comercio con Europa e intra-regional, disminuyendo las transacciones con los Estados Unidos.

LA INTEGRACION LATINOAMERICANA

Se anota que los resultados alcanzados en el comercio intra-zonal dentro de la ALALC fueron satisfactorios, manteniéndose el ritmo de crecimiento del intercambio logrado desde años anteriores. El total de exportaciones llegó a \$us. 1.500 millones contra \$us. 659 millones registrado en el año anterior a la entrada en vigencia del Tratado de Montevideo.

Por otra parte las negociaciones celebradas durante el 5º periodo de Sesiones de la Conferencia de la ALALC, permitieron incorporar a las listas nacionales más de 400 concesiones, y en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las partes contratantes se obtuvo la ratificación, a nivel de ejecutores de la política de los países, de la voluntad de llevar

adelante el proceso de la Integración Latinoamericana. Esta Reunión, a más de instituir el Consejo de Ministros de la Asociación, adoptó importantes resoluciones para vincular los parlamentos de la zona, y los sectores laborales y empresariales en las tareas de integración.

Debe mencionarse, por ser de nuestro especial interés, el Acuerdo de Colaboración y Consulta entre los nueve Bancos Centrales y el Acuerdo, suscrito en 22 de septiembre, para adoptar entre ellos un régimen de pagos en base a créditos recíprocos y compensación multilateral de saldos, y por cuyo interés los transcribimos en la parte de anexos de esta Memoria.

Por otra parte se registraron acontecimientos nuevos tendientes a acelerar el proceso de la integración latinoamericana y perfeccionar los organismos ya existentes en la región y completar los avances hasta ahora logrados.

Debe señalarse la carta del Presidente Frei sobre Desarrollo Económico Social de la Región, la respuesta a dicha carta de los economistas Prebish, Mayobre, Herrera y Sanz de Santa María hecha extensiva a los Jefes de Estado Latinoamericano, las fórmulas y alternativas del documento de CEPAL presentado al Undécimo Período de Sesiones de esa entidad, y el Acta de Río de Janeiro aprobada en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria cuyo texto reproducimos en anexo de esta Memoria.

Finalmente señalaremos la inauguración del primer curso del Instituto para la Integración Latinoamericana (INTAL) bajo los auspicios del BID, y la confirmación por parte del Gobierno de Venezuela de la iniciación de los trámites parlamentarios pertinentes para adherirse al Tratado de Montevideo.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Hacia fines de septiembre tuvieron lugar en Washington las reuniones anuales del F.M.I., B.I.R.F. y sus filiales. La primera se centró nuevamente alrededor del debate sobre el actual sistema monetario internacional y las propuestas para reformarlo. En la segunda se subrayaron especialmente los problemas derivados de la insuficiencia de las políticas de asistencia para el desarrollo.

En la vigésima reunión de Gobernadores el objeto central fué —como en la reunión anterior de Tokio— el problema de la liquidéz internacional basadas en el informe del Fondo producido en el año y el informe de los "diez". Otros asuntos discutidos fueron los problemas de los países en desarrollo y el financiamiento compensatorio de las fluctuaciones de las exportaciones.

Los representantes de los países en desarrollo expresaron sus puntos de vista sobre los temas debatidos. En acatamiento a acuerdos previos el Ministro de Economía de Argentina expresó la posición de los países de América Latina y Filipinas, sosteniendo que la creación de liquidéz internacional afecta directamente la posición de dichos países en vías de desarrollo.

La cooperación del Fondo se ha mantenido en el terreno de apoyo en los sistemas de cambios, programas de estabilización, problemas pre-

supuestarios, reformas bancarias, establecimiento de nuevos bancos centrales, etc.

En el curso de 1965 los países de Latinoamérica dispusieron de \$us. 1 700 millones, el 14.8% del total de giros registrados por el Fondo, en tanto que el total de las cuotas representa solamente 8.4% de la suma de aportaciones nacionales. Los reembolsos efectuados al Fondo por estos países ha superado el importe de los giros obtenidos.

Durante el año utilizaron recursos del Fondo: Brasil, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador y Guatemala.

La suma total de giros se elevó a \$us. 2 400 millones en 1965 el mayor de actividad en la historia del Fondo. Giraron sobre el Fondo 23 países, número superior al de cualquier otro año. Desde marzo de 1947 que fué cuando inició sus operaciones el total acumulativo de giros ascendió a \$us. 11 500 millones. El número de países que han utilizado recursos del Fondo es de 60 en su mayor parte en vías de desarrollo y los giros vigentes que corresponden a 36 países alcanza el nivel sin precedentes, de \$us. 4.300 millones.

La magnitud de las solicitudes de financiamiento en los dos últimos años ha sido consecuencia en gran parte de las dificultades de pagos en los principales países con monedas de reservas: Estados Unidos y Reino Unido. Fué la primera vez que estos dos países han estado usando simultáneamente recursos del Fondo. Los giros netos del Reino Unido, de cerca de \$us. 2 400 millones son los mayores en la historia del Fondo sin que haya implicado disminución de usos de recursos de países en desarrollo.

En 1965 el Fondo aprobó nuevos acuerdos de Stand-By con 20 países con la siguiente distribución: 9 de América Latina, 5 de Africa, y 6 de Asia representando disponibilidades de giro por \$us. 646 millones. Los mayores correspondieron a la India por \$us. 200 millones del cual dispuso íntegramente, y al Brasil por \$us. 125 millones.

El Consejo de Gobernadores aprobó un aumento general de las cuotas a ese organismo e incrementos más importantes para 16 países, fijándose el 25 de marzo de 1966 el período para que los miembros incrementen sus cuotas.

El número de préstamos otorgados por el B.I.R.F. hasta el 31 de diciembre alcanzó a 466 con destino a 77 países por un total neto de \$us. 9.312.488.541. Su filial la Asociación Internacional de Fomento concedió 79 créditos a 30 países por un total de \$us. 1 192.592.239.

El destino de estos créditos fué el siguiente:

(En miles de \$us.)

	B A N C O	A. I. F.
Reconstrucción	496.800	—
Fuerza Eléctrica	3 159.400	96.700
Transporte	3.179 100	464.100
Comunicaciones	88.000	75.000
Agricultura y Selvic.	711.800	215.800
Industria	1 432.700	221 400
Obras de Desarrollo	205.000	—
Aguas Potables	30.900	62.500
Proyectos de Educación	8.800	57 100
	9.312.500	1 192.600

De este monto total acumulado, hasta 1965, fueron concedidos por el Banco, a Latinoamérica: 150 préstamos por un monto de \$us. 2.482 270 000 a 17 países y por AID 12 préstamos a 9 países por \$us. 100.100.000.—

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Este organismo internacional redobló sus esfuerzos entre los países no miembros para movilizar recursos financieros adicionales para el desarrollo de América Latina. España asignó \$us. 20 millones, Canadá aportó con una suma adicional de \$us. 10 millones (además de los \$us. 10 millones que aportó en 1964) y Holanda destinó una suma equivalente a \$us. 10 millones.

Se suscribió por parte de los países miembros nuevas acciones correspondientes al aumento de \$us 1 000 millones del capital autorizado exigible. Por otra parte el Fondo de Operaciones Especiales se tonificará con el aumento aprobado de \$us 900 millones, con aportes de 750 millones por parte de los Estados Unidos y el saldo por los demás países de América Latina.

Por otra parte las actividades del Banco dentro de la política de integración latinoamericana fué remarcable y los puntos más salientes fueron:

Establecimiento del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL).

Financiamiento a la ALALC para tres programas de mercados integrados.

Cooperación en el estudio de desarrollo integrado de las zonas fronterizas de Ecuador y Colombia.

El volúmen de préstamos autorizados en 1965 alcanzó a \$us. 373.5 millones, el más alto desde que inició operaciones. El total acumulado al 31 de diciembre es de 326 préstamos con un valor de \$us. 1.530 millones destinados a complementar el financiamiento de obras de desarrollo con un valor estimado en \$us. 4.200 millones que se complementan con aportes de otras fuentes y de los propios países. El detalle es el siguiente:

(En millones de \$us.)

Recursos ordinarios:			
Acumulado	107	préstamos	535.7
1965	18	"	121.5
			657.2
Fondo para Operaciones Especiales:			
Acumulado	51	"	235.9
1965	31	"	121.5
			367.4
Fondo Fiduciario de Progreso Social:			
Acumulado	102	"	450.—
1965	15	"	51.2
			501.2
Fondo Canadiense:			
1965	2		4.2
	326		1.530.—

Este total acumulado ha sido canalizado a los siguientes sectores:

(En millones de \$us.)

Industria y Minería	354.8	23.2 %
Agricultura	326.1	21.3 %
Aguas Potables	287.6	18.8 %
Vivienda	227.1	14.8 %
Transporte	136.—	9.— %
Energía Eléctrica	124.5	8.1 %
Educación	36.6	2.4 %
Preinversión	25.2	1.6 %
Financiamiento de Exportaciones	12.1	0.8 %
	1.530.—	100.— %

La distribución de este monto por países y número de préstamos recibidos es el siguiente:

(En millones de \$us.)

P A I S E S	Nº Préstamos	Monto	% s/. Total
Argentina	30	189	12.4
B.O L I V I A	15	43	2.8
Brasil	43	320	20.9
Colombia	29	132	8.6
Costa Rica	15	36	2.3
Chile	33	132	8.7
Ecuador	15	43	2.8
El Salvador	12	32	2.1
Guatemala	10	23	1.5
Haití	2	6	0.4
Honduras	13	28	1.8
México	24	185	12.1
Nicaragua	11	42	2.8
Panamá	7	26	1.7
Paraguay	12	34	2.2
Perú	21	75	4.9
República Dominicana	8	22	1.4
Uruguay	10	38	2.5
Venezuela	13	107	7.—
Otros América Central	3	17	1.1
	326	1.530	100.—

En el campo de la asistencia técnica autorizó, en el curso del año 1965, el desembolso de \$us. 16 millones reembolsables y 3 no reembolsables. El valor acumulado de este tipo de asistencia al 31 12.65 alcanzó a

\$us 53 millones de los cuales 40 millones son reembolsables y \$us. 13 millones no requieren reembolso

CONSEJO INTERNACIONAL DEL ESTAÑO

El Segundo Convenio general siguió vigente durante el curso del año con los precios topes máximos y mínimos de libras 1.200 y 1 000 por tonelada respectivamente para la Reserva Reguladora. Fueron sin embargo redeterminados los votos de los países productores y consumidores en la siguiente forma:

CONSUMIDORES	Votos	PRODUCTORES	Votos
Australia	59	BOLIVIA	174
Austria	13	Congo	63
Bélgica	44	Indonesia	130
Canadá	62	Malaya	447
Dinamarca	12	Nigeria	68
Francia	136	Tailandia	118
India	59		
Italia	71		
Japón	191		
Corea	8		
México	19		
Holanda	47		
España	22		
Turquía	14		
Reino Unido	243		
	1.000		1 000

A objeto de lograr un acuerdo previo entre productores, e incluso consumidores, para que se acepte un reajuste en escala de precios vigente para la Reserva Reguladora (Buffer-Stock), nuestro país postergó hasta el último día del plazo —31 de diciembre—, la ratificación del Tercer Convenio Internacional cuya vigencia se iniciará el primero de julio de 1966 por un período de cinco años

Se hizo conocer la posición de Bolivia con respecto a una regulación más racional de los precios topes de acuerdo con la realidad del mercado y de los altos costos de producción. Esta actitud no significa desconocer la importancia del Consejo Internacional patrocinado por Naciones Unidas, pero aclara que la suscripción de este nuevo Convenio no significa renunciar a un punto de vista defensivo de nuestro principal producto de exportación.

La producción de estaño en los últimos años, y concretamente desde 1957 época en la que se impuso restricciones a la producción de los países miembros del Consejo Internacional, no ha vuelto a registrar los índices que tenía a aquel año, debido a factores de costos y precios del mercado. Esta situación se observa en el siguiente cuadro:

**PRODUCCION DE ESTAÑO POR LOS PAISES
MIEMBROS DEL I.T.C.
(Toneladas Métricas Finas)**

A Ñ O S	Congo (Rep. Dom.)	Fed. de Nigeria	Bolivia	Indo- nesia	Malaya	Tailandia
1957	12.472	9.612	27.796	27.723	59.239	13.528
1958	9.689	6.230	17.729	23.200	38.458	7.718
1959	9.190	5.523	23.812	21.613	37.525	9.684
1960	8.900	7.675	19.407	22.596	51.979	12.081
1961	6.570	7.779	20.664	18.574	56.028	13.271
1962	7.197	8.210	21.800	17.310	58.603	14.679
1963	7.053	8.729	22.246	12.947	59.947	15.585
1964	6.492	8.721	24.199	16.345	60.004	15.597
1965	7.592	9.729	23.369	14.488	63.802	18.623

Fuente: Ministerio de Minas

ECONOMIA NACIONAL

La actividad económica del país tuvo un desarrollo favorable durante 1965, superando levemente el ritmo del crecimiento del año anterior como podrá apreciarse en el análisis que se hace más adelante del Producto Bruto Interno

Continuó la estabilidad monetaria, con el más alto nivel de reservas internacionales, libertad cambiaria irrestricta y relativa estabilidad en los índices de precios en comparación con algunos países vecinos. Aún cuando las disposiciones de los Decretos Supremos de 22 de agosto de 1963 y 7 de mayo de 1964, influyeron ostensiblemente en el ritmo creciente del nivel de precios de ciertos artículos importados, fueron oportunamente corregidos por el Supremo Gobierno mediante Decreto Supremo de 16 de febrero del año en curso.

Con el fin de hacer frente a cualquier contingencia que podría presentarse, y con el firme deseo de seguir manteniendo invariable el tipo de cambio de \$b. 11.885 por dólar americano, en fecha 31 de agosto del presente año se ha firmado un nuevo Convenio Stand-By por \$us. 14 millones, con vigencia hasta la misma fecha del próximo año. Es importante anotar que durante la gestión que informamos no ha sido necesario utilizar suma alguna del anterior Convenio por las circunstancias anotadas más arriba.

El desarrollo en la producción de los principales minerales de exportación, que a la vez constituyen la mayor fuente de ingreso de divisas, ha sido un tanto diferente al del año precedente debido esencialmente a que solo las mejores cotizaciones en los mercados internacionales permitieron conservar, en los valores, el ritmo de crecimiento de años anteriores, no obstante la disminución en los volúmenes producidos

PRODUCTO BRUTO INTERNO

La cifra proporcionada por la Secretaria Nacional de Planificación y Coordinación sobre la estimación del Producto Bruto Interno, para el año 1965, asciende a \$b. 4.462.620 miles medido a precios de 1958, lo que representa un crecimiento de 5,53%, ligeramente superior al del año anterior que fué del 5,50%, significando este incremento la continuidad en el proceso de recuperación de la economía boliviana iniciada en forma vigorosa el año 1962

No obstante el producto interno "per cápita", ha tenido un aumento del 2,89%, apenas superior al del año anterior que fué del 2,87%, debido a que la tasa de crecimiento demográfico ha sido la misma para los años 1964 y 1965.

El cuadro siguiente muestra en forma objetiva el comportamiento y el aporte de los diferentes sectores que conforman el Producto Bruto Interno:

ESTIMACIONES DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO POR SECTORES DE ORIGEN

(En miles de \$b. de 1958)

S E C T O R E S	1 9 6 4 Valor	Comp. %	1 9 6 5 Valor	Comp. %
Agropecuario	1 212.795	28.7	1.250.647	28.0
Minería	382.834	9.1	367.827	8.3
Petróleo	162.337	3.8	171.537	3.8
Industrias alimenticias	129.275	3.0	127.914	2.9
Industrias no alimenticias	397.210	9.4	410.275	9.2
Electricidad	66.731	1.6	68.066	1.5
Transporte	358.547	8.5	381.293	8.5
Comercio y Finanzas	543.475	12.8	586.405	13.1
Construcciones	176.425	4.2	236.409	5.3
Otros servicios	371.755	8.8	412.488	9.2
Gobierno central	427.316	10.1	449.759	10.2
<hr/>				
P.B.I. p.m.	4.228.700	100.—	4.462.620	100.—
Población	4.225.600		4.334.000*	
Per Cápita (\$us.)	105.4		108.4	

Si consideramos que el crecimiento del Producto Bruto Interno durante los años 1964 y 1965 ha sido casi el mismo, la contribución de los diferentes sectores no ha sufrido variaciones fundamentales, salvo las pequeñas disminuciones registradas en los sectores Agropecuario y Minería, y los aumentos en Comercio, Finanzas, Gobierno y Construcciones, especialmente en este último por una mayor y mejor interrelación con los otros sectores, facilidades crediticias internas y externas y mayor ocupación de mano de obra en el campo de las construcciones.

Agrupando los diferentes sectores de acuerdo a su carácter primario, secundario y terciario, tenemos la siguiente distribución:

El primario, compuesto por los sectores Agropecuario, Minería y Petróleo, contribuyó a la creación del Producto Bruto Interno con un 41.10% del total, un poco inferior a su participación del año anterior que fué del 41.60%.

El secundario, compuesto por los sectores de Industrias, Electricidad y Construcciones, aumentó su participación en el P.B.I. hasta el 18,90%, ligeramente superior al del año anterior que era del 18,20%

Finalmente, el sector terciario, también incrementó su contribución al P.B.I alcanzando en el curso del año el 41,00% del total, comparativamente superior al del año anterior que fué del 40,20% debido a los aumentos registrados en los sectores de Comercio, Finanzas y Gobierno.

En el transcurso del año ha sido publicado el segundo Plan Bienal de Desarrollo aprobado en el país, destinado a coordinar la política de desarrollo y a disciplinar el proceso de las inversiones nacionales en el lapso comprendido entre 1965 y 1966.

El plan comprende el diseño de una estrategia de política de crecimiento, coordinada con los planteamientos de largo plazo incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1962 - 71, el esbozo de un conjunto de objetivos y metas de crecimiento coherentes entre si y con los recursos que razonablemente estarán disponibles para el bienio 1965 - 1966; la selección de un conjunto de proyectos de inversión de carácter estratégico para el desarrollo por sus impactos multilaterales en aspectos regionales, intersectoriales, ocupacionales,⁺ etc.; una estimación del volumen de recursos financieros que deberían movilizarse para alcanzar las tasas propuestas para la expansión de la economía; y un conjunto de orientaciones para encauzar las reformas administrativas que son indispensables para impulsar el desarrollo general, sectorial y regional del país.

A continuación esbozamos brevemente los objetivos y metas que señala el Plan Bienal 1965 - 66 mediante los que estima obtener un desarrollo económico orientado "hacia afuera", basado en un crecimiento interno;

OBJETIVOS:

1º— Orientar el esfuerzo nacional para impulsar un crecimiento planificado hacia afuera. Para ello se propone movilizar las fuerzas productivas para fortalecer al máximo el sector exportador de la economía, mediante la expansión y diversificación de las exportaciones.

2º.- Robustecimiento del crecimiento interno, encaminado a hacer posible el crecimiento de las exportaciones, proveyendo insumos a las mismas. Esta política debe ser complementada con acciones tendientes a sustituir con productos nacionales parte creciente de las importaciones.

3º— Obtener progresivamente la independencia económica del país, evitando la dependencia de la cotización de un solo producto en el mercado mundial, lo que comunica inestabilidad a nuestro proceso de desarrollo y la generación en el futuro de un fondo de acumulación que le permita financiar su propio desarrollo.

4º— Iniciación del proceso de reestructuración de la explotación agropecuaria, remodelando la estructura de la tenencia de la tierra a fin de establecer unidades de producción y técnicas productivas adecuadas y respaldar toda acción de desarrollo ganadero con una adecuada política de mercadeo.

5º— Reestructuración de la minería nacional. Rehabilitación de la minería nacionalizada a través de la Tercera Fase del Plan Triangular e impulso a la minería privada atrayendo capitales nacionales y extranjeros. También se postula la incorporación de fundamentales reformas en la organización de Comibol

6º— Aceleración del proceso de industrialización, protegiendo a la industria nacional frente a la competencia extranjera y orientando las inversiones para acelerar la expansión industrial. Se estimulará un desarrollo industrial que utilice en forma creciente insumos nacionales

7º— Ampliación de la infraestructura económica del país. Se postulan amplias inversiones en transportes, comunicaciones, energía, riegos, colonización, servicios públicos etc., como un esfuerzo coordinado para acelerar la formación del capital social básico

8º— Capacitación y mejoramiento de los recursos humanos procurando permanentemente mejorar las condiciones sociales de vida de la población.

9º— Estimular los ahorros nacionales, administrarlos honestamente y orientarlos hacia inversiones de alta prioridad, impidiendo su salida al exterior. Una reforma completa de la estructura financiera del país y la formación de mecanismos financieros que faciliten la fluidéz del ahorro a través de intermediarios financieros que aseguren una eficiente asignación de los recursos nacionales, apoyados con ahorro externo como complemento del esfuerzo nacional sin alterar la estabilidad económica del país.

10º— Reforma de la estructura de la Administración Pública abaratando sus costos, atrayendo a los bolivianos más capacitados asegurándoles una carrera funcionaria estable y digna

METAS — Se fijaron como metas para el Plan en el bienio 1965 - 1966, las siguientes:

1º— Una tasa promedio de crecimiento del producto de alrededor de 5,5% anual, resultado de un incremento del 5% en el primer año y de 6% en el segundo. Confrontadas estas tasas con el crecimiento de la población que se supone del 2,5% al año, reflejan un mejoramiento del producto por persona en 2,5% en 1965 y 3,5% en 1966.

2º— Impulsar los sectores claves de la Economía, es decir que los sectores de producción crecerán más rápidamente que los de servicios y más que el producto total; los de servicios lo harán con menos intensidad que el producto bruto interno. Postulándose un crecimiento de 6% en promedio para los sectores productivos y 4% para los sectores de servicios.

3º— Entre los sectores considerados productivos, el Agropecuario será el único que presente una evolución más moderada que el producto, los demás sectores del grupo, excepto Construcción y Minería con tasas relativamente más altas, deben evolucionar en forma más uniforme.

4º— Entre los sectores de servicios, será el Gobierno el que tiene incrementos relativos mayores, aunque inferiores a los que muestra el producto.

5º— Agrupando los sectores en tres grupos: de infraestructura, de producción material y de servicios, las metas de mayor crecimiento estarán en el primero, como consecuencia del impulso que debe tener el sector Construcción. Le seguirá en importancia el de producción, con un crecimiento levemente superior al que se propugna para el producto total, destacando el sector minero por su crecimiento más alto y el Agropecuario por su lenta evolución. Finalmente para el grupo de servicios se preveen las tasas de crecimiento menores

AYUDA ECONOMICA

Por un año más el país ha continuado recibiendo ayuda económica y técnica del Gobierno y pueblo de los Estados Unidos de Norte América.

Esta ayuda, al crear fondos de contrapartida en moneda nacional, ha sido aplicada como soporte del presupuesto nacional y a la prosecución de diferentes obras de desarrollo.

Sin embargo es importante hacer notar que esta ayuda ha venido disminuyendo con relación a los de años anteriores, como podrá apreciarse por las siguientes cifras: para 1963 era de \$us 26.4 millones, para 1964 \$us 18.6 millones y para este año solamente \$us 10.4 millones, significando este hecho un repunte en nuestra economía.

AYUDA ECONOMICA AMERICANA

Donaciones en efectivo	\$us. 4.992.000
En mercaderías	" 2.184.000
Para obras de desarrollo (en mercaderías y servicios)	" 1.103.000
Asistencia Técnica	" 1.397.000
B e c a s	" 168.000
Gastos administrativos	" 464.000
En \$b (neto)	" 715.000
Transferencias entre fondos de contrapartida (—)	" -617.000
TOTAL AYUDA ECONOMICA	\$us. 10.406.000

CREDITOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Durante el curso del año que informamos, esta entidad internacional ha continuado cooperando al financiamiento de obras de desarrollo y en especial al mejoramiento de la cultura mediante la concesión de importantes créditos a nuestras principales Universidades, que se descomponen en la forma siguiente:

FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES

21 12.65	\$us	500.000	Universidad de San Simón, para la facultad de Agronomía.
21 12.65	"	400.000	Universidad Técnica de Oruro, para la Facultad de Ingeniería.

21.12.65 " 400.000 Universidad Gabriel René Moreno, para la Escuela de Veterinaria.

FONDO FIDUCIARIO DE PROGRESO SOCIAL

4 3 65 \$us. 2 600.000 Gobierno de Bolivia, para aguas potables de Oruro.

20.5.65 " 740.000 Universidad de San Andrés, para el Instituto Superior de Ciencias Básicas

En forma acumulativa, y desde la iniciación de labores del Banco Interamericano de Desarrollo en 1961, nuestro país recibió los siguientes montos de préstamos:

Fondo de Operaciones Especiales	\$us. 27.860.000
Fondo Fiduciario de Progreso Social	" 14 600.000
	\$us. 42.460.000

POLITICA MONETARIA

El Gobierno que asumió el mando de la Nación a fines del pasado año, en su propósito de eliminar el temor de una probable crisis económica emergente de la coyuntura política, ha mantenido inalterables los principios básicos de las medidas de Estabilización Monetaria puestos en ejecución a partir del 15 de diciembre de 1956.

Estas medidas han sido aplicadas en forma adecuada por las autoridades monetarias y en especial por el Banco Central de Bolivia, evitando por todos los medios a su alcance las presiones inflacionarias con que están amenazados los países en proceso de desarrollo

La expansión registrada en el Medio Circulante no puede considerarse en ningún caso inflacionaria, en razón de que la producción de bienes y servicios ha crecido paralelamente; el índice del costo de vida registra solamente un aumento del 4.8%, y las reservas monetarias del país se han incrementado en forma notable alcanzando las cifras más altas, de los últimos años, contribuyendo decididamente a la estabilidad de nuestro signo monetario cuya cotización se ha mantenido en \$b 11.885 por dólar americano.

El comportamiento de los medios de pago se demuestra en las siguientes cifras:

(En millones de \$b.)

SALDOS A FIN de	Billetes en poder del Público	Depósitos del Público (*)	Medio Circulante	Preferencia por la Liquidez	Depósitos Fiscales	Fondos de Contra partida	Circulante incluidos Depósitos Fiscales
1960	352.5	66.6	419.1	0.841	68.9	127.4	615.5
1961	413.2	80.9	494.1	0.836	78.7	142.1	714.9
1962	457.1	98.3	555.4	0.823	84.3	84.8	724.5
1963	537.0	125.4	662.4	0.811	108.5	83.6	854.5
1964	656.2	142.0	798.2	0.822	156.4	214.2	1 168.8
1965	805.1	185.1	990.2	0.813	164.4	297.2	1 151.8

(*) Incluye solamente Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista

Del cuadro precedente se desprende que en el curso del año, el Medio Circulante ha alcanzado la cifra de \$b 990.2 millones, excluidos los

depósitos fiscales, en comparación a \$b 798.2 millones que se registraron en el año precedente; en términos relativos esta expansión representa 24.1% o sea \$b. 192.0 millones. Si incluimos en el Medio Circulante los depósitos fiscales y los de Contrapartida la expansión significa en términos absolutos \$b. 283.0 millones y relativos del 24.2% que será analizada en forma detallada seguidamente.

Entre los componentes del Medio Circulante, los billetes en poder del público han sido los que en mayor medida han incidido en la expansión ya señalada. En efecto, el numerario llegó a la cifra de \$b 805.1 millones, mostrando una elevación del orden de los \$b 148.9 millones que representan el 22.7%, el crecimiento anotado es mayor que el registrado en el mismo período del pasado año que sólo alcanzó a \$b. 119.2 millones, demostrando la alta preferencia por la liquidéz de parte del público cuyo grueso sector está aún habituado a utilizar numerario en efectivo en sus transacciones.

Por su parte, los depósitos a la vista del sector privado aumentaron en este lapso en \$b 43.1 millones, cifra superior en \$b 26.5 millones relacionados con el año 1964. Este aumento significa el 30.3% y que fundamentalmente se debió a la confianza recuperada en las operaciones bancarias, como consecuencia de que la Junta Militar de Gobierno contribuyó al normal desenvolvimiento de las actividades económicas manteniendo el principio de "Desarrollo sin inflación".

Contrariamente a lo sucedido en el sector privado, el crecimiento de los depósitos del sector público sólo alcanza al 5.1% que representa en términos absolutos \$b 8.0 millones de incremento.

En cambio, en el período ha habido una menor utilización de "Fondos de Contrapartida" habiendo aumentado el saldo de este rubro en \$b 83.0 millones, o sea, el 38.7%, aunque inferior al operado en la gestión pasada.

Considerando en forma más objetiva los factores que crean y neutralizan los medios de pago, presentamos los cuadros siguientes que permiten hacer un análisis más detallado y preciso de la composición de las cuentas que intervienen en la formación del Circulante Monetario:

FACTORES DE CREACION DE MEDIOS DE PAGO

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	Diciembre 1 9 6 4	Diciembre 1 9 6 5
Activos Internacionales	384.886	546.076
Crédito Interno		
Gobierno Central	684.558	826.455
Gobnos Departamentales y Municipales	18.956	18.265
Empresas descentralizadas	225.679	225.323
Sector Privado	352.366	381.636
Flujos Interbancarios	11.783	12.635
Inmovilizado	46.509	49.703
Cuentas de resultado	8.096	7.512
Otros Activos	89.374	99.431
	1.822.207	2.167.036

FACTORES QUE NEUTRALIZAN LOS MEDIOS DE PAGO

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	Diciembre 1 9 6 4	Diciembre 1 9 6 5
Pasivos Internacionales	263.758	278.814
Depósitos del Sector Fiscal:		
Gobierno Central	81.982	79.854
Gbnos Departamentales y Municipales	15.812	19.835
Empresas descentralizadas	58.547	64.747
En moneda extranjera	10.561	7.982
Depósitos del Sector Privado:		
A Plazo	34.811	30.445
Caja de Ahorros	19.459	29.386
En moneda extranjera	27.681	23.258
Otros Depósitos	6.451	8.639
Fondos de Contrapartida	214.200	297.157
Agencias	8.113	13.536
Capital y Reservas	217.254	259.770
Otros Pasivos	65.370	63.368
	1.023.999	1.176.791

R E S U M E N

	Diciembre 1 9 6 4	Diciembre 1 9 6 5
Factores que crean medios de pago	1.822.207	2.167.036
Factores que contraen medios de pago	1.023.999	1.176.791
MEDIO CIRCULANTE	798.208	990.245

Partiendo de la emisión monetaria, llegamos también a los anteriores saldos de acuerdo al proceso seguido en el cálculo del Circulante:

	Diciembre 1 9 6 4	Diciembre 1 9 6 5
Más: Billetes Emitidos	865.995	1.007.567
Depósitos Sector Privado	141.976	185.144
	1.007.971	1.192.711
Menos: Billetes en Caja en los Bancos	209.763	202.466
MEDIO CIRCULANTE	798.208	990.245

Agrupando en sus saldos netos las cifras de los factores que han originado la expansión del Medio Circulante, incluimos a continuación un análisis que permite seguir la evolución del Circulante a través de la incidencia de los Sectores Externo, Fiscal y Privado:

PERIODO DICIEMBRE 1964 — DICIEMBRE 1965

(En miles de \$b.)

Aumento de Activos Internacionales	161.190	
Menos: Aumento de Pasivos Internacionales	— 15.056	146.134
Aumento de Créditos Sector Fiscal	140.850	
Menos: Aumento de Depósitos Sector Fiscal	— 5.516	135.334
Aumento de Crédito Sector Privado	29.270	
Menos: Aumento de Depósitos Sector Privado	— 3.326	25.944
Aumento "Fondos de Contrapartida"		— 82.957
Aumento de "Otros Activos"	13.519	
Menos: Aumento de "Otros Pasivos"	— 45.937	— 32.418
Expansión del Circulante en el Periodo		192.037

De conformidad con el análisis anterior se determina que, no obstante de haber aumentado el pasivo con el exterior, éste no ha influido en nuestra posición internacional favorable debido a que nuestros activos internacionales se han elevado en mayor proporción incidiendo en la expansión producida. En relación con diciembre del año anterior, el aumento de estos activos representa porcentualmente el 41.9%.

Por otra parte, el crecimiento de los medios de pago también es el resultado del incremento notorio de los créditos al sector fiscal frente a un aumento reducido de los depósitos generados en este sector. El sector privado asimismo contribuyó a expandir los medios de pago pero en menor proporción que los dos rubros ya indicados.

El importante aumento de los "Fondos de Contrapartida" y de los saldos de las cuentas que conforman el grupo de "Otros Pasivos" obraron como factores contractivos atenuando una mayor elevación del Circulante total.

Para complementar el anterior análisis, desglosamos el Circulante en sus cuentas de origen externo e interno, lo que nos permite lograr una visión más amplia y detallada de la acción de los ítems que en cada caso lo conforman:

MEDIO CIRCULANTE DE ORIGEN EXTERNO

(En miles de \$b.)

DETALLE	Diciembre 1964	Diciembre 1965
I - BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DEPARTAMENTO MONETARIO <i>Disponibilidades.</i>		
Oro	56.251	79.617
En moneda extranjera	207.773	338.008
Convenios Internacionales	747	747
Cuota Oro F.M.I.	66.798	66.798
Cuotas BIRF., BID., y AID.	34.046	34.046
	365.615	519.216

<i>Obligaciones.</i>		
En moneda extranjera	9.448	10.006
Convenios Internacionales	149.465	148.526
Fondo Monetario Internacional	65.272	53.183
BIRF., y AID.	10.816	145.776
	<u>235.001</u>	<u>357.491</u>
Reservas Internacionales netas:	130.614	161.725
II.— BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DEPARTAMENTO BANCARIO		
Disponibilidades en moneda extranjera	632	5.275
Obligaciones en moneda extranjera	—	—
Reservas Internacionales netas:	632	5.275
III — BANCOS DE FOMENTO		
Disponibilidades en Oro	1.235	495
Disponibilidades en moneda extranjera	915	2.237
	2.150	2.732
Obligaciones en moneda extranjera	22.077	26.435
Reservas Internacionales netas:	— 19.927	— 23.703
IV.— BANCOS COMERCIALES		
Disponibilidades en Oro	48	48
Disponibilidades en moneda extranjera	16.442	18.804
	16.490	18.852
Obligaciones en moneda extranjera	15.705	21.203
Reservas Internacionales netas:	785	— 2.351
Suma (I. — II. — III. — IV.)	112.104	140.946

MEDIO CIRCULANTE DE ORIGEN INTERNO

(En miles de \$b.)

D E T A L L E		Diciembre 1964	Diciembre 1965
I.— BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DEPARTAMENTO MONETARIO			
Emisión de Billetes		663.222	813.177
Reservas Internacionales netas		— 130.614	— 161.725
		532.608	651.452
II.— BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DEPARTAMENTO BANCARIO			
Depósitos en Ctas Ctes. y a la Vista		22.606	31.185
Efectivo - Caja		— 542	— 466
Reservas Internacionales netas		— 632	— 5.275
		21.432	25.444

III.—	BANCOS DE FOMENTO		
	Depósitos en Ctas Ctes y a la Vista	1.331	1.465
	Efectivo - Caja	— 1.483	— 1.585
	Reservas Internacionales netas	19.927	23.703
		19.775	23.583
IV.—	BANCOS COMERCIALES		
	Depósitos en Ctas Ctes y a la Vista	118.039	152.495
	Efectivo - Caja	— 4.965	— 6.026
	Reservas Internacionales netas	— 785	2.351
		112.289	148.820
	Suma (I. — II. — III. — IV.)	686.104	849.299

R E S U M E N

	Circulante de Origen Externo	112.104	140.946
	Circulante de Origen Interno	686.104	849.299
	MEDIO CIRCULANTE TOTAL	798.208	990.245

EMISION MONETARIA

En el transcurso de 1965, la emisión de billetes se ha acondicionado estrictamente a los requerimientos del público para satisfacer las transacciones de nuestro mercado interno. En virtud de ello ya no se procedió a la emisión de los billetes de los cortes de \$b. 50.— y 20.—, ni de la moneda antigua de Bs. 500.— Tan solo se emitió material de los cortes de \$b. 100.— y de \$b. 1.— y de Bs. 100.— antiguos.

La emisión total alcanzó a \$b 152.5 millones, monto inferior en \$b. 101.2 millones al total emitido en el pasado año. En este mismo período se ha retirado de la circulación un total de \$b. 10.9 millones con lo cual el saldo de billetes emitidos a diciembre de 1965 alcanza la suma de \$b 1.007.5 millones.

En las bóvedas del Banco continúan aún en custodia billetes que corresponden a la Reforma Monetaria de los cortes de \$b. 10 y 5 — cuyo monto asciende en conjunto a \$b. 15.0 millones.

El movimiento operado en la gestión está sintetizado en los siguientes cuadros:

BILLETES EMITIDOS

Saldo al 31 de diciembre de 1964	\$b	865.994.280.48
Emisión durante el año:		
<i>Material Nuevo.</i>		
Billetes de \$b 100		148.000.000
" " " 1.—		4.000.000
<i>Material Antiguo.</i>		
Billetes de Bs 100.—		500.000 —
		<u>1.018.494.820.48</u>
Billetes retirados de la circulación	—	10.928.931.05
Saldo al 31 de Diciembre de 1965		<u>1.007.565.889.43</u>

BILLETES INCINERADOS

(En \$b.)

C O R T E S	Incinerados hasta el 31.12.64	Incinerados en 1965	T O T A L
Bs. 10.000	16.742.400 —	4 930.000.—	21.672.400.—
5.000	16.160.230.—	6.395.000 —	22.555.230 —
1.000	22.152.752 —	1.837.500.—	23.990.252.—
500	10.339.855.—	1 231.500 —	11.571.355.—
100	2.584 008.—	203.102.40	2.787.110 40
50	1.118.985.15	54.500 —	1.173.485 15
20	575 601.96	210.—	575.811 96
\$b. 100	4 400.—	1 500.—	5.900.—
50	500.—	450 —	950.—
20	1 000.—	80.—	1.080.—
1	— —	480 001.—	480.001 —
TOTALES	69.679.732.11	15 133.843 40	84.813.575 51

BILLETES POR INCINERAR

Saldo al 31 de Diciembre de 1964	\$b.	5.497.847.41
Material ingresado en 1965	"	10.928.931.05
		16.426.778.46
Menos: <u>Incinerados durante el año</u>	"	—15.133.843.40
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965	\$b.	1 292.935.06

POLITICA CREDITICIA Y BANCARIA

Es conocido que una de las primordiales funciones que cumple la Banca dentro del ámbito económico en general, es la de proveer de los fondos indispensables a los diferentes sectores productivos del país para que cumplan con más amplitud la ejecución de sus programas específicos. En nuestro medio este objetivo se lo lleva a la práctica venciendo una serie de obstáculos que entraban el cometido que persigue el sistema bancario, dificultades que se manifiestan especialmente como una consecuencia de la peculiar estructura del país en vías de desarrollo.

Los ingresos bajos del grueso de la población y la marcada preferencia por la liquidéz de parte del público, sumados a la ausencia de educación económica, contribuyen a que el retorno del circulante al sistema bancario muestre índices bajísimos que no permiten a las entidades bancarias ampliar más sus márgenes de crédito a las empresas encargadas de llevar adelante el desarrollo económico. Por otra parte ante la baja tasa de inversión como resultado de la ausencia de ahorro interno, es la banca la encargada de promover en la medida de disponibilidad de sus recursos y de sus limitaciones operativas— las actividades económicas coadyuvantes al avance de la producción y comercialización de bienes y servicios. En efecto, en el año que comentamos, el crédito ha sido destina-

do especialmente a la industria y al comercio cuya atención preferente ha servido para mantener el ritmo de la actividad económica.

Comparando el volumen total del crédito otorgado por la banca nacional al sector privado con el año precedente, se registra un incremento de \$b. 40.957 miles, cuya significación en términos relativos es de 11,5% mientras que en el periodo de 1964 el aumento fué de magnitud más considerable llegando a \$b. 111.002 miles que porcentualmente reflejaba un 45,2% de incremento, demostrándose que en el presente año la expansión del crédito se redujo en \$b. 70.045 miles con relación al año 1964 como se puede apreciar en el detalle consignado a continuación.

CREDITOS AL SECTOR PRIVADO

(En miles de \$b.)

BANCOS	Diciembre 1964	Diciembre 1965	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relative
Banco Central-Depto. Bancario	109.113	104.848	- 4.265	- 3.9
" Minero de Bolivia	67.382	65.911	- 1.471	- 2.2
" Agrícola de Bolivia	61.291	77.605	16.314	26.6
" Nacional de Bolivia	15.353	15.688	335	2.2
" Mercantil	8.223	9.140	917	11.2
" Popular del Perú	16.366	23.686	7.320	44.7
" Boliviano Americano	10.578	15.437	4.859	45.9
" De la Nación Argentina	23.691	26.643	2.952	12.5
" Socoinagro	2.745	2.056	- 689	-25.1
" Do Brasil	14.110	14.685	575	4.1
" Crédito Oruro	2.546	4.961	2.415	94.8
" Caja de Crédito Comercial	392	426	34	8.7
" De Cochabamba	2.360	2.883	523	22.2
" Industrial S. A.	10.732	18.459	7.727	72.0
" Hipotecario Nl. Sec. Com	7.006	9.485	2.479	35.4
" Hipotecario Nl. Sec. Hip.	4.708	5.640	932	19.8
T O T A L E S	356.596	597.553	40.957	11.5

En el cuadro que sigue se muestra su canalización a los distintos sectores que tradicionalmente conforman nuestra economía

DESTINO DEL CREDITO

(En miles de \$b.)

SECTORES	31.12.64		31.12.65	
		Porcentaje		Porcentaje
Industria y Artesanía	130.678	36.6	135.471	34.1
Comercio	71.853	20.1	79.553	20.0
Particular	22.658	6.4	25.154	6.3
Minería	67.382	18.9	65.913	16.6
Agricultura	61.291	17.2	77.604	19.5
Otros	2.734	0.8	13.858	3.5
T O T A L E S	356.596	100.0	597.553	100.0

El detalle precedente permite afirmar que la tendencia seguida hasta 1963 en cuanto al destino del crédito, ha sido modificada pues ya no se dá prioridad a las colocaciones comerciales, sino más bien a la industria y artesanía y en los últimos años también a los sectores minero y agropecuario. Esta canalización preferente del crédito hacia las actividades productivas constituye el resultado de disposiciones dictadas en el transcurso del año en sentido de aplicar una selectividad no sólo cuantitativa, sino cualitativa del crédito.

Lo anotado líneas arriba demuestra que la política de créditos en la banca ha dado un viraje hacia las colocaciones a mayor plazo, especialmente en las que se refieren a los sectores agrícola y minero, aún cuando continúan las operaciones a corto y mediano plazo en los sectores industrial, artesanal y comercial

Paralelamente al incremento producido en las colocaciones, los depósitos del público en el sistema bancario se han elevado hasta la cifra de \$b 406.293 miles que significan un aumento de 15.8%, habiendo incidido fundamentalmente en este incremento la recuperación operada por los bancos privados, como lo muestra el cuadro insertado a continuación:

DEPOSITOS DEL PÚBLICO EN EL SISTEMA BANCARIO

B A N C O S	Diciembre	Diciembre	DIFERENCIAS	
	1964	1965	Absoluta	Relativa
Banco Central-Depto Bancario	113.800	124.202	10 402	9.14
" Minero de Bolivia	40.184	36 524	— 3.660	9.11
" Agrícola de Bolivia	26 969	26 598	— 371	1.38
" Nacional de Bolivia	25.037	23 550	— 1.487	5.94
" Mercantil	14 424	16.961	2.537	17.59
" Popular del Perú	37.689	49 660	11.971	31.76
" Boliviano Americano	16.462	25.423	8.961	54.43
" De la Nación Argentina	23 798	34.361	10.563	44.39
" Socoinagro	4.560	2.801	1.759	38.57
" Do Brasil	10.531	9.647	884	8.39
" Crédito Oruro	4.687	7 883	3 196	68.19
" Caja de Crédito Comercial	107	157	50	46.73
" De Cochabamba	4.168	6.460	2.292	54.99
" Industrial S. A	7 815	14.682	6.867	87.87
" Hipotecario NI Sec Com	15 943	20.786	4.843	30.38
" Hipotecario Nal Sec. Hip	4.546	6.598	2.052	45.14
T O T A L E S	350 720	406.293	55.573	15.85

Un resumen de la información anterior sigue el curso del movimiento de los depósitos en los últimos años:

(En miles de \$b.)

B A N C O S	1962	1963	1964	1965
De Fomento (*)	101.919	136 962	180.953	187.324
Comerciales e Hipotecarios	108 650	138 955	169.767	218.969
T O T A L E S	210.569	275.917	350.720	406.293

*) Incluye Banco Central de Bolivia - Depto Bancario

En un análisis de los exigibles bancarios —considerados sus plazos de vencimiento— se deduce que, como efecto de la política de atracción de ahorros implantada en la gestión con resultados satisfactorios, los saldos de los depósitos en “Caja de Ahorros” han crecido a un ritmo acelerado; igualmente la afluencia de depósitos en cuenta corriente fué superior, lo que denota que la movilización de depósitos del público tanto a corto plazo como a largo plazo, se hace cada vez más extensiva en los diferentes sectores de la población

En el transcurso del año, las entidades bancarias del país han continuado operando en concordancia al sistema de encajes legales vigente desde 1963 que estipula los siguientes porcentajes: 35% sobre depósitos a la vista y 25% sobre depósitos a plazo, debiendo estos estar constituidos por depósitos en el Departamento Monetario del Banco Central y por billetes en caja, en los porcentajes que siguen: no menos del 80% en depósitos y no más del 20% en billetes. Las tasas de descuento, en igual forma, mantuvieron los porcentajes vigentes durante 1964, no pudiendo exceder éstos de:

12% anual máximo sobre créditos a empresas industriales, y 18% anual máximo sobre créditos comerciales y otros

La disposición que reglamentó los porcentajes anteriores, también determinó la aplicación de intereses penales que en ningún caso podrá exceder del 7% anual y que se rigen de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta 30 días de mora, 3% anual máximo

Cuando la mora exceda de 30 días pero no de 60, en total 4% anual máximo

Cuando la mora excede de 60 días pero no de 90, en total 5% anual máximo

Cuando la mora excede de 90 días en total 7% anual máximo.

Los porcentajes sobre comisiones por concepto de renovación de letras y ampliación de plazo mantuvieron la misma escala que en los dos últimos años, es decir:

1/2% mensual para créditos a empresas industriales, y 3/4% mensual para créditos comerciales y otros

Por otra parte, las tasas de redescuento en vigencia fueron del 16% para las operaciones comerciales y del 10% para las industriales.

Con el fin de normar la actividad bancaria del país, en la presente gestión se han dictado diversas disposiciones legales, destacándose entre éstas la referente a la obligatoriedad de las entidades autónomas y demás reparticiones del Estado, de situar sus cuentas de depósitos en moneda extranjera en el Departamento Monetario del Banco Central, prohibiéndoles abrir nuevas cuentas en moneda extranjera directamente en los bancos del exterior.

La virtud de esta medida es obvia, ya que el Banco Central por ser banquero del gobierno y de todas las entidades estatales es el organismo encargado de llevar la cuenta de todas las reservas internacionales.

Con objeto de promover en mayor escala la actividad económica y financiera y una mayor expansión industrial y comercial fué modificado el régimen de control crediticio con la aplicación de medidas que agilicen y seleccionen adecuadamente el crédito; otorgándose a la vez mayores márgenes de crédito a la banca privada y la consecución autónoma de créditos por parte de ésta

Para incrementar las exportaciones de productos naturales renovables, mientras sea posible su industrialización en el país, se facultó a todos los bancos a conceder créditos con garantía de documentos de embarque y que no excedan del 70% del valor de la exportación.

Mediante otra disposición se autorizó a los bancos con Caja de Ahorro a conceder créditos supervisados con destino a la ampliación, construcción y mejoramiento de viviendas con el interés del 12% anual. Ambos tipos de crédito serán refinanciados casi simultáneamente por el Departamento Monetario del Banco Central con una tasa de interés del 6% anual.

Salvaguardando los intereses de los acreedores del Banco de Crédito y Ahorro Popular y Fideicomiso "Socoinagro" que se encontraba intervenido, fué dictada una resolución que fija las condiciones para la reanudación de sus operaciones.

Los trámites para la inauguración de una Sucursal del First National City Bank de Nueva York en la ciudad de La Paz, llegaron a feliz culminación y a principios del año próximo entrará en funcionamiento.

También se autorizó la organización del Banco de Ahorro y Crédito Popular para facilitar créditos a sectores de bajos ingresos con garantía de tipo prendario.

POLITICA CAMBIARIA

Por séptimo año consecutivo —desde el 27 de enero de 1959— la situación cambiaria del peso boliviano con relación al dólar americano se mantuvo invariable, demostrando ser una de las monedas más estables de la América. Esta situación obedeció al continuo mejoramiento de la economía del país y el aumento constante de las reservas monetarias de nuestra Institución que, en la presente gestión, se incrementaron en \$us 11.5 millones. Estos ingresos provinieron en gran parte del aumento en el valor de nuestras exportaciones de minerales, a diferencia de lo que sucedía en años anteriores en que los ingresos de divisas eran generados en un monto significativo por préstamos del exterior de Instituciones de financiamiento de carácter internacional, como también de la Ayuda Americana.

La situación invariable de la cotización del dólar americano se muestra en el cuadro siguiente:

COTIZACION DEL DOLAR AMERICANO

F E C H A S		COMPRA	VENTA
Enero 27	1959	11.875	11.885
Diciembre	1960	11.875	11.885
"	1961	11.875	11.885
"	1962	11.875	11.885
"	1963	11.875	11.885
"	1964	11.875	11.885
"	1965	11.875	11.885

La cotización de las otras monedas, especialmente las latinoamericanas, no tuvieron el mismo comportamiento que la nuestra, tal los casos del Peso Uruguayo, Escudo Chileno, Cruzeiro y el Peso Argentino, que sufrieron desvalorizaciones motivadas por la tendencia inflacionaria y el deterioro que soportan estos países en sus economías.

COTIZACION DE OTRA MONEDAS

(En \$b.)

M O N E D A S	Diciembre 1 9 6 4	Diciembre 1 9 6 5
Libra Esterlina	33,250	33,39685
Corona Sueca	2,31163	2,30806
Franco Suizo	2,75613	2,73949
Cruzeiro	0,0075	0,0068
Peso Argentino	0,08	0,07
Escudo Chileno	3,20	3,0544
Sol Peruano	0,449	0,446
Peseta Española	0,19907	0,19907
Nuevo Franco Francés	2,43048	2,43048
Franco Belga	0,2396	0,2396
Marco Alemán	2,97125	2,99026
Lira Italiana	0,01907	0,01907
Peso Uruguayo	0,55859	0,1842

COMPRA Y VENTA DE DIVISAS

INGRESOS DE DIVISAS.— Los ingresos de divisas al Banco Central en la gestión de 1965, superaron una vez más el continuo ascenso que se nota desde el año 1962, llegando a totalizar \$us 85.919 miles. Comparativamente con el año anterior hubo un aumento de \$us 3.754 miles que representa el 4.6%. Es necesario remarcar que este incremento fué originado por mayores entregas realizadas por la Corporación Minera de Bolivia, Banco Minero de Bolivia y la Minería Mediana, como resultado de una importante mejora en la cotización internacional del estaño.

El siguiente cuadro muestra los ingresos comparados con el año anterior:

INGRESOS DE DIVISAS

(En miles de dólares)

S E C T O R E S	1964	1965	Diferencia Absoluto
Corporación Minera de Bolivia	36 705	40.550	3.845
Banco Minero de Bolivia	12.345	14.289	1 944
Empresas Minera Medianas	699	1.846	1.147
Y. P. F. B.	228	114	— 114
Devolución Divisas a 0.19 Part.	2	1	— 1
Particulares: Otras Compras	2 215	2 487	272
Corporación Boliviana de Fomento	1 019	3 180	2.161
Dirección General de Ferrocarriles	184	6	— 178
Otras Reparticiones Fiscales	44	780	736
T.G.N. Regalías de Exportación	1 952	2 705	753
T.G.N. Impuesto y Renta en Divisas	1.718	1.155	— 563
T.G.N. Patentes de Petróleo	589	328	— 261
Banco Comercial	68	53	— 15
First National City Bank	10	95	85
Empresa Nacional de Ferrocarriles	—	475	475
AID - CEC Grants	6.212	7.766	1.554
AID - CEC Asignaciones Especiales	1 463	—	—1.463
AID - CEC Proyectos Especiales	2 675	532	—2.143
AID - CEC Costo Prep. Proyectos	712	400	— 312
AID - CEC Financ Crédito Agrícola	1.886	1 043	— 843
AID - CEC Caminos de Acceso	313	—	— 313
AID - CEC Banco Industrial	939	—	— 939
AID - CEC Aereopuerto "El Alto"	510	2	— 508
Asociación Internacional de Desarrollo	7	—	— 7
Diferencia de Cambio	44	— 5	— 49
Liberación Deuda Consolidada	12	32	20
Importación I. P 480	7.614	8.084	470
Crédito First Natl City Bank	2 000	—	—2 000
Fondo Monetario Internacional	—	1	1
T O T A L E S	82.165	85.919	3.754

Analizando estos ingresos, se observa que las exportaciones de minerales generaron \$us. 56 685 miles o sea el 66 0%; dentro de éstos, el estaño representó el 86 0% cuyo valor en dólares fué de \$us 48.798 miles. Esto confirma el alto grado de dependencia de nuestra economía hacia el sector minero y en particular sobre la producción de estaño, fuente principal de divisas del país.

Los ingresos por exportaciones de carburantes representaron solamente \$us. 114 miles, debiendo anotarse que gran parte del valor de estas exportaciones se destinan a amortizar la deuda con la República Argentina de acuerdo a Convenio.

Los provenientes de recaudaciones sobre derechos consulares, regalías de exportación sobre productos agropecuarios y de la minería privada, ascendieron a \$us. 4.190 miles, que representaron el 4.9%.

Los ingresos por compras no consignadas en presupuesto alcanzaron a \$us 17.855 miles, representando solamente el 20.8%, comparativamente inferior al del año anterior, debido esencialmente a la disminución de la ayuda recibida del Gobierno Americano, que se refleja en el cuadro siguiente

(En miles de \$b.)

C O N C E P T O	1964	%	1965	%
Exportación de minerales	49 749	60.5	56.685	66.0
Export de petróleo y derivados	228	0.3	114	0.1
Recaudaciones T.G.N	4.259	5.2	4.190	4.9
O t r o s	3.542	4.3	7.070	8.2
	57.778	70.3	68.064	79.2
Compras no consignadas en presupuesto		29.7		20.8
Entregas de A.I.D	14.717		9.743	
Importaciones L. P. 480	7.614		8.084	
Diferencia de cambio	44		— 5	
Liberación deuda consolidada	12		32	
Crédito First Nat. City Bank	2.000		—	
F M I	—		1	
T O T A L E S	82 165	100.—	85.919	100.-

EGRESOS DE DIVISAS.— Los egresos de divisas en la gestión aumentaron ligeramente en comparación al año anterior, habiendo llegado a totalizar \$us 74 409 miles, o sea, que se produjo un aumento de \$us. 888 miles, como se podrá apreciar en detalle del cuadro siguiente:

EGRESOS DE DIVISAS

(En miles de dólares)

E N T I D A D E S	1964	1965	Diferencia Absoluta
Presidencia de la República	—	10	10
Ministerios	4.175	2.941	—1.234
Y. P. F. B	3.295	4.367	1 072
Lloyd Aéreo Boliviano	614	1.066	452
Universidades y Prefecturas	49	91	42
Caja Nal de Seguridad Social	14	15	1
Amortización deuda externa	1.128	652	— 476
Amortización deuda comercial	594	1.160	566
Banco Central - Depto. Monetario	141	416	275
Imprevistos	295	44	— 251
Bancos Sector Privado	55.645	62 737	7 092
Fondo Monetario Internacional	4 750	669	—4.081
Gastos y Comisiones AID.	42	15	— 27
AID Gastos Especiales de Crédito	—	12	12
Pago Convenios Varios	13	72	59
Préstos. The Nal. Bank of Wáshington	50	—	— 50
Cuota B.I.D.	207	—	— 207
Cuota A.I.D.	13	—	— 13
Préstamo First Nal City Bank	2 000	—	—2.000
O t r o s	496	142	— 354
T O T A L E S	73.521	74.409	888

La distribución de los egresos comparados por sectores y su incidencia porcentual es la siguiente:

(En miles de dólares)

S E C T O R E S	1964	%	1965	%
Bancos: para comercio, industria y particulares	55 645	75.7	62 737	84.3
Ministerios, Instituciones Autárquicas y Autónomas	8.239	11.2	8.815	11.8
Organismos Internacionales	4 970	6.8	5.864	7.9
Amortización deuda externa y comercial	1.722	2.3	1 812	2.4
Préstamo First Nl. City Bank	2.000	2.7	—	—
O t r o s	945	1.3	376	0.6
T O T A L E S	73.521	100.—	74.409	100.—

Las ventas a las instituciones bancarias para satisfacer los requerimientos del comercio, industria y particulares —que este año representan el 84.3% sobre el total— ascendieron a \$us. 62 737 miles, con un aumento de \$us 7 092 miles sobre el año 1964, que repercutió en forma directa en el incremento de las importaciones.

Las ventas a las reparticiones oficiales e instituciones autónomas alcanzaron casi los mismos niveles de la gestión anterior.

En las otras ventas se destaca una notoria disminución en el correspondiente a organismos internacionales, debido a que en la presente gestión no se hicieron recompras importantes al Fondo Monetario Internacional. Igualmente, no hubo necesidad de contratar nuevos préstamos con el First National City Bank.

RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En miles de \$b.)

PARTIDAS	1964	1965	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Oro en Bolivia	3.897	4.282	385	9.9%
Oro en el exterior	825	2.414	1.589	192.6%
Oro: Cuota F.M.I.	5.625	5.625	—	—
Cuota Organs. Internac.	2.867	2.867	—	—
Disponibilid. en Mon Ext.	17.560	28.522	10.962	62.4%
T O T A L E S	30.774	43.710	12.936	42.0%

Las reservas monetarias brutas del Banco Central, durante la gestión de 1965, se incrementaron hasta llegar a cifras realmente significativas en comparación con el último decenio. En efecto las reservas a diciembre totalizaron \$us. 43.7 millones, tomando en cuenta las tenencias de oro, disponibilidades en moneda extranjera y las cuotas a organismos internacionales, registrándose un aumento de \$us. 12.9 millones sobre los saldos existentes a diciembre de 1964, y en \$us. 25.0 y 31.5 millones en comparación con los saldos presentados a fines de los años 1963 y 1962 respectivamente.

El incremento de las reservas monetarias se produjo fundamentalmente en las disponibilidades de oro y divisas. En el primer rubro el aumento fué del 41.8% comparativamente sobre el saldo existente a diciembre del año 1964, debido a mayores compras realizadas al Banco Minero provenientes del rescate a los productores, y por regalías percibidas de la South American Placers.

El rubro de disponibilidades en moneda extranjera aumentó en 62,4% a igual fecha, por compras más elevadas tanto a la Corporación Minera de Bolivia, como al Banco Minero provenientes de sus exportaciones de minerales, y en menor proporción de los fondos originados por la Ayuda Americana, del Tesoro General y otros rubros menores.

Este incremento en las reservas ha permitido que en el país impere la confianza en los diferentes sectores económicos para realizar sus transacciones cambiarias libremente, y proseguir el proceso de desarrollo normal en sus actividades. Las relaciones de intercambio con el exterior se efectuaron con un ligero incremento en comparación sobre lo ocurrido en la gestión pasada, no obstante lo cual los requerimientos en moneda extranjera fueron satisfechos sin ningún límite para cubrir la demanda de divisas.

Asimismo esta situación ha permitido que el país no requiera la utilización por un año más, del crédito "Stand-By" otorgado por el Fon-

do Monetario, y que la cotización del dólar se mantenga, como se ha anotado, sin ninguna modificación por un periodo más.

La composición de las reservas internacionales por rubros tuvo la siguiente evolución:

ESTADO DE RESERVAS MONETARIAS Y OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DEPARTAMENTO MONETARIO

(En miles de dólares)

C U E N T A S	1964	Marzo	1 9 6 5 Junio	Septbre.	Dícbre.
I. Oro.					
En el país	3.897	4.369	4.883	3.615	4.282
En el exterior	825	825	806	2.797	2.414
Total Oro	4.722	5.194	5.689	6.412	6.696
II Depósitos a la Vista.					
Bancos de EE. UU. de Norte América	10.843	5.650	1.110	2.377	4.226
Bancos de Inglaterra	203	59	305	150	167
Otras plazas	440	445	289	242	142
Total a la Vista	11.486	6.154	1.704	2.769	4.535
III Depósitos a Plazo (1)					
En Bancos Americanos	6.000	14.500	18.000	21.000	23.900
IV. Billetes y Monedas.					
Latinoamericanas	5	7	7	7	2
No Latinoamericanas	6	7	6	4	22
Total Billetes y Mo- nedas	11	14	13	11	24
V Saldos en Convenios	63	63	63	63	63
VI. Aportes a Instituciones Internacionales.					
Oro al F.M.I.	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros aportes	2.867	2.867	2.867	2.867	2.867
Total aportes	8.492	8.492	8.492	8.492	8.492
TOTAL RESERVAS	30.774	34.417	33.961	38.747	43.710
OBLIGACIONES.					
I En el exterior	12.622	12.787	12.966	12.581	13.289
II Deptos en divisas	2.145	1.840	1.609	1.964	2.960
III Deptos. de entidades in- ternacionales	6.407	6.501	7.022	7.048	6.465
Total obligaciones	21.174	21.128	21.597	21.593	22.714

(1) En Bancos Americanos

COSTO DE VIDA

Las variaciones ocurridas en los índices de precios al consumidor (Costo de Vida) en la ciudad de La Paz durante el año 1965, —comparativamente con años anteriores— han sido de muy poca significación.

El Índice General, (Enero 1957 = 100) de 148,30 puntos que reflejó a fines del pasado año, en diciembre de 1965 marcó 155,46 puntos con un alza moderada de 7 16 puntos igual al 4.8%. Esta variación se debió principalmente a los cambios operados en casi la totalidad de los grupos integrantes exceptuando el grupo HABITACION que se mantuvo estable durante el año; estos cambios se manifiestan con más objetividad en un análisis que considera la prioridad del gasto familiar y el orden de importancia de cada uno de los capítulos del Costo de Vida.

El grupo ALIMENTACION —considerado el de mayor importancia— en el que inciden fundamentalmente las variaciones estacionales de precios y que está formado principalmente por los subgrupos: carnes, productos lácteos, tubérculos, grasas y huevos, mostró en el año un aumento de 6.46 puntos, es decir 5.7% cuya incidencia no fué determinante en el aumento del Índice General.

Por el contrario, presentó una elevación más notoria el grupo COMBUSTIBLES. Porcentualmente esta alza fué del 11.1% correspondientes a 9.51 puntos relacionando siempre el mes de diciembre de 1964, motivó este cambio fundamentalmente la variación del precio del carbón vegetal.

El porcentaje de variación del índice que corresponde al grupo VESTUARIO fué de 5.7%, determinado por el alza de precios ocurrido en el comercio local, principalmente en los artículos de procedencia extranjera.

Los diversos gastos familiares involucrados en el grupo SERVICIOS, presentaron un movimiento con tendencia al alza, no obstante ello solamente el aumento fué del 3.2%, o sea, 4.67 puntos desde diciembre pasado, siendo éste el cambio más bajo en comparación con los demás.

El cuadro que insertamos a continuación reproduce las fluctuaciones en el Costo de Vida en la ciudad de La Paz en los últimos años:

BASE: ENERO 1957 - 100

AÑOS Y MESES	Alimentación	Combustibles	Vestimenta	Servicios	Habitación (Deptos.)	INDICE Gral
1960 Dicbre.	109.26	129.24	77.99	505.71	139.16	122.92
1961 Dicbre	114.88	138.24	73.40	650.—	145.84	132.20
1962 Dicbre	114.85	140.36	76.73	792.86	145.84	136.53
1963 Dicbre	110.—	145.13	73.40	792.86	145.84	134.27
1964 Dicbre.	113.92	173.99	85.79	964.29	146.—	148.30
1965 Dicbre	120.38	183.83	95.30	964.29	150.67	155.46

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos

Ante la carencia de información de todos los centros del país, incluimos seguidamente los Índices del Costo de Vida en las ciudades de Oruro y Cochabamba, complementando los datos estadísticos consignados para la ciudad de La Paz.

BASE. ENERO 1957 -- 100

G R U P O S	O R U R O		COCHABAMBA	
	1964	1965	1964	1965
Alimentación	133.13	134.87	139.58	141.90
Combustible	188.04	205.90	235.85	275.11
Vestimenta	145.05	163.50	199.40	202.01
Servicios	105.84	130.16	119.67	125.99
Habitación	657.—	657.—	443.69	443.69
INDICE GENERAL	155.16	163.32	181.04	184.50

Fuente: Dirección General de Estadística

En la ciudad de Oruro, el Índice General registró un aumento de 8.16 puntos que equivalen a 5.3%, producido entre diciembre 1964 y diciembre 1965, y motivado —por una parte— en el reajuste operado en el precio de los artículos componentes del grupo Servicios, principalmente de la energía eléctrica; y por otra, en los combustibles que subieron en una proporción del 9.5%.

La variación que presentó el Índice en la ciudad de Cochabamba es del orden del 1.9%, o sea, 3.46 puntos considerando el mismo período, variación que corresponde en orden de importancia a los grupos de Combustibles y Servicios, Alimentación y Diversos Servicios. El gasto habitacional en esta ciudad permaneció sin alteración durante el año, al igual que en las ciudades de La Paz y Oruro.

MINERIA

Esta importante rama de la economía que conforma la mayor parte de la balanza comercial y por tanto la mayor fuente de moneda extranjera para el país, presenta en la gestión que informamos un comportamiento un tanto diferente a los años anteriores en razón de que hay aumento en los volúmenes totales de solo 842 TMF, aún cuando varios minerales presentan disminución como consecuencia de ciertas dificultades de tipo laboral que debió soportar la Corporación Minera de Bolivia. En cambio en los valores hubo un incremento de \$us 16.9 millones, por la mejora en la cotización internacional de algunos productos básicos exportables, principalmente el estaño cuya cotización tuvo variaciones de magnitud con relación a la registrada en la gestión pasada.

El valor de las exportaciones ascendió a \$us 124.8 millones, significando el 94.7% sobre el total. Corresponde al estaño la mayor participación con el 74.4% que en términos absolutos representa \$us 92.9 millones, siguiéndole en importancia el Antimonio con \$us 5.9 millones, o sea el 4.7% y en tercer lugar el Plomo con \$us. 5.7 millones que en términos relativos representa el 4.5%.

Un análisis comparativo de los valores correspondientes a los años 1964 - 1965, muestra un incremento del 15.6% favorable al último año que, como se tiene dicho, obedeció fundamentalmente a la elevación de las cotizaciones en el mercado internacional de algunos productos minerales, como se podrá apreciar en el cuadro siguiente

CUADRO COMPARATIVO DE LAS EXPORTACIONES DE MINERALES DURANTE LOS AÑOS 1964 — 1965

MINERALES	VALOR EN \$US.		VARIACION	
	1964	1965	Absoluta	Relativa %
Estaño	80.933.145	92.964.798	12.031.653	14.87
Plata (complejos)	6.193.708	5.299.407	— 894.301	— 14.44
Oro (Grs fino)	1.748.760	2.944.475	1.195.715	68.38
Plomo	4.910.292	5.666.200	755.908	15.39
Antimonio	5.464.529	5.912.350	447.821	8.20
Cobre	3.152.242	3.518.117	365.875	11.61
Zinc	3.075.547	4.244.731	1.169.184	38.02
Wolfram	1.418.740	2.230.138	811.398	57.19
Bismuto	855.298	1.447.047	591.749	69.19
Azufre	122.942	189.090	66.148	53.80
Mercurio	—	23.850	23.850	100.00
Fluorita	120	—	120	—100.00
Berilo (kls neto)	2.961	—	— 2.961	—100.00
Yeso (kls. bruto)	12.126	11.954	— 172	— 1.42
Sal común (kls. bruto)	—	319.588	319.588	100.00
Cadmio	—	37.965	37.965	100.00
TOTALES	107.890.410	124.809.710	16.919.300	15.68

Fuente: Ministerio de Minas y Petróleo.

En cuanto al volumen de las exportaciones de minerales, las cifras comparativas de los dos últimos años, muestran un pequeño incremento del 1.1% favorable a 1965. Esta situación casi estática se puede atribuir a que la Corporación Minera de Bolivia puso en práctica disposiciones para el reordenamiento de los sistemas de trabajo, la que se tradujo en una oposición de parte de los sindicatos mineros, quienes se declararon en huelga en el mes de mayo, afectando de esta manera la producción. Al ser superada esta situación se tiene la esperanza que en el próximo futuro se obtenga un mejor rendimiento de trabajo, para aumentar los índices de producción y de exportación.

Comparativamente se nota ligeras disminuciones en las exportaciones de estaño, plata, (complejos) plomo, wolfram, antimonio y otros, y aumentos en las de cobre, zinc, bismuto y oro, cuyas variaciones se muestra en el siguiente cuadro:

EXPORTACIONES DE MINERALES EN TONELADAS METRICAS

MINERALES	1964	1965	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Estaño	24.412	24.210	— 202	— 0.8%
Plata (complejos)	150	128	— 22	—14.6%
Plomo	17.682	17.537	— 145	— 0.8%
Cobre	4.681	4.731	50	1.1%
Wolfram	1.244	1.112	— 132	—10.6%
Zinc	9.758	13.688	3 930	40.2%
Antimonio	9.640	8.766	— 874	— 9.1%
Bismuto	274	297	23	8.4%
Oro (Grs. fino)	1.556	2.641	1.085	69.7%
Azufre	10.806	9.454	—1.352	—12.5%
Otros (*)	745	311	— 434	—58.2%
T O T A L E S	79.392	80.234	842	1.1%

Fuente: Corporación Minera de Bolivia (No se incluye Sal común).

(*) Corresponde a asbesto, cadmio, mercurio, yeso, berilo y fluorita.

ESTAÑO.— Por la importancia que reviste este rubro como la mayor fuente generadora de divisas, nos permitimos hacer un análisis detallado sobre el particular.

Es motivo de preocupación constante de las autoridades gubernamentales resolver los problemas que se presentan respecto a éste importante renglón de nuestras exportaciones, buscándoles las soluciones más adecuadas, a este fin en el mes de enero se destacó una delegación del país a la Reunión de Representantes de los países Productores de Estaño del Consejo Internacional del Estado, realizado en Madrid (España), donde se coordinaron los intereses de los productores a fin de incorporar sus objetivos en el Tercer Convenio Internacional del Estaño a firmarse en 1966, tomando en cuenta entre otros, las nuevas escalas de precios que deberán regir, contemplando sus costos de producción y la situación real del mercado internacional.

La delegación boliviana sostuvo que, para fijar las nuevas cuotas, debería considerarse las inversiones hechas en la industria estañífera con miras a aumentar la producción en un futuro próximo.

Igualmente se examinó la influencia de las ventas de la Reserva Estratégica que mantiene los Estados Unidos de Norte América con grave deterioro en la economía de los países productores.

En relación con el año anterior el volumen de las exportaciones de estaño, en forma de concentrados registra un pequeño aumento de 6 TMF y en forma de lingotes una disminución de 208 TMF, que en conjunto muestra un crecimiento del 0,82%. En cambio en los valores se nota un incremento del 14,8% debido a un importante repunte en la cotización internacional para este mineral, que en promedio representa \$us 0.22 más sobre la cotización de la gestión pasada.

A continuación se inserta un cuadro detallado sobre este aspecto.

EXPORTACIONES DE ESTAÑO

	1 9 6 4		1 9 6 5	
	T.M.F.	\$US	T.M.F.	\$US.
Estaño	20 744	68.544	20 750	79.564
Estaño en barras	3 668	12.391	3 460	13 403
TOTALES	24.412	80 935	24 210	92.967

Fuente: Corporación Minera de Bolivia

Las exportaciones por grupos productores, muestran un aumento en los sectores de la minería Mediana y Chica tanto en el volumen como en sus valores, en cambio la Corporación Minera de Bolivia y los otros exportadores disminuyeron en sus volúmenes, aunque no en sus valores por los precios altos registrados en la gestión

EXPORTACIONES DE ESTAÑO POR GRUPOS PRODUCTORES

(En toneladas métricas finas)

GRUPOS MINEROS	VARIACION			
	1 9 6 4	1 9 6 5	Absoluta	Relativa
Corporación Minera	14.410	13.893	-517	- 3.59%
Minería Mediana	3.518	3.919	401	11.40%
Minería Chica	2.816	2 933	117	4.15%
Otros exportadores	3.668	3.465	-203	- 5.53%
T O T A L E S	24.412	24.210	-202	- 0.83%

EXPORTACIONES DE ESTAÑO POR GRUPOS PRODUCTORES

(Valor en dólares)

GRUPOS MINEROS	VARIACION			
	1 9 6 4	1 9 6 5	Absoluta	Relativa
Corporación Minera	47.677.309	53.703.617	6.026.308	12.64%
Minería Mediana	11.699.396	14.465.655	2 766.259	23 64%
Minería Chica	9.164.561	11.373 560	2.209.029	24.10%
Otros exportadores	12.391 879	13.421 936	1 030 057	8.31%
T O T A L E S	80 933.145	92 964.798	12 031.653	14 87%

La producción de estaño de la Corporación Minera de Bolivia, sufrió un descenso en 1965 en comparación con el año anterior en 1 163 toneladas, que representa el 6.56%, debido como ya se tiene dicho, a la huelga de trabajadores de éste sector. Contribuyeron a esta disminución las minas de Colquiri, Huanuni, Unificada, San José, Grupo Quechisla y

otras, la de Catavi se mantuvo casi al mismo nivel de la gestión pasada.

El costo de producción del estaño mostró una elevación en comparación con la gestión precedente, de \$us. 1.39 a \$us. 1.42 por libra fina (promedio general). El cuadro que sigue muestra las incidencias y fluctuaciones de explotación y costo respectivamente:

PRODUCCION DE ESTAÑO POR LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA

(En toneladas métricas finas)

M I N A S	1961	1962	1963	1964	1965
Catavi	4.262	4.141	3.555	4.358	4.368
Colquiri	2.607	2.351	2.198	2.090	1.927
Huanuni	2.680	2.467	2.645	2.576	2.225
Unificada	992	1.813	1.583	2.088	1.985
San José	882	1.075	941	1.247	1.116
Grupo Quechisla	1.018	1.148	1.384	2.010	1.960
Otras	2.389	2.266	3.087	3.344	2.969
TOTALES	14.830	15.261	15.393	17.713	16.550
<hr/>					
Costo de Producción (\$us. lb. fina Sn.) (*)	1,26	1,37	1,34	1,39	1,42
Principales minas:					
Catavi	1,38	1,49	1,62	1,58	1,49
Colquiri	1,41	1,48	1,54	1,76	1,63
Huanuni	1,09	1,26	1,18	1,34	1,52
Unificada	—.—	1,32	1,27	1,36	1,44
San José	—.—	1,46	1,54	1,45	1,44

(*) Las cifras de costo de producción no incluyen regalías
Fuente: Corporación Minera de Bolivia.

El destino de las exportaciones estuvieron canalizadas en su mayor parte a Inglaterra con 14.920 toneladas métricas finas, inferior al del periodo anterior que fué de 15.970 TMF., que porcentualmente representa una disminución del 6,57% y a los Estados Unidos con 7.553 TMF o sea que hubo un incremento del 31,9%, como se podrá apreciar por las siguientes cifras:

EN TONELADAS METRICAS FINAS

P A I S E S	1964	1965	VARIACION	
			Absoluta	Relativa
Inglaterra	15.970	14.920	-1.050	- 6.57%
Estados Unidos de N.A	5.726	7.553	1.827	31.91%
Alemania	1.487	1.552	65	4.37%
Holanda	1.219	171	-1.048	-85.97%
Perú	10	15	5	50.00%
T O T A L E S	24.412	24.211	201	- 0.82%

Las divisas que generaron las exportaciones del estaño por países de destino, se muestra en el siguiente cuadro:

VALOR EN DOLARES

P A I S E S	1964	1965	VARIACION	
			Absoluta	Relativa
Inglaterra	52.711.530	56.987.892	4.276.362	8.1 %
EE UU. de N.A.	19.548.056	29.363.257	815.201	4.17%
Alemania	4.870.538	5.910.676	1.040.138	21.36%
Holanda	3.762.700	641.249	-3.121.451	- 82.95%
Perú	40.167	59.822	19.655	48.93%
Chile	—	1.902	1.902	100.00%
Dinamarca	154	—	154	-100.00%
TOTALES	80.933.145	92.964.798	12.031.653	14.87%

Los restantes minerales han tenido el siguiente comportamiento

ANTIMONIO.— En 1965 se exportaron 8.766 toneladas finas y en 1964 9.640 toneladas, o sea que hubo una disminución de 874 toneladas que representa el 9.7%. En el valor, mostró un incremento de 8,20%, debido a que la cotización de éste mineral en determinado momento llegó hasta \$us. 9.20 la unidad larga fina, para luego sufrir una caída a \$us 5.60.

COBRE. Las exportaciones de cobre durante la gestión aumentaron en 50 toneladas finas que representa el 1.07% y en sus valores el 11.61%. Se registraron aumentos de producción en las minas de Corocoro dependientes de Comibol, Nitto Bolivia Mining y Sociedad Minera Comercial Ltda

ZINC.— Las exportaciones ascendieron de 9.757 a 13.688 toneladas finas que representa el 40.28%. En cuanto al valor el aumento representó el 38.02%.

WOLFRAM.— Se registró una disminución en el volumen de 132 toneladas en comparación a la gestión pasada representando el 10.64%. Pero en el valor hubo un incremento del 57.19% debido a que la cotiza-

ción de este mineral mejoró sustancialmente, situándose en determinado momento en \$us. 24 00 por unidad larga

ORO -- Las exportaciones de este mineral precioso, registró un aumento con relación a la gestión pasada, pues se exportaron 2.641.529 gramos fino contra 1.556.496; sus valores fueron de \$us. 2.944.475 y \$us. 1.748.760 respectivamente, o sea, que hubo un aumento del 68.38%.

Las exportaciones de otros minerales como el bismuto, azufre, asbesto y sal común han sido de poca significación

En las exportaciones por sectores de producción, corresponde el lugar preferencial a la minería nacionalizada —Comibol— con el 60.7%, siguiendo en importancia la Minería Mediana y la Minería Chica a través del Banco Minero de Bolivia con el 18.3% y 16.0% respectivamente. El resto del 5.0% corresponde a otras empresas mineras que exportan por cuenta propia. A continuación se consigna el cuadro comparativo por sectores de producción

EXPORTACIONES DE MINERALES POR SECTORES

(En miles de dólares)

E M P R E S A S	1 9 6 4		1 9 6 5	
	\$US.	%	\$US.	%
Corporación Minera de Bolivia	68.799	63.8	75.555	60.7
Minería Mediana	17.046	15.7	22.732	18.3
Minería Chica Bamin	15.427	14.3	19.251	15.5
Minería Mediana Bamin	707	0.7	580	0.5
Fundiciones Oruro y Metabol	2.292	2.1	2.235	1.8
Otras Empresas	3.620	3.4	4.141	3.2
T O T A L E S	107.891	100.0	124.494	100.0

Fuente: Corporación Minera de Bolivia

Nota: No incluye exportaciones de sal común

El valor de las exportaciones de minerales por la minería estatal (Comibol), totalizaron \$us. 75.5 millones, o sea 6.7 millones más que en la gestión pasada, representando un incremento del 9.8%.

Su principal producto sigue constituyendo el estaño que representa el 85.5% de sus exportaciones, siguiéndole en importancia la plata con el 5.8%, el plomo con el 2.9%, el bismuto con el 1.9%. El cuadro siguiente muestra comparativamente el valor de las exportaciones por productos para los años 1964 - 1965.

**EXPORTACIONES DE MINERALES POR LA
CORPORACION MINERA** (En miles de \$us.)

P R O D U C T O S	1964	1965	VARIACION	
			Absolute	Relativa
Estaño	57.886	64.641	6.755	11.7%
Plata	5.391	4.369	-1.022	-18.9%
Plomo	2.248	2.172	-0.076	-3.3%
Bismuto	843	1.415	572	67.8%
Zinc	1.060	1.274	214	20.1%
Cobre	1.162	1.322	160	13.7%
Wolfram	163	319	156	95.7%
Otros	45	43	-2	-4.4%
T O T A L E S	68.798	75.555	6.757	9.8%

Las exportaciones de la Minería Mediana representaron el 18.7% dentro del total de minerales exportados por el país, habiendo aumentado sus ingresos en 31.3% con relación al año precedente.

Este grupo minero se benefició con créditos concedidos a través del Banco Minero de Bolivia destinados a incrementar su producción. Paralelamente, y a requerimiento de la Cámara de Minería, se revisaron las escalas de regalías.

Al igual que en los otros sectores mineros el estaño constituye su principal fuente de ingreso con el 64.4% del valor total de sus exportaciones, le sigue en orden de importancia el antimonio con el 17%, el wolfram con el 6.8% y el cobre con el 4.3%. Los valores comparados de sus exportaciones se anota a continuación:

**EXPORTACION DE MINERALES POR LA
MINERIA MEDIANA** (En miles de dólares)

P R O D U C T O S	1964	1965	VARIACION	
			Absoluta	Relativa
Estaño	11.723	15.006	3.283	28.0%
Antimonio	3.743	3.961	218	5.8%
Wolfram	1.018	1.581	563	55.3%
Zinc	356	757	401	112.6%
Plomo	676	690	14	2.1%
Cobre	—	1.016	1.016	100.0%
Otros	238	301	63	26.4%
T O T A L E S	17.754	23.312	5.558	31.3%

La Minería Chica que agrupa a más de 2.200 mineros, canaliza sus exportaciones por intermedio del Banco Minero a través de los rescates que efectúa esta Institución. El valor de ellos ascendió a \$us. 21.5 millones que representa el 17.2% del valor total de la minería. Constituye su principal fuente de ingreso el estaño (61.9%), seguido del plomo (11.6%), zinc (9.8%), antimonio (8.7%), y otros productos menores cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro comparativo.

**EXPORTACIONES DE MINERALES DE LA
"MINERIA CHICA" (En miles de dólares)**

P R O D U C T O S	1964	1965	VARIACION	
			Absoluta	Relativa
Estaño	11.326	13.300	1.974	17.4%
Plata	577	608	31	5.3%
Plomo	1.854	2.492	638	34.4%
Cobre	280	442	162	57.8%
Wolfram	236	330	94	39.8%
Zinc	1.660	2.127	467	28.1%
Antimonio	1.642	1.880	238	14.4%
Otros	14	307	293	1.092.8%
T O T A L E S	17.589	21.486	3.897	22.1%

**EXPORTACIONES DE MINERALES POR PAISES DE
DESTINO — AÑO 1965**

Las exportaciones de minerales por países de destino, muestra que en mayor volumen estuvieron dirigidas al Reino Unido (46.74%), Estados Unidos de Norte América (42.77%), Alemania Occidental (5.27%) y el resto a otros países. Los valores oficiales y porcentajes se expresan en el cuadro siguiente:

P A I S E S	MINERALES	Valor en Miles de \$us.	Relación Porcentual
INGLATERRA	Estaño, Plomo, Oro, Cobre, Zinc, Antimonio, Plata, Bismuto, Asbesto	58.331	46.74%
EE.UU. DE NORTE AMERICA	Estaño, Plomo, Oro, Wolfram, Cobre, Zinc, Antimonio, Plata, Bismuto, Cadmio, Mercurio	53.380	42.77%
ALEMANIA	Estaño, Plomo, Wolfram, Zinc, Plata, Asbesto	6.578	5.27%
HOLANDA	Estaño, Plomo, Oro, Zinc, Antimonio, Plata, Bismuto	1.386	1.11%
BELGICA	Plomo, Oro, Cobre, Plata, Bismuto	1.793	1.44%
JAPON	Cobre, Zinc, Antimonio, Plata	2.506	2.01%
PERU	Estaño, Oro, Cobre, Plata, Bismuto	260	0.21%
FRANCIA	Zinc	36	0.03%
CHILE	Estaño, Azufre, Asbesto	191	0.15%
BRASIL	Sal Común, Yeso, Mica	331	0.26%
ARGENTINA	Antimonio	17	0.01%
	T O T A L E S	124.809	100.00%

El "Quantum" de nuestras exportaciones con base 1958, muestra una mejoría paulatina para los últimos años en las de estaño, zinc y plata y un deterioro en las de wolfram y plomo de acuerdo a detalle del siguiente cuadro:

INDICE DEL VOLUMEN DE LAS PRINCIPALES EXPORTACIONES DE MINERALES

(Base: 1958 = 100)

	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Estaño	100	135	109	115	121	128	136	145
Wolfram	100	109	96	126	113	102	92	119
Plomo	100	97	94	89	81	88	77	97
Zinc	100	24	28	37	26	33	69	137
Plata	100	74	81	64	62	81	80	87

Fuente I F S

Los incrementos en los índices de exportación de estaño y plata obedece esencialmente a la elevación en los precios. En cambio se nota una disminución de precios para el zinc, y a partir del segundo semestre para el plomo. El siguiente cuadro muestra la fluctuación de precios de algunos minerales:

PRECIO PROMEDIO DE LOS MINERALES

(En dólares)

AÑOS Y MESES	POR LIBRA FINA				Plata onzas troy fina	Bismuto por libra fina	Wolfram 22.40 lbs. (*)	Antimonio 22.40 Lib. (1)
	Estaño	Cobre	Plomo	Zinc				
1960	1.01	0.28	0.11	0.13	0.91	1.45	18.00	3.10
1961	1.12	0.277	0.12	0.115	0.91	1.45	16.23	3.86
1962	1.138	0.28	0.096	0.1162	1.262	1.45	10.26	4.17
1963	1.15	0.28	0.106	0.12	1.20	1.45	8.56	3.88
1964	1.53	0.297	0.129	0.1622	1.28	1.45	11.38	5.98
1965:								
Enero	1.57	0.3309	0.16	0.15	1.29	2.35	15.75	8.50
Feb	1.54	0.3309	0.16	0.15	1.29	2.35	15.75	8.50
Marzo	1.54	0.3309	0.16	0.15	1.29	2.35	15.75	8.50
Abril	1.75	0.34	0.16	0.135	1.29	2.35	15.75	8.50
Mayo	1.85	0.32	0.16	0.135	1.29	2.35	17.00	8.50
Junio	1.94	0.32	0.158	0.14	1.29	2.35	22.50	8.00
Julio	1.78	0.32	0.145	0.14	1.29	2.35	23.50	6.50
Agosto	1.83	0.35	0.14	0.14	1.29	2.50	24.00	6.00
Septbre	1.91	0.35	0.14	0.14	1.29	2.50	22.00	5.60
Oct	1.85	0.35	0.14	0.14	1.29	2.50	22.00	5.60
Nobre.	1.74	0.36	0.14	0.14	1.29	2.50	23.00	5.60
Dic.	1.74	0.36	0.14	0.14	1.29	2.50	23.00	5.20

(*) Alta Ley mínima 65%

(1) Grado "A" 65%

Los índices de precios con base al año 1958, muestra que se han producido incrementos favorables para el estaño, wolfram, zinc y plata, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

INDICE DE PRECIOS DE LOS PRINCIPALES MINERALES EXPORTADOS

(Base: 1958 = 100)

MINERALES	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Estaño	100	108	108	120	123	123	164	195
Wolfram	100	101	129	153	123	95	130	247
Plomo	100	86	87	78	71	81	108	116
Zinc	100	112	126	111	112	113	139	133
Plata	100	104	104	104	119	137	145	151

Fuente: I.F.S

PETROLEO

En el curso del año esta importante rama de la economía nacional que está a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, ha incrementado su producción de crudo, lo que le ha permitido mantener el abastecimiento del mercado interno de gasolina corriente, kerosene, fuel oil y otros carburantes; empero, ha continuado la importación de productos para aviación (gasolina de alto octanaje, lubricantes y combustibles para reactores) y aditivos para la elaboración de aceites y grasas.

La actividad exploratoria ha sido intensa; las áreas trabajadas cubren extensas regiones del país que abarcan la llanura Chaco - Beni, la Serranía Chiquitana, las sierras subandinas del Norte y Sur, la Cordillera Andina Oriental y el Altiplano.

El metraje de pozos perforados se muestra superior al del año anterior: 37.165 metros contra 31.653 en 1964.

Por datos suministrados por la empresa estatal, la producción de petróleo asciende a 533.655 metros cúbicos, superando en 25 744 metros cúbicos a los producidos en 1964, o sea un incremento del 5 07%. El crudo producido se lo ha obtenido en 151 pozos, donde la zona de Camiri se destaca por su importancia con 92 pozos en producción.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO

(En metros cúbicos)

AÑOS	Camiri	Sanandita Camatindi	Bermejo	Madrejones	TOTALES
1961	357.624	2.847	69.786	44.973	475.230
1962	324.835	9.633	79.325	29.954	443.746
1963	425.840	11.895	63.870	20.589	522.194
1964	435.643	11.383	51.005	9.880	507.911
1965	478.056	9.405	40.692	5.502	533.655

La elaboración de productos refinados han ido creciendo de acuerdo al incremento en la demanda de combustibles en el país, habiendo al-

canzado en este periodo la cantidad de 512 353 metros cúbicos lo que significa un incremento del 9.5% con respecto a 1964. La refinería de Cochabamba alcanzó la mayor cifra con el 67.4% del total de la elaboración, siguiéndole Santa Cruz con el 16.5% y las refinerías de Sucre, Camiri, Sanandita y Bermejo con el 16.1%.

ELABORACION DE PETROLEO

(En metros cúbicos)

A Ñ O S	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros	TOTAL
1961	146.270	63.475	56.623	80.006	10.554	356.928
1962	163.331	68.477	69.822	100.587	23.334	425.551
1963	160.446	68.429	66.341	114.345	16.396	425.957
1964	178.992	74.270	71.238	125.607	17.802	467.909
1965	187.840	81.440	83.888	130.186	28.999	512.353

Asimismo, la elaboración de aceites lubricantes ascendió a 5 786 metros cúbicos, de los cuales 4.072 son aceites automotrices y 1.714 aceites industriales, ambos plenamente aceptados en el mercado nacional por su buena calidad.

Las ventas fueron atendidas de acuerdo a la demanda del mercado nacional que sigue un ritmo constante de crecimiento en las actividades del transporte, mayor demanda de la industria y aumento en el consumo doméstico. Con respecto a 1964, estas ventas fueron superiores en 46.870 metros cúbicos.

VENTAS DE COMBUSTIBLES PARA CONSUMO INTERNO

(En metros cúbicos)

A Ñ O S	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros	TOTAL
1961	128.819	52.285	58.875	66.873	17.886	324.738
1962	134.143	56.194	62.368	77.290	16.372	346.367
1963	142.691	62.359	56.840	94.369	17.112	373.371
1964	153.044	69.031	56.330	96.872	23.916	399.193
1965	171.196	76.699	63.817	108.106	26.245	446.063

Continúa la disminución de las exportaciones de petróleo crudo, debido al constante incremento de la demanda interna. Estas exportaciones se reducen al producido en el distrito de Bermejo con destino a la República Argentina.

En el presente año se exportaron solo 40 211 metros cúbicos con un valor de \$us. 688 769.

EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO

(En metros cúbicos)

A Ñ O S	Argentina	Chile	Paraguay	Totales
1961	100.306	10.779	236	111.321
1962	74.768	1.300	121	76.189
1963	107.888	—	—	107.888
1964	44.545	—	—	44.545
1965	40.211	—	—	40.211

Durante la presente gestión se iniciaron los trabajos del proyecto del oleoducto Caranda a Puerto Villarroel y la instalación de una planta de refinería en esta última localidad para que entre en funcionamiento en 1966. Este importante proyecto tiende a la integración económica interna, llevando productos nacionales a bajo costo al Oriente y Noreste boliviano. El petróleo será surtido por vía fluvial a todas las poblaciones establecidas sobre el río Mamoré, Trinidad y hasta la población fronteriza de Guayaramerín.

El 22 de marzo del año en curso, la firma norteamericana The M. W. Kellogg Company, hizo entrega a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos de los estudios y proyectos para el establecimiento de una planta productora de fertilizantes y explosivos a base de materias primas obtenidas por la empresa estatal como ser el gas natural y derivados del fuel oil. Estos estudios consideran la inversión total de capital para el caso mínimo de más 9 millones de \$us y \$us 18.260 miles para el máximo, señalan a su vez las ventajas de desarrollo de un complejo petroquímico en nuestro país, de innegable importancia para la economía nacional.

Ante el descubrimiento de importantes reservas de gas natural y a fin de reglamentar su explotación se creó la COMISION DEL GAS mediante Decreto Supremo de 24.6.65. Esta comisión se encargará de elaborar un reglamento complementario al Código del Petróleo, para el aprovechamiento técnico y planificado de dichas reservas.

Finalmente mencionamos que en la ciudad de Río de Janeiro del 27 de septiembre al 2 de octubre del año en curso, se efectuó la Tercera Reunión Plenaria a nivel de Presidentes de las Empresas Petroleras Estatales que conforman ARPEL (Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana) y a la que concurrió Y.P.F.B. El hecho saliente de estas reuniones fué que aprobaron sus Estatutos y eligieron a la ciudad de Lima como sede la Secretaría Permanente.

La explotación y exploración del Petróleo por parte del sector privado prácticamente está a cargo de Bolivian Gulf Oil (C^o), con una concesión total de 964.992 hectáreas de acuerdo al Código del Petróleo.

Hasta el presente ha efectuado sus operaciones con resultados diversos en las estructuras de Caranda, Colpa, Río Grande, El Dorado, San Francisco, Paurito, Cerro Boya, El Cedro, Los Junos, el Palmar, Chané, Florida, Motacú y Santa Cruz; y en las áreas de Boyuibe, Mandeyapecua e Izozog.

Durante el año, la compañía inició la construcción del oleoducto Santa Cruz - Sicasica para petróleo (procedente de los campos de Caranda y Colpa y que será concentrado en Santa Cruz), para luego unir con el de Sicasica - Arica perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, que se hará cargo de las operaciones en este sector.

La conclusión del oleoducto permitirá a BGOB exportar petróleo a la costa occidental de los Estados Unidos de Norteamérica, y su construcción está a cargo de la empresa norteamericana "Williams Brothers Construction Co", tendrá una longitud de 625 km, habiéndose efectuado trabajos aproximadamente en un 99% del tendido de la línea, del 50% en las estaciones de bombeo y el 10% en el patio de tanques en Santa Cruz; su capacidad de bombeo será de 25.000 barriles diarios. Hasta diciembre de 1965 BGOB invirtió en esta obra \$us. 19.845 miles

OBRAS DE DESARROLLO

La Corporación Boliviana de Fomento ha proseguido en el curso del año, con la realización de las diversas obras de diversificación económica del país. Asimismo ha desarrollado y proyectado nuevas obras de desarrollo económico-social, y también sigue actuando como canalizadora del préstamo global de \$us 10 millones otorgado por el BID. Este crédito ha llegado a los diversos sectores productivos de acuerdo al siguiente detalle:

Línea del Crédito	Monto Asignado	Monto Desembolsado por el BID al 31.12.65
Agrícola y Ganadero	\$us. 1.700.000 —	\$us. 1.920.000.—
Minero	" 1.265.000. -	" 1.114.089.31
Industrial	" 2.133.780.18	" 1.989.210.29
Regadío y Drenaje	" 36.219.82	" 36.219.82
Energía Eléctrica	" 2.280.000 —	" 1.740.696.97
Proyectos Específicos	" 480.000 —	" 203.132.24
Ingenio Azucarero Guabirá	" 2.105.000.—	" 2.105.000.—
	\$us. 10.000.000.—	\$us 9.108.348.63
Fondo Rotatorio		408.581.73
Capitalización intereses		82.009.62
		\$us 9.598.939.98

En el mes de mayo la Corporación Boliviana de Fomento presentó un memorándum al Banco Interamericano de Desarrollo solicitando un segundo préstamo global por un total de \$us. 13 millones, de los cuales \$us 10 millones serían destinados a una línea de crédito industrial, y \$us. 3 millones a la minería. Esta solicitud continúa en estudio y seguramente será concretada en el curso del próximo año.

COLONIZACION.— Este programa se lo va ejecutando de acuerdo a los planes elaborados y el concurso de los recursos financiados por

	Monto Asignado	Desembolsos Acumulados al 31.12.65
Préstamo BID 51 - TF - BO	\$us 6.500 000.—	\$us 2.465.462 —
Aportes USAID 'B y Gbo. boliviano	" 420 000.—	" 258.396.—
	\$us. 6 920.000.—	\$us. 2.723.858 .

Complementando los recursos anteriores, existen otras fuentes de financiamiento como el Préstamo BID 29 SF/BO de \$us. 2.600.000 destinado al crédito agrícola, que de acuerdo a un convenio especial es manejado íntegramente por el Banco Agrícola de Bolivia, y el aporte en especies del Programa Mundial de Alimentos por un monto aproximado de \$us. 2.537 miles. Este programa está a cargo de Naciones Unidas y consiste en artículos alimenticios que son enviados a las zonas de colonización.

ZONA DEL ALTO BENI — Esta importante zona, rica en cítricos y otros productos exportables, ha recibido hasta la fecha 704 colonos de las 1.500 familias que se tienen proyectadas, además, se ha instalado un vivero con el fin de abastecer y contar con mejores plantas frutícolas.

ZONA CHAPARE - CHIMORE.— Para esta zona se ha dispuesto el traslado de 4.000 familias, habiéndose asentado hasta la fecha 170 colonos; existe un vivero con 100 000 plantas de goma en estado de injercción y otra buena cantidad de plantas de cacao, haciendo preveer un rápido crecimiento con la estabilización del camino Puerto Aurora - Chimoré

ZONA DE YAPACANI. En esta zona se asentaron 1 102 colonos, habiendo sido totalmente ocupada el área Yapacani - Ichilo. Se han iniciado el estudio de suelos y parcelación de la zona de "Palacios" con la idea de asentar 600 colonos en esta área complementaria.

En fecha 28 de junio mediante Decreto Supremo N° 07226, que reorganiza el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Colonización, fué creado el "Instituto de Colonización y Desarrollo de Comunidades Rurales", como entidad autónoma en base a la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, de la Dirección General de Colonización y de la División de Colonización de la Corporación Boliviana de Fomento. En virtud de este decreto, todos los programas de colonización llevado a cabo por organismos estatales quedan incorporados al mencionado Instituto

VIVIENDA El programa de vivienda CBF BID. está destinado principalmente a dotar de vivienda propia a las clases laborales de bajos ingresos y contempla la construcción de 3.870 casas de bajo costo con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de \$us. 4.000 000.—

El siguiente cuadro muestra el avance de este programa:

URBANIZACION	Nº DE VIVIENDAS	AVANCE TOTAL
L A P A Z.		
Villa Dolores I	561	100 %
Villa Dolores II	150	48.5%
Villa Dolores III	255	48.5%
Milluni	97	82.5%
Empleados Públicos	175	83.9%
Caiconi	50	97.9%
Ahorro y Préstamo - V. Dolores	94	27.3%
Bosque de Bolonia	200	15.6%
Periodistas - Bella Vista	46	2.0%
Ferrovianos Viacha	76	5.0%
COCHABAMBA.		
La Florida	116	100 %
Mayorazgo	62	74.4%
SANTA CRUZ		
Coop Militar (Trompillo)	70	79.0%
SUCRE.		
Petroleros (La Madona)	115	71.3%
	2.067	77 %

Las cifras anteriores reflejan claramente que se están cumpliendo con todo éxito las previsiones que se acordaron al suscribir el respectivo contrato.

El servicio financiero de vivienda de la CBF, trabaja en coordinación con el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI). Tan pronto este último sea definitivamente reorganizado, se hará cargo de todos los créditos y programas relacionados con vivienda.

Con el fin de estimular y fomentar la construcción de viviendas por parte del sector privado, se ha dictado el D.L. 07421 de 8.12.65 en el que autoriza a los bancos del país con Secciones de Ahorro, conceder créditos supervisados destinados a la construcción, refacción y mejoramiento de viviendas y edificios, con el interés máximo del 12% anual y plazos de 1 a 4 años.

VÍAS DE COMUNICACION.— Caminos: El Servicio Nacional de Caminos en el curso del año se ha dedicado preferentemente a la ejecución de un programa de conservación que alcanza un total de 8107 kilómetros, de los cuales 4.285 km. corresponden a atención permanente y 3.822 km. a temporales; fuera de ello, también atiende una longitud aproximada de 10.000 km de caminos vecinales

En cuanto a mejoramiento se pueden citar: a) Asfaltado del camino La Paz, Oruro, con un plan inicial de 10 km. de Oruro, que fué inaugurado el 19 de junio, estando en preparación 33 km. del Alto La Paz - Oruro, ambos tramos tendrán un costo aproximado de \$b. 9.900.000 - , b) Reparación y ampliación de 18 metros del puente sobre el Rio Gran-

de del camino Epizana - Sucre; c) Puentes Cuartos y Matansilla en el camino Tarija - Villazón; d) Puente Choro en el camino La Paz - Caranavi

Complementando lo anterior se han iniciado trabajos de construcción de los siguientes caminos: 1) Alcoche - Guanay - Tipuani con 80 km de longitud; 2) Arani - Mizque y Puente sobre el río Curi con 93 km de longitud; 3) Camino de penetración San Rafael - Avispas - Minas Mayu con 23 km. de longitud

De acuerdo al protocolo firmado en la ciudad de La Paz el 31.3.65, el gobierno Argentino hizo entrega de la carretera panamericana Tarija - Bermejo.

En fecha 29 de junio se suscribió el contrato con la Cia. Tippetts - Abetts para la preparación del diseño final, llamamiento y adjudicación de propuestas y supervisión de la construcción de las carreteras 1 y 4, para las cuales se cuenta con el financiamiento de \$us. 32.2 millones.

FERROCARRILES El día 4 de noviembre se inauguró el ferrocarril internacional Buenos Aires - Santa Cruz. Esta importante obra fué construida en 23 años, habiendo sido iniciada el 16 de septiembre de 1942. De acuerdo a informaciones oficiales el costo de la obra ascendería a \$us. 30 millones, erogados íntegramente por el Gobierno Argentino, debiendo nuestro país amortizarlos con petróleo crudo proveniente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Se están intensificando los estudios para la ampliación de esta línea férrea hasta Ichilo, y hacer un troncal de Boyuibe a Aiquile que permita empalmar al F.C. Santa Cruz - Cochabamba

La Empresa Nacional de Ferrocarriles controla una red de 3561 km de longitud, distribuidos en dos ramas, la oriental con 1222 km que comprende los F.C. Yacuiba - Santa Cruz y Santa Cruz - Corumbá, y la occidental con 2.339 km. de longitud

La productividad de esta empresa ha mejorado debido principalmente a la unificación de la red ferroviaria (F.C. del Estado, F.C. Antofagasta Bolivia y Bolivia Railway) y la reducción de supernumerarios

DESARROLLO ELECTRICO

Las obras del Proyecto Corani que fueron iniciadas en el mes de septiembre de 1964, prosiguieron su curso, habiendo avanzado los trabajos de acuerdo a los planes previstos proyectándose que estarán concluidas para el próximo año.

Las de "Chururaqui" han sido concluidas, y su primera planta, dotada de los mas modernos equipos, será inaugurada oficialmente el próximo año, aumentando en un 28.2% más la potencialidad de energía eléctrica que se suministra a la ciudad de La Paz

Se suscribió el respectivo contrato para la electrificación de la población de Tupiza, entre la Cooperativa de Servicios Eléctricos de esa localidad y la Corporación Boliviana de Fomento, con un costo de \$us. 180.000 --

Con recursos del financiamiento CBF-BID de \$us 75 000 -- se iniciaron los trabajos para la electrificación de la zona aurífera de Tipuani, cuya planta constará de una turbina hidroeléctrica de 211.2 KW. El contrato se halla a cargo de la Cooperativa Minera Unificada Seis y la Corporación Boliviana de Fomento

INDUSTRIA AZUCARERA.-- La industria del azúcar, en el período que comentamos, inició sus actividades con un stock de 42.987 TM, proveniente de la sobreproducción registrada en la zafra de 1964, como consecuencia de un prolongado período de molienda de la gran cantidad de caña producida.

Debido a estas circunstancias, y con el fin de proteger la estabilidad de la industria azucarera y la propia economía de los productores cañeros, evitando en el futuro nuevos problemas emergentes de la sobreproducción, se ha dictado el D.S. de 13.10.65 regulando la zafra del presente año. Esta disposición ha determinado cuotas máximas para entregas de caña a los ingenios, así como de molienda para producir como máximo 1.807.804 quintales de azúcar, incluyendo lo destinado a la exportación.

La producción nacional de azúcar por ingenios para los dos últimos años, es la siguiente:

(En miles de toneladas métricas)

I N G E N I O S	1964	1965	VARIACION RELATIVA
Guabirá	31.0	29.2	-- 5.8%
La Bélgica	39.0	35.1	-- 10.0%
San Aurelio	18.9	21.7	14.8%
La Esperanza	4.7	—	—100. %
	93.6	86.0	-- 8.1%

Las regulaciones indicadas anteriormente, han determinado que los ingenios Guabirá y la Bélgica hayan reducido su producción, en cambio al ingenio San Aurelio se le dotó de mayor cuota de producción por encontrarse dentro de un plan de expansión.

Para la ejecución y cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, fué reorganizada mediante D.S. de 14.5.65 la Comisión de Estudio de la Caña y del Azúcar (CNECA), organismo que atenderá preferentemente los siguientes aspectos:

—Control de la producción azucarera y derivados.

—Control de la producción cañera mediante levantamiento aerofotográfico de toda la zona de producción cañera en el Depto. de Santa Cruz, con la colaboración del Instituto Geográfico Militar.

—Plan de estudio del mercado interno con fines de incrementar el consumo nacional.

—Estudios preliminares para proyectar la Ley Azucarera.

—Gestiones para la obtención de cuotas de exportación.

Según datos de CNECA, el consumo interno se incrementó en 9 171 TM. con relación a 1964, lo que significa un aumento del 12.75 que se podrá apreciar en el cuadro siguiente:

CONSUMO NACIONAL 1965 — AÑO CALENDARIO

Stock inicial al 31.12.64		42.987 TM.
Producción Nacional 1965		85.964 "
		128.951 "
M e n o s:		
Stock al 31.12.65	44.403	
Exportaciones 1965	3.498	47.901 TM
Consumo Nacional 1965		81.050 "
Consumo Nacional 1964		71.879 "
Incremento de consumo 1964 - 1965		9.171 "

Las exportaciones en el año ascendieron a 3 498 TM. de azúcar blanca, provenientes del ingenio La Bélgica y cuyo destino fué el norte chileno.

Por ser de importancia nacional anotamos que, por gestiones realizadas ante el gobierno de los Estados Unidos de Norte América, se ha logrado que la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes incluya a nuestro país entre las naciones suministradoras de azúcar, con una cuota inicial de 4.592 toneladas cortas.

Mediante R.S a partir del día 8 de junio del año en curso se autorizó a la CBF rebajar los precios del azúcar producido en el ingenio Guabirá, para ventas al por mayor. Esta rebaja fluctúa entre \$b 10 -- y 5.-- por quintal según el Departamento donde se venda.

La Corporación Boliviana de Fomento continúa realizando los distintos trabajos previos al montaje de la planta azucarera en Bermejo (Tarija). Durante este año se desmontaron 194 Has., haciendo un total de 314 Has.; se cultivaron 17 Has. de caña, totalizando hasta la fecha 92 Has. cultivadas; asimismo se tienen construídas viviendas colectivas y familiares, así como varios galpones para la recepción de maquinaria y alojamiento del mismo, con una superficie de 2.080 metros cuadrados.

PLANTA INDUSTRIALIZADORA DE LECHE — En el año 1965 esta planta alcanzó los índices más altos de producción desde que iniciaron sus operaciones, tal como se observa en las siguientes cifras comparativas:

P R O D U C T O S	U N I D A D	1964	1965	VARIACION RELATIVA
Leche recibida	Litros	5.854.271	6.302.896	7.7%
Leche pasteurizada	"	1.804.905	2.221.153	23.1%
Mantequilla	"	166.469	172.192	3.4%
Leche en pol. descremada	Kls.	301.273	303.357	0.7%

La leche cruda recibida alcanzó a cubrir el 50% de la capacidad diaria de elaboración; la producción aumentó en 19% y las ventas registran un alza del 29%.

La PTL se encuentra ampliando sus instalaciones para la producción de 171 000 Kgs. año de leche en polvo integral, que permitirá conseguir un ahorro de divisas del 13% por substitución de importación.

Esta planta avaluada en \$us 200.000 — pasó en forma definitiva a ser propiedad del gobierno boliviano, por la entrega oficial que hizo el representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), habiéndose encomendado su administración a la C.B.F., según convenio suscrito en fecha 5.3.65

PRODUCCION DE CEMENTO. - En este año se ha registrado una disminución en la producción de cemento, determinando un grave riesgo de que proyectos de construcciones tanto públicas como privadas quedarán postergadas. A fin de subsanar este problema se autorizó la importación de 10 000 toneladas métricas, de las cuales solo 5.456 TM. se hicieron efectivas.

Según datos proporcionados por el Ministerio de Economía, el consumo de cemento en el presente año ascendió a 65 826 TM., de acuerdo al siguiente detalle:

Producción Nacional (Sucre y Viacha)	60.370 TM.
Importaciones	5.456 "
Consumo Total	65.826 "

La Fábrica Nacional de Sucre no pudo mantener el ritmo ascendente de producción de años anteriores, habiendo registrado un 5.5% de contracción. Esta disminución se debió a la falta de envases que en cierta medida, determinó su reducción en la capacidad de molienda.

El resumen de producción y ventas de esta fábrica es el siguiente:

A Ñ O S	PRODUCCION TM.	VENTAS TM.
1960	12.202	13.264
1961	17.960	17.864
1962	22.109	20.826
1963	25.684	26.379
1964	32.448	31.149
1965	30.660	31.768

PRODUCCION ARROCERA.— La sobreproducción arrocerera de 1964 tuvo su influencia negativa para la producción del presente año, en razón de que los excedentes saturaron el mercado con las consiguientes pérdidas para los productores.

En 1965 se tuvo que confrontar el problema inverso o sea un déficit de producción para cubrir el cual el Ministerio de Economía Nacional autorizó la importación de 2 500 TM.

Según cifras proporcionadas por el Ministerio de Economía, la producción anual ascendió a 22 000 TM y estima que el consumo alcanzó hasta las 26 000 TM

CAFE.— La explotación de café constituye una fuente de trabajo permanente para más de 6 000 familias y temporal para otras 2 000.

Con el fin de planificar la producción, zonificar las áreas cafetaleras, mejorar los sistemas de cultivo y regular la comercialización e industrialización, en fecha 11.1.65 mediante D.L. N° 07023 se creó el Ins-

tituto Boliviano del Café (IMBOLCA)., que además tendrá la misión de investigar las posibilidades más ventajosas para la exportación de este producto.

Por cifras proporcionadas por IMBOLCA, la producción de 1965 (corresponde al año cafetalero que comprende octubre de 1964 a septiembre de 1965) es de 130.000 quintales, cuya exportación controlada asciende a 25.252 quintales.

Para el periodo 1965 - 1966 el Consejo Internacional de Café, con sede en Londres, asignó a nuestro país una cuota de exportación de 50.000 sacos de café beneficiado.

CONCOFRUT.— Cumpliendo sus funciones de desarrollo de mercados de exportación para la producción frutícola, en el año que comentamos ha realizado exportaciones tanto a la República Argentina y a la ciudad de Antofagasta por un valor de \$us 34.073 —, de acuerdo al siguiente detalle:

Bananas	Kilos:	457.330	\$us. 28.167.—
Piñas	"	37.680	" 5.897
	Kilos:	495.010	\$us. 34.073.—

COMBOFLA.— En el curso del año este organismo ha incrementado sus actividades de fomento y desarrollo lanero en el país.

El siguiente cuadro nos muestra el volumen de sus exportaciones de lana de alpaca y llama, y los montos recibidos por ellas durante los 3 últimos años:

AÑOS		EXPORTACIONES	VALORES RECIBIDOS
1963:	Alpaca	184.509 libras	\$us. 87.578 —
	Llama	15.207 "	" —
		199.716 libras	\$us. 87.578 —
1964:	Alpaca	197.112 libras	\$us. 121.270.—
	Llama	70.376 "	" 32.740 —
		267.488 libras	\$us. 154.010.—
1965:	Alpaca	86.191 libras	\$us. 93.196.—
	Llama	92.306 "	" 80.281.—
		178.497 libras	\$us. 173.477.—

El volumen de exportaciones de lana de alpaca durante el año 1965 muestra un descenso del 56% con relación al año anterior, esta disminución se debe a que aproximadamente 75.000 libras tuvieron que ser puestas a disposición de la Planta de Hilados en Pulacayo, inaugurada el 10 de septiembre, con una capacidad de hilado de 5.000 kilos mensuales.

COMPLEJO TODOS SANTOS.— Este proyecto destinado al fomento y desarrollo agropecuario del país, que se halla ubicado en la zo-

na de Guabirá - Chané y Guabirá - Yapacaní, a 55 kms. de la ciudad de Santa Cruz, ha continuado con los planes trazados, de mejorar el ganado vacuno y porcino habiendo instalado una planta matadero - frigorífico con capacidad de faeneo diario de 200 a 500 cabezas de ganado porcino.

PRODUCCION INDUSTRIAL.— Según datos proporcionados por la Cámara Nacional de Industrias, la producción industrial durante el año 1965 se ha incrementado en un 5.5% con relación al del año anterior, permitiendo que la contribución de este importante sector al Producto Bruto Interno alcance al 12.43%.

Paralelamente aumentó la utilización de la capacidad instalada de un 30% en 1964 al 52% en 1965 para el conjunto de industrias manufactureras, habiéndose producido los principales repuntes en los rubros de confecciones, textiles, productos alimenticios, bebidas, papel e imprentas.

El número de establecimientos industriales que operan legalmente en el país ascendieron a 1.518 en el curso del presente año, registrando un incremento de 45 con relación al del año anterior, como se podrá ver en el cuadro siguiente:

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN LA REPUBLICA

ACTIVIDAD IDUSTRIAL	1964	1965	VARIACION
Alimentos	179	189	10
Bebidas	140	141	1
Textiles y Confecciones	266	275	9
Cueros y Calzados	114	115	1
Químicos y para Químicos	130	131	1
Plásticos	32	32	—
Mecánicas y Eléctricas	93	97	4
Tabacaleras	8	8	—
Maderas y Muebles	165	172	7
Materiales de Construcción	67	73	6
Papel e Imprentas	76	78	2
Caucho y sus Manufacturas	10	10	—
Electricidad	4	4	—
V a r . a s	189	193	4
	1.473	1.518	45

Fuente: Dirección General de Industrias

Con el propósito de movilizar el capital privado para mejorar el aprovechamiento de las posibilidades humanas y naturales en el desarrollo económico y social del país, fomentar y estimular las inversiones de capital foráneo y nacional con fines productivos y crear fuentes de trabajo, se dictó en fecha 20.10.65 el Decreto Ley N° 07366 sobre Fomento, Estimulo y Cooperación a las Inversiones, cuyo contenido por su importancia publicamos íntegramente en nuestra sección de disposiciones legales de la presente Memoria.

Continuando con la política de protección a la empresa privada se aprobó el 8.8.65 un nuevo ARANCEL DE IMPORTACIONES, que eleva las tasas para los artículos competitivos y reduce la tarifa para materias primas, productos intermedios y bienes de capital

Complementando esta medida se han dictado otras tendientes a asegurar el mercado local para la producción nacional, disponiendo la adquisición obligatoria por parte de las empresas estatales y descentralizadas de artículos y mercaderías producidas por la industria nacional, debiendo importarse solamente las que no son producidas en el país.

HACIENDA PUBLICA

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Ley N° 07051 de 11 de febrero del año en curso aprobó el Presupuesto General de la Nación, con un total de \$b. 1 009.395 miles tanto para los ingresos como para los egresos. Comparativamente presenta un incremento de 138.166 miles sobre el de 1964.

El resumen de Ingresos y Egresos correspondientes a los presupuestos aprobados para los dos últimos años es el siguiente:

INGRESOS

(En miles de \$b.)

	1964	1965	VARIACION
Renta de Comunicaciones	16.487	16.487	—
Renta Consular	8.683	10.241	1.558
Renta Aduanera	312.234	391.863	79.629
Renta Interna	463.825	555.404	91.579
Fondos de Concurso	65 000	21.400	—43.600
S U M A S	866 229	995.395	129.166
Cuentas de Ejecución Presupuestaria (Nominal)	5.000	14.000	9.000
TOTAL INGRESOS	871 229	1 009.395	138.166

EGRESOS

R E N T A O R D I N A R I A	1964	1965	VARIACION
Agropecuario	10.630	15.078	4 448
Minería y Petróleo	1 400	2.090	690
Industria y Comercio	1 690	1.774	84
Energía, Transp. y Comunicaciones	26.430	34.317	7.887
Finanzas	10.540	35.411	24.871
Educación y Cultura	125.990	155.284	29.294
Salud Pública	17.900	23.255	5.355
Previsión y Asistencia Social	17.745	19.139	1.394
Servicios Grales de Administración	83.265	100.512	17.247
Defensa Nacional	70 000	109.442	39.442
Obligaciones del Estado	187 410	253.698	66.288
S U M A S	553 000	750.000	197.000
Renta Destinada.			
Entidades Varias	282 955	246.661	— 36.294
Gastos de Recaudación	35.274	12 734	— 22 540
TOTAL EGRESOS	871.229	1.009.395	138 166

Se observa que los mayores incrementos han correspondido a los siguientes grupos: Finanzas con 235.9%, Defensa Nacional con el 56.4%, Minería y Petróleo con 49.3%, Agropecuario con 41.8%, Energía Transportes y Comunicaciones en un 29.8% siguiéndole con el 23.2% el sector Educación y Cultura. Asimismo las Obligaciones del Estado acusan una elevación del 35.4% con respecto a 1964.

Al igual que en años anteriores, el Presupuesto General de la Nación fué aprobado mediante el sistema de programas y contempla la incorporación del sector público descentralizado, previo estudio las fuentes de financiamiento, determinación de objetivos o metas y la consiguiente evaluación de costos de los programas a ejecutarse.

El incremento presupuestario en la presente gestión, obedece al mejoramiento en las condiciones económicas del país así como a un ajuste efectuado en el sistema impositivo en varios rubros de ingresos, teniendo presente que una de las metas de la política financiera es la de generar un excedente de recursos destinados al financiamiento del desarrollo económico del país.

En la "clasificación Económica" del presupuesto, se hallan discriminados, por una parte, los "Gastos Corrientes", estando comprendidos en este rubro los gastos correspondientes al sector fiscal, tales como el pago de remuneraciones a los servidores públicos; gastos de seguridad y previsión social; transferencias corrientes del sector privado, etc y los "Gastos de Capital" que contemplan primordialmente la transferencia de capitales destinados a financiar las obras básicas de desarrollo en el país y la atención de la deuda pública.

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES INCLUIDA LA RENTA DESTINADA

(En miles de \$b.)

REGLONES ECONOMICOS	1964	%	1965	%
I -- GASTOS CORRIENTES	747 114	85.75	791 547	78.42
1 Gastos de Bienes y Servicios				
A) Remuneración a Empleados Civiles	255 013	29.27	297 961	29.52
B) Remuneración a las FF. AA.	66 305	7.61	25 540	2.53
C) Alquileres de Activos Fijos	2 820	0.32	4 512	0.44
D) Construcciones y Equipos Militares	—	—	—	—
E) Otros Bienes y Servicios para usos corrientes	102 355	11.75	112 374	11.13
2 Intereses de la Deuda Pública	580	0.06	77	—
3 Transferencias Corrientes				
A) Al Sector Privado	26 504	3.04	32 488	3.22
B) Al Sector Público Independiente	277 295	31.83	290 303	28.78
C) A los Gbnos Locales	10 941	1.25	22 657	2.24
D) Al Exterior	5 304	0.62	6 628	0.56
II -- GASTOS DE CAPITAL	124 115	14.25	92 101	9.11
1 Formación Bruta de Capital	10 032	1.16	41 660	4.13
2 Amortización de la Deuda Pública	38 265	4.37	50 371	4.99

RENGLONES ECONOMICOS	1964	%	1965	%
3. Transferencia de Capital				
A) A través del Sector Público Indep	63 974	7.35	70 000	—
B) A través de los Gbnos Locales	11 352	1.31	—	—
C) A través del Sector Privado	491	0.06	—	—
(*) INCLASIFICABLES	—	—	125 753	12.46
TOTAL GENERAL	871 229	100.00	1 009.395	100.00

(*) Defensa Nacional Incluye en forma global
 (*) Igualmente el Consejo Nacional de Defensa
 Fuente: Ministerio de Hacienda

Las cifras correspondientes a la "Clasificación Funcional" de los gastos públicos muestra la importancia asignada en primer lugar a los servicios sociales por un monto de \$b. 407.8 millones, que en términos relativos representa el 40.4%, teniendo prioridad dentro de éste total los otros servicios con el 18.9% y el de educación con el 16.9%.

Los servicios generales están representados por \$b 380.2 millones, o sea con el 37.6% y los servicios económicos con \$b 182.0 millones (18.0%).

CLASIFICACION FUNCIONAL DE LOS PRESUPUESTOS NACIONALES INCLUIDA LA RENTA DESTINADA GESTIONES 1964 — 1965 (En miles de \$b.)

	1964	%	1965	%
A. SERVICIOS GENERALES	275 309	31.60	380 289	37.67
1. Administración General	140 224	16.09	200 624	19.88
2. Defensa Nacional	80 111	9.19	125 721	12.45
3. Justicia y Policía	54 974	6.32	53 944	5.34
B. SERVICIOS SOCIALES	376 017	43.16	407 803	40.40
4. Educación	156 752	17.99	171 131	16.95
5. Sanidad	22 441	2.57	23 791	2.36
6. Trabajo y Previsión Social	18 885	2.17	21 619	2.14
7. Otros Servicios Sociales	177 939	20.43	191 262	18.95
C. SERVICIOS ECONOMICOS	181 448	20.83	182 076	18.04
8. Agricultura y Recursos Animales	13 601	1.56	22 836	2.26
9. Recursos Minerales	15 060	1.73	14 391	1.43
10. Transportes y Comunicaciones	63 424	7.28	104 262	10.33
11. Otros Servicios Económicos	89 364	10.26	40 586	4.02
D. INCLASIFICABLES	38 455	4.41	39 227	3.89
12. Deuda Pública	38 455	4.41	39 227	3.89
TOTAL GENERAL	871 229	100.00	1 009 395	100.00

Nota: Cifras sujetas a variación

Fuente: Ministerio de Hacienda

Los ingresos provenientes de las recaudaciones efectuadas por las oficinas de Aduanas e Impuestos Internos han superado en \$b. 72.468 miles a los percibidos durante el año 1964.

Las sumas recaudadas a través del sistema aduanero alcanzaron a \$b 347.546 miles, superior en \$b 54.017 miles al del año precedente, que porcentualmente representa el 18.4%. Contribuyeron a este aumento los mayores rendimientos obtenidos en Derechos Arancelarios, Impuesto Adicional y Regalías sobre Exportaciones, como consecuencia del incremento en el total de nuestras importaciones y exportaciones respectivamente.

RECAUDACIONES ADUANERAS

(En miles de \$b.)

C O N C E P T O	1964	1965	DIFERENCIA
Derechos Arancelarios	147 621	169.852	22.231
Impuesto Adicional (1)	93 352	112.812	19.460
Regalías sobre Exportaciones	42.139	53.169	11 030
Valores Vendidos	1.107	1.636	529
Rentas Rezagadas	583	292	— 291
Cuenta Fines Especiales	4.376	5 666	1.290
Multas y Recargos	480	811	331
Otros Ingresos	3.841	3.308	— 533
T O T A L E S	293.499	347.546	54.047

(1) Involucra "Servicios Prestados" "Derechos Conclare e Impuestos sobre Ventas"

En cuanto se refiere a los ingresos percibidos a través de las oficinas de Impuestos Internos, la relación de los principales rubros es la siguiente:

RECAUDACIONES DE LA RENTA INTERNA (En miles de \$b.)

C O N C E P T O	1964	1965	DIFERENCIA
Impuesto a la Renta	97.990	111 683	13.693
Valores Fiscales	15.150	18.032	2.882
Alcoholes, Bebidas y Tabacos	64 904	69 945	5.041
Espectáculos Públicos	2.932	3.600	668
Impuesto a la Transferencia	4.591	5.327	736
2% sobre Venta de Divisas	14.879	13.893	— 986
Impuesto sobre Rodados	2.923	5.052	2.129
Varios y otros no Especificados	20.645	20.305	— 340
Renta Gestiones Anteriores	16.024	5.054	—10.970
Partic Deptal. en Ingresos Fiscales	4.230	4.839	609
Partic Mepal en Ingresos Fiscales	1.103	1.347	244
Partic Univer en Ingresos Fiscales	8.937	12.751	3.814
Partic. Diversas Entidades	5.665	6.641	976
Recursos Fisc. Afect. a Empréstitos	375	300	— 75
T O T A L E S	260.348	278.769	18.421

También este sector presenta un incremento de \$b. 18.421 miles con relación al año anterior, como resultado de mayores recaudaciones en los grupos Impuesto a la Renta, Valores Fiscales, Alcoholes, Bebidas y Tabacos.

MOVIMIENTO BANCARIO



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
DEPARTAMENTO MONETARIO

BILLETES EN CIRCULACION. El monto de los billetes en circulación fuera del Departamento Monetario, ha tenido en el curso del año un incremento neto de \$b 149.955 miles, expansión producida principalmente por el alza considerable en las tenencias de oro y divisas y el crédito al sector fiscal, anotándose como factores importantes de contracción el aumento en los depósitos de Fondos de Contrapartida, los mayores depósitos del sector bancario y el aumento neto en las otras cuentas del pasivo.

Los factores anotados agrupados en sus saldos netos permiten el siguiente análisis que muestra su incidencia en la expansión mencionada:

FACTORES DE EXPANSION				
a) Oro, Divisas y Oblig en Moneda Extran:				
Aumento de Tenencias		153 602		
Disminución de Obligación Exterior		2 726	156 328	
b) Sector Fiscal				
Aumento de Créditos		139 579		
Menos Aumento de Depósitos	8 094			
Disminución Préstamos Crédito Exterior	811	8 905	130 674	287 002
FACTORES DE CONTRACCION				
c) Sector Bancario				
Disminución Créditos a Bancos		5 223		
Menos Aumento Depósitos		40 222	45 445	
d) Otras Cuentas				
Aumento Pasivos		10 173		
Menos Aumento Activos		1 528	8 645	
e) Fondos de Contrapartida.				
Aumento de Depósitos			82.957	-137 047
EXPANSION NETA EN EL AÑO				149.955

MOVIMIENTO DE DIVISAS - Un saldo deficitario de \$us. 5.476 miles arrojó el movimiento de compras y ventas ordinarias en el Departamento Monetario, existiendo una disminución de déficit de \$us. 3.090 miles en relación al saldo de 1964

El detalle que sigue muestra el estado de las transacciones ordinarias operadas en el año que abarca la información

(En miles de \$us.)

TRANSACCIONES ORDINARIAS:

COMPRAS:

Minería	56 685	
Petróleo y derivados	114	
T.G.N. Regalías e Impuestos	4 190	
Otras	7.060	68.049

VENTAS:

Sector Fiscal	10.761	
Sector Privado	62.764	73 525

DEFICIT 5.476

De acuerdo a las cifras del cuadro siguiente, las operaciones cambiarias se efectuaron con un ritmo ascendente siguiendo la tendencia de los años precedentes.

(En miles de \$us.)

	1963	1964	1965
COMPRAS	46.639	57 821	68.049
Déficit	12 888	8 566	5.476
	59.527	66 387	73.525
VENTAS:			
Sector Fiscal	6.381	10.536	10.761
Sector Privado	53.146	55.851	62.764
	59.527	66.387	73.525

Las compras ordinarias en la gestión superaron en más de \$us. 10 millones a las del año anterior, habiendo incidido en el citado aumento los ingresos provenientes de la minería y otras compras a particulares.

Por su parte, los egresos corrientes de divisas totalizaron \$us 73 525 miles, con un alza de \$us. 7.138 sobre 1964. De la demanda total, el sector privado absorbió \$us 62.764 miles superando así el monto del año anterior, el sector fiscal utilizó \$us. 10 761 miles que comparativamente con 1964 no presenta variación significativa.

Los ingresos y egresos extraordinarios de divisas arrojaron un superávit de \$us. 11 510 miles que cubrió íntegramente el saldo deficitario de las transacciones ordinarias

El movimiento habido en este rubro presenta el siguiente detalle

(En miles de \$us.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS:		
Asignaciones A.I.D.:		
Punto IV Grants	7.766	
Proyectos Especiales	532	
Costo Estudios, proyectos de financiamiento externo	400	
Financ. Crédito Agrícola	1.043	
Aereopuerto El Alto	2	
Importaciones L P 480	8.084	
Liberación Deuda Cons. CBB.	42	
Fondo Monetario Internacional	1	17.870
EGRESOS EXTRAORDINARIOS:		
Fondo Monetario Internacional	669	
Cuota A.I.D	142	
Pago Varios Convenios	73	884
Superávit de Operaciones Extraordinarias		16.986
Déficit Operaciones Corrientes		5.476
Superávit Total		11.510

Como se observa por las cifras comparadas que presentamos seguidamente, hubo un aumento en las disponibilidades de divisas del Departamento Monetario, debido al resultado positivo de las transacciones totales de divisas.

(En miles de \$us.)

	31-12-64	31-12-65	Diferencia
ACTIVO			
Banqueros Exterior	17.549	28.498	10.949
Monedas Extranjeras	11	24	13
	17.560	28.522	10.962
PASIVO			
Banqueros Exterior	12.622	12.742	120
Dep. en moneda extranjera	2.146	1.478	-.668
	14.768	14.220	- 548
Aumento o disminución de disponibilidades	2.792	4.302	11.510

El anterior detalle nos muestra un aumento de \$us. 10 949 miles en las disponibilidades en moneda extranjera, que comparado con el año anterior representa un crecimiento del 62%. Las obligaciones en el exterior presentan disminución, como resultado de retiros en los depósitos en moneda extranjera de terceros, que restados del activo da un aumento neto de \$us. 11.510 miles, que sirvieron para tonificar las reservas internacionales del Banco Central de Bolivia.

CREDITO AL SECTOR FISCAL. -- El incremento de créditos al sector fiscal al cierre de la gestión 1965 fue de \$b. 138 768 miles, cifra en la que están incluidos los intereses y comisiones por cobrar a este sector. Como resultado del aumento de depósitos en \$b 8 094 miles, la expansión neta totaliza \$b. 130 674 miles

El saldo total de los créditos al Sector Fiscal y las variaciones ocurridas con respecto a 1964, en una clasificación por Sectores, se muestra como sigue:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31 12 64	31.12.65	Diferencia
Supremo Gobierno	503 595	632 397	128 802
Repart. Gubernativas	129.497	135.759	6.262
" Departamentales	3 921	3 695	— 226
" Municipales	13 006	12.498	— 508
" Autónomas	177 391	177 307	84
Préstamos Fiscales con Crédito Ext. (Conv Arg.)	51.376	50.565	— 811
Intereses y comisiones por co- brar al sector fiscal	52 490	57.823	5 333
T O T A L E S	931.276	1 070.044	138.768

Las diversas cuentas de colocaciones que conforman el Sector Fiscal, registran el movimiento que analizamos a continuación.

SUPREMO GOBIERNO.— No obstante de haberse efectuado importantes amortizaciones de créditos concedidos al Gobierno Central, se produjo un aumento de \$b. 128.802 miles, a los que debe incluirse los intereses y comisiones por cobrar que suman \$b. 4 514 miles. El aumento total de \$b. 133.316 miles ha sido generados por las siguientes cuentas:

(En miles de \$b.)

SUPREMO GOBIERNO:

T.G.N	Soporte Presupuestario	83.000	
"	Pago Obligaciones USAID	39.859	
"	Comité Pro Aniv. Mariscal Santa Cruz	800	
"	Aporte B.I.D.	5.546	
"	Min Relaciones Exteriores	594	
"	Federación Boliviana de Tennis	200	
"	Federación Boliviana de Fútbol	22	
"	Moratoria Británica	582	
"	Moratoria Francesa	2.025	
"	Moratoria Alemana	114	
"	Obligaciones Tehnopromet	661	
"	Ministerio de Hacienda aporte estatal 5% Fondo de Empleados	1.936	
"	Ministerio de Hacienda 50% Jubilados Benem Banco Central	765	
"	Asignación Depto Bancario (año 1964 y segundo semestre 1965)	8.058	
"	Lloyd Aéreo Boliviano	3.768	
"	Corporación Boliviana de Fomento	402	
"	Empresa Nacional de Ferrocarriles	1.000	
"	Empresa Nacional de Electricidad	1.189	
"	Monturas Militares	149	
"	Revaloriz. Activo y Pasivo Ext.	790	151.460

AMORTIZACIONES:

T.G.N.	Min. OO.PP., FF.CC. Corumbá - S. Cruz	— 3.000	
"	Depto Bancario, Fomento Azucarero	— 7.187	
"	Min. Economía Import. Harina	—12.049	
"	Caja Seguro Social Ferroviaria	— 420	—22.658

Intereses y comis. por cobrar s/ Crédit. 4.514

T O T A L 133.316

REPARTICIONES GUBERNATIVAS.— Los créditos en este grupo muestran una tendencia al alza, totalizando \$b. 7.339 miles conjuntamente con los intereses por cobrar; la incidencia más importante en el aumento corresponde a operaciones nuevas con el Ministerio de Economía cuyo destino fué el pago de amortizaciones y cancelaciones

(En miles de \$b.)

GUBERNATIVAS.		
Min Economía Liquidación "Sialesa"	1.398	
Min. Economía Liquidación "La Esperanza"	600	
Min. Agricultura — Subrogación	3.682	
Min Hacienda	709	
Recup Deudores por Acreditivos	— 127	6.262
Intereses		1.077
T O T A L		7.339

REPARTICIONES DEPARTAMENTALES.— En el segundo semestre se efectuaron amortizaciones y cancelaciones de los Comités pro-Estadios Departamentales, disminuyendo de este modo el saldo de esta cuenta en \$b. 180 miles con respecto a la pasada gestión, lo que nos muestra el siguiente estado:

(En miles de \$b.)

DEPARTAMENTALES.		
Pro Estadio Oruro	220	
Comité OO. PP Villazón	117	
Amortización Pro Estadio Sucre	—400	
" Comité OO. PP. Tarija	—111	
" Comité OO PP. Sucre	— 50	
" O t r o s	— 2	—226
Intereses por cobrar		46
		—180

REPARTICIONES MUNICIPALES — Las obras de canalización en la ciudad de La Paz y el mejoramiento del servicio de teléfonos en Oruro, ha hecho necesaria la concesión de nuevos créditos a los organismos respectivos; no obstante ello, esta cuenta disminuyó su saldo en \$b 513 miles por las cancelaciones y amortizaciones que efectuaron las alcaldías de Santa Cruz y Oruro y el Comité de OO PP de Santa Cruz.

(En miles de \$b.)

MUNICIPALES.		
Alcaldía La Paz para Obras de Canalización	1.518	
Alcaldía Oruro para Teléfonos	154	
Amortización Comité OO. PP. Santa Cruz	—1.820	
" Alcaldía Santa Cruz	— 200	
" Alcaldía Oruro	— 150	
" Otras Alcaldías	— 10	—508
Intereses por cobrar		5
		—513

INSTITUCIONES AUTONOMAS.- Contrariamente a lo ocurrido en 1964, el crédito a las diversas entidades del país que conforman este rubro, registra disminución de su saldo, debido esencialmente a las amortizaciones de la Corporación Minera de Bolivia. El F.C.A.B., The Bolivian Railway y cancelaciones de las universidades. Estas entregas por parte de los organismos autónomos han sido neutralizadas a su vez, por la efectivización de operaciones nuevas que demanda la realización de las obras de desarrollo encaradas principalmente por la Corporación Boliviana de Fomento, y el Consejo Nacional de Vivienda.

La disminución operada en el presente año totaliza \$b. 383 miles, cifra en la que están incluidos los intereses y comisiones por cobrar a este Sector

INSTITUCIONES AUTONOMAS:

Operaciones nuevas:

Corp. Boliviana de Fomento (Ingenio Bermejo)	2.627	
Corp. Boliviana de Fomento (Prog Coloniz)	580	
C O N A V I	219	
Universidad de San Simón	144	3 570

Amortizaciones y Cancelaciones:

Corporación Minera de Bolivia	—3 422	
FF. CC., A. B. y The Bolivian Railway	— 114	
Universidad de Sucre	— 22	
Universidad de Potosi	— 20	
Universidad de Oruro	— 50	
Caja Nacional de Seguridad Social	— 26	—3.654
		— 84
Intereses por cobrar		— 299
		— 383

PRESTAMOS FISCALES CON CREDITO EXTRANJERO — La situación de los créditos concedidos con el fondo de \$us. 5.000 recibido de la República Argentina en el año 1958 para atender importaciones, es la siguiente:

	Crédito Argentino		Préstamos c/cargo al Crédito
	\$us.	\$us.	\$b
Deuda Consolidada N° 1/B.	2.500	2.483	29.491
Comibol	1.300	1.283	15.241
Y P F B	1.200	1.200	14.250
Deuda Consolidada N° 2.	2.500	2.500	29.688
Ministerio de Economía		1.373	16.300
Ministerio de Defensa		765	9.082
Ministerio de Agricultura		300	3.563
Ministerio de Gobierno		62	743
	5.000	4.983	59.179
Amortizaciones efectuadas por el Su- premo Gobierno — Deuda:			
Consolidado N° 1 B	590	590	7.011
Consolidado N° 2	135	135	1.603
	725	725	8.614
SALDOS PENDIENTES	4.275	4.258	50.565

Las amortizaciones han sido efectuadas con una parte del valor del petróleo exportado por Y.P.F.B a la República Argentina. El Banco Central de aquel país abona directamente en las deudas consolidadas el valor retenido; por nuestra parte, disminuimos en la misma proporción las obligaciones de dicho crédito amortizando por cuenta del Supremo Gobierno los préstamos concedidos y que están a su cargo a excepción del crédito al Ministerio de Economía

ACREDITIVOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA -- Complementando el movimiento de crédito del Departamento Monetario, insertamos a continuación un estado de las sumas que el citado Ministerio adeuda al 31.12.65 como emergencia de las importaciones en el año 1958 de artículos alimenticios dentro del Convenio Boliviano - Argentino (desahuciado), asimismo por la cifra recibida con cargo al crédito de \$us 5.000 recibidos de aquel país. (Consolidado N° 2).

(En miles de \$b.)

D E T A L L E	Importación \$us. C.A.B.	\$b	Depósitos	Saldo Deudor
Crédito Ministerio Economía 1958				
Doc. entregados a Grace				
A.I. 4383 Harina	1 453	17 253	14.206	3 047
Doc. entregados a Min. Economía				
A.I. 4564 Manteca	402			
A.I. 4565 Arroz	141			
A.I. 4566 Aceite	341			
A.I. 4567 Harina	922	1 806	4 931	16.511
		3 259		38 695
Préstamos Fiscales con Crédito Ex- tranjero				
A.I. 4568 Trigo	1 373	16 300	8 972	7 328
T O T A L E S	4 632	54 995	28 109	26 886

El Supremo Gobierno, con el fin de lograr la rehabilitación industrial y ante la urgencia de cubrir necesidades financieras de algunas entidades estatales, dispuso la inversión de los depósitos recibidos —referentes al crédito anterior— en la concesión de créditos especiales, estas inversiones presentan a la fecha el siguiente estado:

(En miles de \$b.)

I N V E R S I O N E S	Convenio Bol.-Arg. Min. Econ.	Min. Econ. A.I.4383	Gtos. Imp. trigo C.A. A.I. 4568	Créd. Fondos T.G.N.	Saldo Deudor
Corporación Boliviana de Fomento		840	1 200	600	2 640
Dirección General de Ferrocarriles		4 400			4 400
BANAGRICOLA Fomento Arrocero	1 000				
" Tabacalero	20	1 020			1 020
Departamento Bancario					
Fdo Rehab Industrial	6 357				
Menos Recuperac	- 2 162	4 195			4.195
Ind "La Esperanza"			472	300	772
Ind "La Bélgica"	1 407				
Menos Recuperac.	-1.257			150	150
TGN (Acuerdo FMI)		4 931	2 730	6 411	14 072
T O T A L E S		4 931	13 185	8 083	1 050
					27.249

DEPOSITOS DEL SECTOR FISCAL.— El volumen de depósitos fiscales alcanzó la cifra de \$b. 164.436 miles con un aumento de \$b. 8.094 miles relacionados los periodos 1964 - 1965. Estas cifras no incluyen los depósitos de contrapartida que igualmente se incrementaron en \$b. 82.957 miles, presentando en ambos años los saldos más elevados.

Las variaciones habidas fueron las siguientes:

(En miles de \$b.)

	31.12.64	31.12.65	Diferencias
Supremo Gobierno	50 078	33 501	—16.577
Reparticiones Gubernativas	31.900	46.354	14 454
Reparticiones Departamentales	11 013	9.359	-- 1.654
Reparticiones Municipales	4 806	10.476	5.670
Autónomas: COMBOL	7 582	7.583	1
" Y. P. F. B.	18 293	11 852	- 6.441
" C. B. F.	7 836	6.339	- 1.497
" C.N.S.S. y otras	6 037	11.571	5 534
Servicios Cooperativos	10.049	10.794	745
Otras Autónomas	8.748	16.607	7.859
	156.342	164.436	8 094
Fondos de Contrapartida	214.200	297.157	82 957
	370.542	461.593	91 051

Los saldos comparados de los fondos de contrapartida —principal factor de contracción del Medio Circulante— dan las siguientes cifras:

(En miles de \$b.)

	31.12.64	31.12.65	Diferencias
Min. Economía - Cta Especial	10 141	27.573	17.432
Crédito Industrial Supervisado	963	521	— 442
Otros Depósitos de Contrapartida	203.095	269 063	65.968
	214.199	297 157	82.958

COLOCACIONES AL SECTOR BANCARIO — El crédito del Departamento Monetario a este sector disminuyó en \$b. 5.223 miles en el curso del año. Las variaciones habidas, comparadas con los saldos al 31.12.64 fueron las siguientes:

(En miles de \$b.)

	31 12.64	31.12.65	Diferencias
BANCOS PRIVADOS:			
Banco Nacional de Bolivia	444	—	— 444
" Mercantil	15	5	— 10
" Ex - Continental	464	319	— 145
" Ex - Colombo - Boliviano	2.387	2.270	— 117
" Ex - Crédito Hipotecario	2.768	2.709	— 59
BANCOS DE FOMENTO:			
Banco Agrícola de Bolivia	1.599	—	—1.599
" Minero de Bolivia	10.875	10.002	— 873
" Departamento Bancario	45.929	43.952	—1.977
	64.481	59.257	—5.223

Las operaciones de redescuento han sido amortizadas normalmente por los bancos privados, habiendo aumentado también las recuperaciones de las deudas de bancos en liquidación. En el sector de los Bancos de Fomento se registra una fuerte disminución (\$b. 4.448 miles) especialmente por amortizaciones del Departamento Bancario del crédito para la comercialización del azúcar y por la subrogación de obligaciones del Banco Agrícola al Ministerio de Agricultura.

DEPOSITOS DE LOS BANCOS - Los depósitos del sector bancario señalaron un aumento de \$b. 40.222 miles, atribuible en mayor proporción a los que corresponden a los bancos privados, que están obligados de constituir encaje legal en el Departamento Monetario:

(En miles de \$b.)

BANCOS	31 12.64	31 12.65	Diferencias
Banco Minero de Bolivia	924	1.592	668
" Agrícola de Bolivia	3.118	8.589	5.471
" Nacional de Bolivia	5.832	6.358	526
" Mercantil	4.375	5.932	1.557
" Popular del Perú	15.549	22.418	6.869
" Boliviano Americano	6.988	8.288	1.300
" Comercial	304	474	170
" De la Nación Argentina	12.636	20.505	7.869
" Do Brasil S.A.	1.686	2.229	543
" Hipotecario Nacional	6.422	8.639	2.217
" Socoinagro	188	101	— 87
" Crédito Oruro	3.328	4.871	1.543
" de Cochabamba	1.988	3.937	1.949
" Industrial	90	90	—
" First National City Bank	—	18	18
" Departamento Bancario	—	9.609	9.609
T O T A L E S	63.428	103.650	40.222

La cifra mayor de este aumento que corresponde al Departamento Bancario emerge de las operaciones internas con el Departamento Monetario a través de sus agencias, y en especial de los préstamos que obtuvo con destino a la zafra del presente año

Los Bancos Popular del Perú, de la Nación Argentina y de Cochabamba presentan aumentos de consideración por requerimientos de constitución de encajes más elevados como consecuencia de haber tenido mayor afluencia de depósitos del público

OTRAS CUENTAS.— Considerando los saldos que arrojaron las cuentas que conforman los grupos de "Otras Cuentas" tanto del Activo como del Pasivo, podemos resumir el siguiente cuadro comparativo:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31 12.64	31 12.65	Diferencias
A C T I V O.			
Monedas de Plata	899	899	-
Monedas fraccionarias	1	1	.
Transitorio	7.097	5.487	-1.610
Inmovilizado	7.092	10.231	3.139
T O T A L E S	15.089	16.618	1.529
P A S I V O.			
Transitorio	4.639	6.868	2.229
Reservas:			
Legal	6.342	6.712	370
Destinadas	16.503	23.494	6.991
Cuentas de resultado	—	—	—
Otras cuentas del pasivo	334	916	582
T O T A L E S	27.818	37.990	10.172

El rubro Transitorio del Activo marca una disminución como resultado de la regularización de muchas partidas de la cuenta "Deudores Diversos".

El aumento registrado en el Inmovilizado corresponde al costo de impresión de nuevas partidas de billetes del nuevo material en "pesos bolivianos"

En el Pasivo, el grupo de cuentas transitorias refleja un aumento de \$b 2.229 miles por los ajustes de Oficina Central y Agencias.

En cuanto al incremento en las reservas, el aumento de \$b 6.991 miles en las reservas destinadas corresponde a mayores provisiones efectuadas con destino a beneficios sociales; un análisis más detallado se hace más adelante en la parte que corresponde a Capital y Reservas.

CUENTAS DE RESULTADO -- Las cuentas de ingresos a diciembre de 1965 muestran un repunte de significación, habiendo llegado a \$b 12.795 miles que, comparadas con diciembre de 1964, dan \$b. 4.432 miles de incremento. El registro de las variaciones nos da el cuadro siguiente:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
Cambios	160	452	292
Comisiones	337	432	95
Redescuentos	25	52	27
Intereses	7.632	11.471	3.839
Varios	124	314	190
Ingresos en Agencias	85	74	- 11
T O T A L E S	8.363	12.795	4.432

De acuerdo a las cifras anteriores, el aumento de la cuenta "Intereses" ha incidido en mayor proporción en el alza de los ingresos totales, incrementándose con ingresos más elevados en el rubro Depósitos a Plazo en moneda extranjera y también con la percepción de intereses sobre los préstamos para la zafra.

Por su parte, las cuentas de egresos tuvieron la siguiente evolución en el año

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
Gastos corrientes	5.074	4.597	-477
Gastos agencias	2.210	1.973	-237
TOTAL GASTOS	7.284	6.570	-714
Castigos	379	787	408
Reservas	660	5.300	4.640
T O T A L E S	8.323	12.657	4.334

Los egresos como se observa, sobrepasaron en \$b 4.334 miles a los de 1964, las provisiones para posibles retiros o jubilaciones, quebrantos en inversiones y otros riesgos determinaron el aumento que en parte fué neutralizado con la disminución de los gastos corrientes

CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES — Los canjes efectuados por la Cámara de esta ciudad, presentan aumentos en el número de cheques como en el valor, como se podrá evidenciar en el cuadro siguiente:

A Ñ O S	Nº de Cheques	Variación respecto al año anterior	Miles \$b.	Variación respecto al año anterior
1961	288.234	20.696	1.217.794	279.903
1962	319.175	30.941	1.604.099	386.305
1963	324.173	4.998	1.767.627	163.528
1964	323.366	- 807	1.986.193	218.566
1965	340.060	16.694	2.007.296	21.103

DEPARTAMENTO BANCARIO

El movimiento anual comparativo en los principales rubros de las cuentas del activo de este Departamento es el siguiente:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	D I F E R E N C I A S	
			Absoluta	Relativa
A C T I V O.				
Encaje Legal	— —	9.889	9.889	100 — %
Disponibile	1.174	5.741	4.567	389.01 %
Colocaciones Público	34 080	34 965	885	25.97 %
Otras Colocaciones	75 033	69 883	— 5.150	— 6.86 %
Inversiones	920	949	29	3.15 %
Inmovilizado	12.791	12.789	— 2	0.02 %
Transitorio	7 035	6.400	— 635	— 9.03 %
	131.033	140.616	9.583	7.31 %

ENCAJE LEGAL.— En el curso del año esta cuenta ha tenido un considerable repunte, ya que en años anteriores se encontraba en el pasivo como un sobregiro con el Departamento Monetario, además, es importante anotar que por disposiciones legales del 14 6 63 el Departamento Bancario está eximido de constituir encajes

DISPONIBLE.— El aumento de \$b. 4.567 miles se debe casi íntegramente al incremento de las disponibilidades en bancos en el exterior, que se registra en este grupo

CREDITOS AL SECTOR PRIVADO. Este grupo muestra un aumento moderado de \$b. 885 miles, debido esencialmente a incrementos en los créditos artesanales y comerciales. El total de colocaciones al público fué solamente superior en 2.6% con relación al correspondiente de la gestión anterior

(En miles de \$b.)

	31.12.64	31.12.65	V A R I A C I O N E S	
			Absoluta	Relativa
INDUSTRIALES				
Plazo Vigente	7.129	4 957	— 2.172	— 30.47 %
Documentos en Mora	6.181	8 134	1 953	31.60 %
ARTESANALES				
Plazo Vigente	883	1 717	834	94.45 %
Documentos en Mora	385	410	25	6.49 %
COMERCIALES				
Plazo Vigente	2 968	6 905	3.937	132.65 %
Documentos en Mora	3 970	3 520	— 450	— 11.33 %
PARTICULARES				
Plazo Vigente	5.849	2 937	— 2.912	— 49.79 %
Documentos en Mora	4 977	4 346	— 631	— 12.68 %
ESPECIALES				
Plazo Vigente	576	608	32	5.55 %
Documentos en Mora	1.162	1.431	269	23.15 %
	34.080	34 965	885	2.60 %

Las mismas cifras distribuidas en operaciones de la Oficina Central y Agencias, dan el siguiente detalle:

(En miles de \$b.)

	31.12.64	%	31.12.65	%	Expansión o Contracción	%
Oficina Central: LA PAZ.						
Plazo Vigente	12.329	36.2	8.766	25.1	-3.563	-28.9
Doc. en Mora	14.252	41.8	15.644	44.7	1.392	9.8
T O T A L	26.581	78.0	24.410	69.8	-2.171	8.2
AGENCIAS.						
Plazo Vigente	5.076	14.9	8.358	23.9	3.282	64.6
Doc. en Mora	2.423	7.1	2.197	6.3	-226	-9.3
	7.499	22.0	10.555	30.2	3.056	40.7
T O T A L	34.080	100.-	34.965	100.-	885	26.0

Para mayor detalle del cuadro anterior se presenta la siguiente distribución por agencias:

(En miles de \$b.)

	Plazo Vigente	%	Doc. Venc. y Ejecutados	%	Total Coloc.	%
Cochabamba	1.421		566		1.987	
Santa Cruz	1.419		538		1.957	
Oruro	928		168		1.096	
Potosí	704		78		782	
Sucre	553		307		860	
Tarija	755		244		999	
Trinidad	391		108		499	
Riberalta	182		48		230	
Tupiza	328		-		328	
Cobija	211		13		224	
Camiri	287		12		299	
Guayaramerín	170		9		179	
Puerto Suárez	194		3		197	
Roboré	166		-		166	
Uyuni	136		7		143	
Vallegrande	101		47		148	
Villazón	163		1		164	
Yacuiba	249		48		297	
Total Agencias	8.358	48.81	2.197	12.31	10.555	30.19
Oficina La Paz	8.766	51.19	15.644	87.69	24.410	69.81
	17.124	100.-	17.841	100.-	34.965	100.-

OTRAS COLOCACIONES -- El saldo de esta cuenta es de \$b 69.883 miles, y corresponde a las operaciones que efectúa este Departamento con fondos ajenos y provenientes de las siguientes fuentes:

Rehabilitación Industrial "USOM"	\$b.	1.886.997.
Fondos Rehab. Indust. Boliv. - Arg	"	4.193.761 80
Supremo Gobierno - Tesoro Nacional	"	50.537.070.88
Fondos Créditos Industrial Supervisado	"	13.265.708.38

Las operaciones de crédito son autorizadas en cada caso por Resoluciones Supremas y tienen por objeto principal promover la recuperación y expansión de la industria.

Las fluctuaciones de este grupo se muestran en las siguientes cifras:

(En miles de \$b.)

	31.12.64	31.12.65	Diferencia
Rehab. Ind USOM			
Plazo Vigente	124	168	44
Doc. Venc y Ejec	2.086	1.719	- 367
Rehab Industrial.			
Plazo Vigente	2.741	2.422	- 319
Doc. Venc y Ejec	1.919	1.772	- 147
Créditos F.S.G			
Plazo Vigente	51.306	47.731	- 3.575
Doc. Venc y Ejec	3.091	2.806	- 285
Créd Indust Superv			
Plazo Vigente	3.434	3.178	- 256
Doc. Venc. y Ejec.	10.332	10.087	- 245
	75.033	69.883	- 5.150

PRESTAMOS NUEVOS. - Totalizaron en el año \$b. 13.351 correspondiendo integralmente a canalización de fondos propios de la Institución de acuerdo al siguiente detalle:

(En miles de \$b.)

Cartera Propia	885
Recuperaciones del año	12.466
T O T A L	13.351

De los créditos anotados líneas arriba, la rama del comercio fué beneficiada en una mayor proporción, correspondiéndole el 65.7%, al sector industrial, el 16.8%, al artesanal el 15.9% y al particular el 1.6%.

(En miles de \$b.)

Industriales	2.242	16.8%
Artesanales	2.118	15.9%
Comerciales	8.770	65.7%
Particulares	221	1.6%
T O T A L	13.351	100.-%

EXIGIBLE A PLAZO.— La disminución que presenta este grupo es como consecuencia de que la cuenta "Fondo para Promoción y Rehabilitación Industrial" de donde se canalizan los créditos a la Industria a que nos referimos al analizar las cuentas del Activo, presenta una disminución de \$b 5.150 miles con relación al año anterior, neutralizada por el incremento de \$b. 532 miles en los Depósitos en Garantía y de \$b. 3.617 miles en Caja de Ahorros que continúan el ritmo creciente de años anteriores como resultado de la política de captación de ahorros establecida por la Institución y estimulada por tasa de interés del 10% sobre estos depósitos.

Los saldos de ahorro en las diferentes oficinas del Banco se muestran en el siguiente detalle

(En miles de \$b.)

O F I C I N A S	31.12.64	31.12.65	Diferencias
La Paz	3.511	4 527	1 016
Cochabamba	1 769	2.405	636
Santa Cruz	90	234	144
Oruro	1.209	1 828	619
Potosí	400	552	152
Sucre	1.051	1.409	358
Tarija	406	705	299
Trinidad	22	85	63
Tupiza	85	217	132
Riberalta	10	9	-- 1
Yacuiba	65	72	7
Cobija	59	55	-- 4
Guayaramerín	14	41	27
Puerto Suárez	33	16	-- 17
Roboré	44	63	19
Uyuni	257	341	84
Vallegrande	10	15	5
Villazón	49	126	77
	9.084	12.700	3 616

BANCOS.— La disminución de \$b 241 miles corresponde a las fluctuaciones de carácter normal que presenta esta cuenta, ya que estos depósitos son mantenidos para la atención de operaciones inter-bancarias y las que realiza el público desde regiones donde los bancos privados y de fomento no tienen Agencias o Sucursales

TRANSITORIO.— Este grupo de cuentas arrojan saldo superior en \$b 966 miles, con relación a diciembre de 1964, debido a un incremento en la cuenta "Ajustes Agencias", por partidas de los últimos meses que aún no han sido contestadas, habiendo sido neutralizado por la cancelación del sobregiro que tenía este Departamento con el Departamento Monetario.

TASAS DE COMISIONES E INTERESES.— Las tasas de comisiones e intereses vigentes en el Departamento Bancario, en el curso de 1965 fueron las siguientes:

CREDITOS.

Intereses Corrientes	18% anual
Intereses Industriales, Artesanales y Vivienda	12% "
Intereses Penales	7% " (máximo)
Comisión sobre Renovación Operaciones de Créditos Industriales	½% mensual
Comisión sobre Renovación Operaciones Comerciales y otras	¾% "

CAPITAL Y RESERVAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Las variaciones registradas en este grupo de cuentas, han sido las siguientes:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	Depto. MONETARIO			Depto. BANCARIO		
	31.12.64	31.12.65	Variación	31.12.64	31.12.65	Variación
Capital Pagado	—	—	—	5 000	5.000	—
Capital Caja de Ahorros	—	—	—	250	250	—
Cap. Sec. Fideicomiso	—	—	—	—	100	100
Fondo Reserva Legal	6 342	6 712	370	233	234	1
Fdo Reserva Especial	—	—	—	450	451	1
Reservas Destinadas:						
Para Benef. Sociales	2 413	6 098	3.685	906	1.200	294
Para Contingencias	13 598	16.904	3 306	1.114	1 011	—103
Para Remesas Internas	492	492	—	—	—	—
	22 845	30 206	7.361	7.953	8 246	293

DEPARTAMENTO MONETARIO

La cuenta Reserva Legal fué incrementada por una parte, con las utilidades obtenidas en el Departamento Monetario provenientes de sus operaciones de cambio y por otra, con la proporción del 20% establecida por Ley emergente de "diferencias de cambio" del Departamento Bancario.

La Reserva para Beneficios Sociales fué incrementada con una mayor cantidad con el fin de hacer frente a posibles retiros o jubilaciones del personal de empleados.

La Reserva para Contingencias muestra también un importante aumento para hacer frente a quebrantos en inversiones, financiamientos y otros riesgos no previstos

DEPARTAMENTO BANCARIO

El capital pagado y el de caja de ahorros no sufrieron ninguna variación durante el presente año, habiéndose creado un capital de \$b 100 mil para el funcionamiento de la Sección Fideicomiso, de conformidad al

Art. 2º de la Resolución de la Superintendencia de Bancos N° 48361 de 10.11.61

La disminución en la Reserva para Beneficios Sociales se debe a los pagos de indemnización efectuados al personal que se acogió al retiro voluntario.

UTILIDADES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

El Departamento Monetario durante la gestión que informamos, presenta utilidades en los dos semestres por un total de \$b. 235.605.17, que fueron distribuidos de acuerdo a ley en la siguiente forma:

(En \$b.)

DETALLE	30.6.65	31.12.65	TOTALES
10% Abonado al Departamento Bancario p. la Cta "Fondos en Custodia", s/g. D.S. de 17.6.58	9 771.48	13 789 04	23 560.52
90% Acreditado en la Cta "Reserva Legal"	87 943.34	124.101 31	212.044.65
Total utilidad liquida	97 714 82	137.890 35	235 605.17

El Departamento Bancario presenta utilidad de \$b. 4.872.91 en el primer semestre y \$b 5 123.— en el segundo semestre, haciendo un total de \$b. 9.995 91 para la gestión que informamos, cuya distribución —determinada por Ley de Reorganización— se presenta en el cuadro siguiente:

(En \$b.)

DETALLE	Primer Semestre	Segundo Semestre	TOTAL 1965
Participac. Supremo Gobierno			
Dividendos para:			
Acciones pignoras por el Estado (Artículo 102)	717 11	717.11	1.434.22
Empréstito OO.PP. Tarija	500.—	500.—	1.000.—
Participación efectiva	1 282 89	1.282 89	2.565.78
TOTAL DIVIDENDOS	2.500.—	2.500.—	5.000.—
Regalías Supremo Gobierno	346 41	402.68	749 09
Total participación Sup. Gob.	2 846.41	2.902.68	5.749.09
Provisiones Depto Bancario			
Fdo Reserva Legal (Art. 97)	730.93	768 45	1.499.38
Fdo Reserva Espec. (Art. 98)	808 28	939.57	1.747.85
Fondos Custodia (D.S 17.6.58)	487.29	512.30	999 59
TOTAL UTILIDAD	4.872 91	5.123 —	9 995.91

BANCOS NACIONALES DE FOMENTO

BANCO MINERO DE BOLIVIA — Habiéndose impuesto en este banco una reestructuración emergente de disposiciones legales ---tal como informamos en memorias anteriores---, han sido mejoradas las condiciones de su funcionamiento reportando de esta manera beneficios positivos a la pequeña y mediana minería

Empero, para el logro de una eficaz cooperación a esos sectores requiere de financiamiento de tipo gubernamental o externo. A este efecto, y habiendo concluido la preparación de los antecedentes para la obtención de un crédito de \$us 5 000.000.— de la Agencia Internacional de Desarrollo, se ha presentado la solicitud respectiva cuya aceptación significará para el banco el contar con los fondos indispensables para cumplir sus programas y ampliar otros considerando la importancia cada vez más creciente de la actividad minera. En este sentido, por ejemplo, esta Institución, con el propósito de reactivar la producción aurífera en Tipuani, está prestando tanto ayuda económica como técnica a las cooperativas de esa región

En el transcurso que abarca nuestra información, el movimiento de sus operaciones refleja en sus saldos totales un leve ascenso traducido en \$b. 77 miles que en números relativos significan un crecimiento del 5.2%, teniendo en cuenta que el rubro de Inversiones anota un fuerte descenso, se demuestra que, comparando con la gestión cumplida el pasado año, el margen de sus operaciones se ha restringido considerablemente como se puede observar en el cuadro comparativo que presentamos seguidamente:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
A C T I V O.			
Disponible	1 534	3.333	1.799
Cuentas por cobrar	67.382	65.911	-1 471
Inventarios	32 387	42.292	9.905
Inversiones	29 584	19.663	-9.921
Activo Fijo	8.215	7 233	- 982
Activo Diferido	— 887	1.030	1 917
Resultados del Ejercicio	8.529	7.359	-1 170
TOTAL ACTIVO	146.744	146.821	77
P A S I V O.			
Exigible	40.184	36.524	-3.660
Capital	50.000	50.000	—
Reservas	30 775	37.389	6 614
Créditos Diferidos	24.873	22.530	-2.343
Resultados del Ejercicio	912	378	- 534
TOTAL DEL PASIVO	146 744	146.821	77

De las cuentas que han incidido en el reducido aumento total y que conforman el Activo, los inventarios registran un incremento de \$b. 9 905 miles influenciado principalmente por la cuenta Minerales en Puerto y Almacenes Generales. Esta elevación se ha visto neutralizada por una baja acentuada como se ha indicado, del rubro Inversiones cuya cuenta Metabol Oruro disminuyó apreciablemente.

A excepción del item Reservas que ha elevado su saldo en \$b 6 614 miles, las demás cuentas del Pasivo han reducido sus montos en relación al año 1964. Así, el Exigible a Largo Plazo redujo su saldo por los menores anticipos efectuados por sus compradores de minerales

BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA — De acuerdo con las reformas operadas en esa Institución Crediticia, sus operaciones han sido orientadas exclusivamente al incremento y mejoras de la actividad agropecuaria del país. Con este objeto el Banco ha precisado de mayor capital de giro, cuyo financiamiento ha sido tanto de carácter interno como externo.

Como se podrá ver en el cuadro que sigue, las transacciones registradas han continuado ascendiendo aunque en menor proporción que en 1964:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
A C T I V O			
Fondos Disponibles	4.904	10.971	6.067
Cartera	61.291	77.604	16.313
Realizable	2.133	1.837	— 296
Inversiones e Inmovilizado	4.340	2.595	— 1.745
Otras Cuentas	53.649	68.498	14.849
TOTAL DEL ACTIVO	126.317	161.505	35.188
P A S I V O.			
Exigible	26.969	26.598	— 371
Otras Cuentas	51.225	65.014	13.789
Capital Pagado	25.981	63.991	38.010
Reservas	22.142	5.902	—16.240
TOTAL DEL PASIVO	126.317	161.505	35.188

Se observa la misma tendencia registrada en pasadas gestiones, ya que son las cuentas de Cartera y otras Cuentas —en las que se involucran “Fondos para Préstamos” y nuevos ítems como “Programas para Colonización” y “Desarrollo Rural”— las que acrecentaron el Activo. De ahí que, de los \$b. 35.188 miles de crecimiento total en sus operaciones, corresponde \$b 16.313 miles y \$b 14.849 miles a Cartera y otras Cuentas, respectivamente.

En el pasivo ha sido el Capital el que se ha incrementado para la nivelación de los saldos.

Con los cuadros que a continuación se insertan, se aprecia con más detalle el destino de los fondos que el Banco Agrícola, de acuerdo a su nueva estructura, va canalizando hacia el desarrollo armónico en todas las regiones agropecuarias de Bolivia

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
ANTIGUA ESTRUCTURA.			
Documentos Descontados	53	35	— 18
Doctos. Detados Vencidos	6	—	— 6
Doctos Detados Ejecución	1 337	1.206	— 131
Varios Deudores	630	705	75
Préstamos BAB.	1.137	516	— 621
Préstamos Vencidos BAB.	74	93	19
Préstamos Ejecución BAB.	985	1.025	40
NUEVA ESTRUCTURA.			
Préstamos (Ex - CAS)	34.547	47.711	13.164
Préstamos Vencidos (Ex-CAS)	2.236	2.283	47
Préstamos Ejecución (Ex-CAS)	3.554	4.148	594
Varios Deudores	661	661	—
LINEA CBF/ BID			
Préstamos CBF/BID.	14 325	16.710	2.385
Amortizaciones Vencidas CBF BID	398	1.353	955
Préstamos Ejecución CBF/BID.	848	833	— 15
Varios Deudores CBF/BID	500	—	— 500
PROGRAMAS ESPECIALES.			
Préstamos Colonización	—	295	295
Préstamos Desarrollo Rural	—	30	30
TOTAL DE CARTERA	61.291	77.604	16.313

El monto de Cartera distribuido por Oficinas Regionales es como sigue:

(En miles de \$b.)

O F I C I N A S	M O N T O
Santa Cruz	16.473
Cochabamba	5.812
Beni - Pando	14.770
La Paz	10.189
Oruro	1.559
Chuquisaca	3.756
Potosí	2.364
Tarija	2.374
Oficina Nacional	20.307 (*)
	77.604

(*) La OFICINA NACIONAL. mantiene bajo su control las siguientes cuentas. por motivos de la reestructuración

a) Préstamos Línea BID.	\$b	18.895.947.76
b) Préstamos Línea Colonización	"	294.788.22
c) Préstamos Desarrollo Rural	"	30.000 -
d) Varios Deudores	"	1.086.078.58
e) Documentos Castigados	"	5.01
	\$b.	20.306.819.57

Asimismo, la cuenta "Fondos para Préstamos" distribuida por Oficinas Regionales presenta el siguiente Estado:

(En miles de \$b.)

O F I C I N A S	M O N T O
La Paz	8.300
Santa Cruz	19.430
Cochabamba	6.000
Sucre	4.070
Tarija	2.800
Beni - Pando	15.100
Potosí	3.000
Oruro	1.750
T O T A L	60.450

BANCOS PRIVADOS

Es alentador anotar que el desenvolvimiento de la actividad de la banca privada en nuestro país está tomando cada vez más caracteres relevantes dentro del panorama económico en general; las cifras que en forma consolidada presentamos nos muestran elocuentemente este acerto:

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
A C T I V O.			
Encaje Legal	59.477	84.937	25.460
Activo en Efectivo	22.332	22.803	471
Cartera	114.103	143.549	29.446
Inversiones	6.638	7.118	480
Inmovilizado	14.827	18.011	3.184
Otras Cuentas	15.299	16.063	764
TOTAL DEL ACTIVO	232.676	292.481	59.805
P A S I V O			
Depósitos	165.221	212.371	47.150
Otras Cuentas	11.981	15.808	3.827
Capital Pagado	45.272	51.802	6.530
Reservas	10.202	12.500	2.298
TOTAL DEL PASIVO	232.676	292.481	59.805

El aumento registrado globalmente alcanza a la importante cifra de \$b 59.805 miles que relativamente significan 25.7% relacionados con el año anterior. Hay que recalcar que todas las cuentas del Activo y del Pasivo manifiestan incrementos, destacándose en orden de importancia: Cartera, Encaje Legal e Inmovilizado en cuanto se refiere al Activo, mientras que en el Pasivo es la cuenta Depósitos seguida de la cuenta Capital las que, en consideración a su volumen, han incidido en la expansión anotada.

Al hacer este somero análisis cumplimos en dar a conocer que es el público el que indirectamente está haciendo posible el concurso más ágil y oportuno de la actividad bancaria a los sectores que precisan de ella.

Hacemos incapié en que la actividad bancaria privada del país se está situando nuevamente en un primer plano en el ámbito económico financiero de la nación, debido también entre otras cosas, a que sus ejecutivos, en conocimiento de la importancia de su función, han puesto toda su capacidad organizativa y operativa en bien de la colectividad.

El incremento que ha experimentado el capital en todo el sistema bancario se debe a que algunos bancos han sido recapitalizados en la gestión conforme al siguiente detalle.

Popular del Perú	\$b.	3.100	miles
Socoinagro	"	1.268	"
De la Nación Argentina	"	1.273	"
Crédito Oruro	"	785	"
Hipotecario Nacional	"	104	"
	\$b.	6.530	miles

La sección hipotecaria del Banco Hipotecario de Bolivia, siguiendo el mismo ritmo de toda la banca privada presenta también un alza en el saldo de sus cuentas; el grupo de las que integran cartera representan el mayor porcentaje de aumento respecto a las otras cuentas, o sea, que de \$b. 1.208 miles corresponden a Cartera \$b. 932 miles, es decir el 77.2% como se puede ver en las variaciones de su balance general en los años 1964 y 1965.

(En miles de \$b.)

C U E N T A S	31.12.64	31.12.65	Variaciones
ACTIVO			
Fondos Disponibles	5	5	...
Cartera	4.708	5.640	932
Inversiones e Inmovilizado	3.708	3.774	66
Otras Cuentas	920	1.130	210
TOTAL DEL ACTIVO	9.341	10.549	1.208
PASIVO			
Exigible	4.546	6.598	2.052
Otras Cuentas	3.347	2.306	-1.041
Capital Pagado	580	680	100
Reservas	768	965	197
TOTAL DEL PASIVO	9.341	10.549	1.208

El repunte producido en el crédito a su vez se debió a que el Exigible incrementó su saldo en una cifra que alcanza a \$b. 2.052 miles.

ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS — De acuerdo a la información de la Superintendencia General de Bancos, incluimos un cuadro que muestra los encajes mínimos requeridos y el promedio de encajes constituidos al 31 de diciembre de 1965, registrándose en todos los bancos un excedente que se eleva a la suma de \$b. 24.930 miles

(En miles de \$b.)

B A N C O S	Promedio de Encaje Constituido	Encaje Mínimo Requerido	Excedente
Nacional	8 506	6.965	1.541
Mercantil	6.387	6.011	376
Popular del Perú	22 610	16.784	5.826
Boliviano - Americano	9.064	7 479	1 585
De La Nación Argentina	20.550	10.879	9.671
Do Brasil S.A.	3.132	2.492	640
Hipotecario Nacional	9 370	7.630	1.740
Socoinagro	113	54	59
Industrial S.A	90	44	46
Crédito Oruro	4.384	2.421	1.963
De Cochabamba	3.705	2.222	1 483
T O T A L E S	87 911	62 981	24.930

PERDIDAS Y GANANCIAS EN EL SISTEMA BANCARIO.— Un índice de lo afirmado en precedentes líneas, respecto al repunte de la actividad bancaria general, nos lo dá el monto de utilidades obtenidas por las instituciones crediticias, que llegaron a \$b. 5.321.086 miles, o sea, \$b 2.540.343 miles más que en la gestión pasada

Entre los bancos que llevan primacía por los resultados favorables en su labor cumplida, están el De la Nación Argentina y Popular del Perú que, conjuntamente, representan el 64.9% del total de las ganancias bancarias obtenidas en la gestión

Detallamos seguidamente estos resultados por bancos:

(En miles de \$b.)

BANCOS	1964	%	1965	%
Banco Central de Bolivia				
Depto Monetario	75.591	2.7	235.605	4.4
Depto Bancario	5.216	0.2	9.996	0.2
Nacional de Bolivia	- 984.521	-35.4	126.317	2.4
Mercantil	- 479.667	-17.3	271.374	5.1
Popular del Perú	897.954	32.3	1.227.674	23.1
Boliviano - Americano	740.669	26.6	250.903	4.7
De la Nación Argentina	1.888.460	67.9	2.222.247	41.8
Do Brasil S.A.	900.152	32.4	739.868	13.9
Industrial S.A.	67.828	- 2.4	732.623	13.8
Hipotecario Nacional	183.184	6.6	508.954	9.6
Crédito Oruro	396.820	14.3	705.175	13.2
De Cochabamba	234.989	8.4	305.662	5.7
Caja de Crédito Comercial	19.180	0.7	14.603	0.3
Socoinagro	19.565	0.7	-3.212.857	-60.4
Comercial	75.393	- 2.7	- . . . -	-
Minero de Bolivia	1.239.265	44.6	635.992	11.9
Agrícola de Bolivia	-2.212.893	-79.6	546.950	10.3
T O T A L E S	2.780.743	100.0	5.321.086	100.0

En el cuadro anterior se observa que, mientras en el año 1964 fueron varias las entidades que arrojaron pérdidas, en la presente gestión únicamente el Banco Socoinagro es el que presenta un resultado adverso debido a la transitoria paralización de sus operaciones con el público.

BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA
AÑO 1965

BALANZA DE PAGOS

Las transacciones internacionales registradas en la gestión crecieron con un ritmo mayor a las de los años anteriores, constituyendo un índice evidente de la evolución favorable de la economía nacional con el sector externo. Este resultado positivo se debió, en mayor grado, al aumento tanto del volumen como del valor de las exportaciones de minerales y en especial del estaño que constituye el principal rubro de sustentación de nuestra economía, al generar los mayores ingresos de divisas para el país. En efecto, las cotizaciones de este mineral y de algunos otros en el mercado mundial tuvieron aumentos alentadores, especialmente las de cobre y la plata. Contribuyeron también al aumento de las transacciones, los diferentes préstamos de organismos e instituciones de carácter internacional que, unidos a la ayuda americana y otras inversiones de capital, generaron recursos que son utilizados en la ejecución de obras de infraestructura.

Los ingresos totales provenientes de las transacciones con el exterior ascendieron a \$us. 188.3 millones, representando un incremento de \$us. 16.9 millones con relación a la gestión pasada y que significa el 9.8%. Los pagos globales representaron \$us. 174.4 millones con un incremento de \$us. 13.9 millones o sea el 8.7%.

La diferencia entre lo recibido y lo pagado, muestra la situación favorable en las transacciones registradas en la balanza de pagos, que se tradujo en un superávit de \$us. 13.9 millones. Este saldo favorable se reflejó en un aumento de Reservas en oro y divisas del Banco Central y en un incremento de la capacidad de giros del país con el Fondo Monetario Internacional por las recompras efectuadas a ésta Institución.

BIENES, SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA.- De acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Estadística, las exportaciones e importaciones en sus valores CIF ascendieron a \$us. 131.8 y \$us. 133.9 millones respectivamente. Para requerimientos de la balanza de pagos, los valores anteriores fueron ajustados a cifras FOB, resultando \$us. 112.2 millones para las exportaciones, que en comparación con la gestión precedente representa un aumento de \$us. 16.6 o sea el 17.3% y para las importaciones \$us. 126.6 millones con un aumento de \$us. 28.6 millones o sea el 29.2%.

El ítem de servicios, registra como ingresos \$us. 10.6 millones, \$us. 1.6 millones más que en la gestión pasada, teniendo como origen los gastos realizados en el país por los turistas, personal diplomático y consular acreditado en nuestro país, técnicos extranjeros, salarios y jornales percibidos por trabajadores nacionales dependientes de empresas extranjeras, remesas del exterior, etc. Los pagos registrados en este rubro se elevaron a \$us. 36.9 millones, o sea que hubo un aumento de \$us. 4.2 millones sobre las cifras registradas en 1964, siendo sus componentes principales las erogaciones por concepto de fletes, seguros y gastos de puerto sobre nuestras importaciones por \$us. 20.8 millones. Otros gastos regis-

trados corresponde al pago de intereses sobre préstamos contraídos en gestiones anteriores por \$us 2.4 millones, y por intereses debidos y no pagados \$us 2 millones, gastos de turistas nacionales, estudiantes y funcionarios públicos por \$us. 3.5 millones, gastos de pasajes, remesas enviadas al exterior para la atención del cuerpo diplomático y consular y otros ítems menores

La ayuda americana en 1964 ascendió a \$us. 18.3 millones y en 1965 fué de \$us. 10.4 millones; hubo por tanto una disminución de \$us. 7.9 millones que se explica por el mejoramiento de la situación económica del país y por la política del gobierno tendiente a sustituir paulatinamente esta cooperación con recursos propios.

Las recaudaciones en moneda extranjera por el Tesoro General ascendieron a \$us 3.8 millones, provenientes de derechos consulares y cobro de regalías sobre exportaciones de productos agropecuarios y mineros de empresas privadas

La cooperación técnica de organismos internacionales, como Naciones Unidas, representaron ingresos por \$us 850 mil y estuvieron dirigidas a efectuar estudios y asesoramiento por técnicos en diferentes campos económicos.

MOVIMIENTO DE CAPITALS Las transacciones de capitales en el ítem de ingresos ascendieron a \$us 44.4 millones, \$us. 8.3 millones mayores que las cifras registradas en la gestión pasada y que representa el 22.9%. Están incluidas en este monto las inversiones de capital foráneo por \$us. 12.9 millones, los préstamos por \$us 12.6 millones recibidos por el sector gubernamental de diferentes organismos de carácter internacional, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, Asociación Internacional de Desarrollo y Agencia Internacional para el Desarrollo, recursos que fueron utilizados en obras de infraestructura para acelerar el desarrollo económico del país. Los préstamos recibidos por la Corporación Minera de Bolivia, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, Corporación Boliviana de Fomento y otras instituciones ascendieron a \$us 11.4 millones. Otro ítem importante de este rubro está constituido por las variaciones en los saldos de nuestras obligaciones sobre tenencias en moneda nacional a favor del Gobierno Americano que fué de \$us. 7.2 millones

Los egresos totales del movimiento de capitales registra una suma de \$us 10.4 millones, estando comprendidas, las amortizaciones pagadas sobre préstamos por las instituciones autónomas por un monto de \$us. 8.1 millones por el sector del gobierno de \$us 1.3 millones y otros rubros menores

Los mayores ingresos registrados en el capítulo del movimiento de capitales sirvieron para enjugar el déficit presentado en transacciones corrientes por una parte, y por otra se tradujo en el aumento de las tenencias de oro y divisas del Banco Central, este aumento en la presente gestión fué de \$us. 12.9 millones, habiéndose situado las reservas monetarias en \$us 43.7 millones al finalizar el período

El aumento de las divisas del Banco Central, demuestra el comportamiento favorable de la economía del país emergente de las medidas económicas puestas en vigencia y de la labor realizada por el Instituto Emisor en la política de cambios y créditos, como encargado de llevar a cabo el proceso de estabilización monetaria y por medio de ella coadyuvar el desarrollo y recuperación económica del país.

DEUDA PUBLICA EXTERNA

El saldo adeudado al 31 de diciembre de 1964 alcanzó a la suma de \$us. 262.0 millones, mientras que al 31 de diciembre de 1965 es de \$us 276.7 millones. El incremento de \$us 14.7 millones, que se debe principalmente a los desembolsos efectuados en la presente gestión, que alcanzan a \$us. 24.0 millones, suma disminuida por las amortizaciones que fueron de \$us. 9.3 millones, fuera de los pagos por concepto de intereses que ascienden a \$us. 2.3 millones.

Los desembolsos han sido efectuados por los siguientes Organismos Internacionales:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un total de 1.083 mil \$us., recursos que han sido destinados a financiamiento de proyectos y programas en los siguientes campos: De Colonización y mejor uso de la tierra 123 mil \$us., a Electrificación \$us 823 mil, Agricultura \$us. 58 mil y Suministro de aguas potables \$us 79 mil.

International Development Association (IDA) por \$us. 3.967 miles con destino a la construcción de Centrales Hidroeléctricas.

Por otra parte, el Gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) ha desembolsado \$us 3.827 miles, con destino a: Transporte \$us. 1.868 mil, Estudios de Factibilidad 445 mil dólares y Agricultura \$us 1.514 mil, además del Convenio de Deuda Consolidada originado por saldos pendientes de pago, suscrito y reconocido en la presente gestión y que alcanza a \$us. 1.962 mil.

Los créditos a la Corporación Minera de Bolivia (Comibol) se han efectuado de acuerdo al Plan Triangular, correspondiendo al Banco Interamericano de Desarrollo la suma de \$us 373 mil, a la Agencia Internacional para el Desarrollo \$us. 1.069 miles y al Gobierno Alemán \$us. 501 mil, todos ellos canalizados hacia la rehabilitación de las minas nacionalizadas.

El Banco Interamericano de Desarrollo ha efectuado desembolsos para la Corporación Boliviana de Fomento un monto de \$us 3.840 miles destinados a la Industria, Agricultura y Construcción de Viviendas.

Finalmente el sector privado ha utilizado créditos de la Agencia Internacional para el Desarrollo que han sido desembolsados en gestiones anteriores en su totalidad, habiendo sido canalizados a la Industria para la ampliación de la capacidad de los Ingenios Azucareros e incremento de su producción.

El servicio de amortización se ha ido cubriendo de acuerdo a plan de pagos establecidos con toda regularidad; así de un total de \$us. 9.372 miles por este concepto corresponde al Supremo Gobierno y otras entidades un 15.8%, Comibol 31.6%, Y.P.F.B. 30.4%, a la Corporación Boliviana de Fomento 13.7%, Banco Central y otros Bancos 7.5% y al Sector Privado 1%.

La baja proporción existente de la relación amortizado - adeudado se debe principalmente a que la mayoría de los créditos han sido contratados a largos plazos de amortización y amplios períodos de gracia, lo que se justifica plenamente en países como el nuestro, en etapa de desarrollo.

RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA AÑO 1965

(En \$us.)

P A R T I D A S	INGRESOS	EGRESOS	SALDOS
A. BIENES Y SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA.			
1. Mercaderías (ambas Fob)	2 155 977	126 563 860	-14.407 883
2. Oro no Monetario	3 274 540		3.274.540
3. Fletes y Seguros sobre Embarques		18 954 580	-18.954.580
4. Transportes Diversos	1 006.888	3.094 700	- 2 087 812
5. Viajes al y del Exterior	1 850 000	3 517 800	- 1 667 800
6. Retribución de Inversiones	180 000	3.893.330	- 3 713 330
7. Transacciones del Gobierno	5 681 897	4 668 450	1 013.447
8. Servicios Diversos	1 842 053	2 738 772	- 896 719
9. Total Servicios (3 a 8)	9 550 838	36 867 632	-26 306 794
10. Total Bienes y Servicios (1 a 8)	125 991 355	163 431 492	-37 440 137
11. Pagos de Transferencia	16 230 030	356.000	15 874 030
12. Total de Bienes y Servicios y Pagos de Transferencia	142 221 385	163 787 492	-21.566.107
B. MOVIMIENTO DE CAPITAL.			
13. Capital a Largo Plazo	37 147 044	9 975 047	27 171.997
14. Capital a Corto Plazo	7 229.000		7.229.000
15. Capital no Determinado (1)		505 233	- 505 233
16. Total Movimiento de Capital	44 376 044	10 480 280	33 895 764
TENENCIAS ORO Y DIVISAS SECTOR BANCARIO			
17. Tenencias de Oro	55 531	—	55.531
18. Activos Internacionales	—	96 000	- 96.000
19. Pasivos con el Exterior	135 000	—	135 000
20. Total Bienes y Servicios Pagos de Transferencia y Movimiento de Capital	186 787.960	174.363.772	12.424.188
RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DEPARTAMENTO MONETARIO			
Oro Monetario		1 973 976	- 1.973.976
Activos sobre el exterior		10 967.158	-10.967.158
Pasivo con el F.M.I.		1 018 018	- 1.018.018
Otros Pasivos con el Exterior	1 534.962	—	1 534.962
	188 322 922	188 322 922	0

(1) Corresponde a errores y omisiones.

CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL DE BOLIVIA

Parte 1. Bienes y Servicios y Pagos de Transferencia

AÑO 1965

(En \$us.)

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO	SALDOS
A Bienes y Servicios (1 a 8)	125 991 355	163 431.492	-37 440.137
1 Mercancías	112 155 977	126 563 860	-14 407 883
1.1 Exportaciones Fob. Importaciones Fob	112 155 977	126.563 860	
1.2 Otras Mercancías (valor neto)			
2 Oro no Monetario	3 274 540		3 274.540
3. Fletes y Seguros sobre Embarques Internacionales		18 954 580	-18 954 580
3.1 Fletes		17 690 940	
3.2. Seguros		1 263 640	
4 Transportes Diversos	1 006 888	3 094 700	- 2.087 812
4.1 Pasajes	592 763	1 199 250	
4.2. Fletamentos a Plazo			
4.3. Gastos Portuarios		1 895 450	
4.4. Otros	414 125		
5 Viajes	1 850 000	3 517 800	- 1 667 800
6 Ingresos Provenientes de Inversiones	1 80 000	3 893 330	- 3 713.330
6.1 Inversiones Directas	1 80 000	753 050	
6.2 Otros Dividendos		1 997 000	
6.3 Otros		2.649 380	
7 Transacciones del Gobierno no Incluidas en otras Partidas	5 681 897	4 668 450	1 013 447
7.1 Transacciones Militares	695 957		
7.2 Transacciones no Militares	4 985 940	4 668 450	
8 Servicios Diversos	1 842 053	2 738 772	- 896 719
8.1 Seguros exceptuando los de Mercancías		363 522	
8.2 Otros	1 842 053	2.375 250	
B Pagos de Transferencia (9 más 10)	16 230.030	356 000	15 874.030
9. De carácter Privado (*)	1 114 000		
9.1. A y de Gobiernos Extranjeros			
9.2 Otros	1 114 000		
10. Gobierno Central	15 116 030	356 00	
10.1. Intergubernamentales	10 406 000		
10.2 Naciones Unidas	850 250		
10.3 Otros	3 860 030	356.000	
TOTAL BIENES Y SERVICIOS Y PAGOS DE TRANSFERENCIA	142 221 385	163 787 492	-21 566 107

(*) Todo residente que no sea el gobierno central

CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL 1965

Parte 2: Movimiento de Capital y Oro Monetario

País compilador BOLIVIA

Periodo comprendido 1965

P A R T I D A S	A C T I V O S		P A S I V O S	
	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO
C. Capital y Oro Monetario (11 a 16)	12.981 603		35.052 943	
11 Privado (*) a largo plazo (incluyendo todas las inversiones directas)			15 823 997	
11.1 Inversiones Directas			12 988 044	603 047
11.2. Cap. de Emp. Asociadas			100 000	
11.3 Otras Acciones Ordinarias				
11.4. Valores de Gobiernos Centrales Extranjeros				
11.5 Otros Valores				
11.6 Otros Prést. y Créditos Comerc.			11 448 000	8.109 000
11.7 Otros Activos y Pasivos				
12. Privado (*) a Corto Plazo (exceptuando Inversiones Directas)				
12.1 Moneda y Depósitos Bancarios				
12.2. Valores de Gobiernos Central y Extranjero				
12.3. Créditos Comerciales				
12.4 Otros Activos y Pasivos				
13 Gobiernos Locales (*)				
13.1 Emisiones en el Extranjero				
13.2 Otros Valores				
13.3 Otros Activos y Pasivos				
14 Gobierno Central (*)			18 577 000	
14.1 Emisiones a Largo Plazo en el Extranjero				
14.2 Otros Valores a Largo Plazo				
14.3 Valores a Corto Plazo				
14.4 Préstamos a Largo Plazo			12.611 000	1 263 000
14.5 Otros Activos y Pasivos a Corto Plazo			7.229 000	
14.6 Otros Activos y Pasivos a Corto Plazo				
15 Instituciones Monetarias Centrales	12.941 134		516.946	
15.1 Cuentas con el FMI				1 018 016
15.2. Activos Realizables	10 967.158			
15.3 Depósitos				
15.4. Préstamos			1 534 962	
15.5 Otros Activos y Pasivos sobre Extranjeros				
15.6 Oro	1 973 976			
16 Instituciones Monetarias Diversas	40 469		135 000	
16.1 Activos Realizables	96 000			
16.2. Depósitos				
16.3. Préstamos				
16.4 Otras Act. y Pas. sobre Extranj.			135 000	
16.5 Oro		55 531		

(*) Excluyendo instituciones monetarias

CUADRO A.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS GLOBAL DE BOLIVIA

Parte 3: Conciliación de la parte 1 con la parte 2º

A Ñ O 1 9 6 5

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
17. Bienes y Servicios (1 a 8)	125.991.355	163.431.492
18. Pagos de Transferencia (9 más 10)	16.230.030	356.000
19. Activos sobre el extranjero y oro monetario (11 a 16, activos)		12.981.603
20. Pasivos sobre el extranjero (11 a 16, pasivos)	35.052.943	
21. Total de transacciones netas (17 a 20)	177.274.328	176.769.095
22. Errores y omisiones netos		505.233
23. Total (21 más 22)	177.274.328	177.274.328

CUADRO I.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Comercio, según datos tomados de la Dirección General de Estadística, (Exportaciones CIF. Importaciones CIF.)	131.836.050	133.945.700
2. Ajustes basados en la valuación uniforme (2.1 a 2.5)		
2.1 Fletes internos		
2.2 Seguros internos		
2.3 Fletes internacionales		— 17.690.940
2.4 Seguros internacionales		— 1.263.640
2.5 Devaluación de exportaciones (1)	19.372.320	
3. Exportaciones FOB. Importaciones FOB., (1 más 2)	112.463.730	114.991.120
4. Otros ajustes de devaluación		
5. Ajustes de contenido (5.1 más 5.2)		
5.1 Adiciones	2.636.720	19.454.580
5.2 Deducciones	—2.944.473	— 7.881.840
6. Total ajustado de exportaciones FOB., Importaciones FOB., (3 a 5 — Cuadro A. Partida 1.1.)	112.155.977	126.563.860

(1) Gastos de realización en el exterior.

CUADRO Ia. TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

(Ajustes de Contenido)

P A R T I D A S	Ajustes al Cuadro I.
ADICIONES A LAS EXPORTACIONES.	
Otras Mercaderías no Incluidas en el Cuadro.	
Ajustes por contrabando (calculado en 2% sobre exportaciones)	2.636.720
DEDUCCIONES DE LAS EXPORTACIONES.	
Exportaciones de barras y oro parcialmente elaborado ...	— 2.944.473
TOTAL DE AJUSTES A LAS EXPORTACIONES	— 307.753
ADICIONES A LAS IMPORTACIONES.	
Ajustes por contrabando calculado en 15% sobre importaciones	18.954.580
Importaciones y otros gastos efectuados con cargo a la construcción de los ferrocarriles Corumbá - Santa Cruz y Yacuiba - Santa Cruz	500.000
	19.454.580
DEDUCCION DE LAS IMPORTACIONES.	
Recargo del 6% de impuestos aduaneros (1)	— 7.581.840
Películas cinematográficas para alquilar	— 300.000
	— 7.881.840
TOTAL DE AJUSTES A LAS IMPORTACIONES	11.572.740

(1) Corresponde a Impuesto Consular cobrado en las aduanas del país en moneda nacional y tabulados en el valor de las importaciones por la Dirección General de Estadística.

CUADRO Ib.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

Ajustes de Devaluación

P A R T I D A S	Ajustes al Cuadro I.
DEVALUACION DE LAS EXPORTACIONES.	
Gastos de realización en el exterior de la minería por concepto de fundición, merma de minerales, pago de fletes y seguros, maquila, etc., calculado en 18% sobre el valor de las exportaciones de minerales (*)	19.372.320

(*) Se excluye exportaciones de barras oro, estaño y plomo metálico.

CUADRO Iib.— ORO NO MONETARIO

PARTIDAS	VALOR	
	CREDITO	DEBITO
1 Exportaciones (1.1 más 1.2)	2.944.473	
1.1 Oro refinado	2.935.876	
1.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado	8.597	
2 Importaciones (2.1 más 2.2)		
2.1 Oro refinado		
2.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
3 Exportaciones netas (crédito) e importaciones netas (débito) saldo de las partidas 1 y 2)	2.944.473	
4 Cambio en las tenencias de oro en el exterior; aumento, débito, disminución, crédito (4.1 más 4.2)		1.588.378
4.1 Oro refinado		1.588.378
4.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
5 Cambio en las tenencias de oro en el país compilador, de propiedad de extranjeros; aumento, crédito; disminución, débito (5.1 más 5.2)		
5.1 Oro refinado		
5.2 Oro sin refinar y parcialmente elaborado		
6 Transacciones extranjeras netas según el valor de transacción (saldo partidas 3, 4 y 5)	1.356.095	
7 Cambio en las tenencias de oro monetario según el valor par (aumento, crédito; disminución, débito)	1.918.445	
8 Oro no monetario (saldo de las partidas 6 y 7) Cuadro A. Partida 2	3.274.540	

**CUADRO IIIA.—
FLETES SOBRE EMBARQUES INTERNACIONALES**

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
Fletes sobre bases F.O.B. D E B I T O.		
2. Pagos efectuados a empresas ex- tranjeras de transporte. (2.1 más 2.2 — Cuadro A Part: da 31 débito)		
21 Por importaciones		17.690.940
22 Por otros embarques de ca- rácter no comercial		

**CUADRO IIIB.—
SEGUROS SOBRE EMBARQUES INTERNACIONALES**

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
Seguros sobre bases F O B.		
1 Primas de Seguro (1.1 a 1.3)		
11 Sobre importaciones		1.263.640
12 Sobre exportaciones		
13 Otros		

CUADRO IV.— TRANSPORTES DIVERSOS

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1 Pasajes	592.763	
2 Fletamentos a plazo		
3 Gastos portuarios		
31 Petróleo para buques		
32 Otros gastos portuarios		
4 Diversos (incluyendo el tráfico de cabotaje)		
41 Petróleo para aeronaves	414.125	
5 Total (1 a 4 — Cuadro A, parti- da 4, crédito)	1 006.888	
6 Pasajes		1.199.250
7 Fletamento a plazos		
8 Gastos portuarios		
81 Petróleo para buques		
8.2 Otros gastos portuarios		1.895.450
9 Diversos (incluyendo el tráfico de cabotaje)		
10. Total (6 a 9 — Cuadro A, parti- da 4, débito)		3 094.700

CUADRO V.— VIAJES

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Turistas	1.170.000	1.332.800
2. Viajes de negocios	130.000	385.000
3. Estudiantes	280.000	1.150.000
4. Funcionarios públicos	244.000	285.000
5. Otros	26.000	365.000
6. Total (1 a 5 — partida 5, Cuadro A.)	1.850.000	3.517.800

CUADRO VI.—

INGRESOS PROVENIENTES DE INVERSIONES

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1 Ingresos de inversiones directas (1.1 a 1.4 — Cuadro A, partida 6.1.)	180.000	— 753.050
1.1 Utilidades de sucursales		78.170
1.2 Dividendos	180.000	
1.3 Intereses		
1.4 Utilidades no distribuidas de las sociedades de capital		100.000
1.5 Depreciación		— 603.047
1.6 Patentes de petróleo		— 328.173
2. Dividendos diversos (Cuadro A, partida 6.2)		1.997.000
2.1 Intereses capitalizados (1)		1.997.000
3. Intereses diversos (3.1 a 3.6) Cuadro A, parte de la partida 6.3)		2.649.380
3.1 Cargos del F.M.I.		30.380
3.2 Organismos internacionales		
3.3 Préstamos intergubernamentales		
3.4 Otras obligaciones gubernamentales		240.000
3.5 Depósitos		
3.6 Otros diversos (2)		2.379.000
4. Ingresos diversos (Cuadro A, parte de la partida 6.3)		
5. Total (1 a 4 — Cuadro A, partida 6)	180.000	3.893.330

(1) Corresponde a intereses debidos y no pagados.

(2) Intereses pagados por Comibol, Y.P.F.B. Banco Minero de Bolivia, Corporación Boliviana de Fomento y otros

**CUADRO VII.—
TRANSACCIONES DEL GOBIERNO NO INCLUIDAS
EN OTRAS PARTIDAS**

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Transacciones militares (1.1 a 1.6 Cuadro A, partida 7.1)	695.957	
1.1 Pago de sueldos al personal local		
1.2 Aportaciones para la defensa común		
1.3 Gastos personales de la tropa		
1.4 Otras transacciones de organismos militares del país compilador		
1.5 Otras transacciones entre organismos militares extranjeros y el gobierno del país compilador	695.957	
1.6 Otras transacciones entre organismos militares extranjeros y otros residentes		
2. Transacciones no militares (2.1 a 2.5 Cuadro A, partida 7.2)	4 985 940	4.668 450
2.1 Pago de sueldos al personal local		
2.2 Servicios prestados bajo programa de ayuda (1)	350.200	850.250
2.3 Gastos personales de diplomáticos	2 264.740	968.200
2.4 Otras transacciones de instituciones gubernamentales del país compilador		
2.5 Otras transacciones entre instituciones gubernamentales extranjeras y otros residentes	2.371.000	2.850.000
3. Total (1 más 2 — Cuadro A, partida 7)	5.681.897	4.668 450

(1) Cooperación Económica y técnica de organismos internacionales

CUADRO VIII.— SERVICIOS DIVERSOS

PARTIDAS	CREDITO	DEBITO
1 Seguros, exceptuando los de mercancías (1.1 a 1.4 — Cuadro A, partida 8.1)		363.522
1.1 Primas de seguro directos (1)		363.522
1.2 Indemnizaciones sobre seguros		
1.3 Primas de reaseguros		
1.4 Indemnizaciones sobre reaseguros		
2 Servicios diversos (2.1 a 2.13 — Cuadro A, partida 8.2)	1.842.053	2.375.250
2.1 Ingresos personales	862.053	750.000
2.2 Honorarios de administración	150.000	100.000
2.3 Comisiones de agencias de colocación de valores		
2.4 Honorarios de agentes		
2.5 Actividades de la industria de la construcción		
2.6 Comunicaciones		93.250
2.7 Publicidad	10.000	25.000
2.8 Suscripciones a servicios de prensa		
2.9 Alquileres de películas		300.000
2.10 Derechos de autor y de patentes		
2.11 Alquileres de bienes raíces	820.000	132.000
2.12 Otros servicios		175.000
2.13 Gastos de exploración de las compañías petroleras		800.000
3 Total (1 más 2 — Cuadro A, partida 8)	1.842.053	2.738.772

(1) Corresponde a otros seguros

CUADRO IX.—
PAGOS DE TRANSFERENCIA DE CARACTER PRIVADO

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1. Pagos de transferencia a y de gobiernos extranjeros (11 a 14 -- Cuadro A, partida 9.1)		
1.1 Impuestos sobre la renta		
1.2 Otros impuestos y derechos		
1.3 Pensiones no contractuales		
1.4 Otros pagos de transferencia		
2 Diversos (2.1 a 2.3 -- Cuadro A, partida 9.2)	1.114.000	
2.1 En efectivo, de instituciones		
2.2 En especie, de instituciones (1)	1.054.000	
2.3 Otros pagos de transferencia	60.000	
3. Total (1 más 2 -- Cuadro A, partida 9)	1.114.000	

(1) Corresponde a L.P. 480 -- Título III

CUADRO X.—
PAGOS DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL

P A R T I D A S	CREDITO	DEBITO
1 DONACIONES OFICIALES		
1.1 En efectivo	4.992.000	
1.2 Autorizaciones de mercaderías Proyectos de asistencia.	607.000	
1.3 Mercaderías	1.577.000	
1.4 Contratistas	1.103.000	
1.5 Becas	168.000	
1.6 Asistencia técnica	1.397.000	
1.7 Gastos administrativos	464.000	
1.8 En pesos (\$b. neto)	732.000	
1.9 Transferencias entre fondos de contrapartida (—)	617.000	
1.10 Reembolsos de donaciones (—)	17.000	
Sub - total	10.406.000	
2 Asistencia organismos internac-	850.250	
3. Diversos		
3.1 Regalías de exportac. T.G.N.	2.704.792	
3.2 Impuestos y rentas T.G.N.	1.155.238	
3.3 Aportes organismos Internac		356.000
T o t a l e s	15.116.030	356.000

CUADRO XI.—
ACTIVOS Y PASIVOS PRIVADOS A LARGO PLAZO
SOBRE EL EXTERIOR

(Incluyendo todas las inversiones directas)

PARTIDAS	PASIVOS (neto)		Trasladar al Cuadro A.
	CREDITO (Aumento)	DEBITO (Disminución)	
1. Capital de inversión directa			
1.1 Inversiones netas en sucursales	12 988.044		11.1
1.2 Depreciación		603.047	11.1
2. Utilidades no distribuidas	100 000		11.2
3. Otros capitales a largo plazo			
3.1 Préstamos recibidos (1)	11 448 000		11.6
3.2 Amortizaciones (2)		8 109.000	11.6
4. Saldo neto acreedor o deudor	15.823.997		

(1) Incluye préstamos recibidos por la Corporación Minera Y P F B Corporación Boliviana de Fomento Lloyd Aéreo Boliviano y otros.

(2) Amortizaciones pagadas por las anteriores empresas.

CUADRO XIV.—
ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL EXTRANJERO
DEL GOBIERNO CENTRAL

PARTIDAS	ACTIVOS (Neto)		PASIVO (Neto)		Trasladar al Cuadro A. Part. 2
	CREDITO (Disminución)	DEBITO (Aumento)	CREDITO (Aumento)	DEBITO (Disminuc.)	
7 DIVERSOS					
7.1 Préstamos recibidos (1)			12 611.000		14.4
7.2 Amortizaciones (2)				1 263 000	14.4
7.3 Pasivos a corto plazo (3)			7 229 000		14.5
8 Suscripciones organismos internacionales					
Saldo acreedor o deudor			8 577 000		14

(1) Préstamos recibidos del Gobierno Argentino letras avaladas por el sector oficial y otros.

(2) Amortizaciones pagadas a las instituciones detalladas en (1).

(3) Cambios en las tenencias en pesos de los EE UU de N.A.

CUADRO XV.—

TENENCIAS DE ORO Y DE ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE
EL EXTRANJERO DE LAS INSTITUCIONES
MONETARIAS CENTRALES

PARTIDAS	BANCO CENTRAL (1)		Aumento o dismi- ción (-)	Traslad. a las partid. del Cuad.A.
	Según el pte. estado 31.12.65	Según el estado anterior 31.12.64		
ORO MONETARIO				
1 Total oro	2 321 237	10 347 261	1 973.976	15 6
2 Activos sobre el extranjero	28 463 849	17 496 691	10.967 158	15 2
2 1 Depósitos en el exterior	28 434 999	17 485 848		
2 2 Tenencias en el país	28 850	10 843		
3 Convenios Internacionales	62 925	62 925		
4 Pasivos sobre el Exter.				
4 1 A favor del FMI	4 478 544	5 496.560	-1 018 016	15 1
4 2 Obligaciones en el exterior	2 471 508	936 546	1 534 962	15 4

(1) Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia

CUADRO XVI.—

TENENCIAS DE ORO Y DE ACTIVOS Y PASIVOS SOBRE EL
EXTRANJERO DE OTRAS INSTITUCIONES MONETARIAS

PARTIDAS	BANCOS DE FOMENTO (1)		Aumento o dismi- ción (-)	Traslad. a las partid. del Cuad.A.
	Según el pte. estado 31.12.65	Según el estado ant. 31 12.64		
ORO MONETARIO.				
1 Total oro	47 376	102 907	-55 531	16 5
2 Activos sobre el Exter	1 765 000	1 669 000	96.000	16 1
2 1 Depósitos en el exterior	1 765 000	1 669 000		
3 Pasivos sobre el Exter				
3 1 Obligaciones en el exterior	850 000	715 000	135.000	16 4

(1) Incluye el Depto Bancario del Banco Central Bancos comerciales y de fomento

TENENCIAS DE ORO MONETARIO DEL SISTEMA BANCARIO

(En \$us.)

P A R T I D A S	Al 31-12-64	31-12-65	Aumento o disminución (—)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (Departamento Monetario)			
Oro en Bolivia	3.896 734	4 282.332	
Oro en el exterior	6 450 527	8.038 905	
Total oro del Banco Central	10 347 261	12.321 237	1.973 976
BANCO MINERO DE BOLIVIA			
Existencias de oro	102 907	47.376	—55 531
Bco. NACIONAL DE BOLIVIA			
Oro sellado	948	948	
Oro sellado, doblones chuenos	3 080	3.080	
Total oro Banco Nacional	4.028	4 028	
T o t a l e s	10 454.196	12 372.641	1 918.445

VALOR DE LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES AJUSTADOS A VALORES F.O.B. — AÑO 1965 EN DOLARES

	En \$us
EXPORTACIONES	
Exportaciones de minerales	124.809 710
Exportaciones de otros productos	7 026.340
VALOR TOTAL EXPORTACIONES	131.836 050
Contrabando (2%)	2 636.720
	134 472.770
MENOS: Exportaciones de oro	— 2.944.473
Ajustes por gastos de fundición	— 19 372 320
TOTAL EXPORTACIONES F.O.B. Item 1 Crédito	112 155 977
IMPORTACIONES	
Importaciones C I F	133 945.700
MENOS: Recargo del 6% impuesto consular	— 7.581 840
Valor importaciones	126.363.860
Contrabando calculado en 15%	18 954 580
Importaciones y otros gastos con cargo a la construcción del FF CC Yacuiba - Santa Cruz y empresas petroleras	500.000
	145.818 440
MENOS: Fletes sobre importaciones	— 17 690.940
Seguros sobre importaciones	— 1 263.640
Películas cinematográficas	— 300.000
TOTAL IMPORTACIONES F.O.B. Item 1 Débitos	126 563 860

C A R T E R A Y E X I G I B L E

(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de:	C A R T E R A					E X I G I B L E			TOTAL
	Créditos	Deudores Diversos	Deudores por venta Minerales	Adelantos sobre Minerales	Documentos en Mora	A Vista	A corto Plazo	A largo Plazo	
1952	78				608	442	2 398		2 840
1953	88				547	491	4 144		4 635
1954	470				409	507	9 654		10 171
1955	2 292				227	774	8 874		19 648
1956	2 269				487	1 421	46 932		48 353
1957	4 981				2 472	1 882	101 360		103 262
1958	9 417				2 947	938	56 198		57 134
1959	3 341				3 595	6 298	16 529		22 825
1960	7 625				10 036	5 778	27 027		32 805
1961	21 227				14 561	4 760	60 096		64 858
1962	20 509		6 318	6 633	16 481	5 407	59 383		64 790
1963	4 143		24 715	6 134	9 318	878	2 588	20 507	42 973
1964	056				12 390	076	25 299	13 809	40 184
365									
Enero	1 813	13 027	19 436	6 966	12 012	985	27 012	15 147	44 144
Febrero	9 273	2 552	21 094	9 545	14 132	834	31 020	14 891	46 745
Marzo	7 792	2 497	19 037	9 574	14 155	1 079	32 409	13 584	47 069
Abril	6 719	5 524	24 308	3 468	14 688	945	30 985	12 111	44 041
Mayo	5 543	3 347	19 150	9 932	15 419	988	31 100	12 873	44 959
Junio	1 022	1 146	21 688	6 819	16 200	1 538	31 586	9 825	42 947
Julio	3 214	9 948	15 623	7 530	15 938	1 444	37 681	9 045	48 370
Agosto	3 421	9 960	13 633	7 533	15 649	1 212	33 045	9 510	43 767
Septiembre	3 439	5 426	19 126	7 366	15 432	1 740	30 718	14 550	47 008
Octubre	3 092	6 175	24 164	8 196	15 373	1 489	28 872	10 068	40 429
Noviembre	2 945	16 413	23 627	7 257	15 262	1 608	29 117	7 436	38 161
Diciembre	4 379	16 215	24 785	6 250	14 282	1 401	29 267	5 856	38 524

NOTA - A partir de 1963 introdujo modificaciones en su nomenclatura de cuentas

CUADROS ESTADISTICOS



MEDIO CIRCULANTE

(En Miles de \$b)

FECHAS	Billetes Emitidos (1)	Billetes Caja todos los Bancos (2)	Billetes en poder del Público (1) - (2) (3)	Depósitos del Público (*) (4)	Medio Circulante (3) - (4) (5)	Preferencia de Liquidés del Público	DEPOSITOS FISCALES			Medios de Pago (5 + 6 + 7)
							Fondos de Contingencia (6)	Depósitos Corrientes (7)		
954 Dicbre	6.617	575	6.042	3.162	9.209	0.657	---	2.159	11.368	
953 Dicbre	13.150	1.304	11.846	4.483	16.329	0.694	---	3.887	20.215	
954 Dicbre	21.867	2.255	19.612	7.215	27.367	0.718	---	9.093	36.460	
955 Dicbre	48.888	4.494	38.394	16.307	54.505	0.721	---	19.916	74.421	
956 Dicbre	174.248	1.166	143.082	49.987	193.069	0.724	---	59.211	253.410	
957 Dicbre	242.599	3.965	210.734	82.220	293.254	0.727	---	71.215	382.386	
958 Dicbre	294.671	58.267	236.404	57.159	293.562	0.810	---	71.966	436.120	
959 Dicbre	360.089	4.617	318.422	65.208	383.622	0.810	---	84.219	569.604	
960 Dicbre	414.584	62.261	362.323	86.617	448.940	0.841	---	88.908	615.442	
961 Dicbre	477.630	64.679	413.951	80.909	494.860	0.841	---	78.692	714.909	
962 Dicbre	532.082	74.979	457.103	98.114	555.217	0.841	---	84.288	724.543	
963 Dicbre	629.242	91.194	537.948	125.419	662.467	0.841	---	108.589	854.595	
964 Dicbre	865.995	209.764	656.231	141.976	798.207	0.922	---	186.341	1.186.748	
965										
966										
967										
968										
969										
970										
971										
972										
973										
974										
975										
976										
977										
978										
979										
980										
981										
982										
983										
984										
985										
986										
987										
988										
989										
990										
991										
992										
993										
994										
995										
996										
997										
998										
999										
1000										
1001										
1002										
1003										
1004										
1005										
1006										
1007										
1008										
1009										
1010										
1011										
1012										
1013										
1014										
1015										
1016										
1017										
1018										
1019										
1020										
1021										
1022										
1023										
1024										
1025										
1026										
1027										
1028										
1029										
1030										
1031										
1032										
1033										
1034										
1035										
1036										
1037										
1038										
1039										
1040										
1041										
1042										
1043										
1044										
1045										
1046										
1047										
1048										
1049										
1050										
1051										
1052										
1053										
1054										
1055										
1056										
1057										
1058										
1059										
1060										
1061										
1062										
1063										
1064										
1065										
1066										
1067										
1068										
1069										
1070										
1071										
1072										
1073										
1074										
1075										
1076										
1077										
1078										
1079										
1080										
1081										
1082										
1083										
1084										
1085										
1086										
1087										
1088										
1089										
1090										
1091										
1092										
1093										
1094										
1095										
1096										
1097										
1098										
1099										
1100										

*1 Incluye solo Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista.

SISTEMA BANCARIO CONSOLIDADO

(En Miles de \$b.)

	1 9 6 5				
	Marzo	Janio	Septbre.	Dicbre.	
A C T I V O					
Activos Internacionales	424 766	420 529	434 131	546 371	364 565
Crédito Interno:					
1 Gobierno Central	699 315	705 15	739 237	826 455	684 559
2 Reparticiones Departales y Municipales	18 615	18 365	19 044	18 265	18 315
3 Empresas del Estado	227 213	225 94	227 204	225 321	242 177
4 Sector Privado	358 190	351 100	372 833	381 621	332 866
Fondos Interbancarios	22 981	24 349	22 211	12 635	204 704
Reserva	222 738	184 706	234 901	202 464	204 704
Reserva de Resultado	46 731	48 254	43 215	49 732	18 304
Otros Activos	35 088	38 576	33 374	99 431	89 174
TOTAL ACTIVO	2 24 284	2 382 210	2 255 911	2 369 522	2 311 911
P A S I V O					
Fondos Monetarios	863 135	861 961	962 529	1 007 566	885 112
Depositos Internacionales	281 521	287 498	281 791	278 814	362 514
Depositos en Moneda Nacional:					
1 Gobierno Central	90 742	76 277	85 344	79 854	81 462
2 Rep. Departales y Municipales	19 727	19 304	22 224	19 831	15 122
3 Empresas del Estado	56 310	51 129	68 116	64 747	50 112
Sector Privado					
1 A la Vista	155 864	177 111	172 854	185 143	161 376
2 A plazo	32 313	32 242	32 521	30 445	34 214
3 En Carga de Activos	22 392	23 287	26 919	29 386	24 431
4 Otros Depósitos	7 611	7 611	8 020	8 639	6 431
Depositos en Moneda Extranjera:					
1 Sector Fiscal	10 983	9 711	12 787	7 982	7 111
2 Sector Privado	17 667	21 211	22 452	23 258	27 641
Fondos de Contrapartida USA	249 553	22 141	239 564	297 157	24 200
Fondos de Contrapartida B.O.	24 411	24 657	12 549	13 536	6 111
Agencias					
1 Reservas de Resultado	222 938	243 382	251 664	259 775	217 214
2 Reservas y Reservas	69 700	62 361	69 749	63 368	65 376
Otros Pasivos					
TOTAL PASIVO	2 24 284	2 382 317	2 269 144	2 369 522	2 311 911

ESTADO DE RESERVAS MONETARIAS Y OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA — DEPARTAMENTO MONETARIO — 1960 - 1965

	1961	1962	1963	1964	1965
ORO EN BOLIVIA					
Monedas Bolivianas de Oro	89 831 17	79 261 84	86 559 83	137 086 56	131 545 12
Monedas Extranjeras de Oro	7 438 88	7 387 77	7 437 22	7 470 15	7 494 90
Oro Físico	2 834 26	2 021 214 06	902 040 71	3 633 778 08	4 049 676 86
Patrimonio del Banco en Monedas	3 347 70	1 378 46	1 378 48	3 347 71	3 347 71
Liquidación Provisional Barras de Oro	—	—	95 428 73	115 051 33	90 267 41
Sub - Total:	103 552 01	2 109 242 13	1 092 844 97	3 896 733 83	4 282 332 00
ORO EN EL EXTERIOR					
Oro Disponible en el F R B	8 576 33	8 576 33	8 576 32	786 386 77	2 413 814 51
Oro Disponible en el F M I	1 99	657 93	0 53	2 52	37 41
Oro Disponible en París - Francia	—	—	59 077 13	39 384 76	—
Oro Pignorado	839 958 91	839 958 91	839 958 91	—	—
Sub - Total:	848 537 23	849 193 17	907 612 89	825 474 55	2 413 851 92
VOTA ORGANISMOS INTERNACIONALES					
Cuota Oro F M I	625 053 52	625 053 52	625 053 50	625 053 52	5 625 053 52
Cuota B I A F	79 000 00	79 000 00	79 000 00	79 000 00	79 000 00
Cuota B I C	646 892 00	2 474 892 00	2 474 892 00	2 691 300 00	2 691 000 00
Cuota A I D	66 250 00	79 500 00	92 750 00	106 300 00	106 000 00
Sub - Total:	1 408 965 52	8 249 445 52	9 262 695 50	8 492 653 52	8 492 653 52
RESERVAS EN MONEDA EXTRANJERA					
Reserva de Nueva York	572 001 92	572 001 92	7 984 500 81	18 842 721 27	26 725 892 30
Reserva de Londres	455 026 47	271 136 97	318 407 70	202 809 32	167 065 12
Reservas disponibles en el exterior	26 285 68	14 505 84	39 655 23	440 317 78	142 041 59
Reservas Extranjeras en el país	83 957 85	47 588 10	24 223 57	19 842 20	28 849 91
Reserva de Reserva Fed. Nacional City Bank	165 325 45	16 806 55	62 925 15	—	62 925 15
Sub - Total:	1 042 941 37	8 249 922 20	8 692 965 82	17 559 615 72	28 526 774 09
Oro y Divisas	4 801 874 55	—	—	20 773 877 12	43 715 011 53
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR					
Depósitos de Entidades Internacionales	8 929 260 43	8 929 260 43	10 221 160 39	5 496 560 10	4 478 543 64
Banco Monetario Internacional	10 338 98	10 338 98	10 338 98	10 338 99	10 338 99
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	1 407 83	23 114 96	210 429 53	600 817 95	2 236 373 61
Depósitos en Bancos Particulares	—	—	—	—	—
Sub - Total:	10 338 98	8 962 414 37	10 451 628 91	6 407 417 04	6 725 556 24
Depósitos en Bancos Particulares	12 514 65	12 514 65	12 514 65	12 514 65	12 514 65
Depósitos en Bancos Fiscales	289 639 72	289 639 72	277 627 40	889 319 76	779 611 11
Depósitos en Bancos Particulares	26 593 63	26 593 63	26 593 63	26 593 63	26 593 63
Sub - Total:	308 747 99				
OTRAS OBLIGACIONES					
Banco Exterior Consolidado	13 017 474 56	13 017 474 56	12 734 830 77	12 573 412 02	12 494 322 77
Banco Exterior Convenios	3 093 58	3 093 58	3 093 58	3 093 58	3 093 58
Banco Exterior Libre	35 325 86	36 341 52	35 742 51	35 727 97	234 533 95
Central Reserve Bank y National Wash	50 000 00	50 000 00	50 000 00	—	—
Sub - Total:	100 436 919 94				
Total Obligaciones	12 694 212 81	13 116 907 64	12 633 666 86	12 622 233 57	12 741 955 30
Total Oro y Divisas	23 611 584 33	24 017 351 51	24 762 154 24	21 174 791 55	20 945 231 01
Saldo	14 801 874 55	12 249 922 20	18 692 865 82	30 773 877 12	43 715 011 53
Saldo	-8 809 709 40	-1 767 429 31	-6 089 288 42	9 599 085 57	22 769 780 52

VOTA Oro calculado a razón de \$us 35.00 por onza troy fina (1) Monedas bolivianas de oro pignoras en 1966 al Federal Reserve Bank
 (2) Datos de acuerdo a saldos ajustados
 En 1959 las mismas monedas de oro más 20 000 £ Esterlinas al Nal B of W

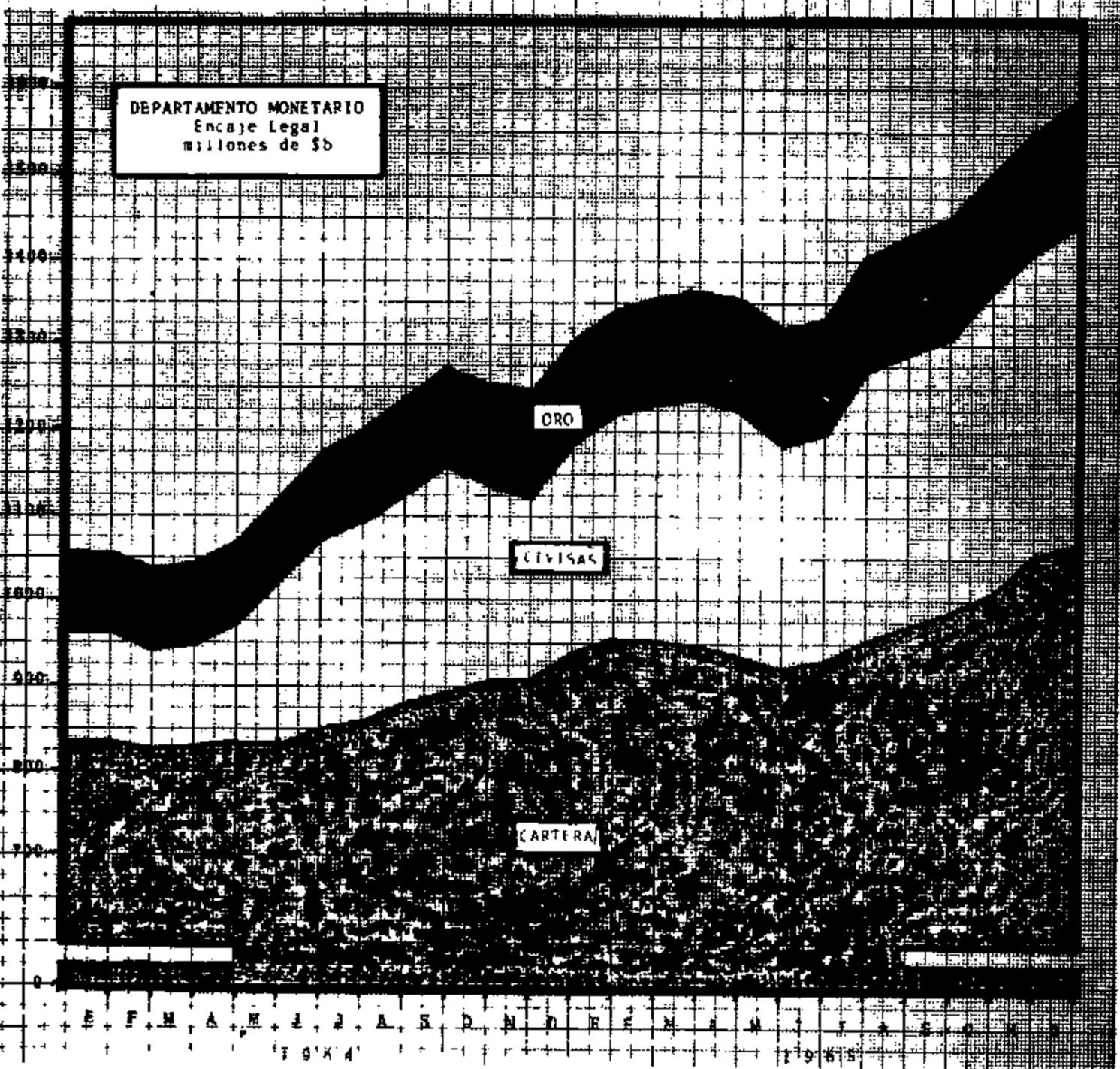
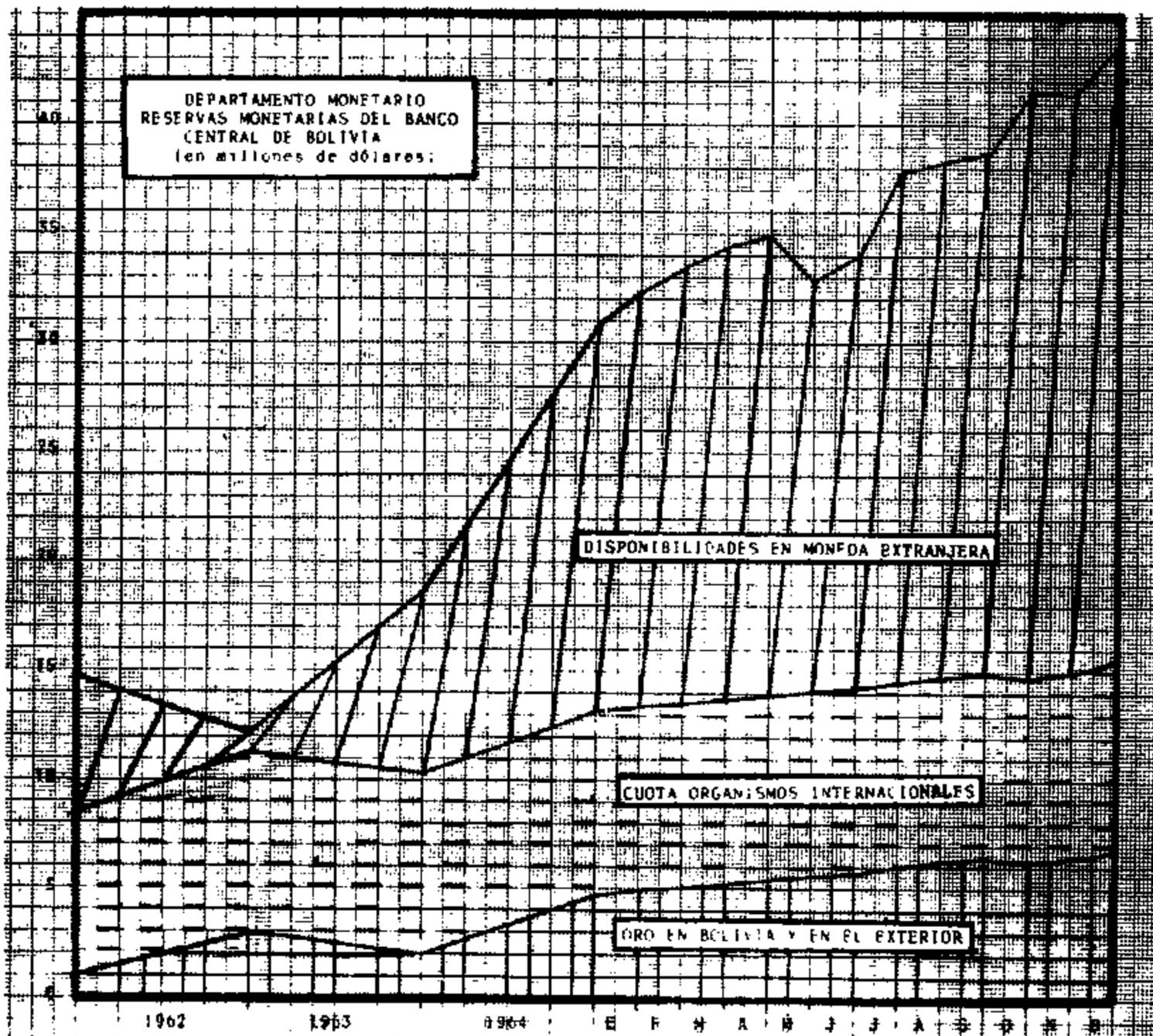
DEPARTAMENTO MONETARIO

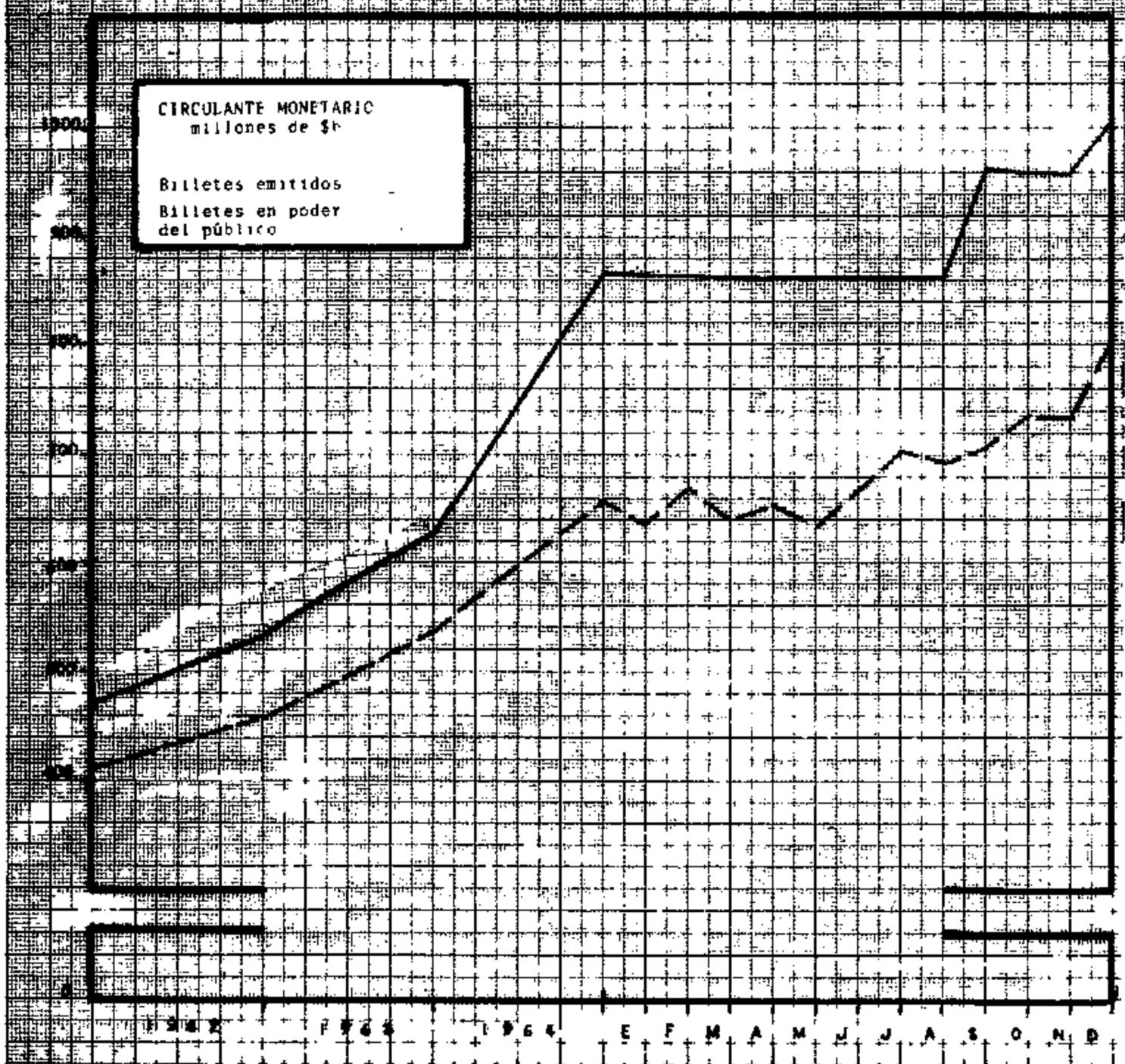
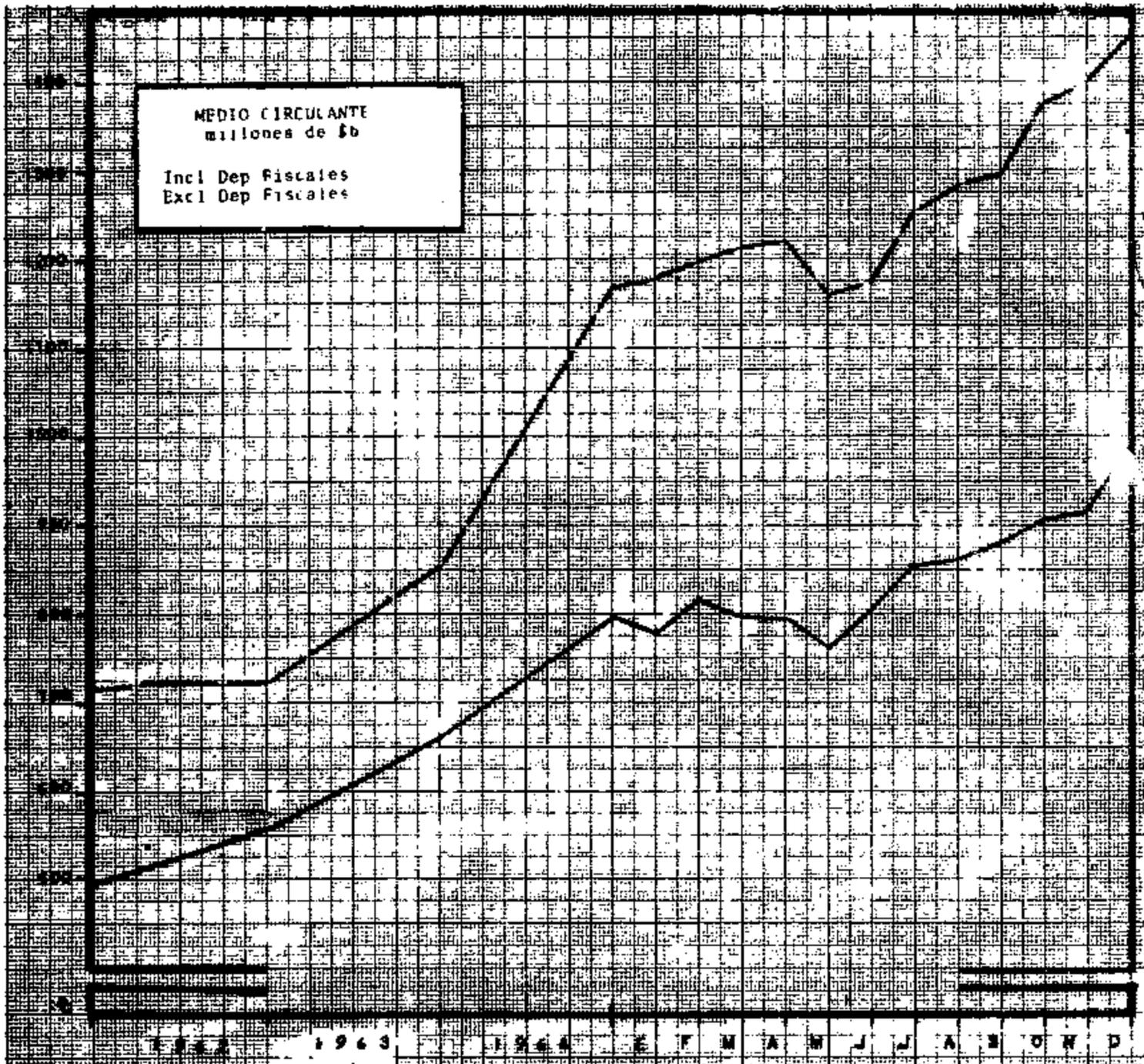
PRINCIPALES RUBROS DE SUS BALANCES MENSUALES

(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de:	A C T I V O				P A S I V O						
	E N C A J E L E G A L				D E P O S I T O S						
	Oro y Divisas	Cartera	Inver- siones	Total	Otras Cuentas	Total Activo	Billetes Fuera del Depto. Monetario	Bancos	Otros (*)	Otras Cuentas	Total Pasivo
952	4 282	1 840	2 96	8 318	535	8 853	6 481	1 419	1	552	8 853
953	3 389	5 945	2 505	21 839	183	22 022	2 388	2 983	1 043	5 608	22 022
954	2 607	26 978	2 505	31 190	800	31 988	21 120	7 096	860	2 912	31 988
955	1 713	52 896	2 505	57 114	991	58 095	42 364	11 573	981	3 177	58 095
956	23 442	95 858	5 179	224 435	1 676	226 146	160 015	34 942	2 203	28 986	226 146
957	82 522	44 317	36 807	463 843	9 330	472 972	220 695	20 550	153 416	78 311	472 972
958	58 887	47 790	...	607 833	12 382	619 059	243 855	16 006	266 149	93 049	619 059
959	223 732	622 047	...	845 779	49 024	894 803	324 561	21 895	345 106	203 241	894 803
960	162 565	714 107	...	876 672	20 245	896 917	357 421	41 382	314 752	183 362	896 917
961	196 265	744 618	...	940 883	29 960	970 843	419 621	50 723	301 546	198 951	970 843
962	145 291	799 701	...	944 992	42 574	987 566	464 790	39 806	298 569	184 401	987 566
963	229 429	912 451	...	1 061 880	54 247	1 116 127	547 551	46 646	334 016	187 964	1 116 127
964	372 451	1 137 137	...	1 509 588	66 679	1 576 267	663 222	63 427	472 103	177 777	1 576 267
965											
Enero	369 987	954 352		1 324 339	68 087	1 412 422	645 139	57 626	449 150	209 777	1 412 422
Febrero	404 986	352 073		1 337 059	68 280	1 425 346	676 720	68 880	75 593	198 371	1 425 346
Marzo	415 650	348 777		1 364 427	68 691	1 433 118	650 109	65 669	515 363	201 957	1 433 118
Abril	420 874	434 476		1 357 450	71 655	1 429 105	662 695	63 840	517 265	183 304	1 429 105
Mayo	398 471	523 377		1 319 848	71 697	1 391 545	644 736	57 317	496 148	193 244	1 391 545
Junio	408 992	674 519		1 343 511	71 642	1 414 652	674 788	63 124	471 517	204 907	1 414 652
Julio	456 702	452 529		1 409 231	73 281	1 482 512	711 205	72 952	504 561	193 770	1 482 512
Agosto	461 734	969 769		1 431 503	72 362	1 503 865	704 188	83 434	524 841	191 402	1 503 865
Septiembre	466 899	986 079		1 452 978	73 301	1 526 279	717 073	98 784	522 294	188 188	1 526 279
Octubre	498 854	1 027 072		1 526 926	76 887	1 603 813	742 326	96 858	576 171	188 456	1 603 813
Noviembre	498 534	1 054 792		1 553 326	76 477	1 629 803	744 664	102 227	591 084	191 828	1 629 803
Diciembre	525 180	1 062 413		1 587 593	73 542	1 665 135	813 177	103 650	559 007	189 301	1 665 135

*1 Incluye depósitos fiscales a partir de Marzo de 1957 transcurridos del Depto Bancario.





ENCAJE LEGAL

(En Miles de \$b)

ORO, DIVISAS Y MONEDAS DE PLATA

SALDOS A FIN del	O R O					D I V I S A S					Monedas de Plata	Sub-Total Oro y Divisas	Cartera Inver- siones	Total del Encaje Legal
	En Bolivia	En el Exterior	Total	Depos. Lond y N.Y.	Otras Disponib.	Monedas Extranj	Total							
1952	451	945	396	615	2 269	-	2 884	2	4 282	4 036	8 318			
1953	427	2 991	4 418	*1 881	9 848	2	8 969	2	13 389	8 450	21 839			
1954	2	132	134	331	436	4	1 471	2	2 607	28 581	31 188			
1955	28	476	502	345	159	5	1 209	2	1 713	55 391	57 104			
1956	190	478	668	23 957	(*) 1 189	4	22 772	2	23 442	201 028	224 470			
1957	336	21 414	28 450	52 996	-	202	53 198	874	82 522	381 120	463 642			
1958	290	40 497	41 787	16 200	-	26	16 226	874	58 887	547 790	606 677			
1959	207	77 474	78 681	43 740	-	438	144 178	873	223 732	622 047	845 779			
1960	117	77 515	78 632	82 599	-	461	83 060	873	162 565	714 107	876 672			
1961	288	77 471	78 759	115 642	-	99	116 633	873	196 265	744 618	940 883			
1962	23 427	77 479	100 906	42 957	-	565	43 522	863	145 291	789 701	944 992			
1963	33 033	78 189	111 222	37 056	-	287	137 343	864	229 429	832 453	1 061 882			
1964	45 876	77 172	123 048	248 375	-	129	248 504	899	372 451	937 330	1 309 781			
1965														
1966														
1967														
1968														
1969														
1970														
1971														
1972														
1973														
1974														
1975														
1976														
1977														
1978														
1979														
1980														
1981														
1982														
1983														
1984														
1985														
1986														
1987														
1988														
1989														
1990														
1991														
1992														
1993														
1994														
1995														
1996														
1997														
1998														
1999														
2000														
2001														
2002														
2003														
2004														
2005														
2006														
2007														
2008														
2009														
2010														
2011														
2012														
2013														
2014														
2015														
2016														
2017														
2018														
2019														
2020														
2021														
2022														
2023														
2024														
2025														
2026														
2027														
2028														
2029														
2030														
2031														
2032														
2033														
2034														
2035														
2036														
2037														
2038														
2039														
2040														
2041														
2042														
2043														
2044														
2045														
2046														
2047														
2048														
2049														
2050														

*1) Sobregiro
1) incluye otras disponibilidades

CARTERA E INVERSIONES

(Art. 65 de la Ley Orgánica del Banco Central)

(En Miles de \$b.)

SALDOS A FIN DE:	C A R T E R A						Total	Inversiones Bonos Fiscales	Total General
	Bancos	Redescontados y otros	Entidades Autónomas	Gobierno y Dependencias	Total	Total			
1952	89	12	720	1 019	1 840	2 196	4 036		
1953	3 753	11	743	1 449	5 945	2 505	8 450		
1954	6 233	324	15 376	4 456	26 076	2 505	28 581		
1955	6 246	545	16 820	29 496	52 886	2 505	55 391		
1956	6 246	2 734	53 807	135 260	195 858	5 170	201 028		
1957	—	6 630	93 749	237 834	344 317	1 136 800	381 120		
1958	6 364	3 311	80 169	354 607	547 790	—	547 790		
1959	18 172	536	148 952	451 612	622 047	—	622 047		
1960	4 859	674	167 464	540 248	714 107	—	714 107		
1961	12 047	674	159 221	571 676	744 618	—	744 618		
1962	25 525	674	189 811	582 746	799 701	—	799 701		
1963	21 013	2 589	76 538	632 313	832 453	—	832 453		
1964	56 988	555	77 391	701 396	937 330	—	937 330		
1965	57 115	831	177 661	714 726	954 352	—	954 352		
Enero	57 655	810	177 879	714 726	952 070	—	952 070		
Febrero	52 202	463	179 287	715 825	948 777	—	948 777		
Marzo	41 904	889	179 217	713 566	936 576	—	936 576		
Abril	30 986	779	178 305	702 307	923 377	—	923 377		
Mayo	34 119	2 784	178 511	719 004	934 018	—	934 018		
Junio	41 809	3 031	178 959	728 750	952 529	—	952 529		
Julio	45 200	411	178 113	744 937	969 769	—	969 769		
Agosto	55 072	715	178 206	751 086	986 079	—	986 079		
Septiembre	55 204	694	178 121	792 659	1 027 072	—	1 027 072		
Octubre	55 112	694	178 182	820 404	1 054 792	—	1 054 792		
Noviembre	53 174	619	177 307	834 914	1 066 413	—	1 066 413		
Diciembre									

(1) Incluye otras inversiones

* A partir de diciembre de 1958. Las Inversiones están expresadas en Cartera

CREDITOS FISCALES POR ENTIDADES

(En miles de \$b.)

AÑOS Y MESES	Supremo Gobierno			Reparticiones		Reparticiones		Instituciones Autónomas	Financiamiento Expt. Y.P.F.B.	Bancos Fomento(°)	TOTALES
	Gobierno	Rep. Gubernativas	Rep. Deptales.	Rep. Municipales	Rep. Municipales	Rep. Municipales					
1958	246 012	94 698	9 279	4 618	165 510	14 659	4 937	534 776			
1959	293 039	84 435	1 883	13 914	190 063	12 293	6 337	600 564			
1960	337 425	127 501	2 298	13 847	201 073	19 231	7 448	707 712			
1961	367 552	127 030	3 115	14 801	218 196	203	6 635	738 345			
1962	379 416	130 954	3 282	13 918	244 784	203	6 462	779 392			
1963	427 993	134 461	3 627	13 522	228 269	---	52 335	815 314			
1964	503 595	129 498	3 921	13 006	228 766	---	---	931 721			
363											
Enero	19 810	129 635	4 221	12 650	228 889	---	48 102	943 508			
Febrero	17 175	129 572	4 112	12 788	228 960	---	48 301	940 906			
Marzo	18 360	129 777	4 115	12 560	230 304	---	47 600	942 711			
Abril	15 470	129 840	4 110	13 194	230 169	---	37 332	930 115			
Mayo	504 445	129 762	4 110	13 039	230 256	---	31 991	913 603			
Junio	19 775	131 691	4 107	12 875	229 463	---	29 585	927 101			
Julio	570 192	131 782	4 107	12 718	228 910	---	35 169	942 854			
Agosto	145 544	131 755	4 107	12 580	229 081	---	38 069	961 734			
Septiembre	193 960	131 207	4 221	12 867	229 037	---	50 600	979 892			
Octubre	120 517	131 341	4 222	12 709	228 951	---	50 800	921 574			
Noviembre	122 577	132 177	4 222	12 658	229 012	---	50 800	949 346			
Diciembre	122 347	135 253	3 595	12 498	227 872	---	48 889	961 061			

Nota: Incluye el subregimen del Depto. Bancario

CREDITOS FISCALES POR CUENTAS

(En miles de \$b.)

ANOS Y MESES	Bonos Fiscales	Préstamos(*) Fiscales	Créditos en Cta.	Avances en Cta. Cte.	Deudores por Acreditivos Fiscales	Deudores por Convenio Crédito	Financiamiento por Export. Y.P.F.R.	TOTALES
:958		71 335	258 390	73 781	90 202	21 788	14 658	534 776
:959	7 622	279 138	216 344	2 319	61 936	28 220	12 293	600 564
:960	308	287 537	260 556	293	71 305	68 482.0	19 231	707 712
:961	283	310 608	288 603	293	69 776	68 579.0	203	738 345
:962	255	322 455	318 530	293	69 162	68 494.0	203	779 392
:963	244	329 130	348 048	293	69 066	68 533.0	--	815 314
:964	230	419 161	335 737	353	67 672	67 958.0	--	931 121
:965								
Enero	227	453 663	353 673	316	67 672	67 958	--	943 508
Febrero	228	450 999	353 525	526	67 672	67 958	--	940 908
Marzo	225	451 922	354 437	497	67 672	67 958	--	942 711
Abril	224	450 270	343 534	497	67 672	67 958	--	930 115
Mayo	224	446 367	330 956	525	67 573	67 958	--	913 603
Junio	222	449 248	341 640	459	67 573	67 958	--	927 100
Julio	220	456 987	349 606	514	67 573	67 958	--	942 858
Agosto	219	463 346	361 672	436	67 565	67 958	--	961 136
Septiembre	217	478 729	364 974	512	67 562	67 958	--	979 892
Octubre	215	518 728	368 674	437	67 562	67 958	--	1 021 574
Noviembre	215	509 718	403 434	497	67 563	67 959	--	1 049 386
Diciembre	219	510 749	414 169	459	67 563	67 960	--	1 061 110

(*) No incluye sobregiro del Depto Bancario Comprende Préstamos Fiscales, id con crédito extranjero y Bancos estatales de Fomento
 (**) Incluye "Acreditivos Mineconomía 1958".

DEPOSITOS

(En Miles de \$b.)

SALDOS A FIN de:	POR ENTIDADES					POR CUENTAS					
	Bancos	Gbno. y Dependenci	Instituc. Autón.	Entidades Internas.	Otros Depósitos	Total	A la Vista	Cuentas Corrientes	En Moneda Extranjera	Otros Depósitos	Total
1957	20 550	74 524	12 600	56 539	9 753	173 966	492	84 085	66 293	23 096	173 966
1958	6 006	114 510	26 606	102 621	22 412	282 155	623	136 648	125 033	19 851	282 155
1959	21 894	55 441	30 842	130 480	28 344	367 001	571	179 353	158 824	28 253	367 001
1960	47 382	52 147	23 275	113 965	25 365	356 134	520	169 869	139 330	46 415	356 134
1961	50 723	54 607	29 169	91 461	26 308	352 268	535	176 263	117 769	57 701	352 268
1962	39 806	36 952	32 174	106 429	23 014	338 375	498	163 403	129 443	45 031	338 375
1963	46 647	151 314	40 813	124 113	17 775	380 662	622	186 063	141 888	52 089	380 662
1964	63 427	310 614	59 927	76 088	25 474	535 537	541	364 126	101 562	69 301	535 537
365											
Enero	7 626	340 930	58 027	25 894	24 029	557 506	525	392 806	100 924	63 251	557 506
Febrero	12 880	324 166	36 291	77 416	23 506	550 255	532	373 544	100 916	75 263	550 255
Marzo	15 669	358 595	57 743	77 198	21 847	581 052	560	409 336	99 045	72 111	581 052
Abril	15 841	351 757	71 746	76 990	16 781	583 105	579	416 931	93 771	71 824	583 105
Mayo	17 316	325 201	66 861	83 891	20 296	553 565	598	383 917	104 186	64 864	553 565
Junio	23 124	316 748	52 601	83 387	9 131	534 961	654	362 631	102 487	69 189	534 961
Julio	22 952	333 708	64 736	83 372	22 769	577 537	608	391 897	106 141	78 891	577 537
Agosto	33 434	362 639	58 514	83 349	23 337	608 275	615	414 387	103 686	89 581	608 275
Septiembre	38 784	348 086	67 176	83 692	23 320	621 018	591	408 338	107 012	105 077	621 018
Octubre	36 858	397 635	71 284	79 438	27 816	673 031	616	461 630	107 253	103 532	673 031
Noviembre	32 227	409 883	74 222	87 001	19 978	693 311	639	477 003	106 979	108 691	693 311
Diciembre	33 650	397 727	63 866	79 866	7 548	662 657	544	454 686	97 414	109 912	662 657

CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES - LA PAZ

AÑOS Y MESES	BANCO CENTRAL										BANCOS DE FOMENTO			BANCOS COMERCIALES			TOTAL GENERAL			PROMEDIO DIARIO	
	Depto. MONETARIO		Depto. BANCARIO		BANCOS DE FOMENTO		BANCOS COMERCIALES		BANCOS DE FOMENTO		BANCOS COMERCIALES		TOTAL GENERAL		PROMEDIO DIARIO						
	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.	Nº de Cheques	Miles de \$b.			
1952	771	431	100 424	7 245	349 466	10 947	22 692	1 695	474 353	20 418	65	529	20 418	1 529	65						
1953	525	220	91 263	10 943	307 343	15 709	20 127	1 625	420 258	28 503	91	347	28 503	1 347	91						
1954	642	3 644	80 987	19 941	287 206	29 225	20 056	2 346	398 901	55 156	177	279	55 156	1 279	177						
1955	533	1 399	111 603	63 427	278 198	63 186	13 497	3 724	403 821	131 736	422	294	131 736	1 294	422						
1956	719	5 040	103 003	138 726	271 031	200 281	10 361	10 737	385 114	354 784	1 137	234	354 784	1 234	1 137						
1957	480	238 670	43 165	296 354	241 084	471 376	6 906	20 951	322 635	1 027 351	3 293	1 034	1 027 351	1 034	3 293						
1958	538	306 997	19 443	149 775	235 247	527 647	3 610	7 484	301 838	991 833	3 179	967	991 833	967	3 179						
1959	49 022	385 832	16 052	127 577	206 014	473 113	3 605	7 867	274 693	994 643	3 188	880	994 643	880	3 188						
1960	47 617	358 655	11 664	64 466	205 250	505 563	3 007	9 258	267 538	937 852	3 908	1 115	937 852	1 115	3 908						
1961	48 673	525 970	9 672	78 572	228 836	597 737	3 053	15 175	288 234	1 217 764	5 074	1 201	1 217 764	1 201	5 074						
1962	46 525	720 739	9 079	85 558	260 440	779 333	3 132	18 089	319 175	1 604 093	6 684	1 330	1 604 093	1 330	6 684						
1963	43 982	756 465	9 568	90 068	261 832	902 775	2 771	18 291	324 173	1 767 623	7 365	351	1 767 623	351	7 365						
1964	54 231	842 571	11 872	138 253	255 761	998 335	1 502	7 332	323 366	1 985 157	8 275	347	1 985 157	347	8 275						
1965	4 896	54 769	1 041	9 895	20 725	82 056	49	353	26 711	147 073	7 354	336	147 073	336	7 354						
Febrero	4 235	59 114	1 296	14 638	20 724	83 732	47	185	26 302	157 729	7 886	315	157 729	315	7 886						
Marzo	5 462	60 877	990	17 411	21 665	93 057	34	60	28 151	171 475	8 570	408	171 475	408	8 570						
Abril	4 728	66 163	1 024	15 389	21 518	94 672	41	84	27 311	175 378	8 815	360	175 378	360	8 815						
Mayo	4 834	48 479	994	13 586	20 787	80 411	40	103	26 655	142 579	7 129	333	142 579	333	7 129						
Junio	4 576	48 576	973	12 482	20 891	84 550	17	104	26 497	145 772	7 285	325	145 772	325	7 285						
Julio	6 059	65 063	1 185	15 095	23 495	106 868	39	63	30 778	187 069	9 353	539	187 069	539	9 353						
Agosto	4 797	49 821	1 301	16 278	22 517	102 302	45	61	28 660	162 462	8 123	433	162 462	433	8 123						
Septiembre	5 430	59 207	1 102	21 242	22 947	96 398	54	132	29 533	177 979	8 899	477	177 979	477	8 899						
Octubre	4 846	96 270	1 217	11 519	22 598	89 304	42	100	28 743	197 193	9 859	437	197 193	437	9 859						
Noviembre	5 364	52 565	1 255	14 324	22 715	90 205	34	117	29 408	157 211	7 860	470	157 211	470	7 860						
Diciembre	5 348	65 794	1 197	15 829	24 730	102 866	36	86	31 311	184 575	9 229	565	184 575	565	9 229						
Totales	60 575	726 698	13 655	172 668	265 312	1 106 481	518	1 448	340 060	2 007 295	8 363	1 417	2 007 295	1 417	8 363						

INGRESOS DE DIVISAS AL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En Cólares Americanos)

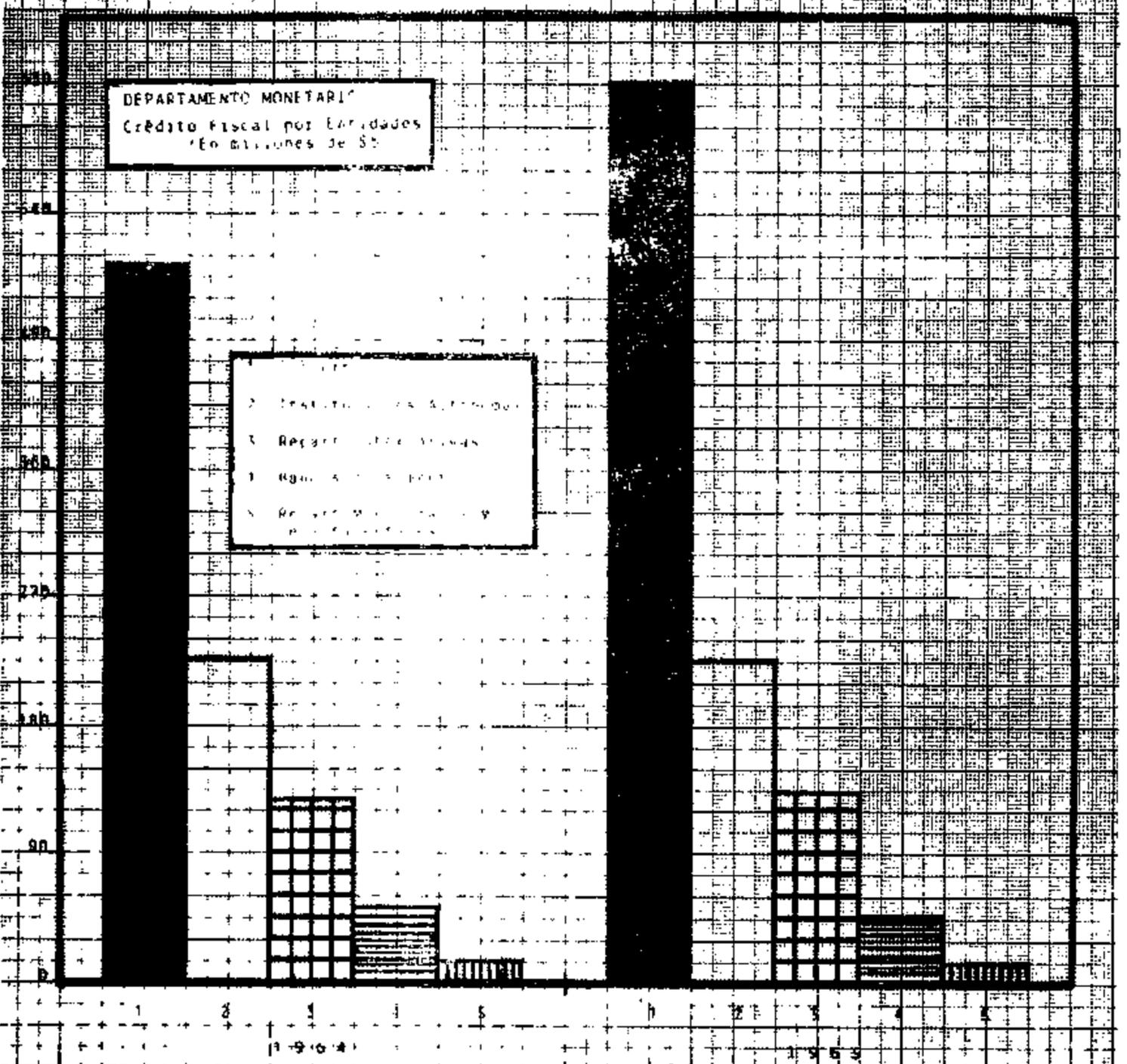
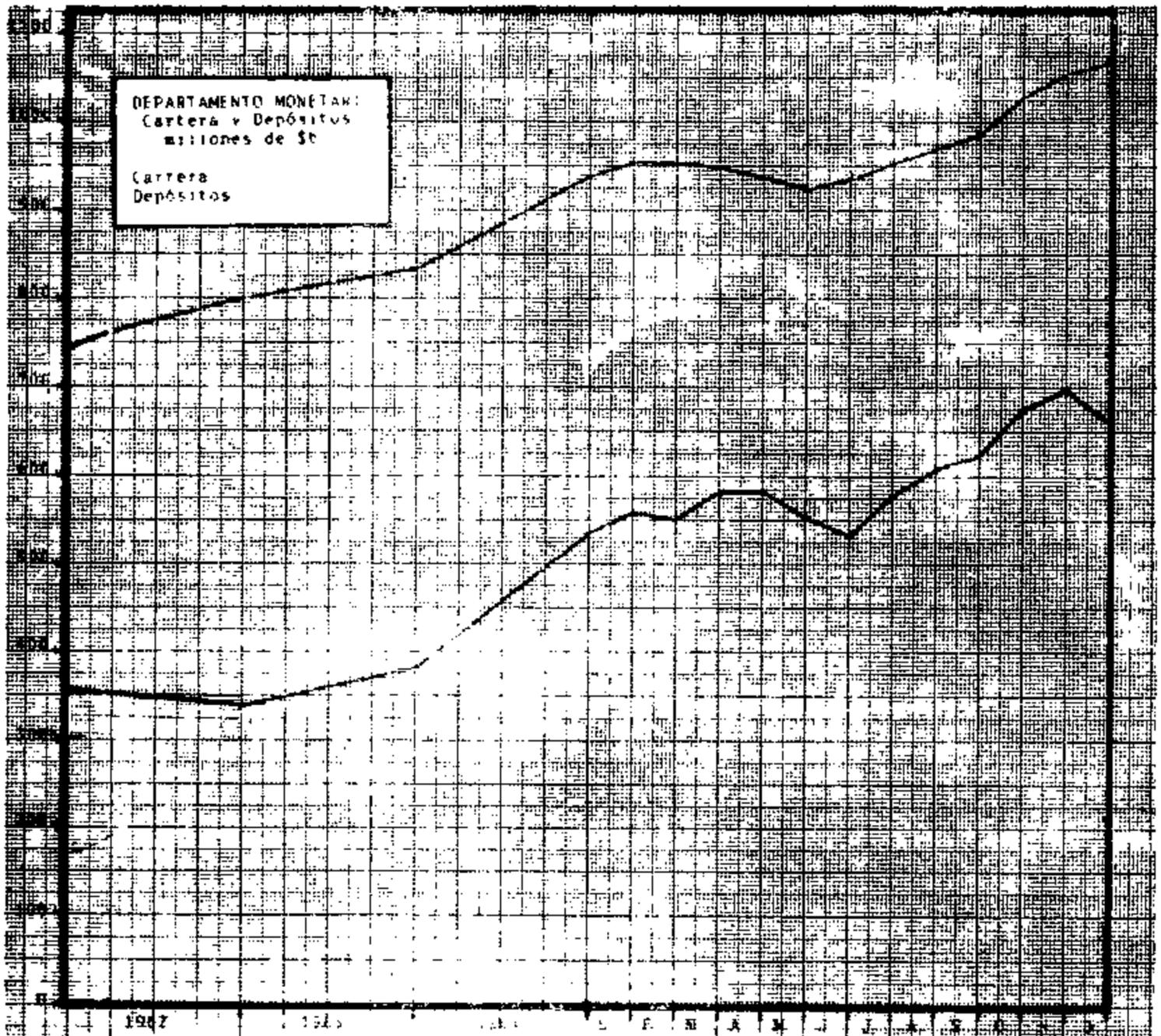
PERIODOS	Estañíferos	No Estañíferos	Agroporcuarios	Petróleo y Derivados	Comp. no consig. en Presupuesto	Impuestos	Direc. Gral. de FF.CC.	Otros Conceptos	Total Ingresos al Bco. Central
1952	44 494 165	10 848 529	486 236	—	1 159 200	—	—	3 157 194	61 145 300
1953	42 050 255	13 573 239	983 091	—	—	—	—	4 363 158	66 969 620
1954	51 153 061	23 247 843	1 106 379	—	—	—	—	1 686 395	77 193 670
1955	50 432 138	22 536 944	1 083 338	1 13 419	—	—	—	549 075	79 714 911
1956	41 800 883	29 500 154	14 295	1 528 263	—	—	—	1 071 113	72 984 124
1957	24 061 833	192 525	775 046	5 026 921	10 440 552	—	—	15 472 602	66 859 279
1958	20 979 224	11 413 390	333 289	10 797 960	12 315 897	2 274 408	—	1 214 687	59 321 355
1959	23 289 859	9 793 573	820 520	3 044 003	10 100 000	2 575 109	—	1 248 980	50 872 044
1960	21 817 505	12 373 871	591 696	2 234 246	11 549 797	1 924 622	739 642	856 890	50 058 239
1961	25 134 617	4 261 589	102 890	2 545 339	11 790 603	2 204 711	66 441	969 446	54 144 557
1962	25 855 583	6 492 341	—	337 982	18 518 831	2 042 111	282 588	1 268 446	54 851 949
1963	31 179 017	6 369 158	—	1 12 943	23 984 689	2 950 611	25 388	4 838 764	70 623 774
1964	43 503 995	8 460 363	—	227 922	24 430 840	4 211 111	181 511	1 099 811	82 164 581
1965	3 639 500	663 678	—	26 123	750 568	24 111	—	45 556	6 370 477
Enero	4 727 260	990 750	—	13 628	2 077 557	25 724	—	190 118	8 260 024
Febrero	2 777 100	574 438	—	3 771	2 068 337	31 507	190 000	56 604	6 209 357
Marzo	3 998 800	744 770	—	1 122	760 431	197 792	—	158 914	6 071 234
Abril	2 466 700	532 938	—	—	549 261	268 206	175 772	285 700	4 297 653
Mayo	4 672 000	1 081 384	—	—	79 793	281 451	30 000	313 931	6 558 911
Junio	5 333 000	997 848	—	—	426 908	39 413	—	301 724	8 450 715
Julio	3 344 300	755 327	—	—	2 009 976	296 282	—	171 339	6 668 244
Agosto	3 860 400	844 438	—	10 363	405 914	270 565	—	308 434	6 710 140
Septiembre	5 132 800	951 830	—	—	2 340 938	268 161	—	260 161	8 951 889
Octubre	3 666 300	1 074 309	—	—	1 421 571	278 636	64 211	871 690	7 396 716
Noviembre	5 180 405	1 179 479	—	10 324	2 547 885	1 157 576	—	169 163	9 951 182
Diciembre	48 798 565	10 348 714	—	114 331	18 635 139	4 917 794	473 981	3 330 740	85 895 584
Totales									

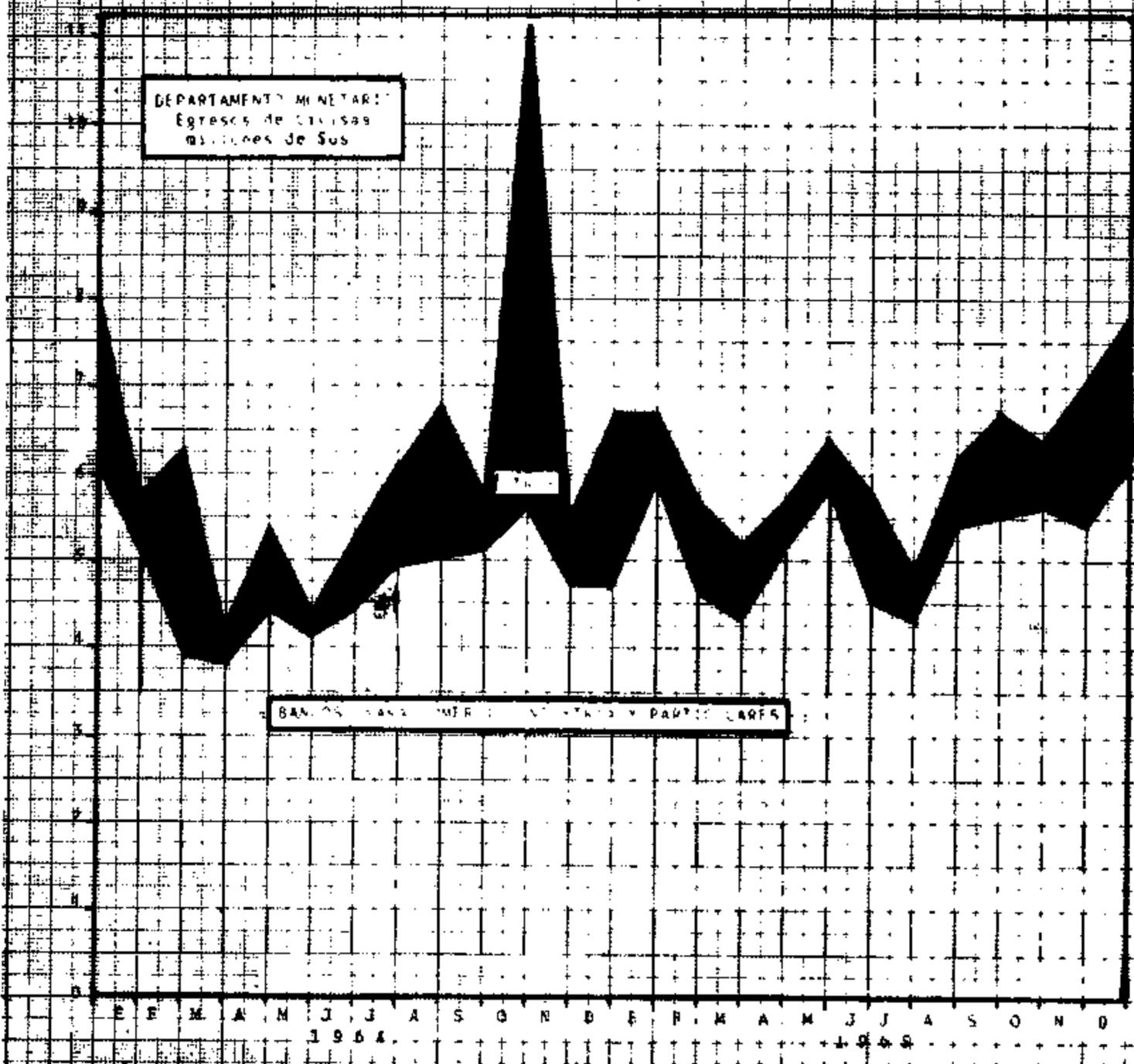
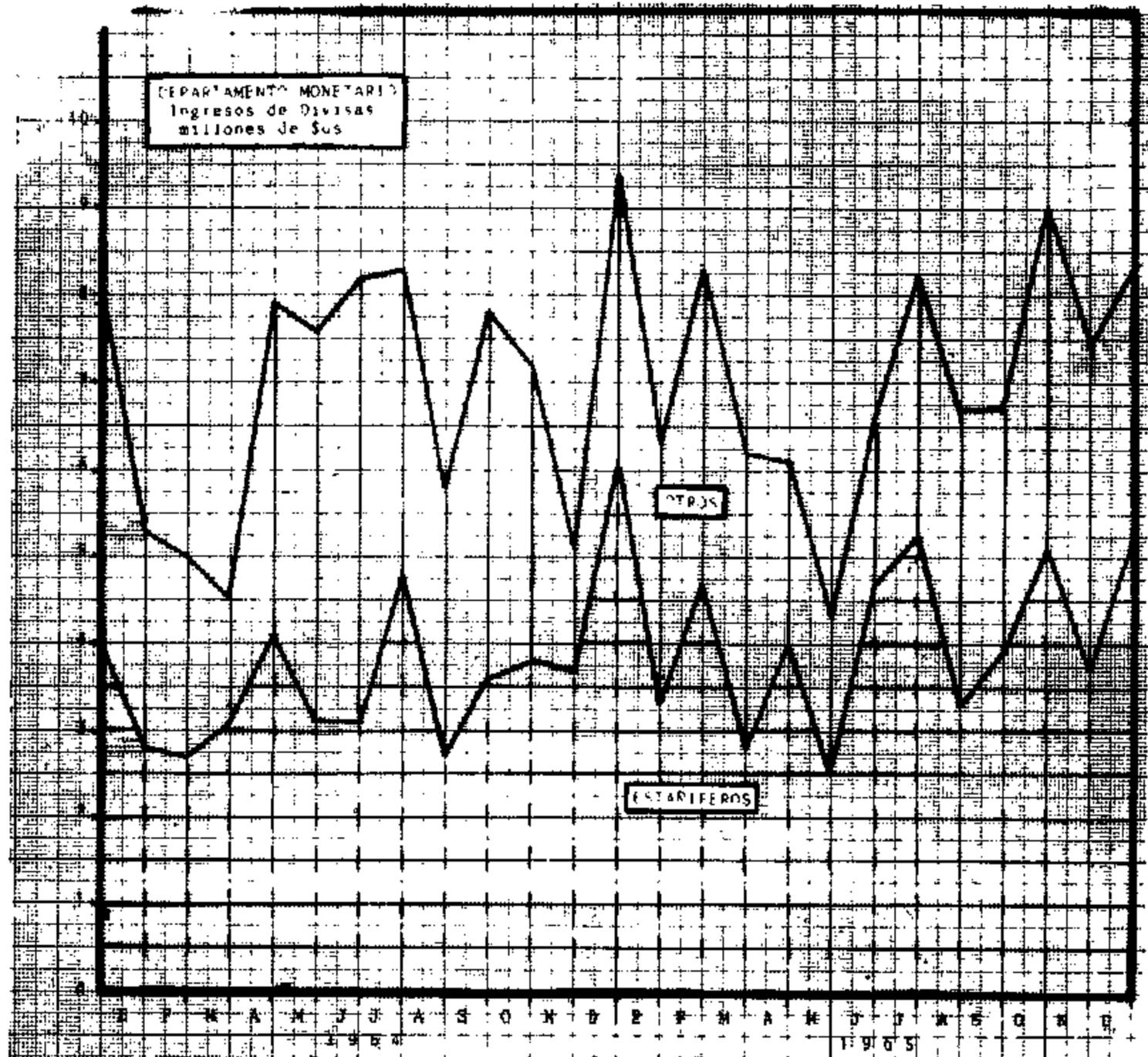
*) Incluye \$us 1 750 000 entregadas por Fish Co. en concepto de anticipo de regalios sobre exportación
 **) Pago a la República Argentina sobre el Convenio \$us 3 000 000
 ***) Incluye \$us 1 265 000 de la Ayuda Americana \$us 2 000 000 por compras al FMI y otros

EGRESOS DE DIVISAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

(En Dólares Americanos)

PERIODOS	INDUSTRIA MINERA							Ventas no Consignadas en Presupuesto	Otros Conceptos	Total Egresos del Banco Central
	Bancos para Comer. Indust. y Particulares	Repeticiones Oficiales	Instituciones Privadas de Serv. Públicos	Corporación Minera	Banco Minero de Bolivia					
1952	34 247 374	24 863 465	--	3 975 029	--	--	--	--	--	63 085 868
1953	30 479 021	22 071 494	--	16 653 795	2 812 134	--	--	--	--	72 016 024
1954	32 184 920	19 500 175	4 497 564	18 165 921	3 421 124	--	--	--	--	77 769 646
1955	26 278 236	18 916 376	13 681 234	16 434 556	6 276 803	--	--	--	--	81 591 211
1956	24 388 873	24 173 040	5 290 573	14 584 63	11 499 393	--	--	--	--	79 936 570
1957	38 269 195	4 875 989	15 474 073	755 171	2 641 473	--	--	5 270 059	--	67 225 960
1958	39 482 157	2 712 410	8 161 782	252 097	182 353	--	--	11 509 961	--	82 300 760
1959	32 514 686	5 998 698	4 746 080	2 056 876	6 093	1 000 000	--	3 267 803	--	49 590 236
1960	35 312 457	2 669 279	5 054 800	1 001 991	55	9 232 244	--	1 371 646	--	54 642 472
1961	39 675 171	2 099 721	3 447 000	6 673	1 329	7 886 000	--	482 537	--	53 598 477
1962	46 049 691	3 963 372	4 426 441	694	--	3 155 130	--	1 791 944	--	59 397 272
1963	52 973 403	3 427 051	1 371 769	712	--	2 985 906	--	1 753 575	--	62 512 456
1964	55 645 442	4 569 569	5 927 840	44	--	5 144 515	--	2 234	--	73 521 524
1965	5 885 057	555 830	71 174	--	--	13 047	--	53 532	--	6 678 686
Enero	4 577 033	248 259	758 748	--	--	1 614	--	99 301	--	5 685 155
Febrero	4 341 149	250 832	385 556	--	--	5 363	--	173 481	--	5 156 403
Marzo	5 148 351	395 987	66 679	--	--	5 561	--	54 765	--	5 671 303
Abril	5 794 186	171 487	344 953	--	--	--	--	59 613	--	6 370 149
Mayo	4 527 955	173 685	88 462	--	--	3 355	--	196 002	--	5 783 050
Junio	4 316 710	181 151	398 301	--	--	--	--	1 658	--	4 898 460
Julio	5 442 503	176 164	373 803	--	--	--	--	178 923	--	6 171 413
Agosto	5 549 782	344 899	556 413	--	--	44 558	--	171 601	--	6 667 253
Septiembre	5 646 541	474 360	277 999	--	--	1 301	--	48 739	--	6 447 771
Octubre	5 358 996	296 321	753 590	--	--	6 279	--	663 352	--	7 078 542
Noviembre	6 149 149	189 095	477 974	39	--	799 231	--	174 913	--	7 790 401
Diciembre	62 737 414	3 458 134	5 447 123	39	--	890 006	--	1 875 880	--	74 408 596





DEPARTAMENTO BANCARIO

PRINCIPALES RUBROS DE SUS BALANCES MENSUALES

En Miles de \$c

SALDOS A FIN de:	A C T I V O					P A S I V O					
	Fondos Disponib.	Cartera	Inver- siones	Inmovili- sado	Otras Cuentas	Total	Depósitos	Otras Cuentas	Capital Pagado	Reservas	Total
1952	1 367	1 803	850	179	37	4 236	3 756	90	50	220	4 236
1953	2 694	2 125	462	238	22	6 541	6 027	169	70	261	6 541
1954	7 289	4 142	558	351	25	13 366	12 197	766	70	343	13 366
1955	9 247	20 107	609	525	335	31 823	27 940	3 191	70	622	31 823
1956	33 873	52 967	889	850	494	90 073	80 626	6 926	100	2 421	90 073
1957	28 927	26 197	781	6 552	2 916	65 373	33 417	14 306	5 080	12 694	65 373
1958	2 780	25 002	558	8 474	7 739	38 553	24 488	5 954	5 080	3 031	38 553
1959	386	28 453	854	12 827	1 221	43 741	21 188	14 212	5 100	3 332	43 741
1960	7 163	24 397	869	12 462	812	56 703	39 047	9 192	5 100	3 321	56 703
1961	21 941	26 190	828	13 577	2 919	68 455	53 624	7 590	5 150	3 037	68 455
1962	2 321	30 292	844	12 633	4 761	50 851	23 081	13 621	5 150	2 994	50 851
1963	529	70 876	944	2 300	1 028	90 177	74 200	9 077	5 250	2 642	90 177
1964	174	109 113	329	12 791	1 334	131 033	113 800	7 157	5 250	4 786	131 033
1965	342	108 484	935	12 830	934	134 532	116 152	8 201	5 250	4 729	134 532
Enero	523	104 182	948	12 845	939	129 415	110 927	8 402	5 250	4 836	129 415
Febrero	525	100 539	920	12 845	955	137 075	117 504	9 650	5 250	4 667	137 075
Marzo	528	90 082	921	12 894	2 367	126 250	105 537	14 786	5 250	4 617	126 250
Abril	546	84 237	911	12 919	3 036	116 588	94 547	11 904	5 250	4 587	116 588
Mayo	556	81 629	941	12 595	5 819	108 554	85 011	3 367	5 250	4 521	108 554
Junio	1 775	88 247	901	12 543	8 815	112 341	98 519	3 533	5 250	5 045	112 341
Julio	1 82	102 696	924	12 605	9 780	138 187	117 743	10 285	5 250	4 909	138 187
Agosto	968	104 948	924	12 684	9 586	141 012	125 512	9 755	5 250	4 515	141 012
Septiembre	1 034	104 963	925	12 704	9 568	144 944	126 261	8 431	5 250	4 252	144 944
Octubre	1 685	105 173	943	12 799	9 372	148 682	127 182	14 537	5 250	4 913	148 682
Noviembre	1 676	104 848	949	12 789	9 400	140 616	124 202	8 161	5 250	2 996	140 616
Diciembre											

CLASIFICACION DE CARTERA

(En Miles de \$b.)

SALDOS	PRESTAMOS				DOCUMENTOS DESCONTADOS			DOCUMENTOS EN MORA Y OTRAS CUENTAS			TOTAL
	Comercio	Industrial y Artesanal	Particulares	Comercio	Industrial y Artesanal	Avance en Ctas. Ctes.	Documentos Vencidos y en Ejecución	Deudores por Acreditivos	Otras Cuentas (*)		
1954	322	504	172	44	50	1 856	253	63	27	4 142	
1955	323	790	420	205	470	1 576	324	62	702	20 107	
1956	58	2 955	353	445	942	4 567	533	130	654	52 987	
1957	433	4 914	406	1 980	1 506	3	632	4 398	308	26 197	
1958	616	5 067	1 241	4 514	2 155	345	7 787	1 144	113	25 002	
1959	612	4 705	2 413	3 357	837	1 14	340	2 637	2 848	28 453	
1960	486	2 347	3 008	95	738	5	2 524	1 952	2 452	24 397	
1961	797	4 928	3 806	946	803	—	13 122	1 621	1 67	28 190	
1962	296	3 669	3 624	1 52	1 778	—	16 464	2 223	36	30 282	
1963	905	27 406	4 305	743	683	—	35 231	1 540	13	70 876	
1964	447	65 221	5 767	1 307	697	—	34 704	1 074	—	109 113	
(En Miles de \$b.)											
1965	36	65 563	5 398	875	611	—	33 816	663	—	108 484	
Febrero	—	61 902	5 171	707	548	—	33 503	57	—	104 182	
Marzo	—	53 320	4 714	650	466	—	33 511	763	—	100 539	
Abril	53	47 883	4 510	878	579	—	34 052	763	—	90 082	
Mayo	74	42 664	4 211	927	535	—	34 098	678	—	84 237	
Junio	79	49 474	4 052	287	589	—	33 511	678	—	81 629	
Julio	75	45 857	4 052	277	520	—	33 604	638	—	88 247	
Agosto	325	50 548	3 956	3 700	16	—	33 411	55	—	102 696	
Septiembre	57	62 078	3 440	3 276	140	—	32 211	58	—	104 948	
Octubre	564	5 377	3 362	3 249	628	—	32 098	592	—	104 963	
Noviembre	943	62 306	3 191	4 360	1 782	—	30 412	679	—	105 177	
Diciembre	359	58 627	2 896	4 517	1 844	—	34 226	679	—	104 948	

* Hasta 1958 incluye Préstamos Fiscales

** Desde Septiembre de 1963 incluye Préstamos de Rehabilitación Industrial

D E P O S I T O S

(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de:	P O R E N T I D A D E S						P O R C U E N T A S				
	Banqueros Exterior	Bancos Fomento	Bancos Privados	Público	Gobno. y Depen- dencias	TOTAL	A la Vista	Cuentas Corrientes	En moneda Extranjera	Otros Depósitos	TOTAL
	952	66	19	42	2048	155	3766	44	2821	347	554
953	113	23	2048	2837	837	6021	61	4937	282	741	6021
954	445	56	2695	6860	59	2787	84	10945	171	887	12187
955	986	257	6860	17186	22	27940	359	23767	190	3624	27940
956	300	535	17186	20437	64	80626	600	70767	278	898	80626
957	82	55	20437	21261	94	33493	168	17037	2859	13329	33493
958	2706	52	21261	19480	1	24488	256	15407	733	8092	24488
959	283	117	19480	38826	1	21188	267	14183	1101	5637	21188
960	740	124	38826	52885	1	39080	457	32583	649	540	39080
961	610	173	52885	22707	1	53678	484	48025	758	441	53678
962	154	220	22707	73985	1	23081	638	14792	517	7134	23081
963	109	115	73985	11784	1	74209	994	21288	372	5155	74209
964	392	624	11784	113800	1	113800	1262	21344	398	90794	113800
965	648	535	113800	50506	1	55752	247	23783	398	90914	55752
966	733	586	50506	15774	1	59927	247	22578	402	86724	59927
967	653	639	15774	99181	1	71509	329	30241	392	85551	71509
968	62	735	99181	93913	1	71507	363	24622	388	75198	71507
969	103	431	93913	91633	1	94847	260	23530	768	69289	94847
970	787	536	91633	96825	1	95016	393	23109	768	69850	95016
971	174	514	96825	16297	1	98513	384	23269	765	73095	98513
972	990	458	16297	19440	1	17743	409	28970	385	86979	17743
973	68	884	19440	23473	1	21512	587	29467	375	90091	21512
974	590	198	23473	124657	1	126261	554	30671	1359	92677	126261
975	127	398	124657	22427	1	127182	639	32781	2274	90548	127182
976	303	875	22427	113800	1	124202	639	29487	2023	90905	124202

NOTA — A partir de marzo de 1957 las cuentas fiscales han sido trasladadas al Departamento Monetario.

DEPOSITOS DEL PUBLICO POR CUENTAS

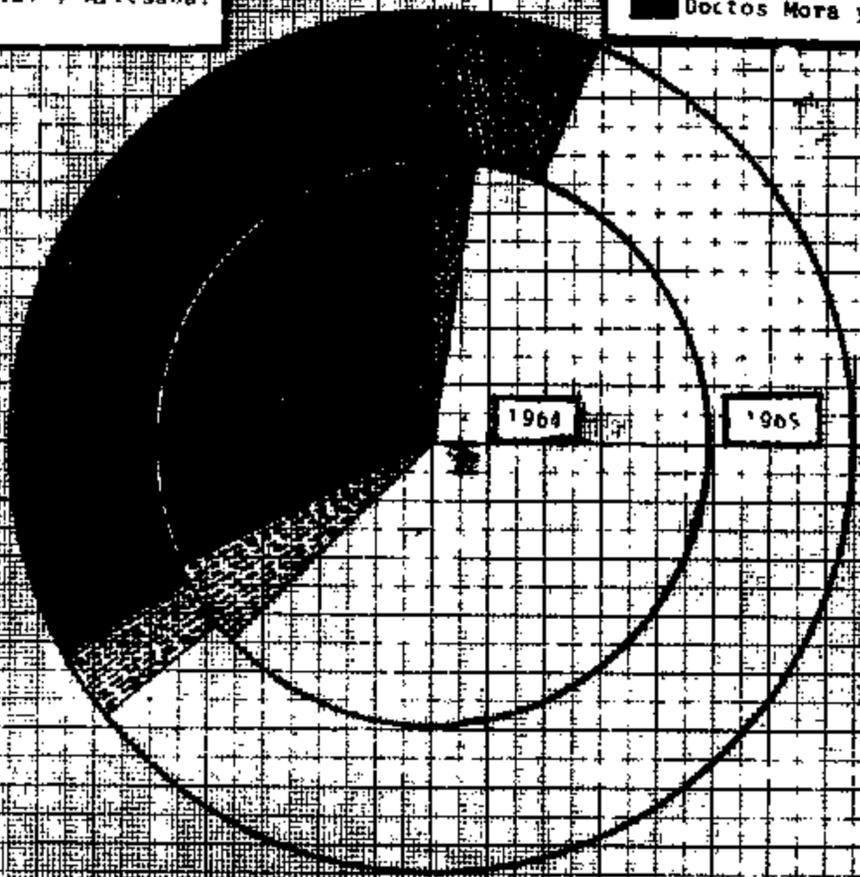
(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de:	A la Vista		Cuentas Corrientes		Moneda Extranjera		A Plazo		Caja de Ahorros		Otras Cuentas		TOTAL
1952	16	717	279	255	76	1421							
1953	25	194	267	361	87	2048							
1954	27	206	128	311	70	2695							
1955	25	486	126	1515	323	6960							
1956	39	515	199	1590	641	17186							
1957	168	703	046	1226	645	20437							
1958	256	540	733	3712	721	21261							
1959	267	418	101	2348	864	19480							
1960	457	582	649	2700	1139	38826							
1961	484	825	758	435	806	52895							
1962	638	752	517	258	3168	22707							
1963	994	288	372	4138	4227	73985							
1964	262	54	398	75284	4413	111784							
1965													
Enero	247	279	398	75345	3786	113811							
Febrero	223	2278	402	71727	3796	109506							
Marzo	320	3024	392	68746	4804	115774							
Abril	389	24622	388	58455	4164	99181							
Mayo	260	2330	768	53060	4449	93313							
Junio	189	2109	768	50557	4898	91633							
Julio	384	23269	765	56044	4559	96825							
Agosto	409	28970	385	69455	4614	116297							
Septiembre	580	23464	375	71232	4680	119440							
Octubre	554	23635	359	71043	8450	123473							
Noviembre	577	3278	276	70560	4992	124657							
Diciembre	609	29487	2029	70666	5846	122427							

* A partir de 1963 (Septiembre) incluye Fondos para Rehab. y Unión Industrial

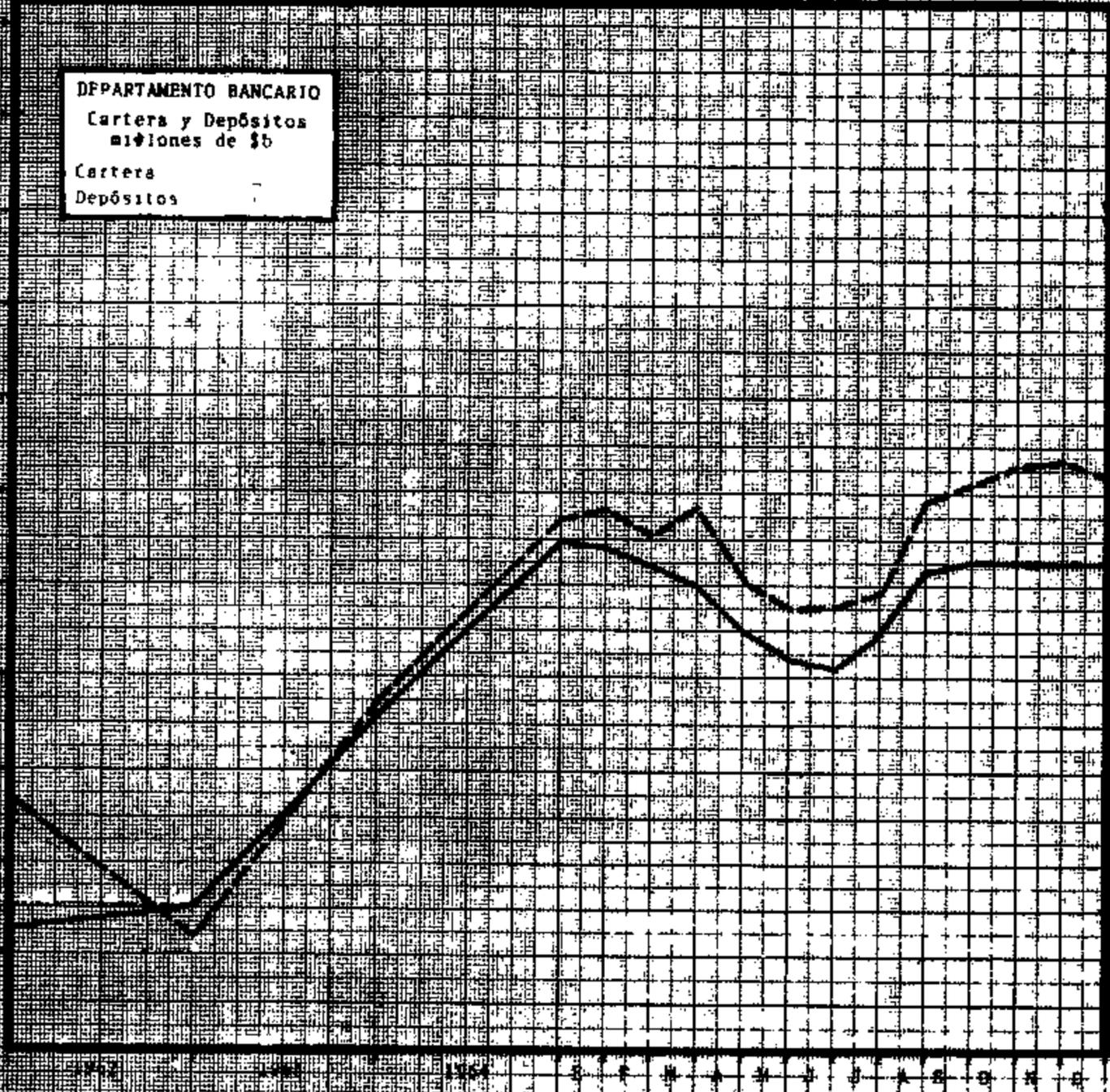
Comercial
 Industrial y Artesanal

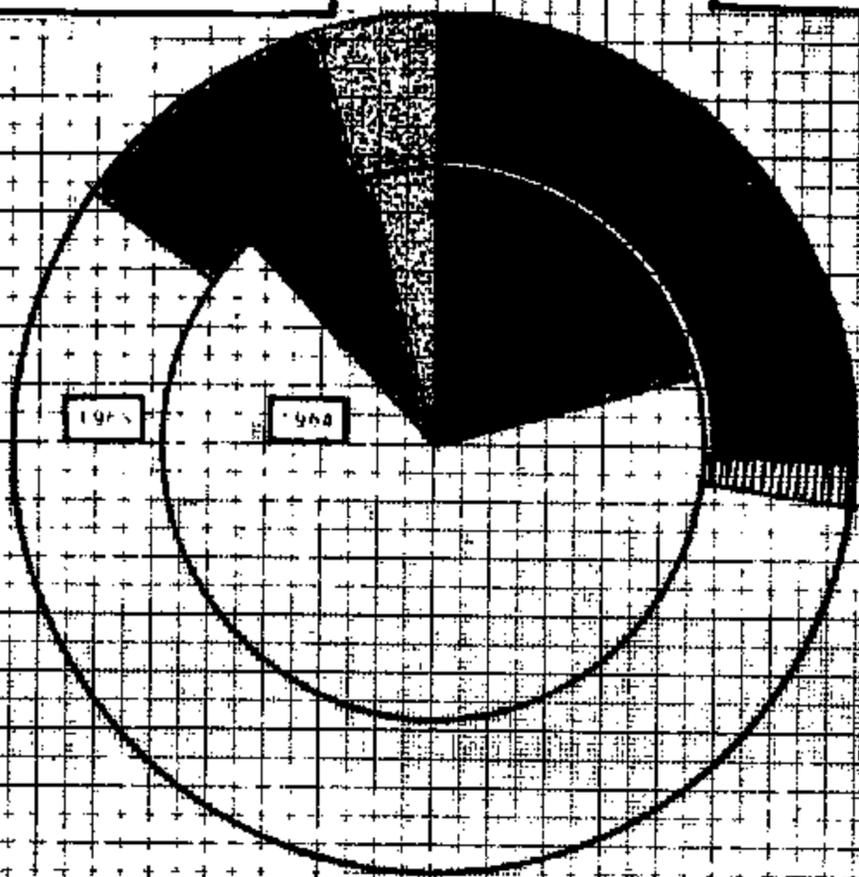
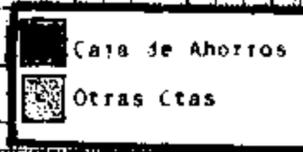
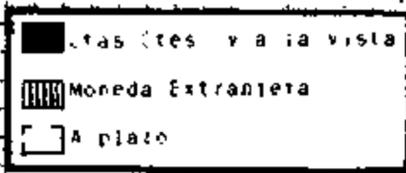
Particular
 Debitos Mora y otras Ctas



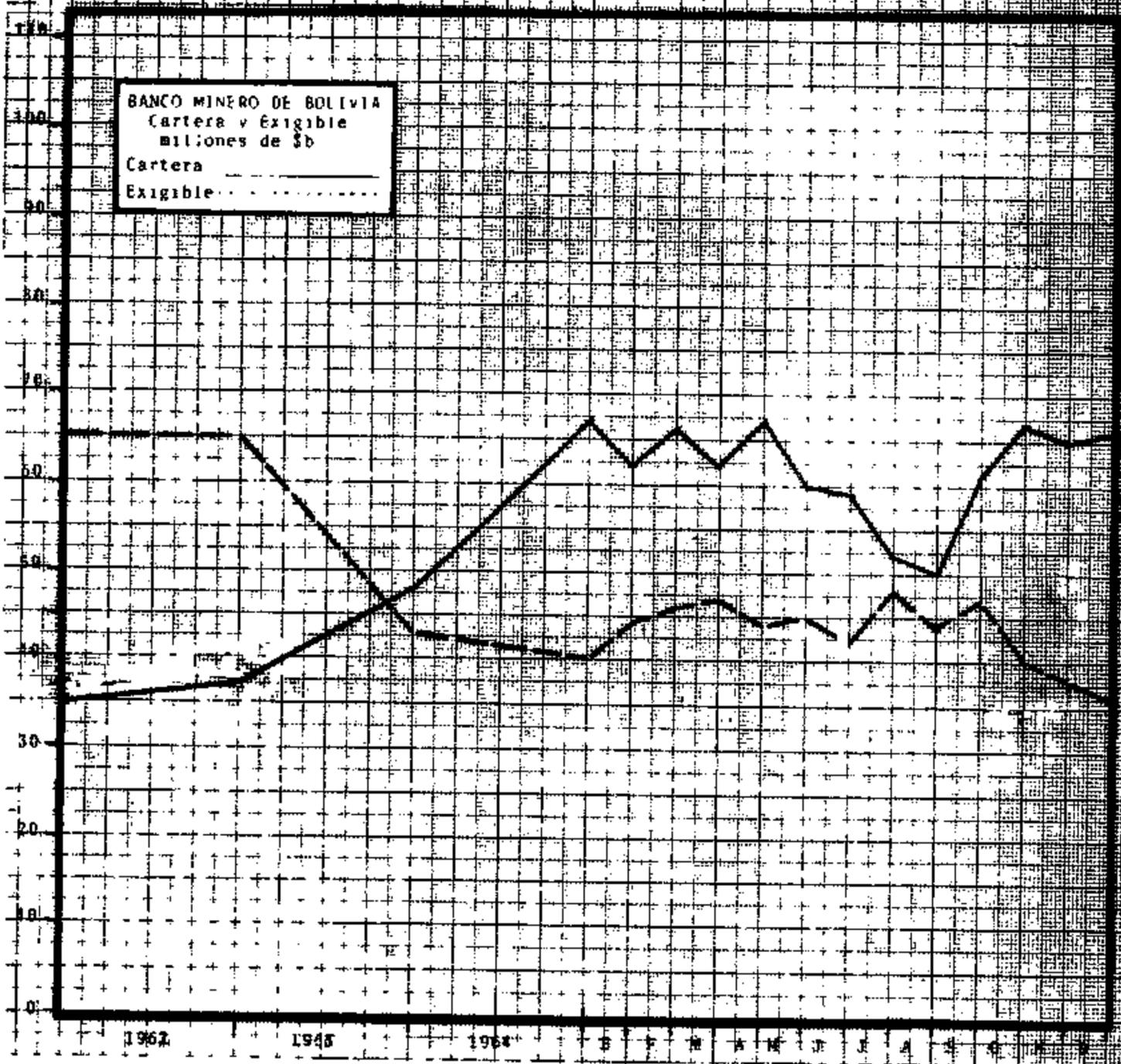
DEPARTAMENTO BANCARIO DISTRIBUCION DE CARTERA

DEPARTAMENTO BANCARIO
 Cartera y Depósitos
 millones de \$b
 Cartera
 Depósitos





DEPARTAMENTO BANCARIO DEPOSITOS



BANCO MINERO DE BOLIVIA

PRINCIPALES RUBROS DE SUS BALANCES MENSUALES

(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de	A C T I V O					P A S I V O					
	Fondos Disponibles	Cartera	Realizable	Invent. e Inmoviliz.	Otras Cuentas	Totales	Exigible	Otras Cuentas	Capital Pagado	Reservas	Totales
1952	459	686	2 572	413	13	4 317	2 840	354	541	582	4 317
1953	968	635	3 016	394	242	6 306	4 635	439	558	674	6 306
1954	725	879	3 064	80	3	12 041	10 171	636	568	668	12 041
1955	2 361	1 519	2 575	357	63	27 089	19 648	6 143	582	716	27 089
1956	3 465	2 756	6 218	906	100	77 319	48 353	9 579	600	18 787	77 319
1957	6 473	7 453	12 421	1 922	12 391	200 712	103 262	82 158	600	14 692	200 712
1958	7 756	12 364	11 834	5 738	19 536	155 786	57 134	57 505	2 790	38 357	155 786
1959	5 118	16 936	68 990	7 467	28 902	127 313	22 825	54 796	2 790	46 902	127 313
1960	889	27 661	61 513	8 717	33 618	132 398	32 805	47 430	2 790	49 373	132 398
1961	2 723	35 788	68 745	9 809	98 165	215 230	64 856	96 123	2 919	51 335	215 230
1962	1 083	36 890	52 872	9 617	109 212	209 774	64 790	83 595	2 919	58 477	209 774
1963	446	48 174	29 990	40 757	3 513	129 919	42 973	7 050	50 000	29 896	129 919
1964	534	67 382	32 387	27 799	7 642	146 744	47 184	25 785	50 000	30 775	146 744
1965											
Enero	902	62 222	33 213	48 095	8 179	154 111	44 44	29 207	50 000	30 747	154 111
Febrero	347	65 596	39 213	55 526	7 363	159 679	46 741	32 200	50 000	30 734	159 679
Marzo	687	62 055	45 704	44 255	12 244	164 955	47 043	37 166	50 000	30 725	164 955
Abril	564	66 705	35 414	48 293	5 452	167 233	44 041	42 361	50 000	30 81	167 233
Mayo	2 319	60 391	28 662	61 516	3 442	162 330	44 953	36 545	50 000	30 824	162 330
Junio	2 459	58 875	44 597	36 261	5 424	147 616	42 947	22 882	50 000	31 767	147 616
Julio	500	52 253	51 501	42 716	8 239	155 209	48 375	24 980	50 000	31 853	155 209
Agosto	353	50 196	46 048	48 071	11 143	155 817	43 767	30 110	50 000	31 341	155 817
Septiembre	523	60 789	50 957	34 423	14 158	160 850	47 008	26 895	50 000	36 947	160 850
Octubre	816	67 000	41 782	42 780	14 586	167 964	40 429	40 596	50 000	36 939	167 964
Noviembre	898	65 504	59 916	36 740	8 956	173 014	38 161	47 741	50 000	37 112	173 014
Diciembre	3 333	65 911	42 292	26 896	8 389	146 821	36 524	22 908	50 000	37 389	146 821

C A R T E R A Y E X I G I B I L E

(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de:	C A R T E R A					E X I G I B I L E			TOTAL
	Créditos	Deudores Diversos	Deudores por venta Minerales	Adelantos sobre Minerales	Documentos en Mora	A Vista	A corto Plazo	A largo Plazo	
1952	78	—	—	—	608	442	2 398	—	2 840
1953	88	—	—	—	547	491	4 144	—	4 635
1954	470	—	—	—	409	507	9 654	—	10 171
1955	292	—	—	—	227	774	8 874	—	19 648
1956	2 269	—	—	—	487	1 421	46 932	—	48 353
1957	4 981	—	—	—	2 472	1 882	101 360	—	103 262
1958	9 417	—	—	—	2 947	838	56 198	—	57 134
1959	3 341	—	—	—	3 595	6 296	16 529	—	22 825
1960	7 625	—	—	—	10 036	5 778	27 027	—	32 805
1961	21 227	—	—	—	14 561	4 760	60 096	—	64 858
1962	20 509	—	—	—	16 481	5 407	59 383	—	64 790
1963	4 143	11 762	8 318	6 633	9 318	878	2 588	20 507	42 973
1964	356	13 087	24 715	6 134	12 390	1 076	25 299	13 809	40 184
365									
Enero	1 819	13 027	19 436	5 968	12 012	985	27 012	15 147	44 144
Febrero	2 273	22 552	21 094	9 545	14 132	834	31 020	14 891	46 745
Marzo	7 792	22 497	19 037	9 574	14 155	1 076	32 409	13 584	47 069
Abril	5 719	11 524	24 308	3 468	14 688	945	30 985	12 111	44 041
Mayo	5 543	10 347	19 150	9 932	15 419	988	31 100	12 873	44 959
Junio	1 522	11 146	21 688	6 813	16 200	1 538	31 586	9 825	42 947
Julio	2 214	9 948	15 623	7 530	15 938	1 444	37 88	9 045	48 370
Agosto	2 421	9 960	13 633	7 533	15 649	1 212	33 045	9 510	43 767
Septiembre	2 439	15 426	19 126	7 366	15 432	1 740	30 718	14 550	47 008
Octubre	3 092	16 175	24 164	8 196	15 373	1 489	28 872	10 068	40 429
Noviembre	2 945	15 413	23 627	7 257	15 262	1 608	29 117	7 436	38 161
Diciembre	4 379	16 215	24 785	6 250	14 282	1 401	29 267	5 856	38 524

NOTA - A partir de 1963 introdujo modificaciones en su nomenclatura de cuentas

BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA

PRINCIPALES RUBROS DE SUS BALANCES MENSUALES

(En miles de \$b.)

SALDOS A FIN de	A C T I V O					P A S I V O					
	Fondos Disponibles	Cartera	Realizable	Invers. e Inmoviliz.	Otras Cuentas	Totales	Exigible	Otras Cuentas	Capital Pagado	Reservas	Totales
1952	110	361	55	22	6	554	161	18	4	64	554
1953	51	412	15	26	11	615	267	49	37	88	615
1954	450	565	22	26	57	1 120	514	151	37	84	1 120
1955	879	2 321	109	67	41	3 418	1 453	423	500	42	3 418
1956	2 834	4 579	453	136	36	8 389	3 228	737	4 374	54	8 389
1957	4 267	6 560	676	393	74	13 519	2 510	524	850	9 625	13 519
1958	5 385	12 722	2 177	396	100	20 380	2 718	1 806	385	13 271	20 380
1959	3 472	14 025	788	383	2 641	21 513	2 861	3 316	845	14 471	21 513
1960	4 407	17 541	642	398	41	24 544	5 461	95	498	17 978	24 544
1961	4 627	20 513	481	3 696	1	32 223	6 606	1 430	3 487	20 500	32 223
1962	5 687	26 229	2 221	4 264	3 969	42 370	14 048	4 002	4 020	20 300	42 370
1963	4 171	30 691	581	4 593	6 000	47 906	19 780	4 65	23 431	20 300	47 906
1964	4 904	61 291	2 133	4 340	53 543	76 317	26 989	1 122	25 581	22 144	76 317
1965											
Enero	4 435	62 415	2 115	4 361	52 829	126 143	27 500	51 646	25 961	20 506	126 143
Febrero	7 097	62 832	2 080	4 371	59 891	140 281	27 600	59 174	32 517	20 909	140 281
Marzo	7 177	67 752	2 037	4 377	60 742	141 385	28 511	59 421	32 517	20 890	141 385
Abril	4 171	70 064	2 010	4 384	66 705	157 340	27 600	64 886	43 975	20 875	157 340
Mayo	3 435	73 670	991	4 418	70 113	163 636	26 838	69 084	43 975	20 875	163 636
Junio	2 377	75 004	981	4 335	68 481	162 193	29 876	64 569	67 203	20 875	162 193
Julio	2 295	77 612	2 001	4 349	69 311	164 978	31 610	65 607	67 203	20 875	164 978
Agosto	1 635	77 778	999	4 349	69 547	165 608	31 322	67 571	67 203	20 875	165 608
Septiembre	2 285	77 794	980	4 374	71 104	168 523	30 748	67 507	67 203	20 875	168 523
Octubre	3 984	77 559	944	4 374	72 263	167 129	30 379	69 10	67 203	20 875	167 129
Noviembre	3 920	77 700	942	4 356	72 067	166 885	30 587	68 632	67 203	20 875	166 885
Diciembre	3 971	77 605	977	2 595	68 437	161 501	26 398	65 014	63 491	5 902	161 501

C A R T E R A Y E X I G I B L E

(En miles de \$b.)

SALDOS A FIN DE:	C A R T E R A					E X I G I B L E		
	Préstamos	Documentos Descontados	Credito Supervisado	Otras Cuentas	Total	A la Vista	A Plazo	Total
1952	119	203	—	39	361	157	4	161
1953	126	236	—	50	412	264	3	267
1954	116	347	—	102	565	510	4	514
1955	540	607	1,339	135	2,321	1,118	315	1,453
1956	1,190	425	2,544	420	4,579	2,593	635	3,228
1957	402	419	4,304	1,435	6,560	2,324	186	2,510
1958	222	356	9,957	2,177	12,722	2,553	65	2,718
1959	143	516	9,953	3,413	14,025	2,796	55	2,861
1960	73	848	2,191	4,430	17,542	3,686	1,119	5,405
1961	247	1,068	13,804	5,394	20,513	3,573	3,033	6,606
1962	4,713	1,915	12,041	8,160	26,229	4,611	9,437	14,048
1963	12,643	228	7,173	10,700	30,644	5,325	14,450	19,780
1964	50,009	53	—	11,279	61,231	531	26,438	26,969
265								
Enero	5,263	54	—	11,019	62,436	511	27,073	27,586
Febrero	52,050	45	—	10,777	65,827	4,102	27,223	27,681
Marzo	57,213	37	—	10,502	67,752	4,241	28,133	28,557
Abril	58,839	35	—	11,190	69,964	5,077	27,093	27,600
Mayo	62,640	37	—	11,003	73,680	4,900	29,298	29,698
Junio	63,979	32	—	10,993	75,004	3,871	29,489	29,876
Julio	67,301	31	—	10,279	77,611	4,821	31,128	31,619
Agosto	67,019	31	—	10,738	77,779	2,251	31,097	31,322
Septiembre	68,734	29	—	11,042	79,754	2,299	31,339	31,368
Octubre	56,303	21	—	11,235	77,559	3,031	30,024	30,377
Noviembre	66,566	23	—	11,111	77,790	4,021	30,095	30,587
Diciembre	65,262	30	—	12,300	77,592	2,112	28,346	26,598

BANCOS PRIVADOS Y SECCION COMERCIAL DE LOS BANCOS HIPOTECARIOS

Principales Rubros de sus Balances Mensuales.

(En M. de P. \$.)

SALDOS A FIN de	A C T I V O					P A S I V O					
	Encaje Legal	Activo en Cartera	Inver- siones	Inmovi- lizado	Otras Cuentas	TOTAL	Exigible	Otras Cuentas	Capital Pagado	Reservas	TOTAL
1952	600	257	18	17	303	2 937	2 326	13	285	123	2 937
1953	1 394	832	57	20	47	4 530	3 741	236	341	132	4 530
1954	1 822	747	57	16	102	6 353	5 306	450	653	144	6 353
1955	3 971	927	297	218	2 258	13 172	10 239	656	2 109	158	13 172
1956	6 958	3 449	517	3 529	4 269	39 812	33 221	1 761	3 880	450	39 812
1957	1 610	3 473	4 043	2 527	7 710	99 434	64 845	1 201	11 419	5 965	99 434
1958	2 753	4 030	3 837	3 530	6 913	86 192	45 522	1 162	20 303	6 005	86 192
1959	19 453	8 549	3 916	5 841	13 097	97 308	61 524	1 074	19 523	5 852	97 308
1960	23 268	4 452	3 790	4 411	8 664	104 287	64 214	7 483	26 484	6 301	104 287
1961	27 105	4 960	5 927	12 745	7 656	136 234	82 374	16 811	30 346	6 771	136 234
1962	36 379	70 610	6 693	12 745	8 864	161 128	106 704	10 518	36 332	7 576	161 128
1963	45 357	78 072	8 121	15 122	13 357	206 133	135 545	16 843	42 316	11 127	206 133
1964	59 477	92 364	6 638	14 627	15 299	232 676	165 211	11 961	45 272	10 202	232 676
365											
Enero	52 871	24 320	6 812	14 535	16 030	228 721	161 307	11 690	45 298	10 361	228 721
Febrero	58 810	18 751	7 031	14 981	17 829	234 256	165 426	13 525	45 339	9 951	234 256
Marzo	61 894	19 587	6 354	14 264	20 949	243 594	171 577	16 417	46 112	9 682	243 594
Abril	50 768	14 776	6 540	14 336	22 566	235 978	160 212	20 164	46 115	9 647	235 978
Mayo	43 404	18 543	6 604	13 595	22 431	236 101	152 913	21 316	49 215	9 657	236 101
Junio	48 908	19 394	5 795	13 076	15 038	235 115	133 327	12 137	49 247	10 144	235 115
Julio	64 365	16 809	7 935	13 466	14 699	232 211	130 327	11 253	49 989	12 276	232 211
Agosto	75 005	20 208	7 592	13 489	15 578	262 465	127 244	13 241	50 076	12 104	262 465
Septiembre	80 854	23 947	7 660	13 643	17 956	279 544	145 642	21 525	50 244	12 133	279 544
Octubre	75 826	18 578	7 698	13 682	20 603	276 343	132 080	20 856	51 333	12 080	276 343
Noviembre	78 837	23 640	7 863	13 164	22 909	290 026	203 765	23 440	51 315	12 065	290 026
Diciembre	84 937	22 403	7 118	18 011	16 063	292 481	212 371	15 808	51 522	12 111	292 481

CARTERA Y EXIGIBLE

(En Miles de \$b)

SALDOS A FIN de:	C A B T E R A					E X I G I B L E				
	Préstamos Público	Documentos Descontados	Cuentas Corrientes	Otras Cuentas	Total	Vista	Plazo	Caja de Ahorros	En Moneda Extranjera	Total
1952	455	965	199	34	1 653	2 03	115	173	5	2 396
1953	565	866	152	88	1 671	3 384	176	187	14	3 761
1954	695	1 023	164	632	2 514	4 933	89	197	27	5 306
1955	2 070	2 347	175	219	4 511	9 790	80	363	6	10 239
1956	4 829	4 648	590	473	10 590	32 251	599	584	487	33 721
1957	10 279	20 247	2 100	3 854	36 473	60 231	903	861	2 830	64 845
1958	12 293	16 143	4 169	8 421	41 030	39 854	2 389	1 620	2 559	45 922
1959	8 609	21 623	3 933	7 367	41 452	54 519	1 418	1 309	4 458	61 704
1960	9 634	21 407	3 754	11 765	45 960	52 185	2 606	1 712	7 316	64 019
1961	15 418	33 252	3 634	18 306	70 610	67 821	5 889	2 319	6 476	82 306
1962	12 157	41 027	4 549	20 299	78 072	80 957	6 336	2 153	16 254	106 701
1963	16 592	52 141	3 679	20 299	92 368	102 311	10 022	5 977	15 807	135 847
1964	27 927	57 109	3 317	19 867	114 103	127 745	5 677	15 377	23 414	165 221
#1										
Enero	28 450	54 611	4 927	16 441	114 043	119 667	6 720	10 533	23 989	161 368
Febrero	31 674	63 416	4 848	16 986	116 954	125 043	7 187	11 663	21 509	165 436
Marzo	33 696	64 943	4 378	17 433	120 562	129 711	7 358	12 121	22 170	171 377
Abril	34 363	68 192	6 237	17 920	126 592	137 647	8 082	12 313	21 997	160 052
Mayo	34 821	68 207	5 397	17 294	127 524	132 115	7 677	12 223	23 775	155 913
Junio	34 291	67 297	5 943	17 177	128 604	133 111	7 119	12 774	28 495	163 537
Julio	36 662	68 610	6 232	19 417	130 941	128 311	7 667	13 633	28 403	178 722
Agosto	35 591	67 377	4 819	18 817	126 593	138 111	8 073	14 367	26 073	187 044
Septiembre	36 949	71 714	5 160	17 614	131 489	144 714	8 715	14 811	27 362	195 642
Octubre	36 803	74 618	5 462	17 391	135 982	140 214	7 985	15 267	28 102	192 080
Noviembre	31 738	76 736	6 143	17 593	138 611	148 311	8 498	16 385	29 656	203 161
Diciembre	37 943	77 947	5 960	17 783	143 549	159 311	6 413	16 686	32 209	212 371

BANCOS HIPOTECARIOS Y SECCION HIPOTECARIA DE LOS BANCOS COMERCIALES

Principales Rubros de sus Balances Mensuales

(En Miles de \$b.)

SALDOS	A C T I V O					P A S I V O				
	FIN de:	Fondos Disponibles	Cartera	Invers. e Inmovilis.	Otras Cuentas	TOTAL	Exigibles	Otras Cuentas	Capital Pagado	Reservas
1952	30	405	30	16	243	461	177	25	16	461
1953	16	449	35	18	263	516	203	29	21	516
1954	23	624	34	15	283	696	362	28	23	696
1955	33	825	56	14	322	908	517	40	29	908
1956	215	894	1043	112	465	2264	1603	101	95	2264
1957	200	1952	1801	165	840	4118	2978	95	207	4118
1958	192	1149	2294	662	1113	4687	3247	122	208	4687
1959	37	2318	946	380	1855	3691	1338	117	361	3691
1960	-	946	651	419	294	2016	1388	30	304	2016
1961	-	1266	896	2503	589	4665	3728	60	288	4665
1962	5	2026	2751	4069	1940	8851	5702	680	520	8851
1963	5	3485	3192	701	3108	7383	2971	680	624	7383
1964	5	4708	3708	920	4546	9341	3347	680	768	9341
965										
Enero	5	4901	3692	929	4439	9527	3634	680	774	9527
Febrero	5	5201	3747	308	4809	9961	3680	680	792	9961
Marzo	5	5216	3774	986	4873	9999	3630	680	798	9999
Abril	5	5294	3772	1062	4936	10133	3713	680	804	10133
Mayo	5	5329	3781	1207	4977	10322	3854	680	811	10322
Junio	5	4844	3736	1043	5275	9628	2783	680	890	9628
Julio	5	5020	3673	702	4995	9400	2829	680	896	9400
Agosto	5	5111	3726	800	5400	9642	2631	680	931	9642
Septiembre	5	5365	3635	930	5672	9935	2648	680	937	9935
Octubre	5	5728	3672	1092	6032	10497	2841	680	944	10497
Noviembre	5	5981	3748	1211	6280	10945	3034	680	951	10945
Diciembre	5	5640	3774	1130	6598	10549	2306	680	965	10549

NOTA El Banco Agrícola clausuró su Sección Hipotecaria en el mes de Septiembre de 1959

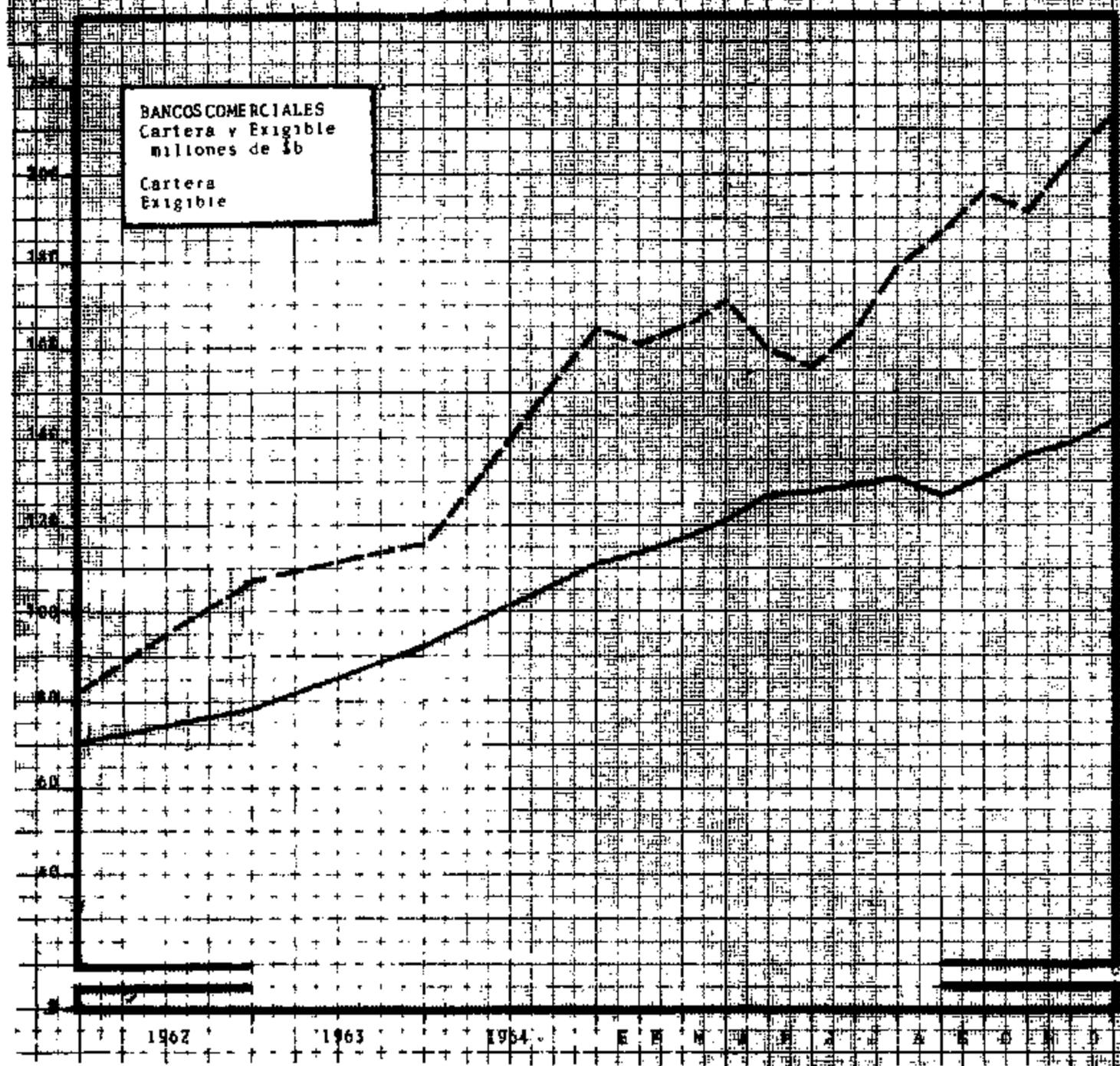
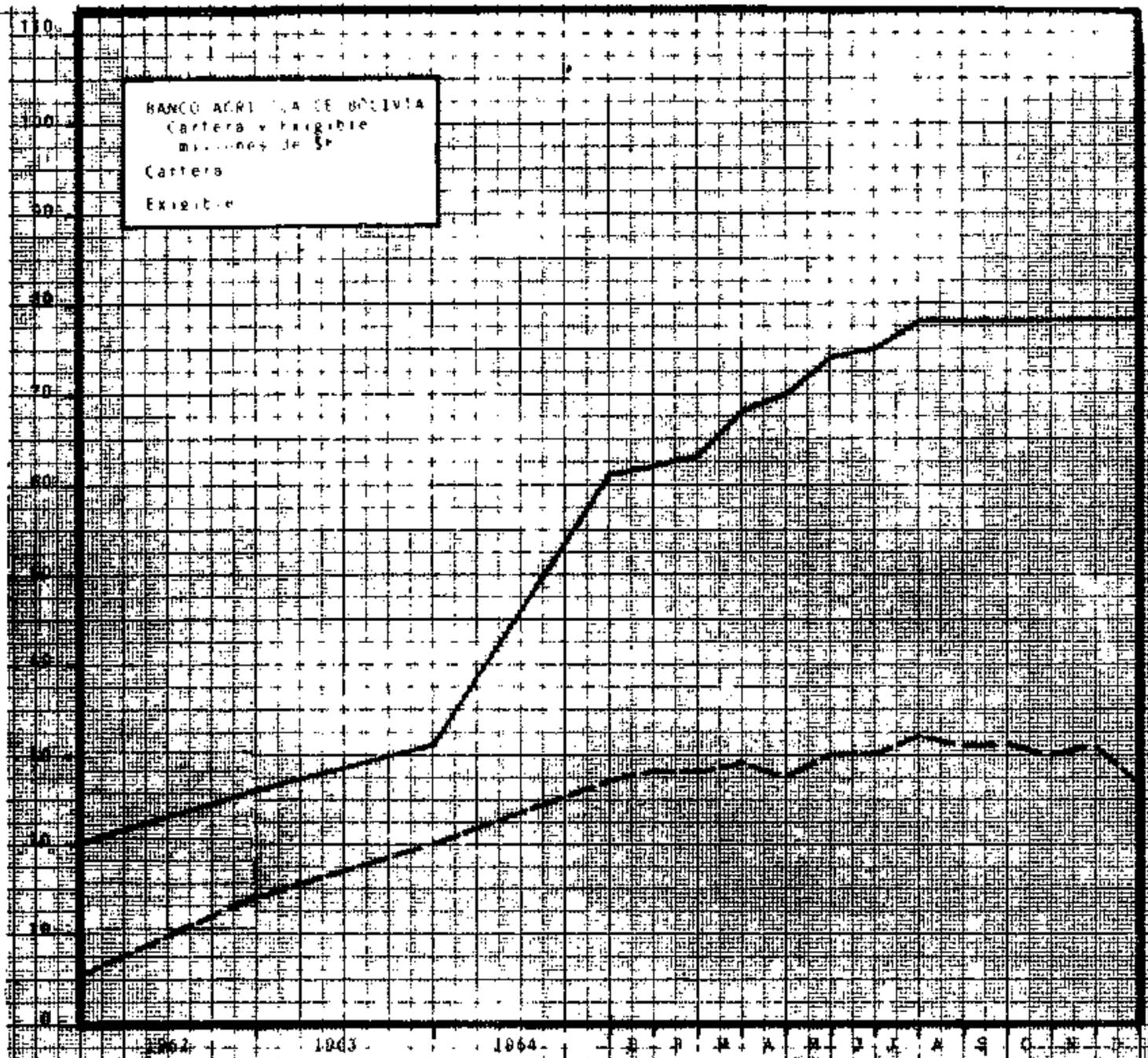
El Crédito Hipotecario de Bolivia suspendió operaciones en el mes de Octubre de 1960.

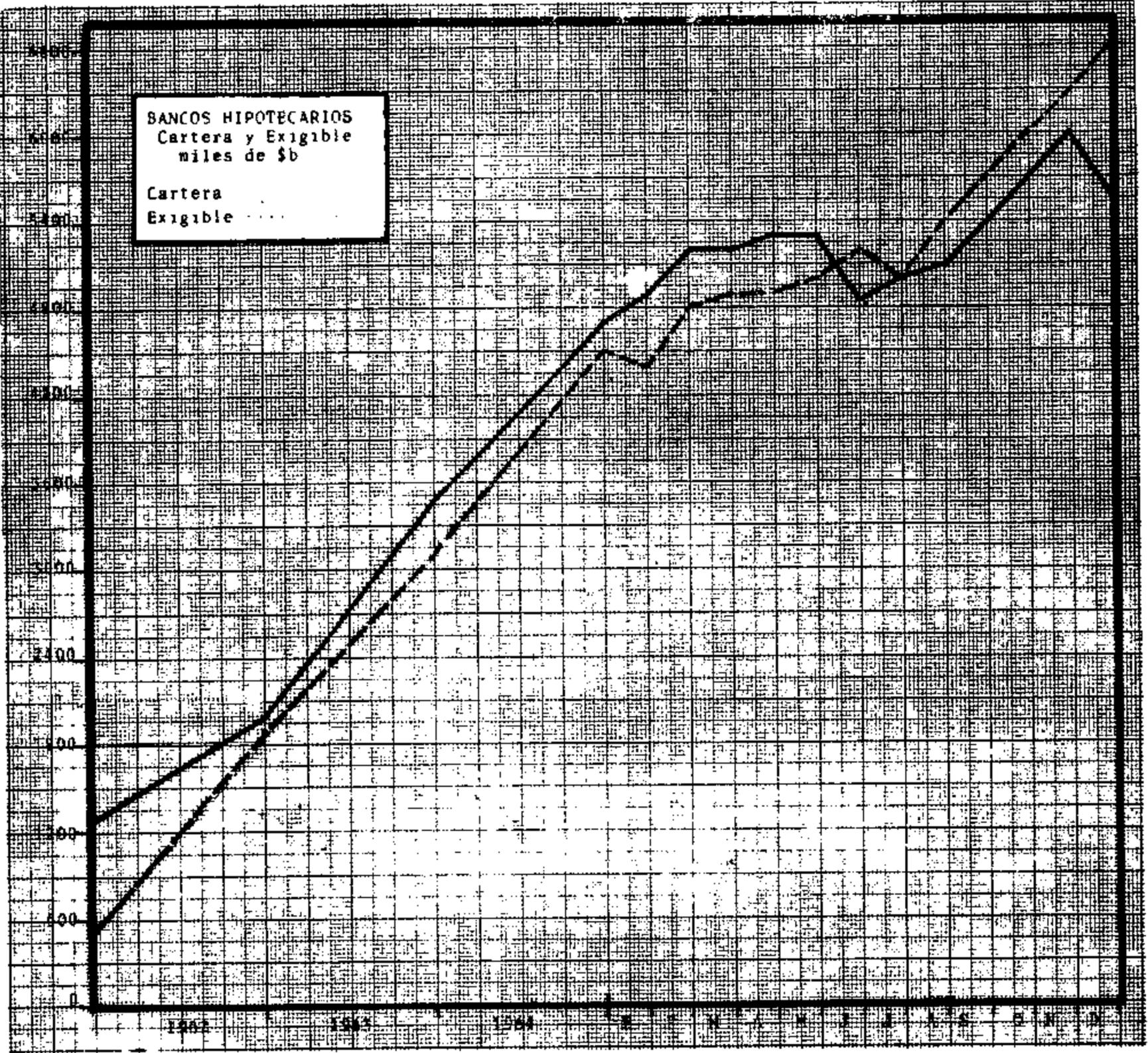
CARTERA Y EXIGIBLE

(En Miles de \$b.)

SALDOS A FIN de:	C A R T E R A				E X I G I B L E			
	Préstamos Hipotecarios		Otras Cuentas		Letras Hipotecarias en Circulación	Caja Ahorros	Otros Depósitos	TOTAL
	Con Amortización Gradual	Sin Amortización Gradual	-	Cuentas				
952	120	242	43	405	122	98	23	243
953	121	305	21	449	121	118	24	263
954	112	43	21	624	112	140	31	283
955	117	614	74	825	118	167	37	322
956	165	334	25	894	165	230	73	465
957	377	34	30	1 952	377	331	132	840
958	38	862	251	1 149	472	450	191	1 113
959	1 80	1 053	85	2 318	1 180	417	258	1 855
960	2	937	7	946	3	153	141	294
961	1	1 235	30	1 266	1	377	218	589
962	644	1 198	184	2 026	645	757	554	1 949
963	1 206	1 958	321	3 485	1 207	1 272	629	3 108
964	2 057	2 414	227	4 708	2 057	1 697	802	4 546
965								
Enero	2 182	2 474	240	4 901	2 182	1 208	449	4 439
Febrero	2 505	2 432	264	5 201	2 505	838	466	4 809
Marzo	2 579	2 292	345	5 216	2 578	828	467	4 873
Abril	2 544	2 309	341	5 294	2 558	1 802	476	4 836
Mayo	2 721	2 258	350	5 329	2 736	748	453	4 937
Junio	2 368	2 296	288	4 844	2 368	910	997	5 275
Julio	2 572	2 149	299	5 020	2 536	953	506	4 995
Agosto	2 765	2 124	322	5 111	2 765	2 093	552	5 400
Septiembre	2 948	2 094	323	5 365	2 957	2 258	457	5 672
Octubre	3 204	2 228	296	5 728	3 189	2 396	447	6 032
Noviembre	3 436	2 258	287	5 981	3 445	2 387	448	6 280
Diciembre	3 002	2 341	295	5 640	3 002	2 556	1 040	6 598

NOTA El Banco Agrícola clausuró su Sección Hipotecaria en el mes de Septiembre de 1959
El Crédito Hipotecario de Bolivia suspendió operaciones en el mes de Octubre de 1960





CARTERA DE LOS BANCOS E INSTITUCIONES DE CREDITO

(En Míles de \$b)

	1 9 6 5				
	Marzo	Julio	Septiembre	Diciembre	
B A N C O S					
	1 9 6 1	1 9 6 2	1 9 6 3	1 9 6 4	
DE FOMENTO.					
Central de Bolivia (Depto Bancario)	16 190	30 292	70 876	109 113	104 846
Minero de Bolivia	35 788	36 990	48 174	67 382	65 911
Agricultura de Bolivia	20 513	26 229	30 691	61 291	77 601
PRIVADOS:					
Nacional de Bolivia	7 291	7 914	5 276	5 353	5 688
Mercantil	4 767	5 394	6 310	8 223	9 140
Popular del Perú	8 850	12 560	15 300	16 366	19 304
Roliviano Americano	5 463	7 734	8 636	10 578	12 777
De la Nación Argentina	8 374	10 713	17 130	23 691	24 214
Socoinagro	2 351	3 112	3 517	2 745	2 343
Do Brasil	5 971	10 273	11 753	14 110	12 832
Credito Grano	607	715	320	2 546	3 480
Caja de Credito Comercial	---	237	285	392	398
Caja de Cochabamba	---	725	499	2 360	2 905
Industrial	---	---	159	10 732	14 915
Hipotecario Nal.	7 460	4 205	5 034	7 008	7 910
Hipotecario Nal. Sección Hipotecario	1 268	3 026	3 485	4 708	4 844
Comercial	9 224	4 488	4 131	---	---
Caja de Ahorros y Prest. Popular	251	---	---	---	---
T A L E S	154 366	173 607	245 594	356 596	397 553

* Los repetidos por no disponer de datos

DEPOSITOS EN EL SISTEMA BANCARIO

(En Miles de \$b)

	1 9 6 5				
	1 9 6 1	1 9 6 2	1 9 6 3	1 9 6 4	1 9 6 5
B A N C O S					
	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre	
DE FOMENTO:					
Central de Bolivia (Depo. Bancario)	53 678	23 281	74 209	113 800	124 202
M.nero de Bolivia	64 856	64 790	42 973	40 184	36 524
Agrícola de Bolivia	6 606	14 348	9 780	28 969	26 598
					401 202
PRIVADOS:					
Nacional de Bolivia	18 544	19 447	21 306	65 037	23 550
Mercantil	9 756	13 011	12 760	14 424	16 961
Popular de: Perú	19 928	22 777	31 236	37 689	49 650
Boliviano Americano	7 457	12 754	12 133	16 462	25 423
De la Nación Argentina	6 745	8 477	15 764	23 798	34 361
Socoinagro	171	3 486	4 637	4 560	2 801
Do Brasil	2 208	7 263	4 006	10 531	9 647
Crédito Oruro	798	1 149	2 385	4 687	7 883
Banco de Crédito Comerci.	-	-	7	107	157
Banco Chhatamba	-	-	-	-	-
Industrial	-	-	2 881	4 168	6 460
Hipotecario N.º 1 (Sección Comercio)	2 059	2 94	3 742	7 815	14 682
Hipotecario N.º 2 (Sección Hipotecario)	589	1 943	10 816	15 943	20 786
Comercial	4 549	5 413	3 108	4 546	6 598
Banco de Ahorro y Préstamo Popular	90	-	14 174	-	-
Central de Bolivia	-	-	-	-	-
T O T A L E S	208 034	210 569	275 917	350 720	406 293

** Cifra reneada por no disponer de datos

DISPONIBILIDADES DE ORO Y DIVISAS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS (*)

En \$b.

	1 9 6 3		1 9 6 4		1 9 6 5	
	En el País	En el Exterior	En el País	En el Exterior	En el País	En el Exterior
ORO EN BOLIVIA						
Banco Minero de Bolivia.	2 021 200		3 24 885		495 973	
Existencias de Oro						
Banco Nacional de Bolivia	47 747	3 559 500	47 787		47 787	3 559 500
Monedas de Oro						
Total Oro	2 068 947	3 559 500	972 672		542 760	
DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA						
BANCO CENTRAL de Bolivia.						
Departamento Bancario	1 700	1 18 965	56 130		1 723	5 262 999
BANCOS DE FOMENTO.						
Banco Monero de Bolivia	693	1 214 344	893		47 340	1 128 619
Banco Agrícola de Bolivia	693	44 817	993		47 340	1 128 619
BANCOS COMERCIALES.						
Banco Nacional de Bolivia	830 290	42 547 530	83 118		48 234	15 213 501
Banco Mercantil		2 828 658				408 903
Banco Popular del Perú		5 231 248				3 553 231
Banco Boliviano Americano	68 671	758 609	4 560		20 186	2 521 728
Banco Industrial S. A.		2 348 695				4 187 604
Banco Comercial	301 917	3 281 101				887 421
Banco de la Nación Argentina	395 270	9 604 960				
Banco Hipotecario Nacional	59 836	3 336 486				
Banco de Chile	58 215	52 711				
Banco Do Brasil S. A.	6 513	61 119	2 798		7 600	2 144 372
Banco de Crédito y Comercio		2 383			7 158	28 330
Banco de Crédito Comercial		30 513				134 225
Banco de la Plata		430 279				74 319
Total Bancos Comerciales	908 263	27 960 139	145 139		221 242	2 601 111
Total Disponibilidades	2 977 050	31 540 199	1 117 811		750 002	21 606 613

*) Fuente: Banco Central de Bolivia y los Bancos.
 *) No se incluye el Cuentas de Moneda.
 *) Cuentas de exterior en garantía.

EXPORTACIONES POR PAISES DE DESTINO

(En Miles de \$us)

CONTINENTES Y PAISES	1961		1962		1963		1964		1965	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
AMERICA DEL NORTE										
Estados Unidos	52 858	20 800	50 662	23 017	63 410	27 94	67 188	40 597	83 038	56 238
Canada							63	91		
AMERICA DEL SUR										
Argentina	96 094	2 612	138 381	1 880	148 109	2 260	78 544	986	71 196	898
Brazil	3 484	2 343	1 683	751	2 818	664	7 021	818	20 508	1 337
Chile	11 953	448	8 126	262	10 058	140	10 114	160	13 353	662
Uruguay							3 722	77		
Perú	536	122	418	137	161	20	647	216	1 444	572
EUROPA										
Inglaterra	41 731	39 286	47 912	40 924	45 812	40 520	50 109	54 965	48 373	58 799
Bélgica	57	17	95	33	214	444	1 358	2 707	5 416	1 782
Alemania	249	4 564	1 171	4 596	12 462	4 686	8 567	5 313	9 453	6 674
Holanda	3 839	1 927	3 304	2 725	6 191	4 143	7 437	5 161	4 531	2 131
Francia	124	38	1 304	22	6	229	1 229	1 161	367	45
Suiza	2	1 921	38	37	3	2 996	61	8	1	3
Italia	67	59	58	37	10	5			14	15
ASIA										
Japón	2 745	1 981	811	1 609	8 493	472	12 195	2 748	714	2 669
Otros países (p. Costo)	133	18	567	33	302	18	1 079	91	94	7
TOTALES	239 212	76 136	274 128	76 123	299 977	86 403	256 546	111 868	270 486	131 836

XXX

COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES POR CATEGORIAS

(En Mies de \$us.)

AÑOS	CATEGORIA I. Animales Vivos		CATEGORIA II. Sub. Alimenticias		CATEGORIA III. Materias Primas		CATEGORIA IV. Articulos Manufacturados		CATEGORIA V. Oro y Plata (1)		TOTALES	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1950	404	163	531	151	220 843	88 935	320	150	204	4 820	223 302	94 219
1951	729	169	513	138	264 795	143 561	1 137	367	223	6 355	267 397	150 590
1952	907	219	884	276	266 603	134 407	77	156	220	6 245	268 691	141 303
1953	416	138	767	392	216 964	106 598	58	238	190	5 298	218 395	112 664
1954	136	60	757	880	179 610	86 366	21	249	164	11 898	181 688	99 453
1955	45	10	184	576	249 657	94 002	99	219	184	7 567	251 169	102 374
1956	10	4	2 962	1 328	270 262	97 943	124	597	235	7 565	273 598	107 437
1957	143	83	2 193	1 116	191 342	89 049	120	991	169	6 428	193 967	97 667
1958	32	18	1 854	969	305 427	56 830	165	129	189	6 801	307 667	64 737
1959	311	64	4 509	1 935	267 766	69 695	683	631	141	5 310	273 409	77 635
1960	433	58	6 106	2 332	268 293	59 200	204	200	153	6 038	275 189	67 828
1961	585	98	4 080	2 407	234 331	66 875	213	364	123	6 392	239 332	76 136
1962	477	93	4 468	2 469	270 743	67 953	302	465	118	5 143	276 108	76 123
1963	478	91	6 038	1 673	292 835	72 724	470	663	156	11 252	299 977	86 403
1964	102	21	1 602	2 889	242 039	99 036	1 752	3 949	151	7 971	255 546	113 866
1965	225	48	27 507	2 749	239 797	133 503	2 931	7 292	131	8 244	270 591	131 836

(1) Toneladas finas

CUADRO COMPARATIVO DE EXPORTACIONES DE LA REPUBLICA 1964 CON 1965

(En Miles de \$us)

MINERALES	T. M. F.		VALOR EN DOLARES		DIFERENCIA ABSOLUTA		DIFERENCIA RELATIVA	
	1964	1965	1964	1965	\$us	T. M. F.	\$us.	T. M. F.
Estaño	22 816	20 749	68 718	79 583	10 865	67	15 81	0 32
Estaño Metálico	3 668	3 461	12 391	13 402	1 011	207	8 16	5 64
Plomo	7 437	16 536	4 625	5 336	511	901	10 59	5 17
Plomo Metálico	489	935	138	317	172	446	124 64	91 2
Antimonio	3 602	8 753	5 455	5 604	449	849	8 23	8 64
Antimonio Metálico	38	11	9	7 4	1 6	27	17 77	71 05
Wolfram	1 274	1 112	4 446	2 230	784	162	54 22	12 72
Cobre	4 733	4 731	3 166 4	3 517	350 6	27 5	11 37	3 38
Zinc	3 753	13 421	3 076	4 164	1 088	3 662	35 37	37 52
Bismuto	275	297	656	1 447	591	22	69 04	8 00
Plata	150	127	6 23	5 254	553	22	15 43	15 33
(Kilos)	5561	12 642	1 750	2 945	1 195	384	68 28	69 75
Azúfre	1 808	9 455	123	189	66	357	53 66	12 50
Fierro	9	—	31	—	—	9	100 00	100 00
Manganeso	—	1 227	—	23	23	924	100 00	70 31
Mercurio	—	8	—	30	30	6	100 00	100 00
Selenio	—	2 61	—	42	42	2 59	100 00	100 00
Yodo	—	250	—	12	12	237	100 00	100 00
T. M. F.	33 026	79 594	38 166 5	124 403 4	86 236 5	867	0 72%	15 01

FUENTE: Banco Minero de Bolivia
T. M. F. Tipos Metálicos Finos

EXPORTACION DE MINERALES

(Peso en Toneladas Métricas Finas)

Base 1952 = 100

AÑOS Y MESES	Estadío	Wolfram	Antimonio	Zinc	Cobre	Plata	Oro (Kls.)	Plomo	Otros (*)	TOTAL	Índice
1952	32 471	2 224	9 813	35 619	4 123	220	1 281	30 013	6 146	121 206	100.0
1953	35 371	2 295	5 784	23 974	4 463	190	1 321	23 788	3 315	99 192	81.8
1954	27 919	2 667	5 218	20 397	3 652	157	1 691	18 227	2 878	81 132	66.9
1955	28 369	3 231	5 359	21 327	4 111	182	1 296	19 124	4 808	85 699	70.7
1956	27 273	2 860	5 111	17 072	4 443	235	1 750	21 570	3 781	82 346	67.9
1957	28 242	2 618	6 374	19 666	3 919	167	1 460	26 261	839	88 087	72.6
1958	18 013	1 338	5 277	14 222	2 874	188	1 694	22 815	509	65 237	53.8
1959	24 294	1 454	5 402	3 391	2 402	139	1 066	22 035	270	58 388	49.0
1960	19 714	1 291	5 326	4 077	2 272	152	1 416	21 420	1 377	55 579	45.9
1961	20 734	1 688	6 738	5 332	2 379	121	1 495	20 301	5 342	62 335	51.4
1962	21 837	1 508	6 668	3 648	2 400	117	1 088	18 592	8 123	62 891	51.9
1963	23 117	1 368	7 563	4 648	2 984	151	1 470	20 163	10 245	70 249	57.9
1964	24 412	1 243	3 641	9 799	4 483	150	1 556	17 682	11 324	79 394	65.5
1965											
Enero	793	67	213	927	93	11	75	1 370	38	5 221	51.7
Febrero	812	58	202	779	119	7	691	1 117	7	4 591	45.5
Marzo	2 408	105	512	2 751	338	13	26	338	29	5 815	57.6
Abril	803	97	512	2 741	158	5	66	811	29	3 839	38.1
Mayo	866	51	514	925	466	5	44	104	499	5 990	59.3
Junio	2 024	69	803	1 771	523	13	86	649	29	6 479	64.1
Julio	2 376	109	513	412	602	14	94	994	28	7 241	71.7
Agosto	875	44	219	1 521	224	10	137	1 212	27	5 363	53.1
Septiembre	713	74	342	296	389	11	886	1 419	4 318	9 502	94.1
Octubre	2 200	102	698	1 019	550	14	111	1 721	3 003	8 306	92.1
Noviembre	2 065	114	738	693	335	12	30	2 056	1 380	8 451	83.7
Diciembre	915	83	652	863	516	15	28	1 680	378	7 793	77.2
Totales	24 213	1 112	8 764	33 421	4 731	127	2 642	17 471	9 765	79 634	65.7

* Bismuto y oro azul no incluidos en el total

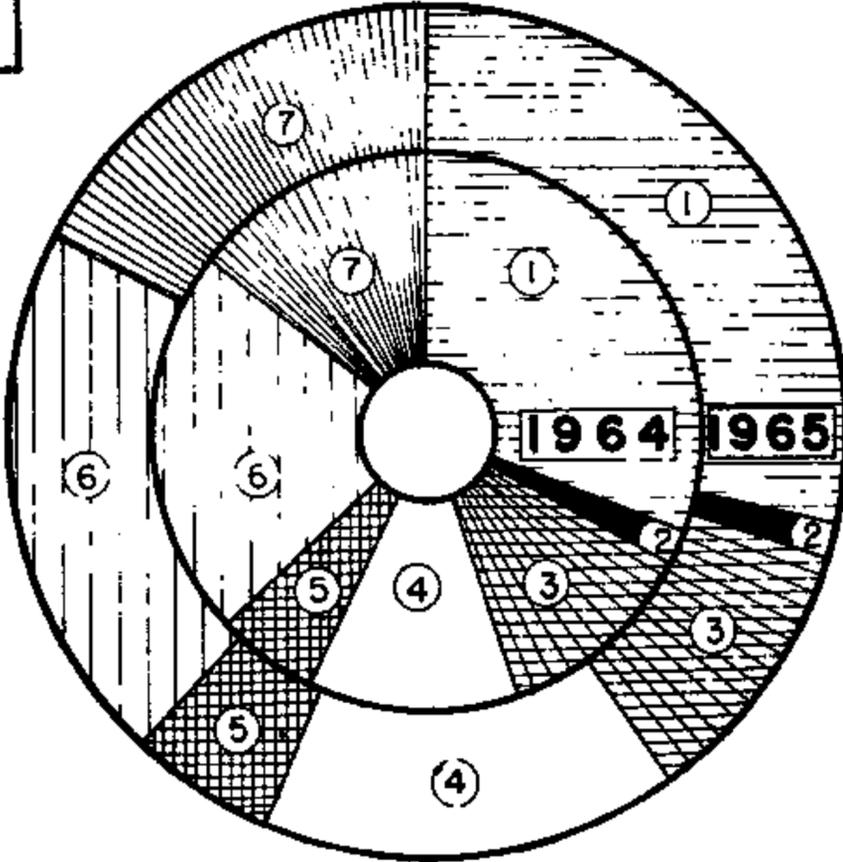
EXPORTACION DE MINERALES

(En Miles de \$1959)

Base 1952 = 100

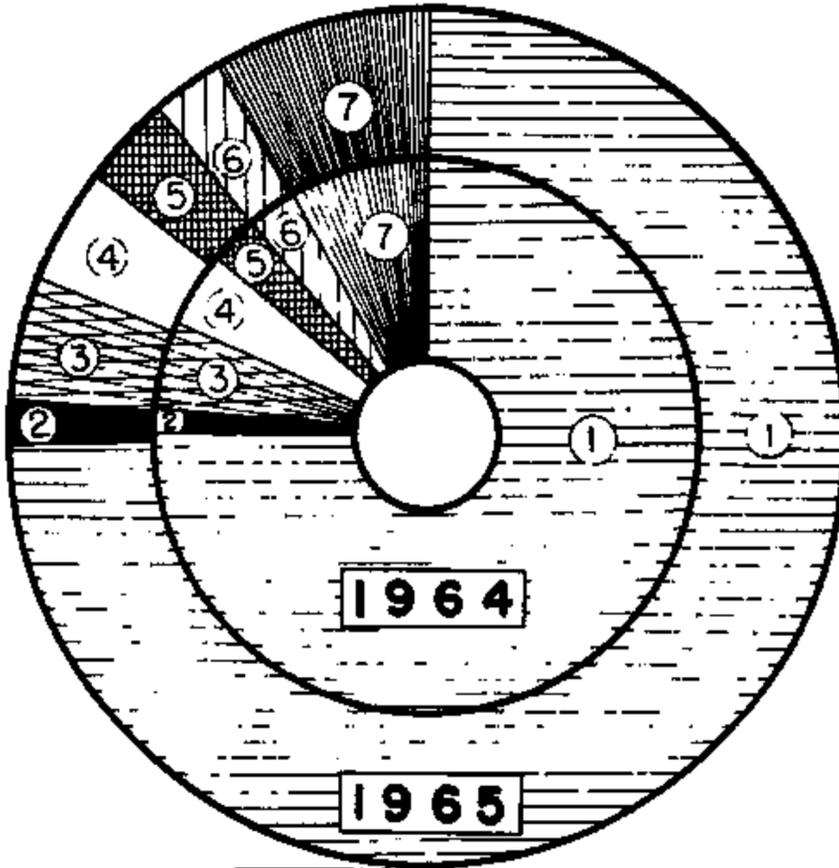
AÑOS Y MESES	Estaño	Wolfram	Antimonio	Ploomo	Zinc	Cobre	Plata	Oro	Otros	TOTAL	Indice
1952	84 783	14 221	4 229	1 256	13 152	2 918	5 957	288	850	137 754	100 C
1953	72 529	13 746	1 794	7 675	5 562	2 900	5 262	308	289	109 973	79.8
1954	54 913	14 156	1 708	6 221	4 735	2 371	4 366	7 529	766	95 165	69.1
1955	57 291	15 674	1 888	6 333	5 727	2 673	4 983	2 583	618	97 770	71.0
1956	59 208	14 425	1 529	7 554	5 619	3 956	6 721	844	716	100 012	72.6
1957	57 389	6 387	1 668	5 946	5 407	2 557	4 785	1 643	184	88 461	64.2
1958	36 285	1 198	1 253	5 936	3 228	1 520	5 306	664	337	55 729	40.5
1959	52 877	1 319	1 482	4 954	858	1 489	4 084	1 223	609	68 895	50.0
1960	42 859	1 485	1 416	4 843	1 154	1 470	4 463	1 575	599	59 873	43.5
1961	50 332	2 317	2 175	4 221	1 346	1 272	3 567	2 784	789	68 704	49.9
1962	54 022	1 655	2 386	7 456	929	1 476	3 924	1 218	1 122	70 190	51.0
1963	57 331	1 162	2 535	4 233	1 188	1 848	5 898	5 356	977	80 527	58.5
1964	53 935	1 419	5 464	4 903	2 076	3 153	6 194	1 750	984	107 681	78.3
1965											
Enero	9 161	103	741	464	304	68	445	82	50	8 548	74.5
Febrero	6 150	91	386	396	253	236	311	75	6	7 904	68.9
Marzo	9 132	173	679	486	237	261	424	138	49	10 679	93.0
Abril	6 602	151	367	293	90	261	208	72	50	8 194	71.4
Mayo	7 437	89	843	387	288	334	199	48	14	9 639	83.9
Junio	9 635	116	617	60	422	369	560	94	43	11 516	100.3
Julio	9 399	256	463	612	433	423	593	103	152	12 434	108.3
Agosto	7 561	338	421	370	351	172	398	150	238	9 999	87.1
Septiembre	7 119	31	179	425	398	300	461	118	225	11 256	98.1
Octubre	9 101	267	349	519	309	425	599	1	251	11 821	103.0
Noviembre	8 034	251	420	629	514	260	511	33	221	10 873	94.7
Diciembre	8 654	364	447	505	565	408	545	31	21	11 540	99.7
TOTAL	92 985	2 230	5 912	5 648	4 164	3 517	5 254	2 945	1 750	124 403	90.3

- 1 Estaño
- 2 Plomo
- 3 Wolfram
- 4 Antimonio
- 5 Cobre
- 6 Zinc
- 7 Otros

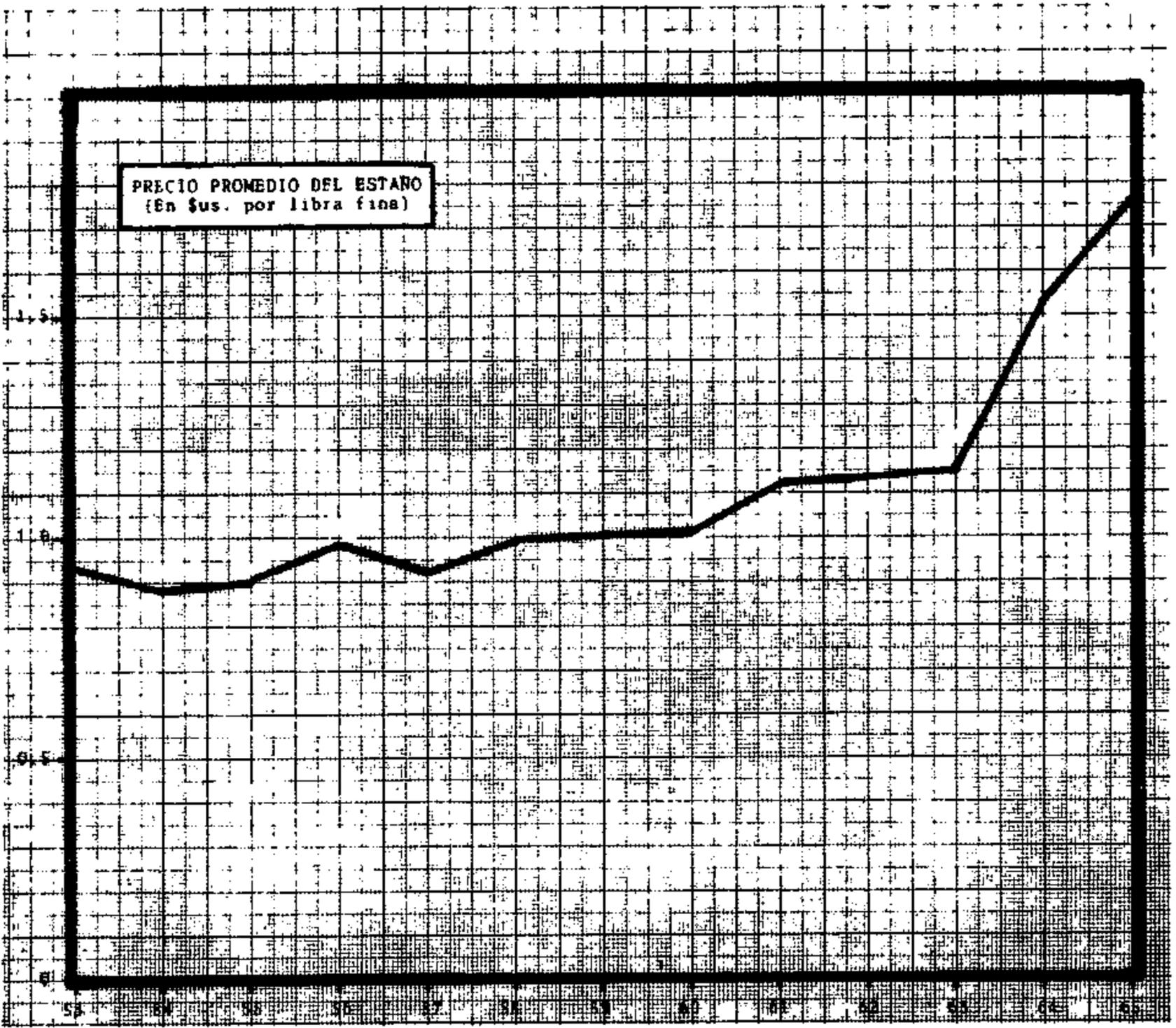


EXPORTACION DE MINERALES
en toneladas

- 1 Estaño
- 2 Wolfram
- 3 Antimonio
- 4 Plomo
- 5 Zinc
- 6 Cobre
- 7 Otros



EXPORTACION DE MINERALES
En millones americanos



EXPORTACION DE MINERALES DE LA REPUBLICA POR GRUPOS AÑO 1965

(En Miles de Dólares)

MINERALES	COMIBOL		Min. MEDIANA		MEDIANA BAMI		B A M I N		OTROS EXPORTADORES		TOTAL GENERAL	
	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.	TMF.	\$us.
Estaño	3 893	53 178	3 914	14 980	4	19	2 933	11 376	5	20	20 749	79 583
Estaño Fundido	2 970	11 476					491	1 926			3 461	13 402
Plomo	6 769	2 172	868	287	308	403	7 564	2 466	27	8	16 536	5 336
Plomo Fundido	844	283					91	27			935	310
Wolfram	156	319	802	581			154	330			1 112	2 230
Antimonio	43	28	5 918	3 912	66	42	2 814	1 918	12	6	8 753	5 904
Antimonio Fundido			10	7			1	0 4			11	7 4
Cobre	267	1 321	347	1 016			595	442	1 022	738	4 731	3 517
Zinc	4 083	1 274	2 353	733	23	23	6 886	2 128	19	6	13 421	4 164
Bismuto	288	415	5	20			4	12			297	1 447
Plata	105	4 369	4	148	2	93	15	638	1	36	127	5 254
Oro (Kilos)	61	7	21	2					(2 634)	2 936	12 642	2 945
Mercurio (Kilos Netos)	724	3					(1 000)	13	(105)	1	11 829	23
Cadmio			5	39						6	6	38
Azúfre									9 455	189	9 455	189
Sal (Ton Netos)									(2 618)	42	12 618	42
Yeso									(250)	12	250	12
Totales	30 918	75 849	15 137	22 734	1 450	580	21 548	21 248 4	10 541	3 994	79 594	124 403 4

FUENTE Banco Minero de Bolivia

I M P O R T A C I O N E S B O L I V I A N A S

A.— RESUMEN POR SECCIONES, CAPITULOS Y SUBCAPITULOS CONFORME A LA NOMENCLATURA DE BRUSELAS DE 1955.

	1 9 6 4	1 9 6 5
1ª— Animales vivos y productos del reino animal	\$us 2 534 380	3.187.041
2ª— Productos del reino vegetal	" 12 862.048	14 841.882
3ª— Grasas y aceites (animales y vegetales y sus productos)	" 6 400 289	5 389.062
4ª— Productos de las industrias alimenticias, bebidas y tabacos	" 2.933.329	3 414 744
5ª— Productos Minerales	" 1 888 792	2.253.901
6ª— Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas	" 9 954 070	11 303 860
7ª— Materias plásticas, caucho natural y artificial, y manufacturas de caucho	" 2 917 553	5.265.875
8ª— Pielés, cueros y peletería	" 186 335	208.495
9ª— Maderas, carbón vegetal y artículos de espartería	" 202.314	196.518
10ª— Materiales utilizados en la fabricación de papel, papel y sus manufacturas	" 3 070.444	3.114.850
11ª— Materias textiles y sus manufacturas	" 11 641.323	12.087 360
12ª— Calzado, sombrerería y paraguas	" 739 671	920 982
13ª— Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas, vidrio y sus manufacturas	" 1 352.887	1 554 666
14ª— Perlas, piedras preciosas, metales preciosos, manufacturas de estas materias; bisutería de fantasía, monedas	" 119.858	183 963
15ª— Metales comunes y manufacturas de estos metales	" 110 187.629	19 001 908
16ª— Máquinas y aparatos, material eléctrico	" 19 121 720	29 073 366
17ª— Material de transporte	" 12 095 986	16 801 378
18ª— Instrumentos de precisión, instrumentos de música, aparatos para la impresión y reproducción de sonido	" 2 554 900	3 171.387
19ª— Armas y municiones	" 241 551	225.637
20ª— Mercancías y productos diversos no expresados ni comprendidos en otras partidas	" 1 434 820	1 626 892
21ª— Objetos de arte, objetos para colecciones, antigüedades	" 280 718	121 914
T O T A L E S	\$us 102 720 617	133.945.701

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos

IMPORTACIONES POR PAISES DE ORIGEN

En miles de Dólares

CONTINENTES Y PAISES	1 9 6 1		1 9 6 2		1 9 6 3		1 9 6 4		1 9 6 5	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
AMERICA DEL NORTE										
Estados Unidos	86 255	32 755	118 783	35 334	149 511	43 518	53 894	52 853	151 946	58 598
Canadá	550	276	384	343	682	413	9.2	656	3 512	7 678
AMERICA CENTRAL										
México	201	46	185	59	303	268	571	326	299	331
Panamá	259	53	277	654	241	619	168	1 013	186	1 127
Guatemala					3	1	4	5	3	3
Otros Países	19	13	31	23	27	29	225	189	101	185
AMERICA DEL SUR										
Argentina	68 134	6 600	103 547	7 347	22 579	4 025	2 864	3 237	42 852	7 301
Perú	8 157	1 167	10 406	1 587	8 206	1 704	5 004	1 496	4 330	2 143
Venezuela	4 760	163	6 124	243	16	8	16	33	19	24
Chile	20 442	3 165	18 527	4 310	15 672	1 607	7 986	1 779	16 286	1 780
Brasil	3 237	474	3 377	57	4 914	1 591	6 611	1 689	9 173	2 089
Paraguay	16	3	3	4	1	1	4	9	3	3
Uruguay	105	90	153	220	92	12	94	189	134	327
Otros Países	5 849	326	36	130	145	122	55	165	403	758
EUROPA										
Alemania Occidental	22 985	9 493	20 392	11 717	34 602	13 769	8 481	11 481	27 489	14 747
Holanda	7 235	3 05	9 476	3 643	5 839	2 496	1 651	3 311	9 292	4 454
Bélgica	6 366	831	10 816	2 894	19 871	2 661	5 477	1 587	6 497	1 905
Inglaterra	4 505	3 784	13 426	5 887	8 928	5 746	6 282	4 936	16 310	7 004
Francia	5 545	1 071	7 693	2 119	2 337	2 041	2 337	1 076	4 570	1 682
Italia	788	395	1 410	1 201	811	1 541	769	1 407	1 713	2 048
Suecia	1 303	54	1 228	1 85	1 269	1 188	664	1 260	1 151	1 047
Checoslovaquia	852	113	633	819	917	1 294	2 583	1 340	2 648	1 425
Dinamarca	891	471	1 111	606	210	767	473	277	1 279	905
Suiza	369	196	400	418	534	601	616	1 849	882	946
Austria	181	124	47	110	121	112	5 015	248	207	366
Otros Países	3 399	749	6 164	1 351	6 367	1 691	14 042	1 632	2 410	1 651
ASIA										
Japón	8 239	5 768	9 838	9 433	10 051	7 717	518	9 713	28 114	16 851
India	306	157	799	346	1 117	426	202	234	716	354
Hong Kong	148	114	268	98	210	177	340	275	357	449
Otros Países	474	357	493	306	299	347	188	381	644	436
AFRICA										
Unión Sudafricana	422	60	428	77	505	71	13	49	1 044	169
Otros Países								6	68	140
T o t a l e s	272 012	77 686	347 465	97 463	298 380	103 774	258 915	102 721	334 448	133 946

COMERCIO EXTERIOR IMPORTACIONES POR CATEGORIAS

(En Miles de \$us)

AÑOS	CATEGORIA I. Animales Vivos		CATEGORIA II. Subst. Alimenticias		CATEGORIA III. Materias Primas		CATEGORIA IV y V. Art. Manufacturados		T O T A L E S	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1950	3 777	2 442	111 019	17 615	84 980	5 948	53 237	30 538	252 973	55 843
1951	4 370	2 075	137 796	22 918	122 991	11 371	59 884	49 533	325 041	85 837
1952	5 119	3 357	149 919	24 450	134 590	10 829	63 454	53 985	353 282	92 620
1953	5 150	3 072	157 750	22 662	127 334	9 970	43 272	32 304	333 506	68 006
1954	1 787	1 456	156 810	2 599	81 099	9 810	52 286	32 603	291 982	65 483
1955	8 289	4 382	130 702	20 287	59 119	3 281	67 651	48 449	265 761	82 394
1956	11 175	5 048	98 965	16 503	38 459	7 198	64 376	55 311	213 076	84 058
1957	5 613	937	225 322	26 551	52 909	5 724	69 376	57 082	354 266	90 288
1958	2 610	193	132 961	15 273	31 817	4 742	75 487	13 404	242 875	79,592
1959	798	36	158 403	16 011	42 272	4 970	52 324	43 969	253 487	64 986
1960	617	44	123 087	13 821	65 173	5 892	61 647	51 655	250 530	71 477
1961	1 162	145	152 454	10 889	45 025	5 500	73 171	53 90	272 012	77 886

NOTA — A partir de 1962 por haber adoptado el país por la clasificación de las importaciones y Nomenclatura de Bruselas de 1955 se continúan estas series en otra página

COMERCIO DE BOLIVIA CON LOS PAISES DE LA ALALC.

(En Miles de Dólares)

EXPORTACIONES

PAISES	1960		1961		1962		1963		1964		1965	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Argentina	3 936	59	2 512	34	1 880	25	2 060	24	986	29	898	27
Brasil	3 961	59	2 343	37	751	10	664	8	818	27	331	10
Chile	301	55	448	06	262	33	141	17	160	21	662	20
Colombia									20			
Ecuador												
Paraguay	18		3				100	12	216	21	572	17
Perú	83	01	22	02	17	02			28	21		04
Uruguay												
México	58	01					1			21		
TOTAL ALALC	8 359	123	5 538	79	3 047	40	2 966	34	2 228	19	3 463	26
Otros Países	59 469	877	22 600	921	73 075	960	83 438	966	111 638	981	128 373	974
Total Exportes	67 828	1000	78 138	1000	76 122	1000	86 404	1000	113 866	1000	131 836	1000

IMPORTACIONES

Argentina	4 004	59	6 225	85	7 447	81	3 844	13	3 054	31	7 301	55
Brasil	622	09	447	06	539	06	1 501	15	1 593	16	2 089	15
Chile	2 455	36	2 929	39	4 066	44	1 517	15	1 678	17	1 780	13
Colombia					28		13		62	01	631	05
Ecuador					94		102		94	01	127	01
Paraguay	521	08	3		4			8			3	
Perú	511	07	101	15	1 488	16	1 608	16	1 411	15	2 143	16
Uruguay	184	03	179	03	255	03	114	1	179	02	327	02
México	100	02	138	02	150	02	253	3	308	03	331	02
TOTAL ALALC	10 567	157	11 330	155	14 131	153	8 452	91	8 307	86	14 732	110
Otros Países	26 864	843	61 953	945	78 063	847	88 948	929	88 520	914	119 214	890
Total Importes	37 431	1000	73 289	1000	92 194	1000	97 900	1000	96 907	1000	133 946	1000

Menos de mil dólares

BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA

Base 1950 = 100

(En miles de \$us.)

AÑOS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDOS
	\$us.	Indice	\$us.	Indice	
1950	94.219	100	55.843	100	38.376
1951	150.590	160	85.837	154	64.753
1952	141.303	150	92.620	166	48.683
1953	112.664	119	68.006	122	44.658
1954	99.453	105	65.483	117	33.970
1955	102.374	109	82.394	147	19.980
1956	107.437	114	84.058	150	23.379
1957	87.667	104	90.288	162	7.379
1958	64.737	69	79.593	142	-14.856
1959	77.635	82	64.986	116	12.649
1960	67.828	72	71.477	128	-3.649
1961	76.136	81	77.192	138	-1.056
1962	76.123	81	97.463	175	-21.340
1963	86.404	92	103.773	186	-17.369
1964	113.837	121	102.721	184	11.116
1965	131.836	140	133.946	240	-2.110

A partir de septiembre de 1954 importaciones CIF

PRODUCCION MUNDIAL DE ESTANO

(Concentrados en Toneladas Largas)

Años y Meses	PAISES PRODUCTORES							Total (*)
	Malaya	Bolivia	Indonesia	Congo	Tailandia	Nigeria	Otros países	
1952	57 065	31 959	35 003	3 795	9 479	8 315	15 384	171 000
1953	56 825	34 825	33 822	15 292	10 126	8 215	18 316	177 000
1954	60 933	28 824	35 861	15 084	9 776	7 927	19 095	177 500
1955	61 244	27 921	33 368	15 028	11 023	8 158	24 258	181 000
1956	62 295	26 842	30 055	14 764	12 481	9 167	25 396	181 000
1957	59 293	27 796	27 723	14 281	13 528	9 612	27 267	179 500
1958	38 458	17 729	23 200	11 179	7 718	6 230	28 986	134 500
1959	37 525	23 811	21 613	10 314	8 684	5 523	32 030	140 500
1960	51 979	19 407	22 596	8 900	12 081	7 675	37 362	160 000
1961	56 028	20 664	18 574	6 570	13 271	7 779	37 614	160 500
1962	58 603	21 800	17 583	7 197	14 680	8 210	38 427	168 500
1963	59 947	22 246	12 947	7 196	15 587	8 785	39 392	166 100
1964	60 004	24 199	18 345	6 492	15 597	8 721	40 142	171 500
1965								
Enero	5 410	1 841	1 029	400	1 473	913	3 434	14 500
Febrero	4 169	2 078	1 064	500	1 356	779	3 454	13 400
Marzo	5 271	1 900	1 044	500	1 564	833	3 388	14 500
Abril	5 012	1 891	1 286	460	1 455	761	3 335	14 250
Mayo	5 484	1 648	1 189	489	1 606	743	3 441	14 600
Junio	5 414	2 011	1 358	443	1 496	685	3 393	14 600
Julio	5 550	2 000	1 255	550	1 675	827	3 443	15 300
Agosto	5 339	2 000	1 269	550	1 731	754	3 157	14 800
Septiembre	5 435	2 000	1 347	560	1 689	843	3 238	15 100
Octubre	5 566	2 000	1 387	560	1 600	274	3 523	15 500
Noviembre	5 586	2 000	1 345	550	1 600	739	3 480	15 300
Diciembre	5 434							

Vista * Incluyendo a la URSS

Fuente: Suplemento estadístico de la Revista "TIN".

CONSUMO MUNDIAL DE ESTAÑO

(En Toneladas Largas)

P A I S E S C O N S U M I D O R E S

AÑOS Y MESES

	Estados Unidos		Reino Unido		Alemania		Japón		Francia		Otro Países		Total (%)
	Unidos		Unido										
1952	45 323		22 554		7 270		4 536		7 550		44 767		132 000
1953	53 959		18 408		5 814		5 000		8 900		42 319		133 500
1954	54 427		21 186		6 567		6 000		9 900		44 820		142 000
1955	59 828		22 436		8 165		6 500		9 700		46 871		153 500
1956	60 470		21 845		8 413		9 813		10 400		49 059		160 000
1957	54 429		21 479		9 184		8 270		11 200		50 438		155 000
1958	47 998		19 155		9 804		9 625		11 000		50 418		148 000
1959	45 833		20 604		16 850		10 656		10 900		55 157		160 000
1960	51 530		21 790		27 745		12 933		11 170		50 332		175 500
1961	49 699		20 242		25 801		14 319		10 650		50 889		171 000
1962	54 602		21 439		11 687		13 818		11 200		59 254		172 000
1963	54 925		20 636		11 159		15 671		11 080		60 219		173 700
1964	58 476		19 845		12 394		17 945		11 025		60 815		179 500
965													
Enero	4 900		650		1 050		1 470		900		5 130		15 100
Febrero	4 980		625		1 050		1 470		875		5 100		15 100
Marzo	5 775		725		1 125		1 470		900		5 005		16 000
Abril	5 440		650		1 050		1 450		900		5 015		15 500
Mayo	5 080		700		1 050		1 450		975		5 045		15 300
Junio	5 420		650		1 000		1 450		975		4 905		15 600
Julio	5 005		500		1 000		1 470		975		4 950		14 900
Agosto	5 135		100		1 000		1 470		450		5 145		14 300
Septiembre	5 995		800		679		1 470		950		5 556		14 400
Octubre	3 960		650		1 050		1 600		853		5 090		14 200
Noviembre	4 185		650		1 000		1 600		800		5 265		14 500
Diciembre													

FUENTE: Suplemento Estadístico de la Revista "TIN"
*) Excluyendo a la URSS

PRODUCCION ANUAL DE ORO POR GRUPOS DE 1956 A 1965 (EN GRAMOS FINOS)

AÑOS	BANCO MINERO		FUNDICION		COMBOL (-)	SOUTH AMERICAN		TOTAL
	(Rescates)		METABOL			PLACERS		
1956	1 095 001		682		10 738			1 106 419
1957	853 832				7 100			860 941
1958	782 820		1 967		7 572			792 359
1959	955 062				117	62 468		1 017 645
1960	830 499		1 300		3 393	774 801		1 609 993
1961	908 860				3 983	1 307 868		2 220 709
1962	1 536 820				5 117	1 305 407		2 847 344
1963	2 493 613				5 542	1 231 816		3 730 971
1964	1 888 546				3 668	2 102 988		3 995 202
1965	1 871 935				6 358	1 053 002		2 931 293

NOTA - Bajo el nombre del Banco Minero, está incluida la producción total de la minería privada y de las cooperativas auríferas

Valores en unidades

FUENTE: Ministerio de Minas (Depto. Aurífero)

PRODUCCION Y ELABORACION DE PETROLEO Y DERIVADOS EN EL PAIS

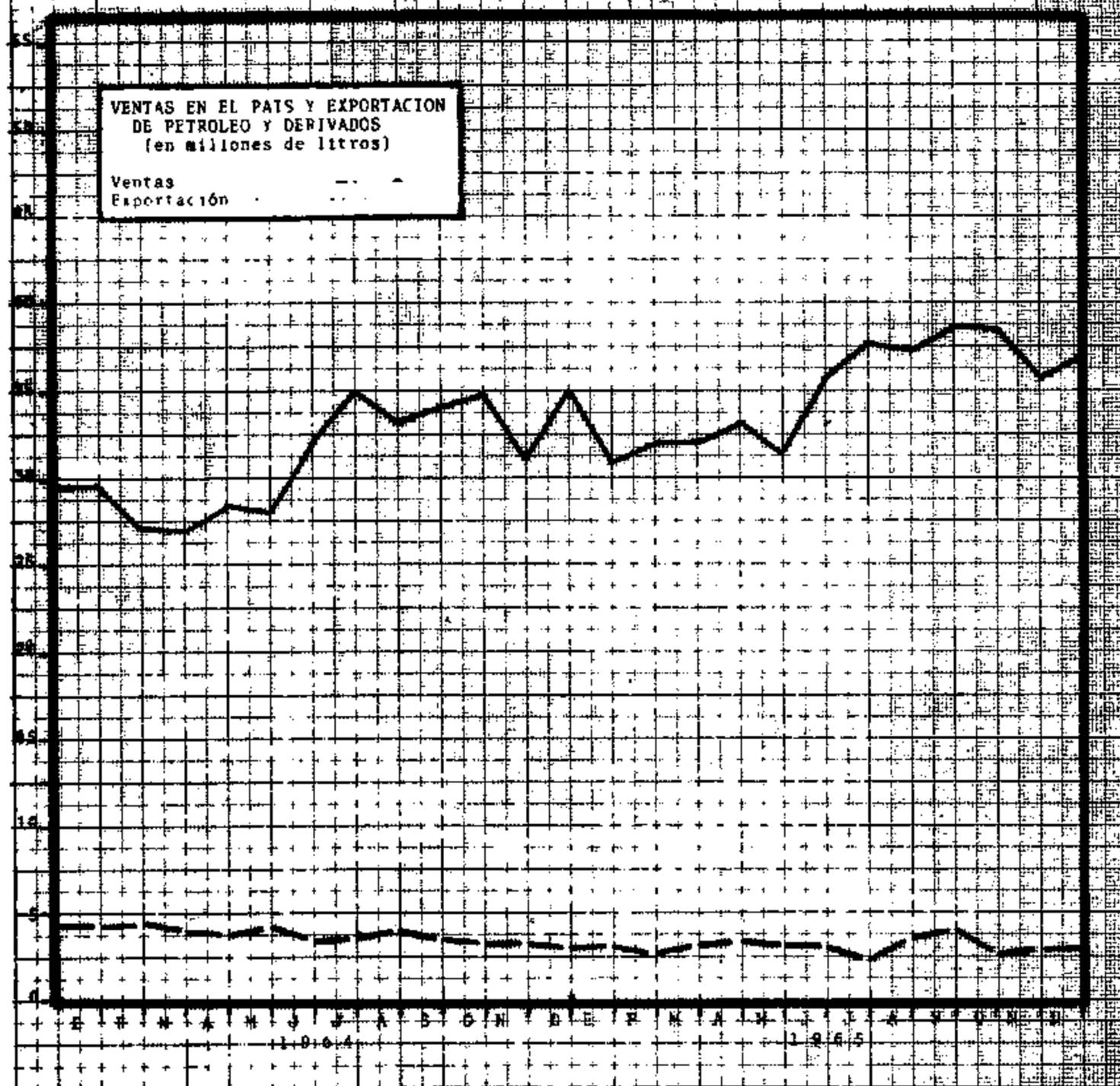
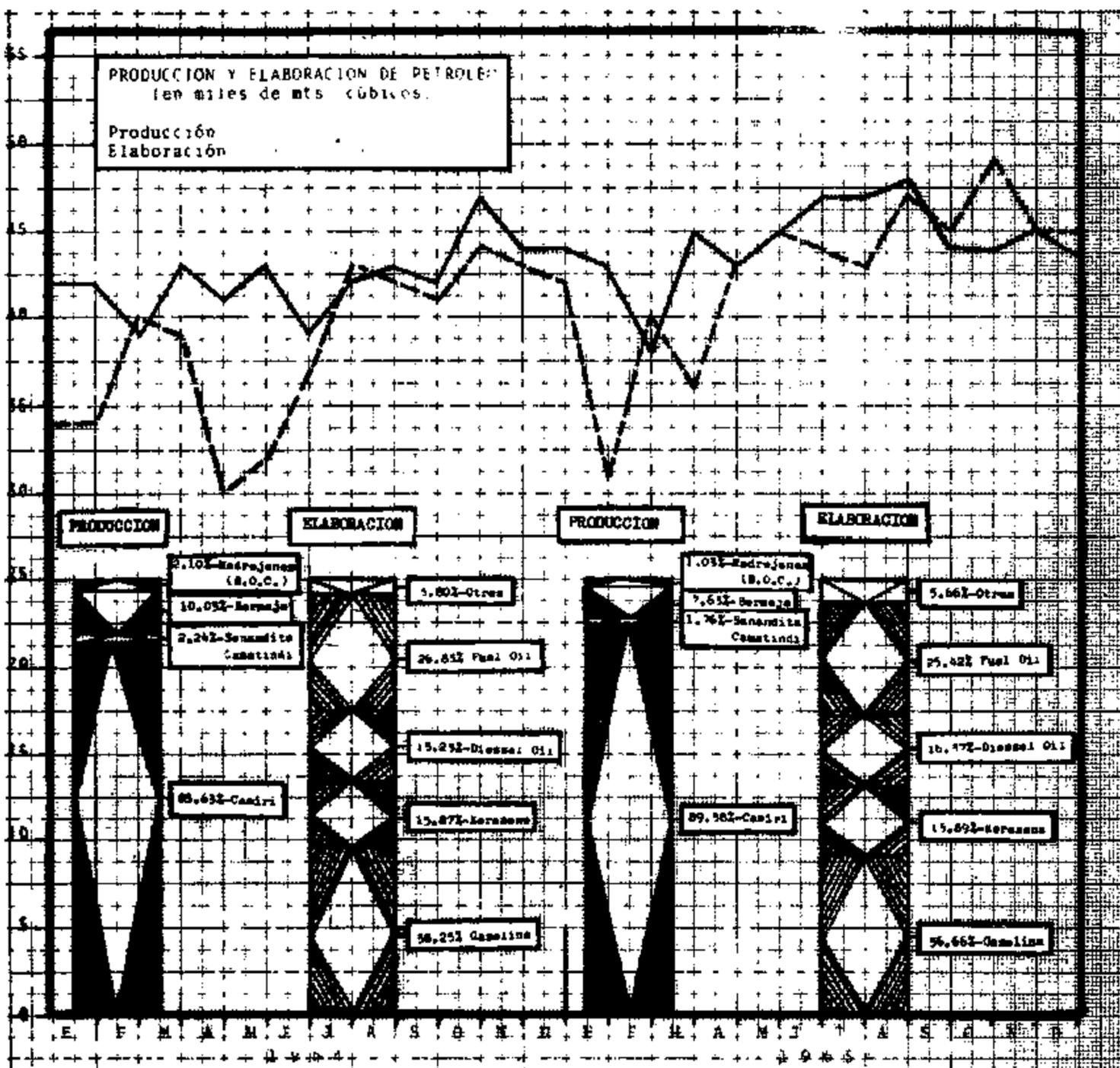
(En Metros Cúbicos)

ELABORACION DEL PETROLEO

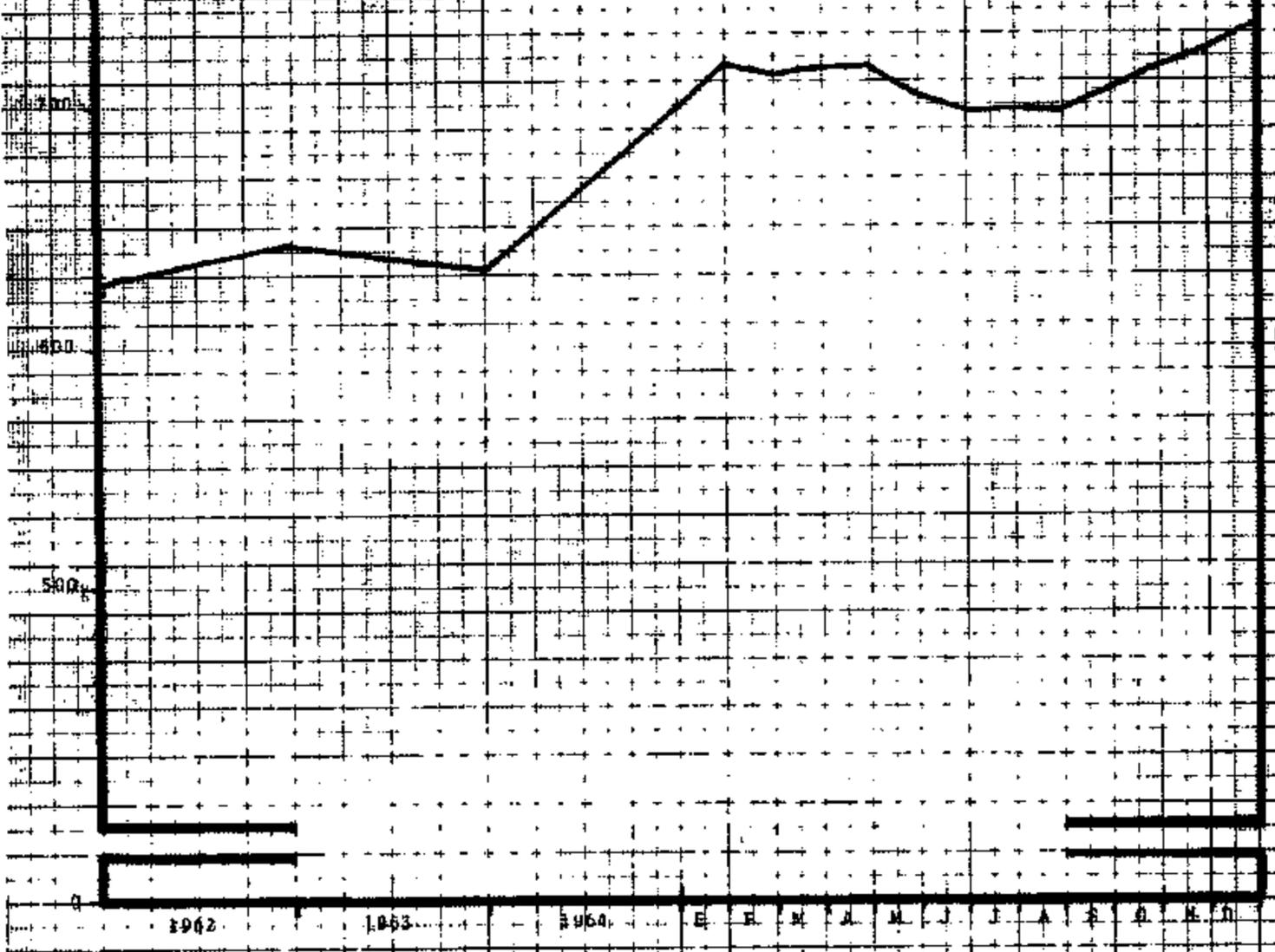
PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO

AÑOS Y MESES	PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO					ELABORACION DEL PETROLEO					Total Crudo Elaborado
	Camiri	Sanandita	Bermejo	Madre- Jones	Totales	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros (*)	
1952	65 343	7 109	11 134	—	83 586	39 824	11 355	7 727	10 984	1 353	71 243
1953	74 898	7 978	12 647	—	95 523	41 877	9 397	9 869	10 396	1 351	72 890
1954	249 802	7 537	12 145	—	269 484	105 410	20 161	30 814	84 688	7 725	248 773
1955	198 214	6 979	22 876	—	428 069	45 501	23 183	36 454	118 787	14 261	338 230
1956	476 582	5 294	25 152	—	508 028	84 367	42 068	57 766	146 533	15 871	446 571
1957	494 637	6 313	67 476	—	568 426	64 505	45 115	64 452	116 795	15 797	406 664
1958	474 357	5 478	66 401	—	546 236	46 477	54 974	42 568	115 965	15 151	375 135
1959	422 471	4 988	76 536	—	503 995	36 710	55 312	46 088	99 526	13 804	351 440
1960	419 844	3 188	71 473	73 713	568 224	43 583	63 615	54 736	86 146	11 387	359 467
1961	357 625	2 657	59 964	44 911	475 229	146 269	63 415	56 623	80 006	10 555	356 928
1962	324 835	9 633	79 325	29 914	443 747	153 331	68 477	69 822	107 119	23 313	432 082
1963	425 839	11 934	63 869	20 584	522 236	60 445	68 428	66 341	116 033	14 701	425 949
1964	435 644	11 382	51 365	10 714	508 745	78 992	74 269	71 239	125 507	17 804	467 910
1965											
Enero	38 531	281	3 645	575	43 732	11 209	5 152	5 839	7 612	2 037	31 848
Febrero	33 181	842	3 256	470	37 749	15 130	5 628	6 853	10 224	2 214	40 099
Marzo	40 120	898	3 625	487	45 130	12 920	4 735	6 073	9 685	2 197	35 610
Abril	38 723	808	3 507	468	43 506	15 935	7 593	6 302	10 486	2 473	42 789
Mayo	40 425	835	3 601	493	45 354	16 525	7 071	7 013	11 335	2 774	44 718
Junio	41 894	752	3 490	458	46 594	15 741	8 122	8 394	8 832	2 524	43 613
Julio	42 507	797	3 470	466	47 240	15 508	6 587	7 875	10 209	2 346	42 525
Agosto	43 319	722	3 412	451	47 904	17 321	7 614	8 149	11 848	2 547	47 479
Septiembre	39 978	695	3 057	409	44 139	16 150	6 754	6 802	12 019	2 789	44 514
Octubre	39 869	688	3 200	420	44 177	17 994	7 911	6 904	13 983	2 520	49 312
Noviembre	40 443	679	3 088	397	44 607	17 132	7 028	7 516	11 561	2 067	45 304
Diciembre	39 066	709	3 341	417	43 523	16 273	7 194	6 167	12 393	2 516	44 543
Total	478 056	9 406	40 692	5 501	533 655	187 838	81 439	83 887	130 187	29 004	512 355

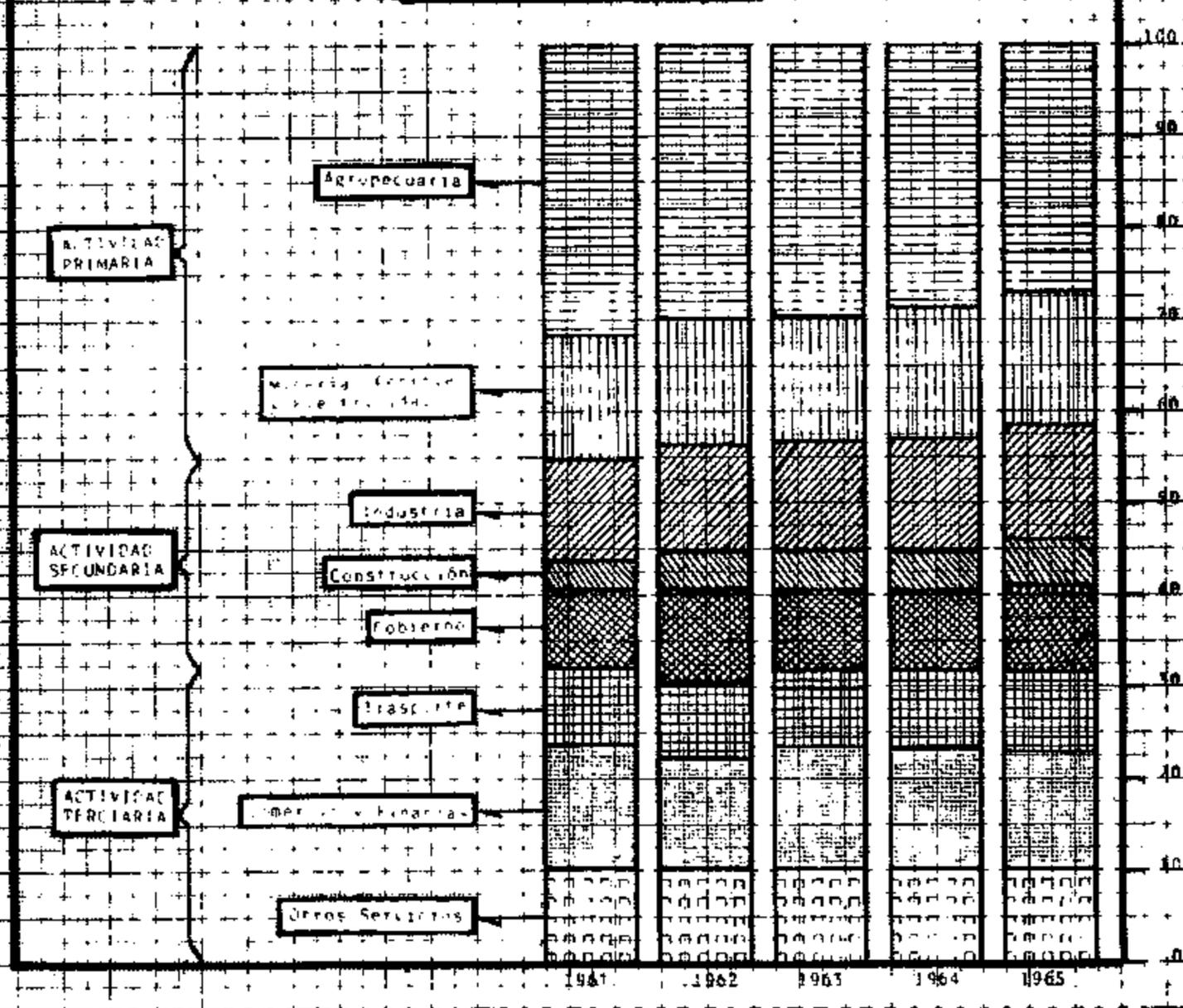
*) Incluye gasolina de aviación, otros productos y pérdidas
Fuente Y P F B



INDICE DEL COSTO DE VIDA
 Ciudad de La Paz
 Base 1956 = 100



COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO BRUTO



VENTAS Y EXPORTACIONES DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS

(En Miles de Litros)

Años y Meses	VENTAS EN EL PAIS					EXPORTACIONES				
	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros (*)	Total	Petróleo Crudo	Gasolina	Otros (**)	Total
1952	67 292	3 520	7 143	2 000	8 373	94 748	10 110	-	2 626	12 736
1953	71 285	5 460	10 917	7 614	3 517	114 789	10 619	-	9 4	11 533
1954	71 121	18 966	32 644	74 711	15 158	212 594	9 000	3 671	2 696	14 796
1955	85 362	27 680	34 124	100 747	15 925	259 838	75 609	20 714	2 086	98 499
1956	93 840	36 161	52 367	115 211	18 658	316 207	65 561	31 811	4 412	121 861
1957	91 123	34 844	57 413	91 711	13 467	288 658	63 153	31 812	2 673	197 636
1958	103 181	38 033	39 329	91 844	15 271	287 658	19 143	24 159	3 794	219 102
1959	111 110	43 710	42 035	68 414	17 498	282 777	150 257	556	891	152 204
1960	123 547	51 137	50 786	62 711	15 520	303 691	173 762	8 111	964	180 837
1961	128 819	52 284	58 875	66 811	16 856	323 777	100 306	10 011	944	111 321
1962	134 143	56 194	62 368	77 211	14 159	344 166	74 768	1 321	94	76 184
1963	142 691	62 359	66 940	94 369	6 650	356 919	107 889	-	-	107 889
1964	153 047	69 029	56 329	96 872	-	375 395	44 546	-	-	44 546
1965	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	12 473	5 777	4 516	9 063	-	30 859	3 132	-	-	3 132
Febrero	12 576	6 167	5 238	7 829	-	31 810	2 744	-	-	2 744
Marzo	12 769	5 933	5 331	8 519	-	32 062	3 058	-	-	3 058
Abril	13 394	5 944	5 461	8 348	-	33 147	3 276	-	-	3 276
Mayo	13 019	6 222	4 237	7 154	-	31 232	3 141	-	-	3 141
Junio	14 394	5 458	5 650	3 159	-	35 561	3 094	-	-	3 094
Julio	15 698	6 988	6 147	8 930	-	37 772	2 289	-	-	2 289
Agosto	15 502	6 809	5 782	9 289	-	37 382	3 568	-	-	3 568
Septiembre	15 578	6 679	6 168	10 334	-	38 759	4 000	-	-	4 000
Octubre	15 947	6 544	6 071	3 917	-	38 519	2 681	-	-	2 681
Noviembre	14 779	6 274	4 994	3 405	-	35 932	2 883	-	-	2 883
Diciembre	15 058	5 903	4 222	5 430	-	36 683	2 959	-	-	2 959
Totales	71 197	76 698	63 817	38 051	-	419 818	36 825	-	-	36 825

(*) incluye gasolina de aviación solvente nafta etc y otros

(**) incluye kerosene diesel oil, etc

Fuente Y P F B

PRECIO PROMEDIO DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE ORIGEN MINERO

(En \$us.)

P O R L I B R A F I N A

Años y Meses	Estano	Cobre	Plomo	Zinc	Plata por onza troy fina	Bismuto por libra fina (1)	Wolfram por unidad larga (2)	Antimonio por unidad larga (3)
1952	1721	0.275	0.16	0.16	0.846	1.80	64	4.42
1953	0.9312	0.2617	0.16	0.112	0.8457	2.13	63	3.17
1954	0.884	0.29	0.1398	0.1057	0.8525	1.686	59	3.20
1955	0.90052	0.3075	0.15	0.125	0.8816	2.20	59	3.44
1956	0.97906	0.34	0.16	0.135	0.90	1.275	50.50	3.54
1957	0.92	0.26	0.13	0.105	0.90	1.45	50.37	2.25
1958	0.99	0.29	0.13	0.11	0.90	1.45	50	2.70
1959	0.92	0.28	0.13	0.125	0.91	1.45	12	3.10
1960	0.91	0.28	0.11	0.13	0.91	1.45	18	3.10
1961	1.12	0.277	0.1385	0.115	0.91	1.45	16.23	3.86
1962	1.1383	0.28	0.096	0.11625	1.262	1.45	15.24	4.17
1963	1.15	0.28	0.066	0.12	1.20	1.45	8.58	3.89
1964	1.53	0.287	0.129	0.1222	1.28	1.60	11.39	5.08
1965								
Enero	1.57	0.3309	0.16	0.15	1.29	1.35	15.75	9.50
Febrero	1.54	0.3309	0.16	0.15	1.29	1.35	15.75	9.50
Marzo	1.54	0.3309	0.16	0.15	1.29	1.35	15.75	9.50
Abril	1.55	0.34	0.16	0.1350	1.29	1.35	15.75	9.50
Mayo	1.55	0.32	0.16	0.1350	1.29	1.35	17.00	9.50
Junio	1.54	0.32	0.158	0.14	1.29	1.35	22.50	9.50
Julio	1.54	0.32	0.145	0.14	1.29	1.35	23.50	9.50
Agosto	1.53	0.35	0.14	0.14	1.29	1.35	24.00	9.50
Septiembre	1.51	0.35	0.14	0.14	1.29	1.35	22.00	5.60
Octubre	1.53	0.35	0.14	0.14	1.29	1.35	22.00	5.60
Noviembre	1.54	0.36	0.14	0.14	1.29	1.35	23.00	5.60
Diciembre	1.54	0.36	0.14	0.14	1.29	1.35	23.00	5.20

NOTA: (1) MCs de 40%

(2) Alta ley

(3) Grado "A"

Fuente: Ministerio de Hacienda y Estadística.

PRESUPUESTOS GENERALES DE EGRESOS DE LA NACION

(En miles de \$b.)

SERVICIOS	1960	%	1961	%	1962	%	1963	%	1964	%	1965	%
Judicial	3 343	0.93	4 728	1.13	6 296	1.24	7 243	1.13	8 324	0.26	2 063	0.23
Trabajo e Inmigración	3 735	0.88	3 168	0.74	4 691	0.92	5 100	0.79	5 140	0.15	13 746	1.33
Presidencia de la República	23 001	5.41	26 813	6.24	30 276	5.96	42 000	6.22	42 500	4.88	67 905	6.73
Minas y Petróleo	1 833	0.43	1 902	0.44	1 887	0.37	2 280	0.35	2 733	0.3	6 537	0.69
Comunicación y Coordinación	718	0.17	1 249	0.29	1 318	0.26	1 393	0.22	1 400	0.16	3 162	0.32
Subs. Prensa Int. y Cultura	853	0.20	1 600	0.37	2 000	0.39	2 443	0.34	2 350	0.27	2 994	0.31
Relaciones Exteriores	583	0.14	438	0.11	690	0.14	800	0.13	815	0.09	1 937	0.19
Tráfico	14 620	3.44	14 734	3.43	15 055	2.96	16 041	2.49	17 200	1.98	19 851	1.97
Hacienda y Estadística	600	0.14	768	0.18	921	0.18	1 111	0.14	911	0.10	1 000	0.10
Defensa Nacional	6 321	1.49	7 157	1.66	7 600	1.50	8 511	1.32	8 630	0.99	134 909	13.37
Educación	47 000	10.5	52 711	12.26	60 000	11.81	65 900	10.23	70 000	8.03	125 721	12.41
Trabajo y Previsión Social	49 836	11.4	55 968	13.02	66 000	12.99	76 000	11.89	84 000	9.64	138 481	13.72
Higiene y Salubridad	18 087	4.25	18 964	3.95	17 300	3.40	15 500	2.34	17 741	2.04	22 050	2.14
Obras Públicas	12 150	2.85	14 768	3.43	16 265	3.21	17 765	2.78	17 000	2.06	26 039	2.58
Comunicaciones	9 853	2.25	11 972	2.78	12 034	2.37	12 233	1.90	12 230	1.41	44 525	4.41
Economía	10 270	2.41	11 817	2.75	13 165	2.59	14 000	2.18	14 200	1.63	21 831	2.16
Agricultura Ganadería y Regos	1 069	0.25	1 090	0.25	1 300	0.26	1 600	0.28	1 600	0.18	26 225	2.60
Colonización	2 923	0.69	4 042	0.94	4 342	0.85	6 392	0.99	7 000	0.81	16 500	1.64
Controlaría General	225	0.05	234	0.05	270	0.54	270	0.40	270	0.24	6 465	0.64
Oblig. del Estado y otros	1 300	0.3	1 691	0.39	1 700	0.34	1 900	0.30	1 940	0.22	6 465	0.64
Asuntos Campesinos	178 969	42.07	156 213	36.28	163 472	32.17	170 000	25.97	187 400	21.5	58 081	5.75
Reforma Agraria	20 000	4.7	26 000	6.05	32 000	6.32	38 000	5.99	41 990	4.81	4 477	0.44
Subs. de Fomento a la Producción	500	0.12	903	0.21	2 298	0.45	2 700	0.42	2 710	0.31	4 477	0.44
Com. Nat. Electrica	248	0.06	149	0.04	2 000	0.39	2 000	0.30	2 850	0.33	2 900	0.29
Com. Nat. de Cooperativas	1 808	0.42	300	0.07	912	0.18	912	0.14	920	0.10	1 017	0.10
Com. Nat. Estad. Monetaria	842	0.2	50	0.01	50	0.01	100	0.01	340	0.04	661	0.06
Servicio Nacional de Turismo	—	—	—	—	289	0.06	—	—	92	0.01	—	—
Servicio Civil	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comisión Nat. de Desarrollo Rural	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total Rentas Ordinarias	413 745	97.25	418 833	97.40	464 000	91.32	510 000	79.29	553 000	63.47	750 300	74.30
Rent. destinadas a fines Especiales	11 719	2.75	11 167	2.60	44 099	8.68	13 215	20.71	318 229	36.52	253 335	25.22
Total Rentas Generales	425 464	100.00	430 000	100.00	508 099	100.00	643 215	100.00	871 229	100.00	1 003 635	100.00

* Incluye Comisión Investigadora y Consejo Supremo de Defensa Nacional.
Fuente: Ministerio de Hacienda

EGRESOS GENERALES DE LA NACION POR SERVICIOS

(En miles de \$b.)

SERVICIOS	1960	%	1961	%	1962	%	1963	%	1964	%	1965	%
Poder Legislativo	4 183	1.16	5 739	1.36	6 973	1.51	6 386	1.38	7 154	1.51	7 27	1.52
Servicio Justicia	3 546	0.98	2 803	0.66	4 318	0.94	4 751	0.95	4 447	0.95	4 133	0.87
Gobierno	24 129	6.69	28 957	6.88	30 990	6.72	42 696	8.46	41 211	8.46	66 580	14.12
Presidencia Republica	1 790	0.50	1 867	0.44	1 838	0.40	2 547	0.51	2 510	0.49	5 365	1.14
Servicio de RR EE	11 411	3.16	11 611	2.76	13 403	2.87	15 420	3.06	14 111	2.91	17 243	3.62
Culto	529	0.15	621	0.15	450	0.10	828	0.17	848	0.18	974	0.21
Trabajo y Prev Social	4 428	1.21	6 135	1.41	8 311	1.80	13 257	2.80	12 907	2.73	17 451	3.67
Servicio de OO PP	8 857	2.45	11 289	2.68	9 377	2.03	13 441	2.87	11 632	2.47	17 613	3.74
Comunicaciones	8 697	2.41	9 325	2.22	11 632	2.51	13 627	2.92	14 079	2.97	18 797	4.03
Educación	50 241	13.92	54 733	13.00	66 599	14.41	78 758	15.60	93 617	19.85	100 464	21.01
Colonización	122	0.03	122	0.03	1 648	0.36	1 998	0.42	1 997	0.42	6 000	1.26
Contrata General	1 288	0.36	1 522	0.36	1 648	0.36	1 998	0.42	1 997	0.42	6 000	1.26
Servicio Defensa Nat	38 890	10.75	50 765	12.06	57 351	12.47	65 241	13.52	70 941	15.00	79 894	17.02
Hacienda	5 754	1.59	6 114	1.45	6 553	1.42	7 094	1.50	7 001	1.48	7 411	1.58
Obligaciones del Estado	143 090	39.65	170 713	40.44	16 683	3.59	16 913	3.57	17 111	3.59	23 511	5.00
Salud Pública	2 929	0.81	4 482	1.04	14 464	3.14	14 711	3.14	17 111	3.59	23 511	5.00
Economía Nacional	569	0.16	1 111	0.26	1 208	0.26	1 564	0.33	1 564	0.33	2 111	0.45
Agricultura	2 499	0.67	3 447	0.77	3 758	0.81	5 631	1.18	6 411	1.36	7 111	1.50
Asuntos Campesinos	22 129	6.13	25 411	5.99	31 817	6.90	38 475	8.14	41 411	8.81	45 111	9.50
Servicio Minas y Petróleo	443	0.12	443	0.10	1 135	0.24	1 301	0.27	1 311	0.28	1 311	0.28
Dirección Nat. de Informaciones	1 339	0.37	1 339	0.31	1 339	0.29	1 339	0.28	1 339	0.28	1 339	0.28
Servicio Reforma Agraria	917	0.25	1 339	0.31	1 339	0.29	1 339	0.28	1 339	0.28	1 339	0.28
Carre Efectiva	766	0.21	1 339	0.31	1 339	0.29	1 339	0.28	1 339	0.28	1 339	0.28
Planeamiento	105	0.03	105	0.02	1 669	0.36	2 126	0.44	2 126	0.44	2 905	0.61
Cable Producción	723	0.20	723	0.17	821	0.18	821	0.17	821	0.17	821	0.17
Carre Consejo Nat. de Informativos	228	0.06	228	0.05	228	0.05	228	0.05	228	0.05	228	0.05
Comercio Exterior de Presupuestos	6 358	1.74	6 358	1.46	6 358	1.39	6 358	1.35	6 358	1.35	6 358	1.35
Comercio Exterior Impulsivos	323	0.09	323	0.07	323	0.07	323	0.07	323	0.07	323	0.07
Comercio Exterior Turismo	1 602	0.44	1 602	0.37	1 602	0.35	1 602	0.34	1 602	0.34	1 602	0.34
Comercio Exterior Desempeño RR	2 374	0.65	2 374	0.55	2 374	0.51	2 374	0.50	2 374	0.50	2 374	0.50
Comercio Exterior Inversión	100 000	27.47	100 000	23.00	100 000	21.60	100 000	21.00	100 000	21.00	100 000	21.00
Totales Generales	300 993	100.00	400 000	100.00	461 278	100.00	504 511	100.00	552 000	100.00	663 281	100.00

Fuente: Dirección General de Presupuesto

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 1965 (*)

(En Millones de \$b)

M E S E S	I N G R E S O S					E G R E S O S					TOTAL
	Renta Interna	Renta Aduanera	Renta de Comuni- caciones	Renta Consular	Otras Rentas	TOTAL	Servicios Personales	Gastos Generales	Transfe- rencias	Inversio- nes Netas	
Enero	108	179	33	--	--	290	36	09	36	--	81
Febrero	174	234	28	--	--	416	42.2	108	82	44	65.6
Marzo	291	339	--	01	--	531	230	128	56	02	416
Abril	297	261	--	02	01	561	235	155	134	12	536
Mayo	176	228	00	04	01	419	38.8	56	114	49	607
Junio	197	343	--	03	01	544	339	96	109	05	549
Julio	260	368	28	07	01	644	535	144	100	07	786
Agosto	266	288	--	02	--	456	398	75	100	56	629
Septiembre	183	275	--	04	01	483	286	189	77	12	544
Octubre	170	148	12	09	01	540	390	90	101	41	622
Noviembre	228	254	--	06	02	490	518	90	120	28	756
Diciembre	209	131	07	09	--	556	383	201	127	13	724
T O T A L	2459	3348	48	47	1158	75960	4140	1341	1156	263	6906

FUENTE: Dirección General de Presupuesto.

* No incluye el período suplementario

** Incluye \$0 correspondientes a otros ingresos Tributarios de la Renta

RECAUDACIONES POR LAS OFICINAS DE ADUANA 1965

(En Miles de \$b)

C U E N T A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.	Totales
Derechos Arancelarios	2 974	2 192	2 604	2 169	3 539	5 005	5 081	4 316	3 914	3 115	11 282	17 000	169 852
Impuesto Adicional (*)	7 789	8 185	7 937	7 513	7 903	7 680	10 544	10 170	8 751	12 374	9 444	11 882	112 812
Regalías e Exportaciones	3 303	4 035	4 257	3 452	4 264	5 385	5 277	3 754	4 587	5 512	4 575	4 728	53 169
Valores Vendidos	88	266	108	111	95	257	73	169	110	108	0	126	1 635
Rentas Rezagadas	3	11	—	—	—	42	—	33	10	—	6	172	292
Multas y Recargos	46	47	31	29	48	245	53	55	49	47	55	106	811
Reintegro Facturas													
Consuques y otros	222	77	227	234	213	2	274	265	232	236	266	277	2 565
Otros Ingresos	21	20	197	8	72	24	30	69	12	16	111	165	743
Otros Fines Especiales	139	278	594	12	405	250	262	400	303	767	559	1 551	5 666
T O T A L E S	24 591	25 111	25 955	24 341	26 539	33 940	31 595	29 231	24 968	39 878	26 379	36 018	347 546

* Involucra "Servicios Prestados" y "Derechos Consuques e Impuestos sobre Ventas", cuyas cifras se consiguen independientemente hasta el mes de agosto

Fuente: Dirección General de Aduanas

RECAUDACIONES POR IMPUESTOS INTERNOS 1965

(En Miles de \$b)

C U E N T A S	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.	Totales
RENTAS NACIONALES													
Impuestos a la Renta	7 112	5 578	29 288	7 561	8 667	7 165	10 268	5 413	8 358	5 307	9 866	7 000	111 653
Valores Fiscales	1 211	1 343	1 725	1 626	443	1 768	1 459	1 398	1 745	1 367	1 420	1 521	18 032
Alcoholes bebidas y tabacos	5 106	6 220	5 615	5 141	4 639	5 707	6 116	5 920	5 973	6 530	5 655	7 923	69 945
Espectáculos Públicos	221	232	214	318	277	369	339	316	308	323	335	348	3 600
Impuestos a la Transferencia	401	349	313	280	289	359	566	448	685	517	500	623	5 327
Impuestos sobre Divisas	35	553	1 232	1 014	447	1 365	1 241	1 066	1 083	1 254	978	1 525	13 983
Impuestos sobre Rodados	421	233	352	279	477	934	727	241	346	196	302	548	5 052
Varios y otros no especificados	233	437	1 975	2 050	411	795	2 387	1 955	1 911	1 169	2 149	2 828	20 305
	5 800	15 945	40 611	18 669	18 667	18 462	23 103	16 757	20 109	16 763	21 205	27 16	247 837
Recursos Gestiones Anteriores	825	283	773	214	55	158	283	445	285	440	1 040	622	5 054
Recursos Departamentales	393	367	269	310	112	394	544	451	408	494	505	421	4 839
Recursos Municipales	27	96	95	75	55	115	125	119	178	114	111	137	1 347
Recursos Universitarios	523	879	396	982	353	1 080	1 191	1 141	1 040	1 260	1 466	379	12 751
Recursos Varios	579	439	1 200	461	511	407	617	419	599	377	585	456	6 641
Recursos Afectados a Empresas	25	23	19	24	27	40	24	18	22	26	24	30	300
	18 542	18 332	43 563	20 735	20 661	20 656	25 887	19 350	22 641	19 474	24 936	24 292	278 769

Fuente: Dirección General de Ingresos

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Base: Promedio 1953 = 100

Años y Meses	Artículos Ira Necesidad	Combustibles	Vestimenta	Servicios	Habitación (Deptos.)	Indice General
1956	445	452	1.027	1.093	119	1.121
1957	3308	5031	1550	3153	576	3.411
1958	3355	4218	1583	4499	871	2.496
1959	3757	4674	2034	5354	1730	2.989
1960	4176	4369	2250	4979	2682	3350
1961	4412	4044	2370	5031	3539	3596
1962	4500	4249	2473	5286	4432	3.808
1963	4348	4021	2541	5286	4570	3.757
1964	4.477	3998	3075	5294	558	4.134
Enero	4535	4372	3075	5294	558	4174
Febrero	4.469	4372	3075	5294	558	4.144
Marzo	4.491	4372	3075	5294	558	4.154
Abril	4.463	4372	3075	5294	558	4.144
Mayo	4.492	4466	3075	5294	558	4.161
Junio	4.496	4559	3075	5294	558	4.163
Julio	4.503	4559	3075	5294	558	4.174
Agosto	4.487	4653	3075	5.417	558	4.167
Septiembre	4.502	4653	3075	5.417	558	4.173
Octubre	4.518	4653	3075	5.417	558	4.177
Noviembre	4.603	4653	3075	5.294	558	4.215
Diciembre	4.503	4437	3075	5.325	558	4.165
1964						
1965	4.817	4920	3075	5.294	558	4.322
Enero	4.767	4920	3075	5.294	558	4.300
Febrero	4.730	4920	3.179	5.294	558	4.310
Marzo	4.552	4920	3.179	5.294	558	4.321
Abril	4.571	4654	3.198	5.386	558	4.246
Mayo	4.459	4812	3.198	5.386	558	4.201
Junio	4.466	4999	3.198	5.386	558	4.212
Julio	4.459	4993	3.198	5.386	558	4.209
Agosto	4.576	5093	3.199	5.386	558	4.265
Septiembre	4.699	5093	3.199	5.386	558	4.321
Octubre	4.803	5093	3.199	5.386	558	4.368
Noviembre	4.866	5186	3.249	5.386	558	4.419
Diciembre	4.647	4967	3.179	5.355	558	4.292
1965						

NOTA - Las cifras anuales corresponden a INDICES PROMEDIOS
Fuente - Dirección General de Estadística y Censos

INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Base: Enero 1956

AÑOS Y MESES	Artículos de Primera Necesidad	Combustible	Vestimenta	Servicios	Habitación (Deport.)	Indice General
1956 Diciembre	742	433	208	571	100	465
1957 Diciembre	577	537	191	669	484	401
1958 Diciembre	625	607	232	1 418	928	476
1959 Diciembre	667	564	284	1 012	1 669	524
1960 Diciembre	744	549	293	1 012	2 452	580
1961 Diciembre	781	497	314	1 075	3 151	623
1962 Diciembre	781	520	318	1 075	3 844	643
1963 Diciembre	749	497	329	1 075	3 844	633
1964 Diciembre	776	578	395	1 076	4 675	699
1965						
Enero	812	612	395	1 076	4 675	717
Febrero	803	612	395	1 076	4 675	713
Marzo	797	612	408	1 076	4 675	716
Abril	767	612	408	1 076	4 675	716
Mayo	770	578	410	1 095	4 675	704
Junio	751	598	410	1 095	4 675	697
Julio	753	621	410	1 095	4 675	698
Agosto	751	633	410	1 095	4 675	698
Septiembre	771	633	410	1 095	4 675	707
Octubre	792	633	410	1 095	4 675	716
Noviembre	809	633	410	1 095	4 675	724
Diciembre	820	645	417	1 095	4 675	733

Fuente — Dirección Nacional de Estadística y Censos

INDICES COMPARADOS DEL COSTO DE VIDA

BASE 1958 - 100

Años y Meses	EE. UU.	México	Colombia	Argentina	Brasil	Venezuela	Chile	Perú	Uruguay	Bolivia La Paz
1953	93	66	66	46	42	97	13	74	57	4
1954	91	70	72	48	50	97	23	78	64	9
1955	93	81	71	54	60	96	40	82	69	16
1956	94	84	76	61	73	98	63	86	74	45
1957	97	89	87	76	87	95	79	93	85	97
1958	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
1959	101	102	107	214	137	105	139	113	140	120
1960	102	108	111	272	185	109	155	122	194	134
1961	103	109	121	309	258	106	167	128	237	144
1962	105	111	124	449	488	106	220	138	270	155
1963	107	111	164	573	882	108	320	155	393	153
1964	108	115	189	677	1640	106	444	173	572	169
1965										
Enero	108	116	91	512	1730	108	449	179	549	173
Febrero	108	115	91	584	1800	107	459	181	568	172
Marzo	108	117	93	790	1890	108	475	185	594	173
Abril	108	117	96	738	1940	109	508	191	632	173
Mayo	109	119	98	727	2000	108	517	193	632	170
Junio	109	119	101	752	2030	109	517	193	632	168
Julio	109	118	98	753	2100	109	520	194	736	169
Agosto	109	118	98	802	2120	108	532	190	736	169
Septiembre	109	118	99	814	2180	108	537	190	736	171
Octubre	109	118	103	835	2220	110	547	196	825	173
Noviembre	110	120	107	965	2250	110	546	198	888	175
Diciembre	110	120	111	936	2310	111	558	200	999	177

CAMBIOS INTERNACIONALES FIJADOS POR EL Bco. CENTRAL DE BOLIVIA (Libre)

Tipo de Venta a la Vista en \$b por Unidad Monetaria Extranjera

PERIODO	Londres £	New York \$us.	Suecia Sw. Kr.	Suiza Fr. S.	Brasil \$cr.	Argentina \$ m n	Chile \$Ch. (*)	Perú S p.	España Ptas.	Francia Fr. F. (*)	Bélgica Fr. B.	Alemania D. Mark	Italia Lira	Uruguay \$urag.
1956 Dicbre	31 57027	7 760	1 509.13	18.94	0.1324	0.22249	0.0.557	0.40985	0.19468	0.92056	0.15574	—	—	—
1957 Dicbre	31 7940	8 565	1 66709	2 01764	0.09386	0.23339	0.0.157	0.45450	0.20561	0.92865	0.17271	—	—	—
1958 Dicbre	31 78587	11 905	2 323.5	2 92288	0.089.4	0.18628	0.0.222	0.485.3	0.28653	0.92225	0.24137	—	—	—
1959 Dicbre	31 58256	11 885	2 3.968	2 77633	0.06663	0.141.1	0.0.142	0.42635	0.19990	0.92447	0.23988	—	—	—
1960 Dicbre	31 58250	11 885	2 32869	2 77633	0.06237	0.145.1	11.42262	0.44971	0.20090	2.447.0	0.23988	—	—	—
1961 Dicbre	31 4.625	11 885	2 32869	2 78922	0.03634	0.145.1	11.42262	0.45107	0.20090	2.447.0	0.23988	—	—	—
1962 Dicbre	31 4.625	11 885	2 330.35	2 78100	0.023	0.084	5.49768	0.4498	0.20090	2.456.3	0.241.3	3.0.396	0.0.943	1.10362
1963 Dicbre	31 4.625	11 885	2 33.45	2 78.00	0.012	0.09	4.30	0.455	0.20090	2.453.1	0.24063	3.0.396	0.0.938	0.65972
1964 Dicbre	31 250	11 885	2 3.753	2 756.3	0.0075	0.08	3.20	0.449	0.19907	2.43048	0.2396	2.97.25	0.0.907	0.55859
1965 Enero	31 250	11 885	2 3.463	2 756.3	0.0075	0.08	3.20	0.449	0.19907	2.43048	0.2396	2.97.25	0.0.907	0.55859
1965 Febrero	31 250	11 885	2 3.463	2 756.3	0.0075	0.08	3.20	0.449	0.19907	2.43048	0.2396	2.97.25	0.0.907	0.55859
1965 Marzo	31 250	11 885	2 3.463	2 756.3	0.0075	0.08	3.20	0.449	0.19907	2.43048	0.2396	2.97.25	0.0.907	0.55859
1965 Abril	31 250	11 885	2 3.463	2 756.3	0.0075	0.08	3.20	0.449	0.19907	2.43048	0.2396	2.97.25	0.0.907	0.55859
1965 Mayo	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0075	0.08	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Junio	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Julio	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Agosto	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Septiembre	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Octubre	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Noviembre	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859
1965 Diciembre	31 278	11 885	2 30806	2 73949	0.0068	0.072	3.00	0.446	0.19907	2.43048	0.23960	2.99026	0.0.907	0.55859

* Nuevos fondos monetarios a partir del 1.º de Enero de 1960. Escudo Francés para Chile y Nuevo Franco Francés. Pesado para Francia.

DEUDA EXTERNA DE BOLIVIA - SITUACION AL 31.12.65

(En miles de dólares)

	Monto Contratado	Monto Utilizado	Monto per Utilizar	Saldo al 31.12.64	Monto Utilizado	Monto Amortizado	Intereses Pagados	Saldo al 31.12.65
I. SUPREMO GOBIERNO	265.792	204.064	61.728	182.453	12.611	1.265	797	193.801
1. Bonos del Estado	61.906	61.906	-	61.906	-	-	619	61.906
2. Créditos A.I.D.								
Aeropuerto El Alto	3.300	3.272	28	3.261	11	-	25	3.272
Aeropuerto El Alto Segurid. vuelo	550	-	550	-	-	-	-	-
Mantenimiento carreteras	150	-	150	-	-	-	-	-
Carreteras	2.000	1.908	92	1.590	318	-	12	1.908
Estudios de factibilidad	6.000	4.407	1.593	3.962	445	-	31	4.407
Caminos de acceso	7.200	2.270	4.930	1.015	1.255	-	7	2.270
Carreteras 1 y 4	33.200	284	32.916	-	284	-	-	284
Central Aduanera	2.200	-	2.200	-	-	-	-	-
Banco Agrícola	3.700	3.700	-	2.186	1.514	-	18	3.700
Créditos en pesos	346	346	-	-	346	-	-	346
3. Créditos B.I.D.								
Desarrollo Rural	435	167	268	44	123	10	1	157
Instituto Tecnológico	325	25	300	25	-	4	-	21
Proyecto Corani	3.500	859	2.641	36	823	-	3	859
Crédito Agricultura	1.100	58	1.042	-	58	-	-	58
Captación de Aguas	2.600	79	2.521	-	79	-	-	79
Universidad Mayor de San Andrés	740	-	740	-	-	-	-	-
Universidad Mayor de San Simón	500	-	500	-	-	-	-	-
Universidad Técnica de Oruro	400	-	400	-	-	-	-	-
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	400	-	400	-	-	-	-	-
4. Créditos I.D.A.	15.000	4.543	10.457	576	3.967	-	13 12/	4.543
5. Créditos de Proveedores								
Bolivia - Arpie	3.092	3.092	-	38	-	12	-	26
Bolivia - Markus	3.825	3.825	-	110	-	-	-	110
Philips-Subsecretaría Prensa	27	-	-	10	-	4	-	06
Ferrostal A.G.	67	67	-	26	-	5	-	21
Intereses	9	9	-	6	-	1	-	5
Moratoria Británica	3.284	3.284	-	2.826	-	396 3/	-	2.430
Intereses	379	-	-	311	-	-	-	311
Moratoria Alemana	1.382	1.382	-	778	-	70	-	708
Intereses	139	139	-	123	26	44	-	105
Moratoria Francesa	4.004	4.004	-	3.053	-	344	-	2.709
Intereses y Comisiones	536	536	-	485	103	172	-	416
Cofase	30	30	-	21	-	18	-	20
Thenopromet Min. Agricultura	161	161	-	112	-	36	28	56
Kovo Min. Higiene	28	28	-	24	-	6	-	18
Wilcox Min. Obras Públicas	391	391	-	328	-	138	-	190
6. Otros Créditos								
Crédito Venezolano	2.000	2.000	-	2.000	-	-	-	2.000
Deuda Ferroviaria Carretera Argentina	41.051	41.051	-	37.000	... 1/	... 1/	... 1/	37.000
Intereses	-	-	-	4.110	-	-	-	4.110
Deuda P.C. Corumbá Santa-Cruz	11.803	11.803	-	11.803	-	-	-	11.803
F.C. Arica La Paz	3.281	3.281	-	2.058	-	-	-	2.058
Intereses	-	-	-	116	-	-	-	116
F.C. Guayqui La Paz	869	869	-	810	... 1/	... 1/	... 1/	810 2/
Intereses	-	-	-	99	-	-	-	99
Crédito Export-Import Bank	41.920	41.920	-	33.919	-	-	-	33.919
Intereses	-	-	-	7.686	1.297	-	-	8.883
7. Convenio Deuda Consolidada USAID/B.	1.962	1,962	-	-	1.962	-	-	1.962
II. COMIBOL	37.558	36.685	873	34.551	1.983	2.990	780	37.544
1. Créditos B.I.D.								
Primera Fase	4.500	4.500	-	4.500	-	643	173	3.857
Segunda Fase	4.860	4.727	133	4.373	354	-	179	4.727
Grupo Revisor	40	19	21	-	19	-	-	19
2. Créditos A.I.D.								
Primera Fase	3.497	3.497	-	3.247	-	500	126	2.747
Segunda Fase	5.000	4.444	556	3.988	456	-	32	4.444
L.P. 480 Título IV	4.550	4.550	-	3.937	613	152	29	4.398
3. Créditos Alemanes								
Primera Fase (Primera Etapa)	2.001	2.001	-	2.001	-	428	71	1.573
Primera Fase (Segunda Etapa)	1.750	1.674	76	1.571	103	376	58	1.298
Segunda Fase	2.880	2.793	87	2.395	398	-	112	2.793
4. Otros Créditos								
Crédito Argentino	1.488	1.488	-	1.240	-	496	-	744
Créditos A.I.D. en pesos	6.992	6.992	-	6.952	40	48 5/	-	6.944
Intereses en mora	-	-	-	347	-	347 5/	-	-
III. Y. P. F. B.				13.506	1.996	2.851	42	12.651
Créditos de proveedores				13.506	1.996	2.851	42	12.651
IV. CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO	23.900	17.107	6.793	10.456	6.066	1.279	572	15.243
1. Créditos B.I.D.								
Desarrollo Económico	10.000	9.599	401	7.150	2.085	870	349	8.365
Asentamiento Campesino	6.500	2.465	4.035	1.447	998	20	26	2.425
Viviendas	4.000	1.643	2.357	846	757	40	24	1.563
2. Otros créditos								
Itch y Cia.	3.400	3.400	-	1.004	2.226	340	176	2.890
Créditos A.I.D. en pesos	-	-	-	9 1/	-	9 1/	-	-
V. OTRAS ENTIDADES	1.544	1.544	-	1.250	8	218	50	1.040
1. Ferrocarril La Paz-Antofagasta	742	742	-	742	-	40	50	702
2. Lloyd Aéreo Boliviano								
Crédito de proveedores	-	-	-	215	-	105	-	110 10/
Créditos A.I.D. en pesos	82	82	-	86 2/	4	-	-	90 2/
3. Servicio Agrícola Interamericano								
Crédito en pesos	197	197	-	16 2/	4	-	-	20 2/
4. Créditos de proveedores:								
Caja Nacional de Seguridad Social	37	37	-	9	-	9	-	-
Municipalidades	486	486	-	182	-	64	-	118
VI. T O T A L	328.794	259.400	69.394	242.316	22.664	8.601	2.204	256.279
VII. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA	14.245	14.245	-	12.573	-	78	-	12.495
Deudas Consolidadas:								
Convenio Argentino-Boliviano	13.193	13.193	-	12.526	-	68	-	12.458
Convenio Brasileño-Boliviano	1.052	1.052	-	47	-	10	-	37
VIII. OTROS BANCOS	2.296	1.323	3.743	1.922	603	608	12	1.918
1. Banco Misero de Bolivia				974	-	608 8/	-	366
2. Banco Industrial:								
Crédito A.I.D.	2.400	1.172	1.228	652	520	-	15	1.172
Créditos A.I.D. en pesos	296	296	-	296	-	-	-	296
3. Banco Agrícola (Crédito BID) 2/	2.600	85	2.515	-	85	-	2	85
IX. SECTOR PRIVADO	6.350	5.748	802	5.326	290	85	158	6.031
1. La Bélgica	2.498	2.498	-	2.839 2/	-	45	155	2.794 2/
2. La Esperanza	1.874	1.874	-	1.957 2/	-	-	-	1.957 2/
3. Créditos A.I.D. en pesos	2.098	1.296	802	478	777	-	-	1.255
Intereses en mora	-	-	-	-	13	-	-	13
4. Bolivian Auto Motors con el Export-Import Bank	80	80	-	52	-	40	3	12
X. T O T A L	254.885	280.946	73.939	262.037	24.079	9.372	2.372	276.724

1.- Sin información
2.- Incluyendo intereses capitalizados
3.- Amortización a Capital e Intereses
4.- Corresponde a Intereses capitalizados
5.- Anulación por Capital no utilizado
6.- Intereses condonados por Consolidación Deudas COMIBOL
7.- Concedido inicialmente a C.B.F. y transferido al Banco Agrícola
8.- Amortizaciones netas de nuevas utilizaciones, créditos Retativos
9.- En proceso de negociación
10.- Obligaciones con garantía del Banco Central
11.- Más 10% sobre 56.278,000 según Decreto Supremo N° 04893 de 25/3/58
12.- Comisiones.

BALANCES



	U.S.	BO.	BO.
I.- Oro y Divisas			
Oro en Bolivia: Colocación Mds. Bol. de Oro K.P.	2.975000	\$us. 3.520.000	\$b. 41.800.000
Monedas Bolivianas de Oro La Paz	116.525500	157.835.60	1.636.798.01
Monedas Bolivianas de Oro Agencias	9.807000	11.603.50	137.841.71
Monedas Extranjeras de Oro	6.638302	7.425.28	89.006.45
Oro Físico	4.149.210784	4.613.295.21	54.782.880.62
Liq. Prov. Barras de Oro Basia.	54.323228	60.653.11	720.215.68
	4.359.680312	4.834.402.70	57.406.562.47
Plata contenida en Barras de Oro	257.724921	5.434.47	66.303.31
Oro en el Exterior:			
Federal Reserve Bank	698.970515	833.294.23	9.895.368.98
Mdas. Bol. de Oro Paris-Franzia	17.500000	20.171.00	239.550.05
Fondo Monetario Internacional	0.004012	4.51	53.55
	716.074527	853.469.74	10.134.952.58
Cuentas e Entidades Internacionales:			
Cuenta Oro Fdo. Mon. Internacional	4.998.807664	5.625.053.30	66.797.510.51
Cuenta Eco. Intern. de Desarrollo		2.691.000.00	31.955.625.00
Cuenta Eco. Intern. de Reconstrucción y Fomento		70.000.00	851.250.00
Cuenta Asoc. Intern. de Desarrollo "AID"		106.000.00	1.258.730.00
		8.492.053.30	100.843.135.51
Monedas Extranjeras La Paz		12.858.97	152.700.17
Letras Compradas a Plazo		400.000.00	4.750.000.00
Banqueros Exterior		18.504.320.75	219.738.809.00
Banqueros Exterior Fondo de Reserva		1.200.000.00	14.250.000.00
Convenios Internacionales		62.925.15	747.256.14
Monedas Bolivianas de Plata			929.350.81
			\$b. 406.991.655.79
II.- Disponible			
Monedas Fraccionarias St. Cob. y Miquel			836.08
Billetes Fraccionarios en Caja			164.21
III.- Cartera y Depósitos			
a) Supremo Gobierno:			
Bonos Fiscales			8.395.62
Créditos en Cuenta			295.639.964.78 (1)
Préstamos Fiscales			223.710.648.41
b) Reparticiones Gubernativas:			
Avance en Cuentas Corrientes			187.589.34
Créditos en Cuenta			10.647.874.59
Préstamos Fiscales			12.736.980.87
Deudores por Acreditivos Fiscales			53.805.614.05
Deudores por Convenios Crédito			15.817.989.03
Acreditivos Sin Economía Nal. 1958			38.692.022.18
c) Reparticiones Departamentales:			
Bonos Fiscales			169.153.90
Préstamos Fiscales			2.451.463.56
Deudores por Acreditivos Fiscales			1.054.862.54
Deudores por Convenios Crédito			422.013.14
d) Reparticiones Municipales:			
Avance en Cuentas Corrientes			60.000.00
Créditos en Cuenta			4.340.352.85
Bonos Fiscales			44.279.69
Préstamos Fiscales			8.409.686.06
Deudores por Convenios Crédito			21.079.55
e) Instituciones Autónomas:			
Avance en Cuentas Corrientes			211.577.44
Créditos en Cuenta			20.991.998.09
Préstamos Fiscales			173.193.246.82
X Ptas. c/sg. Fiduciario Supremo Gobierno			20.306.905.04
X Ptas. c/sg. Fiduciario Punto IV			38.285.454.08
Deudores por Acreditivos Fiscales			12.912.013.30
Deudores por Convenios Crédito			12.992.711.65
IV.- Préstamos Fiscales con Crédito Extranjero (Conv. Argentina)			
Préstamos Fiscales con Crédito Extranjero saldo actual (CAR. 4.290.606.45)			178.510.988.38
			846.563.777.54
			50.950.951.60
V.- Colecciones a Recibir			
Préstamos a Bancos:			
Departamento Monetario			23.123.194.20
Banco Minero de Bolivia			4.936.997.91
Banco Agrícola de Bolivia			1.523.000.00
Bancos a Bancos Privados:			
Ex-Banco Popular Colombo-Boliviano			1.356.027.85
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia			2.746.439.39
Ex-Banco Continental de Bolivia S.A.			432.944.30
Documentos Redentados:			
Banco Agrícola de Bolivia			73.678.29
Banco Mercantil			62.000.00
Banco Hipotecario Nacional			119.894.00
Ex-Banco Popular Colombo-Boliviano en Mora			1.017.829.85
Banco Boliviano Americano			1.114.760.81
VI.- Transitorio			
Comisiones por Cobrar			242.287.76
Deudores Diferidos: Anticipo a Empleados			1.911.788.76
Documentos por Cobrar			2.370.160.51
Varios			606.285.48
Intereses por Cobrar: Sector Fiscal			56.439.184.04
Sector Bancario			2.029.185.38
Gastos Diferidos			30.028.07
Valores Mobiliarios			479.859.50
VII.- Inmovilizados			
Muebles			2.628.189.20
% Reserva Depreciación para Muebles			1.122.700.69
Inmuebles Construcciones			2.406.829.22
Almacenes			2.497.059.72
Almacenes N°. 3			186.954.46
Inversiones en Servicios Sociales			1.017.936.82
			7.541.298.73
TOTAL DEL ACTIVO			\$b. 1.434.651.083.17
(1) Incluye:			
Anticipo FF.CC. y Carratera			
Argentina-Bolivia	\$b.	43.439.701.62	
Anticipo Cha. Esp. Revaloria.		54.606.844.11	

Acreditivos en el Exterior
Cedentes por Acreditivos Ex-ortación
Letras Avaladas: \$us. 66.878.137.47
Convenio Boliviano Markus
Convenios Varios

Préstamos E.I.D. Corporación Boliviana de Fomento
Préstamo A.I.D. Corporación Minera de Bolivia
Préstamos Alianza para el Progreso

Letras Acreditadas: \$us. 7.317.350.24
Arreglo Alemán Capital
Arreglo Alemán Intereses
Arreglo Alemán Intereses Adicionales y Gastos
Arreglo Ferroviario A. G. Capital
Arreglo Ferroviario A. G. Intereses
Convenio Boliviano Arpia
Mortuoria Franco Boliviana Capital
Mortuoria Franco Boliviana Intereses
Mortuoria Franco Boliviana Intereses Adicionales
Mortuoria Francesa Retención Judicial
Mortuoria Británica Boliviana Capital
Mortuoria Británica Boliviana Intereses
Mortuoria Británica Boliviana Intereses Adicionales

Préstamos Letras Acreditadas: (Contratados de la Anterior)
Reparticiones Gubernativas
Reparticiones Departamentales
Reparticiones Municipales
Instituciones Autónomas

Avances en Cuentas Corrientes		50.000,00		
Créditos en Cuenta		4.340.352,85		
Depositos Fiscales		44.299,69		
Préstamos Fiscales		8.409.686,06		
Deudores por Convenios Crédito		21.079,31	12.875.327,15	
e) Instituciones Autónomas:				
Avances en Cuentas Corrientes		211.577,44		
Créditos en Cuenta		30.991.994,09		
Préstamos Fiscales		175.195.246,82		
X Fines. s/go. Fideicomiso Supremo Gobierno	\$s.	20.306.905,04		
X Fines. s/go. Fideicomiso Punto IV		38.285.454,08		
Deudores por Acreditivos Fiscales		121.402.667,70		
Deudores por Convenios Crédito		12.912.013,90		
		12.992.711,62	178.510.988,30	846.565.777,34
IV.- Préstamos Fiscales con Crédito Extranjero (Conv. Argentino)				
Préstamos Fiscales con Crédito Extranjero saldo actual \$C.B. 4.290.606,45				50.930.951,60
V.- Colocaciones a Bancos:				
Préstamos a Bancos:				
Departamento Bancario		23.123.194,20		
Banco Minero de Bolivia		4.936.997,91		
Banco Agrícola de Bolivia		1.325.000,00	29.585.192,11	
Avances a Bancos Privados:				
Ex-Banco Popular Colombo-Boliviano		1.356.027,85		
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia		2.746.439,39		
Ex-Banco Continental de Bolivia S.A.		431.964,30	4.534.431,54	
Documentos Adjudicados:				
Banco Agrícola de Bolivia		75.678,29		
Banco Mercantil		62.000,00		
Banco Hipotecario Nacional		119.894,00		
Ex-Banco Popular Colombo-Boliviano en Mora		1.015.829,23		
Banco Boliviano Americano		1.114.760,81	2.384.162,33	26.305.806,30
VI.- Transitorio				
Comisiones por Cobrar			242.287,76	
Deudores Diversos: Anticipo a Empleados		1.911.788,76		
Documentos por Cobrar		2.570.160,31		
Varios		406.336,48	4.888.865,75	
Intereses por Cobrar: Sector Fiscal		56.439.184,04		
Sector Bancario		2.019.183,98	38.436.269,96	
Gastos Diferidos			30.038,07	
Valores Habilitados			479.639,90	64.099.391,04
VII.- Inmobilizadas				
Muebles		2.628.189,20		
X Reserva Depreciación para Muebles		1.195.700,62	1.432.488,51	
Inmuebles Construcciones			2.406.629,22	
Almacenes		2.497.089,72		
Almacenes N° 3		186.954,46	2.684.044,18	
Inversiones en Servicios Sociales			1.017.936,82	7.541.298,73
				\$s. 1.414.631.083,17
(1) Incluye:				
Anticipo FF.CC. y Carreteras				
Argentina-Bolivia	\$s.	45.459.701,62		
Anticipo Cta. Rep. Revaloriz.		54.606.844,11		

BANCO GENERAL DE BOLIVIA
Departamento Monetario

BALANCE CONSOLIDADO
CUENTAS DE ORDEN
Al Treinta de Junio de 1965

Acreditivos en el Exterior	
Cuentas por Acreditivos Exportación	
Letras Avaladas:	
Convenio Bolivia Markus	\$s. 66.870.177,49
Convenios Varios	
Letras sin vencimientos "Markus"	
Plan Triangular Comibol	
Préstamos B.I.D. Corporación Boliviana de Fomento	
Préstamos A.I.D. Corporación Minera de Bolivia	
Préstamos Alianzas para el Progreso	
Letras Acortadas:	
Arreglo Alemán Capital	\$s. 7.317.350,24
Arreglo Alemán Intereses	
Arreglo Alemán Intereses Adicionales y Gastos	
Arreglo Ferrocarril A. G. Capital	
Arreglo Ferrocarril A. G. Intereses	
Arreglo Boliviano Arpio	
Reservación Franco Boliviana Capital	
Reservación Franco Boliviana Intereses	
Reservación Franco Boliviana Intereses Adicionales	
Reservación Francesa Retención Judicial	
Reservación Británica Boliviana Capital	
Reservación Británica Boliviana Intereses	
Reservación Británica Boliviana Intereses Adicionales	
Deudores Letras Acortadas:	
Reparticiones Gubernativas	(Contrabando de la Anterior)
Reparticiones Departamentales	
Reparticiones Municipales	
Instituciones Autónomas	
Material de Billetes:	
Almacenes	
En Circulación	
Ingresados	
Por Ingresar	
Billetes Fraccionarios:	
Almacenes	
En Circulación	
Ingresados	
Reservas en Comisión:	
Ex-Banco Popular Colombo Boliviano	
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia - Documentos en Mora	
Oficina Crédito Industrial Supervisado	
Valores en Depósito:	
Garantía	
Custodia	
Inmuebles Hipotecados	
Depósitos en Monedas Extranjeras	
Monedas de Oro Bolivianas	
Libretos Escolares Ministerio de Asuntos Campesinos	
Cuentas de Registro:	
Deuda Externa de la República	\$s. 54.278.000,00
Capital Exigible Suscrito a Entidades Internacionales B.I.D.	
Almacenes en El Alto Nuevos Minas	
Colección de Billetes Propios	
Capitalas Registradas	
Comisiones por Cobrar	
Corporación Minera de Bolivia	
Documentos Cautivos	
Ex-Banco Popular Colombo Boliviano - Almacenes El Alto Embargos Judiciales	
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia - Almacenes El Alto Embargos Judiciales	
Incremento en Curso Certas Especiales de Crédito	
Españolones de Billetes	
Intereses Devengados	
Travelers Checks	
Avance en Cuentas Corrientes	
Convenio "Markus"	
Débitos por Desembolso	

TOTAL CUENTAS DE ORDEN:

ENRIQUE OTALORA
CONTADOR

LUIS VIS
GERE

75.16
27.13
88.38 * 846,363,777.34
" 50,990,951.60
82.11
31.94
82.55 * 36,303,806.38
87.76
83.75
89.94
88.07
89.50 * 64,099,391.04
88.51
89.22
84.18
86.02 * 7,541,298.73
" \$b. 1,414,651,883.17

Depositos Administrativos	\$b. 2,116,837.47	
Garantías por Acreditivos	988,193.17	261,755,316.62
a) Reparticiones Departamentales:		
Cuentas Corrientes Fiscales	11,780,813.00	
Giros Interior	396.97	
Depositos a la Vista	81,962.33	
Depositos Administrativos	1,944.60	
Garantía por Acreditivos	7,601.73	11,812,532.23
a) Reparticiones Municipales:		
Cuentas Corrientes Fiscales	6,807,068.38	
Giros Interior	346.64	
Depositos a la Vista	54,213.89	
Depositos Administrativos	16,483.43	
Garantía por Acreditivos	10,400.61	6,888,512.95
c) Instituciones Autónomas:		
Cuentas Corrientes Fiscales	50,079,448.43 (3)	
Giros Interior	189,179.79	
Depositos a la Vista	43,187.59	
Depositos Administrativos	9,277.75	
Garantía por Acreditivos	23,126.18	50,338,219.74
Garantía por Convenios		2,267,441.43
V.- Transitorio		
Acreditivos Diferidos		1,502,526.91
Varios		
Agencias	\$b. 116,344,600.00	
/. Ajustes Agencias	22,273,782.92	34,268,814.21
Cheques de Gerencia		87,045.97
Ingresos Diferidos		203,046.40
VI.- Reserva Legal		
Reserva Legal		6,462,237.27
VII.- Cuentas de Reserva		
Reservas Destinadas:		
Reservas para Beneficios Sociales	\$b. 4,515,256.18	
/. Inversiones de la Reserva para Beneficios Sociales	700,000.00	3,815,256.18
Reservas para Contingencias		13,551,398.88
Provisión para Remesas Internas		491,915.73
VIII.- Otras Cuentas del Pasivo		
Costa Mortuoria de Empleados de Bancos Disponibles		88,343.25
Ingresos Adicionales para Caja de Seguro Social Bancaria		106,822.75
Fondo para Empeños	\$b. 9,645,135.75	
/. Inversiones del Fondo para Empeños	9,627,062.10	18,070.65
Provisión para Caja de Seguro Social Bancaria		238,273.86
IX.- Cuentas de Resultado		
Pérdidas y Ganancias		97,714.82
TOTAL DEL PASIVO:		\$b. 1,414,651,883.17
(2) Incluye:		
De. de Contrapartida	\$b. 11,958,052.34	
De. Créd. Ind. Sucesionado	" 723,302.89	
Otras Dep. Contrapartida	" 709,295,914.74	
(3) De. Serv. Cooperativos	" 10,185,000.00	

ALANCE CONSOLIDADO
CUENTAS DE ORDEN
Al Treinta de Junio de 1965

OFICINAS DE LA PAZ Y AGENCIAS

\$b. 66,870,137.47		\$b. 2,731,930.37	
		" 2,887.18	
	\$b. 109,623.20		
	" 2,188,634.34		
	" 229,789.89		
	" 13,957,593.44		
	" 26,402,324.60		
	" 3,000,000.00		
	" 13,000,000.00		64,870,137.47
\$b. 7,317,350.24			
	" 743,356.70		
	" 77,902.11		
	" 36,363.31		
	" 21,849.94		
	" 5,219.92		
	" 32,000.00		
	" 2,888,082.08		
	" 239,174.65		
	" 261,437.27		
	" 31,089.38		
	" 2,676,961.65		
	" 313,489.89		
	" 6,482.31		7,317,350.24
(Contrapunto de lo anterior)			
	" 4,439,340.23		
	" 241,648.23		
	" 162,111.89		
	" 2,374,249.87		7,317,350.24
	" 43,220,100.00		
	" 881,980,837.18		
	" 79,136,465.31		
	" 383,097.31		986,898,500.00
	" 390,000.00		
	" 184,368.82		
	" 436,930.18		2,011,500.00
	" 150,694.00		
	" 432,578.48		
	" 260,000.00		2,143,278.48
	" 27,938,307.49		
	" 282,326,421.89		
	" 5.00		
	" 12,188.07		
	" 16,786.74		
	" 1,833.00		310,485,462.19
\$b. 34,278,000.00			
Operacionales E.I.D.	" 56,278,000.00		
	" 13,880,000.00		
	" 7.00		
	" 342.00		
	" 2,117,996.10		
	" 17,383.91		
	" 992,276.68		
	" 733,134.70		
	" 1.00		
	" 6.00		
	" 430,000.00		
	" 1,567.00		
	" 39,436,598.98		
	" 5,000.00		
	" 650,706.00		
	" 46,183.00		214,623,484.57
			29,318,843.75
TOTAL CUENTAS DE ORDEN:		\$b. 1,583,932,618.29	

ALORA

LUIS VISCARRA
GERENTE

BANCO CENTRAL DE
República Boliviana

BALANCE CONSOLIDADO

PASIVO
Al 31 de Diciembre de 1965

		Bs.	Bs.	Bs.
I.-Billetes en Circulación				
Billetes emitidos				
Emissiones Ordinarias		Bs. 879,563,889.43		
Emissiones por Reforma Monetaria		120,000,000.00	Bs. 1,007,563,889.43	
Billetes en Caja		66,389,194.16		
Billetes en Custodia Superabundancia		120,000,000.00	120,389,194.16	Bs. 113,176,695.27
II.-Exigible en Dólares				
a)Depósitos Divinos Extranjeros:				
Fiscales		Bs. 672,136.01		7,961,616.17
Particulares:				
Compañías Petroleras		982,121.55	Bs. 6,912,693.40	
Residentes		197,492.22	2,343,225.18	
Convenios		22,359.62	288,388.97	
Subtotal		Bs. 1,472,109.38		7,593,229.72
b)Convenios Internacionales Consolidados				
Bancos Extranjeros		Bs. 12,404,527.77		148,570,142.55
Convenios Internacionales Cta. Convenios		234,533.85		2,789,090.57
Subtotal		Bs. 12,639,061.62		151,359,233.12
c)Depósitos Entidades Internacionales:				
Banco Interam. de Reconstr. y Fomento		Bs. 10,000.00		119,212.96
Fondo Monetario Internacional		4,470,543.66		53,182,700.01
Banco Interamericano de Desarrollo		2,235,372.58		26,564,042.41
Subtotal		Bs. 6,705,916.24		79,865,955.38
TOTAL PASIVO				Bs. 1,665,134,558.00
III.-Depósitos de los Bancos				
Bancos de Fomento:				
Departamento Bancario				9,609,506.57
Banco Minero de Bolivia				1,390,052.60
Banco Agrícola de Bolivia				8,308,725.22
Bancos Privados-Estado Legal:				
Banco Nacional de Bolivia				6,357,683.88
Banco Mercantil				3,932,167.76
Banco Popular del Perú				22,417,313.79
Banco Boliviano Americano				8,208,276.20
Banco de la Nación Argentina				20,305,250.58
Banco de Brasil S.A.				2,229,112.91
Banco Hipotecario Nacional				8,699,154.57
Banco Industrial S.A.				90,000.00
First National City Bank-Sucursal La Paz				17,396.88
Banco de Crédito Oper.				4,071,004.13
Banco de Crédito, Ahorro y Pideconies Socioinagro				100,773.03
Banco de Cochabamba				1,017,303.20
Bancos en Liquidación:				
Banco Comercial				473,902.11
IV.-Depósitos de Entidades Fiscales				
a)Suprema Gobiernos:				
Cuentas Corrientes Fiscales				33,346,113.75
Giro Interior				149,236.44
Depósitos a la Vista				8,290.17
b)Repeticiones Gubernativas:				
Cuentas Corrientes Fiscales				339,469,435.00 (1)
Giro Interior				238,200.73
Depósitos a la Vista				237,190.88
Depósitos Administrativos				2,347,243.49
Garantía por Acreditivos				924,596.63
Garantía por Convenios				906,364.21
c)Repeticiones Departamentales:				
Cuentas Corrientes Fiscales				8,077,550.80
Giro Interior				1,000.00
Depósitos a la Vista				41,804.50
Depósitos Administrativos				9,773.67
Garantía por Acreditivos				7,041.75
Garantía por Convenios				1,262,243.23
d)Repeticiones Municipales:				
Cuentas Corrientes Fiscales				10,099,032.10
Giro Interior				50,943.74
Depósitos a la Vista				25,000.19
Depósitos Administrativos				15,204.00
Garantía por Convenios				274,244.00
e)Instituciones Autónomas:				
Cuentas Corrientes Fiscales				63,600,252.10 (2)
Giro Interior				91,377.36
Depósitos a la Vista				37,764.43
Depósitos Administrativos				5,276.04
Garantía por Acreditivos				23,406.04
Garantía por Convenios				14,432.56
V.-Transitorias:				
Acreditores Diversos:				
Varios				969,300.92
Agencias		Bs. 123,012,632.24		1,600,002.70
Ajustes Agencias		117,352,629.46		29,671.01
Cheques de Geroncia				192,269.85
Ingresos Diferidos				6,067,932.54
VI.-Reserva Legal				
Reserva Legal				6,712,062.65
VII.-Cuentas de Reservas				
Reservas Destinadas:				
Reserva para Beneficios Sociales				5,090,180.63
Reserva para Contingencias		Bs. 14,903,997.91		16,703,997.91
Reserva para Contingencias-Inverosivas		2,000,000.00		491,914.73
Provisión para Deudas Internas				23,494,094.27
VIII.-Otras Cuentas del Pasivo:				
Cuenta Martasía de Empleados de Banco Disponible				61,379.00
Ingresos Adicionales para Caja de Seguro Social Bancaria				129,111.75
Fondo para Empleados		Bs. 10,967,067.94		303,750.63
Inversiones del Fondo para Empleados		10,664,173.29		267,480.91
Provisión para Caja de Seguro Social Bancaria				777,904.33
IX.-Cuentas de Resultados				
Pérdidas y Ganancias				157,890.33

(1) Incluye:
Dep. de Contrapartida Bs. 27,572,609.69
Dep. Credit. Ind. Supervisado " 521,041.69
Otras Dep. de Contrapartida " 269,063,194.52

(2) Dep. Servicios Cooperativ. " 10,794,000.00

BALANCE CONSOLIDADO
CUENTAS DE ORDEN
Al 31 de Diciembre de 1965

	Bs.	Bs.
	30,944,936.69	
	390,000.00	
	184,569.02	
	456,539.12	1,011,500.00
	430,579.48	
	560,000.00	
	147,195.00	1,157,774.48
	7.00	
	556,033.00	
R.I.D.	13,080,000.00	
	2,117,996.10	
	342.00	
	17,905.31	
	744,207.52	
	13,931.00	
Bolivia	75,678.29	
56,278,000.00	56,278,000.00	
	837,824.97	
	1,157,143.19	
	1.00	
	1,623.00	
Cargos Judiciales	1.00	
Cargos Judiciales	6.00	
	13,172.07	
	11,300,000.00	

a) Instituciones Autónomas	211.305,97		
de las Cuentas Corrientes	30.991.998,09		
de las Cuentas de Ahorro			
de las Cuentas de Inversión			
de las Cuentas de Capitalización			
de las Cuentas de Garantía			
de las Cuentas de Reserva			
de las Cuentas de Provisión			
de las Cuentas de Ingresos			
de las Cuentas de Egresos			
de las Cuentas de Resultados			
de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias			
TOTAL DEL ACTIVO			1.665.134.350,00

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
Departamento Monetario

BALANCE CONSOLIDADO
CUENTAS DE ORDEN
Al 31 de Diciembre de 1965

Acreditivos en el Exterior	
Billetes Fraccionarios:	
Almacenes	
En Circulación	
Incinerados	
Cobranzas en Comisión:	
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia-Documentos en Mora	
Oficina Crédito Industrial Supervisada	
Ex-Banco Popular Celesbo Boliviano	
Cuentas de Registro:	
Almacenes en el Alto Remanentes Mineros	
Avance en Cuentas Corrientes	
Capital Exigible Suscrito a Entidades Internacionales S.I.D.	
Capital Registrado	
Colección de Billetes Propios	
Comisiones por Cobrar	
Corporación Minera de Bolivia	
Convenio Markus	
Documentos en Cobranza Minería-Agricultura-Bancos Agrícolas de Bolivia	
Deuda Externa de la República	Sup. 36.278.000,00
Documentos Castigados	
Documentos en Tránsito Certas Especiales de Crédito	
Documentos Maquinaria Markus	
Especímenes de Billetes	
Ex-Banco Popular Celesbo Boliviano-Almacenes El Alto Embargos Judiciales	
Ex-Crédito Hipotecario de Bolivia-Almacenes El Alto Embargos Judiciales	
Ingresos en curso Certas Especiales de Crédito	
Intereses Devengados	
Travelers Checks	
T.G.M. Préstamos Fiduciarios	
Divisas por Descargar:	
Deudas Letras Aceptadas:	Sup. 6.895.787,54
Reparticiones Gubernamentales	
Reparticiones Departamentales	
Reparticiones Municipales	
Instituciones Autónomas	
Letras Avaladas:	Sup. 64.978.195,91
Convenio Bolivia Markus	
Convenios Varlos	
Letras sin vencimiento "Markus"	
Plan Triangular "Comibol"	
Préstamos S.I.D. Corporación Boliviana de Fomento	
Préstamos A.I.D. Corporación Minera de Bolivia	
Préstamos Alianza para el Progreso	
Letras Aceptadas: (Contracuentas de Deudas Letras Aceptadas)	
Arreglo Alemán Capital	
Arreglo Alemán Intereses	
Arreglo Alemán Intereses Adicionales y Gastos	
Arreglo Ferrostal A.G. Capital	
Arreglo Ferrostal A.G. Intereses	
Convenio Boliviano Arpio	
Moratoria Franco Boliviana Capital	
Moratoria Franco Boliviana Intereses	
Moratoria Franco Boliviana Intereses Adicionales	
Moratoria Francesa Retención Judicial	
Moratoria Británica Boliviana Capital	
Moratoria Británica Boliviana Intereses	
Moratoria Británica Boliviana Intereses Adicionales	
Materia de Billetes:	
Almacenes	
En Circulación	
Incinerados	
Per Incinerar	
Tenés de la Rue & Co. Limited Londres	
Materia de Monedas Metálicas:	
Versinigte Deutsche Metallwerke A.G. Zehnigiederlassung Basle & Solve de Altere-Allemania	
Valores en Depósito:	
Custodia	
Depósitos en Monedas Extranjeras	
Garantía	
Inmuebles Hipotecados	
Libretas Escleros Ministerio de Asuntos Campesinos	
Monedas Bolivianas de Oro	
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	

Depositos Administrativos	2,247,246.49		
Garantia por Acreditivos	984,538.63		
Garantia por Convenios	984,538.63		344,464,128.28
a) Reparticiones Departamentales:			
Cuentas Corrientes Fiscales	8,077,539.09		
Circa Interior	1,990,971.57		
Depositos a la Vista	41,664.94		
Depositos Administrativos	3,775.47		
Garantia por Acreditivos	7,661.79		
Garantia por Convenios	1,282,853.23		3,344,642.24
d) Reparticiones Municipales:			
Cuentas Corrientes Fiscales	10,099,033.10		
Circa Interior	50,943.74		
Depositos a la Vista	34,099.19		
Depositos Administrativos	17,969.08		
Garantia por Convenios	274,244.00		10,476,642.07
e) Instituciones Autonomas:			
Cuentas Corrientes Fiscales	63,698,332.10 (2)		
Circa Interior	93,337.36		
Depositos a la Vista	57,764.43		
Depositos Administrativos	5,276.64		
Garantia por Acreditivos	27,406.04		
Garantia por Convenios	14,832.90		63,866,323.53
			161,993,250.46
F.-Transitorias			
Apoderados Diferidos			
Varios			969,900.90
Agencias	\$b. 123,012,632.24		
Ajustes Agencias	117,328,623.46		3,500,000.78
Cheques de Garantia			25,671.01
Ingresos Diferidos			192,260.83
			6,067,932.54
VI.-Reserva Legal			
Reserva Legal			6,712,062.65
VII.-Cuentas de Reserva			
Reservas Destinadas:			
Reserva para Beneficios Sociales	\$b. 14,903,987.91		6,090,160.63
Reserva para Contingencias	2,000,000.00		16,903,987.91
Reserva para Contingencias-Inversiones			691,813.73
Provision para Necesidades Interimas			
VIII.-Otras Cuentas del Pasivo			
Cuota Mortuaria de Empleados de Honor Disponible			81,579.00
Ingresos Adicionales para Caja de Seguro Social Bancaria			125,111.75
Fondo para Empleados	\$b. 10,967,067.94		
Inversiones del Fondo para Empleados	10,660,113.29		303,758.63
Provision para Caja de Seguro Social Bancaria			267,460.93
			777,904.33
IX.-Cuentas de Resultados			
Pérdidas y Ganancias			137,090.32
			\$b. 1,663,134,554.00
(1) Incluye:			
Dep. de Contrapartida	\$b. 27,372,609.69		
Dep. Credit. Ind. Supervisado	321,041.49		
Otras Dep. de Contrapartida	269,063,194.32		
(2) Dep. Servicios Cooperativ.	10,794,000.00		

A N E X O C O N S O L I D A D O
C U E N T A S D E O R D E N
Al 31 de Diciembre de 1.965

	\$b.	58,944,936.69	
	\$b.	390,000.00	
	"	154,369.82	
	"	430,920.18	1,011,500.00
	"	430,579.48	
	"	560,000.00	
	"	147,195.00	1,137,774.48
	"	7.00	
	"	556,063.00	
	"	13,080,000.00	
	"	2,117,996.10	
	"	342.00	
	"	17,585.71	
	"	744,207.52	
	"	13,951.00	
	"	73,678.29	
	"	56,278,000.00	
	"	837,824.57	
	"	1,137,143.19	
	"	1.00	
	"	1,623.00	
	"	1.00	
	"	6.00	
	"	15,172.07	
	"	44,535,483.57	
	"	4,400.00	
	"	1,020,000.00	121,063,505.22
	"		25,515,701.48
	"	3,978,777.60	
	"	141,648,231	
	"	161,111.89	
	"	2,270,249.87	6,855,787.39
	"	109,623.20	
	"	1,729,349.24	
	"	819,769.89	
	"	14,767,996.43	
	"	25,551,397.13	
	"	5,000,000.00	
	"	17,000,000.00	64,978,135.91
	"	707,976.07	
	"	71,909.63	
	"	33,510.75	
	"	20,949.94	
	"	5,219.92	
	"	26,000.00	
	"	2,708,998.83	
	"	220,776.33	
	"	194,958.56	
	"	20,489.53	
	"	2,325,144.63	
	"	913,489.85	
	"	6,483.31	6,855,787.39
	"	101,220,100.00	
	"	1,007,565,889.43	
	"	84,813,573.51	
	"	1,292,935.06	
	"	335,000,000.00	1,549,092,500.00
	"		7,500,000.00
	"	290,872,064.89	
	"	30,932.21	
	"	27,603,307.47	
	"	5.00	
	"	935.00	
	"	20,703.70	310,533,948.33
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	\$b.	2,162,291,242.24	

WENCESLAO ALBA Q.
 GERENTE

BALANCE GENERAL CLASIFICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963.

		A c t i v o		P a s i v o		
<u>11.- Disponible</u>				<u>20.- Exigible a la Vista</u>		
110	Caja Bancario	466.294.42		200	Cuentas Corrientes	29.487.247.42
111	Bancos del Exterior	5.316.100.69		201	Depósitos a la Vista	1.698.405.40
./.	Ajustes Bancos del Exterior	53.100.85	5.262.999.84	202	Giros por Pagar Interior	1.450.735.42
112	Monedas Extranjeras	11.725.47		203	Cheques de Garantía	1.034.30
114	Departamento Monetario(Encaje Legal)	9.868.968.30	15.629.986.03	204	Cobranzas por Reembolsar	391.574.90
<u>12.- Colocaciones</u>				205	Depósitos Moneda Extranjera	2.029.213.64
a) Industriales:				207	Aportes p'Beneficios Sociales	223.963.82
1210	Documentos Descontados	903.133.03		208	Depósitos Judiciales	3.778.721.90
1220	Préstamos	3.743.666.72				39.060.898.60
1230	Documentos Vencidos	1.752.000.21		<u>21.- Exigible a Plazo</u>		
1240	Documentos en Ejecución	6.382.541.02		210	Caja de Ahorros	12.699.871.79
1250	Deudores por Acreditivos	310.023.09	13.091.366.07	211	Depósitos Garantía Acreditivos	782.612.76
b) Artesanales:				216	Fécos.p'Promoción y Rehabil.Industrial:	
1211	Documentos Descontados	940.690.--		2160	Fécos. Rehabil. Ind. "Usom"	1.886.997.--
1221	Préstamos	776.383.21		2161	Fécos. Rehabil. Industrial	4.193.761.80
1231	Documentos Vencidos	26.325.--		2163	Fécos. Supremo Gobierno	50.537.070.00
1241	Documentos en Ejecución	384.081.22	2.127.479.43	2164	Fécos. Créd.Ind.Supervisado	13.265.708.38
c) Comerciales:						69.883.538.06
1212	Documentos Descontados	4.616.696.73		<u>23.- Bancos</u>		
1222	Préstamos	1.959.471.43		230	Bancos del País:	
1232	Documentos Vencidos	136.623.72		2300	Bancos Privados	874.930.00
1242	Documentos en Ejecución	3.383.327.61		2301	Bancos de Fomento	900.329.44
1252	Deudores por Acreditivos	328.542.97	10.424.662.48			1.775.260.32
d) Particulares:				<u>24.- Transitorio</u>		
1223	Préstamos	2.896.033.01		240	Acreedores Diversos:	
1233	Documentos Vencidos	185.598.97		2400	Provisión p'Gastos Cobranza	1.339.39
1243	Documentos en Ejecución	4.160.416.98		2401	Sobrantes en Caja	40.30
1253	Deudores por Acreditivos	40.793.93	7.282.842.89	2403	Garantía por Construcciones	15.398.38
e) Especiales:				2404	Varios	171.714.15
1224	Préstamos	607.623.59		241	Agencias	15.609.412.37
1234	Documentos Vencidos	27.728.75		./.	Ajustes - Agencias	8.634.778.67
1244	Documentos en Ejecución	1.403.106.46	2.038.438.80			7.974.633.70
<u>13.- Otras Colocaciones. (*)</u>						8.163.126.--
a) Rehabilitación Industrial "Usom":				<u>25.- Capital y Reservas</u>		
1320	Préstamos	167.837.--		250	Capital	5.000.000.--
1340	Documentos en Ejecución	1.719.140.--	1.886.997.--	251	Capital Caja de Ahorros	250.000.--
b) Rehabilitación Industrial:				252	Capital Sección Fideicomiso	100.000.--
1321	Préstamos	2.422.304.54		253	Reserva Legal	233.894.01
1331	Documentos Vencidos	799.872.70		254	Reserva Especial	450.811.43
1341	Documentos en Ejecución	971.584.56	4.193.761.80	255	Reservas Extraordinarias:	
d) Créd. con Fécos. Supremo Gobierno:				2550	Para Contingencias	1.011.308.52
1323	Préstamos	47.730.781.65		2551	Para Leyes Sociales	1.199.715.60
1333	Documentos Vencidos	300.000.--				2.211.024.12
1343	Documentos en Ejecución	2.306.289.23	50.537.070.00	<u>26.- Cuentas de Resultado</u>		
e) Créd. Ind. Supervisado:				261	Pérdidas y Ganancias	3.123.--
1324	Préstamos	3.178.604.59				
1334	Documentos Vencidos	1.563.185.59				
1344	Documentos en Ejecución	8.523.918.20	13.265.708.38			
<u>14.- Inversiones</u>						
140	Valores Mobiliarios:					
1400	Acciones	154.138.73				
1401	Bonos	30.001.--				
1402	Letras Hipotecarias	4.--				
1403	Valores Garantía Superbonos	30.012.--				
1404	Inversiones "Clínica Bco.Centr.l"	210.000.--				
1405	Aportes "Pulpería Patronal"	295.784.25				
1406	Otros Valores	10.--				
2408	Contratos Antiaeréicos	229.200.--	949.149.98			
<u>17.- Inmovilizado</u>						
170	Inmuebles	10.502.940.--				
171	./..Reserva Depr.Inmuebles.	1.760.107.66	8.742.832.34			
172	Muebles	4.185.546.07				
173	./..Reserva Depr.Muebles.	1.561.436.80	2.624.109.27			
174	Construcciones	278.879.72				
175	Almacenes	1.142.920.36	12.788.741.69			
<u>18.- Transitorio</u>						
180	Deudores Diversos:					
1800	Gastos de Cobranza	98.005.54				
1802	Anticipos a Empleados	3.012.061.70				
1803	Varios	563.458.54	3.673.525.78			
181	Papel Valorado		30.119.34			
189	Valores Adjudicados:					
1890	Inmuebles	2.221.153.10				
1891	Muebles	474.896.44	2.696.049.54			6.599.694.66
TOTAL DEL ACTIVO.....\$b.		140.615.920.09		TOTAL CUENTAS DE ORDEN.....\$b.		148.469.443.97

(*) Cop. 100.000.000 Ct. 218.

CARLOS FORGUES DE LA ZERDA
CONTADOR

BENJAMIN BLANCO PEREIRA
GERENTE

ANEXOS



ACUERDO ENTRE LOS BANCOS CENTRALES DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALALC.

El Banco Central de la República Argentina.
El Banco Central de la República del Brasil.
El Banco Central de la República de Colombia.
El Banco Central de Chile.
El Banco Central del Ecuador.
El Banco de México S. A.
El Banco Central del Paraguay.
El Banco Central de Reserva del Perú, y
El Banco de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO

Que la estabilidad monetaria y el mecanismo multilateral de pagos en monedas convertibles y libremente transferibles constituyen eficaz medio para incrementar el comercio y las transacciones;

Que deben hacer los mayores esfuerzos para contrarrestar las presiones inflacionarias y corregir los desequilibrios de sus balanzas de pagos;

Que deben también procurar dentro de lo posible eliminar las restricciones, prohibiciones y recargos de índole monetaria y financiera que entorpecen el intercambio dentro del área;

Que estos esfuerzos permitirán acentuar las relaciones entre las instituciones financieras privadas de la Zona y facilitar el otorgamiento de líneas de crédito recíprocas entre ellas;

Que es imprescindible iniciar de inmediato una formal cooperación multilateral entre los bancos de la región para llegar en etapas sucesivas a la integración financiera y monetaria mediante la formación de organismos financieros que establezcan una cooperación más avanzada, tales como una cámara de compensación y un fondo de garantía;

Que mientras se adoptan las medidas correspondientes y se dictan por los organismos competentes las disposiciones legales que permitan organizar formas más elaboradas de cooperación financiera y monetaria es indispensable establecer condiciones o bases iniciales que al mismo tiempo que preparen el camino para lograr tales avances, signifiquen un progreso importante en este campo, y

Que como resultado de todo lo expuesto anteriormente es necesario iniciar la cooperación en el orden monetario y financiero mediante el establecimiento de un mecanismo de compensación multilateral y de cré-

ditos recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC que estimule las relaciones financieras, incremente la expansión de su comercio recíproco y sistematice las consultas mutuas en materias monetarias cambiarias y de pagos.

A C U E R D A N:

Crear entre los Bancos Centrales de la ALALC un mecanismo de compensación multilateral y créditos recíprocos, en monedas convertibles, conforme a las siguientes bases operativas:

Artículo 1º— Cada par de Bancos Centrales convendrá el establecimiento de líneas ordinarias de crédito recíproco en dólares de los Estados Unidos de América, con límites máximos que se consignarán en los acuerdos respectivos. Preferentemente por dichos créditos no se cobrarán intereses.

Artículo 2º— Los saldos correspondientes a las líneas ordinarias de crédito, en todo el sistema, serán liquidados por bimestres vencidos conforme al procedimiento que se establece en el Reglamento

Artículo 3º— Los saldos que arrojen las cuentas al final de cada período de liquidación se compensarán multilateralmente según el procedimiento que se establece en el Reglamento.

Artículo 4º— Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 2º cualquier exceso sobre el límite del crédito ordinario en el monto de las obligaciones que hubiere asumido el Banco Central deudor, será pagado por éste, de inmediato, mediante transferencia cablegráfica.

Artículo 5º— Como complemento de las líneas ordinarias de crédito a que se hace referencia en el artículo 1º, los Bancos Centrales podrán negociar mutuamente créditos recíprocos adicionales extraordinarios, en dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 6º— Los créditos adicionales extraordinarios se liquidarán conforme lo estipulen mutuamente los Bancos Centrales que los hayan negociado.

Artículo 7º— Los Bancos Centrales se comprometen a garantizar la convertibilidad de las divisas destinadas a cancelar pagos que se canalicen a través del sistema, cuando sean ya exigibles y se hallen cubiertos por el obligado en moneda local.

Artículo 8º— Para los pagos que resulten de las liquidaciones a que se refieren los artículos 2º, 4º, 5º y 6º, se utilizarán de los Estados Unidos de América.

Artículo 9º— La canalización de los pagos a través de este sistema es voluntaria. Por tanto, este acuerdo no interferirá con las prácticas de pagos y transferencias que existan en cada país de la Zona.

Artículo 10º— Los Bancos Centrales signatarios propiciarán en lo posible el incremento de las relaciones financieras entre los bancos comerciales de la región. A tal efecto, podrán utilizar los créditos que se otorguen para estimular la apertura de líneas de crédito entre los bancos comerciales.

Las transferencias de los saldos resultantes de los acuerdos de crédito recíproco que celebraren los Bancos Comerciales podrán ser cursadas a través del sistema.

Artículo 11º— Los Bancos Centrales signatarios procederán a designar de entre ellos a aquel que oficiará de Agente del sistema. El Ban-

co Agente se encargará de concentrar la información que le suministren los Bancos Centrales y establecerá y comunicará las posiciones a compensar.

Artículo 12º— La mecánica operativa entre los bancos comerciales y su respectivo Banco Central se regirá por las disposiciones internas de cada país y deberá ser comunicadas a cada Banco Central signatario a través del Agente.

Artículo 13º— Los representantes de los Bancos Centrales signatarios de este Acuerdo se reunirán periódicamente con el objeto de examinar el desarrollo del mismo, realizar los ajustes que correspondan y establecer bases que permitan crear lo antes posible una Cámara de Compensación y un Fondo de Garantía.

Artículo 14º— El presente Acuerdo tendrá vigencia efectiva para cada Banco Central a partir de la fecha en que comunique al Banco Agente haber completado los trámites requeridos por su ordenamiento legal y administrativo.

En virtud de lo cual, los representantes de los Bancos Centrales proceden a suscribir el presente Acuerdo en ocasión de la segunda Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria realizada en la ciudad de México, a los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ACTA ECONOMICO-SOCIAL DE RIO DE JANEIRO (*)

Preámbulo

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria,

CONSIDERANDO:

Que la libertad, la seguridad y el perfeccionamiento de las instituciones democráticas constituyen el mejor medio para satisfacer las aspiraciones del hombre por obtener trabajo y justicia social, tierra y vivienda, educación y salud, y que ningún sistema puede garantizar un progreso auténtico a menos que afirme la dignidad de la persona humana;

Que la libertad, la seguridad y el perfeccionamiento de las instituciones democráticas en el Continente exigen la eliminación de los graves obstáculos que impiden a los pueblos americanos alcanzar un nivel creciente de bienestar;

Que el Acta de Bogotá, la Carta de Punta del Este y la Carta de Alta Gracia señalan aspiraciones y metas económico-sociales que constituyen expresión importante de la preocupación por encontrar en el Hemisferio solución satisfactoria a las exigencias de la nueva realidad americana y que deben tomarse en consideración en cuanto a la evolución de la cooperación continental;

Que, además, los trabajos del CIES, CIAP, BID y de otros organismos regionales, cuyas actividades se desenvuelven dentro del marco de los objetivos señalados en los documentos mencionados en el considerando anterior, han permitido identificar problemas específicos que afrontan los países de la América Latina en su proceso de desarrollo económico y social, y proponen fórmulas para superarlos, que deben ser tomadas en cuenta;

Que, de acuerdo con los principios de la cooperación y asistencia mutua interamericana, se reconoce la necesidad de ampliar la vigencia de la Alianza para el Progreso, hasta asegurar un crecimiento sostenido y suficiente, y un progreso social acorde con las metas del Acta de Bogotá y de la Carta de Punta del Este, y que, por lo tanto, las ideas básicas que inspiran estos documentos deben incorporarse a la estructura permanente del sistema;

Que la ampliación de la vigencia de la Alianza deberá ir acompañada de renovados esfuerzos para movilizar al máximo los recursos nacio-

* Aprobada en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria que se celebró en Rio de Janeiro del 17 al 29 de Noviembre del presente año.

nales y asegurar un flujo adecuado de asistencia financiera y técnica, mutua y externa, de fuentes de capitales tanto públicas como privadas;

Que la modernización de la vida rural y la más justa distribución y mejor aprovechamiento de la tierra son elementos esenciales para el progreso nacional, para satisfacer las aspiraciones de la población rural y las necesidades cada vez mayores de alimentos en el Hemisferio, y para impulsar el desarrollo nacional a través de la expansión de los mercados;

Que la planificación del desarrollo económico y social y la estabilidad de los precios internos compatibles con dicho desarrollo constituyen objetivos nacionales que requieren la comprensión, el apoyo y la participación de los diversos sectores de la comunidad nacional;

Que el comercio exterior es un factor determinante del desarrollo económico y social de los países del Continente y debe evolucionar en el sentido de proporcionar en especial a los países en desarrollo un régimen de precios remunerativos, de ingresos crecientes y de libre acceso a los mercados mundiales;

Que la asistencia mutua y externa de carácter financiero y técnico otorgada en términos flexibles y adecuados es también un factor determinante para el desarrollo económico y social;

Que sobre la base de los principios e instituciones democráticos del Sistema Interamericano, cada uno de los países miembros impulsará libremente su desarrollo de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos;

Que con el objeto de vigorizar el desarrollo del Continente, es indispensable acelerar la integración económica con miras a la creación de un mercado común latinoamericano, teniendo en cuenta el distinto grado de desarrollo de los países de América Latina y el proceso ya iniciado en este campo por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana;

Que la esperanza compartida por los Estados miembros de tener un hemisferio constituido sólo por naciones libres y democráticas se halla íntimamente vinculada al éxito de la Alianza para el Progreso, y

Que la eficacia del Sistema Interamericano depende del respeto y del apoyo efectivo de los países miembros a los principios del Sistema y, recíprocamente, del respaldo que el Sistema Interamericano preste a las políticas nacionales, fundadas en tales principios,

DECLARA:

Que es indispensable incorporar al Sistema Interamericano en el campo económico - social los principios de la seguridad, de la solidaridad, de la cooperación y de la asistencia mutuas, con carácter de obligatoriedad jurídica, sin perjuicio de que los Estados miembros adopten de inmediato las medidas pertinentes para llevar a la práctica los principios que se expresan en la presente Acta.

RESUELVE:

1) Reafirmar los principios y objetivos contenidos en la declaración a los pueblos de América y en la Carta de Punta del Este, aprobados por el Consejo Interamericano Económico y Social el 17 de agosto

de 1961, como la política fundamental de la Organización de los Estados Americanos y de los gobiernos miembros en lo referente al desarrollo económico y social del hemisferio, y,

2) Encomendar a la comisión especial encargada de elaborar al anteproyecto de reforma de la Carta de la OEA que, con la asesoría del CIAP y de los demás organismos regionales, prepare las normas adicionales en el campo económico y social, que es necesario introducir en la referida Carta, según la orientación enunciada a continuación:

CAPITULO I.

Seguridad Política y Desarrollo Económico y Social

1) Los principios de solidaridad que inspiran las actividades de cooperación interamericana en el campo político y de la seguridad mutua, deben necesariamente aplicarse también al campo económico y social, por lo que las repúblicas americanas han resuelto unirse en un esfuerzo común para propiciar que sus pueblos alcancen una mayor justicia social y un progreso económico acelerado y armónico, que son indispensables para la seguridad del continente.

2) La libertad, la seguridad y las instituciones democráticas constituyen los mejores medios para satisfacer las aspiraciones individuales de progreso a través del trabajo, de la justicia social, el mejoramiento de la educación y salud, de una mejor distribución de las tierras, de vivienda adecuada, y de la protección de la familia, y de la niñez. Ningún sistema puede garantizar un progreso auténtico a menos que afirme la dignidad de la persona humana.

3) Para alcanzar los objetivos de la Alianza para el Progreso, es imperativo el deber de cooperar a la solución de los problemas económicos y sociales por cuanto tales problemas pueden perturbar la convivencia de los pueblos, limitan las oportunidades de afirmar la dignidad de la persona humana, limitan el funcionamiento pleno de la democracia y ponen en peligro la paz y la seguridad de las naciones.

CAPITULO II.

Esfuerzo Nacional Económico - Social

4) El progreso económico y social de los países depende fundamentalmente de la movilización de sus recursos nacionales humanos y materiales

5) El mejoramiento de la salud, de la educación, de la vivienda y del régimen de la tenencia de la tierra, así como la defensa de la familia y de la niñez y el derecho al trabajo, deben ser objetivos fundamentales del desarrollo social, y es necesario para su consecución, además de otros factores, la generación de recursos nacionales y una adecuada estructura institucional interna.

6) La creciente concentración urbana en el hemisferio hace cada vez más importante dedicar la atención y los esfuerzos a fin de proveer los servicios y medios esenciales para una vida urbana digna, saludable y productiva, sin perjuicio de las políticas nacionales que se sigan, para lograr una distribución adecuada de la población en las diversas áreas geográficas.

7) Se debe tratar de alcanzar una distribución más equitativa del ingreso nacional, por medio, entre otras medidas de una adecuada política fiscal.

8) El aumento de la productividad y de la producción agrícola, así como su diversificación, mediante la aplicación de técnicas modernas, la expansión del crédito, sistemas de comercialización e industrialización de los productos agrícolas y reformas a los regímenes ineficientes e injustos de tenencias de tierra, son elementos fundamentales del desarrollo sostenido del hemisferio.

9) Las exigencias del desarrollo económico acelerado y las necesidades de crear nuevas oportunidades de empleo para la creciente población de América Latina, hacen indispensables la industrialización especialmente de bienes de capital e intermedios, en condiciones de creciente eficacia y capacidad de competir, así como el uso de la capacidad ociosa y la absorción de la mano de obra desocupada y sub-utilizada a través de programas de vivienda y obras públicas.

10) La acción dinámica y constructiva de los sindicatos libres y demás organizaciones cuyo objeto sea promover el bienestar de sus miembros, contribuye de manera importante al desarrollo económico y social de los países y al logro de los objetivos de la Alianza para el Progreso.

11) El desarrollo económico puede adelantarse en importantes aspectos por medio del incremento de la iniciativa y las inversiones privadas, conjuntamente con una acción paralela en el sector público y mediante la actividad económica adicional que acompaña a dichas inversiones. Los Estados miembros reconocen los crecientes beneficios derivados del proceso de desarrollo que pueden lograrse en esta forma.

12) La estabilidad del nivel de precios internos es elemento fundamental para lograr la justicia social y el desarrollo sostenido, y en vista de que la inflación afecta especialmente a los sectores de bajo ingreso, así como a la capacidad de obtención de las divisas necesarias para importar productos esenciales, uno de los objetivos de la política continental consistirá en buscar la estabilidad económico-social.

CAPITULO III.

La Asistencia Económica Social Mutua y Externa

13) Los Estados miembros aceptan la obligación, dentro de sus marcos constitucionales y en la medida en que sus recursos les permitan, de asistirse mutuamente y otorgar asistencia en orden prioritario a los países relativamente menos desarrollados del sistema, con el fin de lograr al nivel nacional y regional los objetivos sociales y económicos establecidos en la presente (acta), con el objeto de colocar a la mayor brevedad posible a los países del sistema en una situación de desarrollo sostenido.

14) Los Estados miembros se comprometen a evitar la adopción de políticas, acciones o medidas que pongan en peligro el desarrollo económico y social en otros Estados miembros.

15) Los Estados miembros reconocen la necesidad de cooperar individual y colectivamente en proyectos multinacionales, a fin de acelerar el proceso de integración económica de América Latina, especialmente aquellos originados en los organismos que tienen tal finalidad.

16) Los Estados miembros convienen en buscar solución a los problemas urgentes que se presentan cuando el desarrollo o estabilidad

de cualquier Estado miembro se ve afectado seriamente por medidas económicas o comerciales adoptadas por otros países, por déficit serios y continuos en sus balanzas de pagos ocasionados por fuertes bajas de sus ingresos de origen externo, o por situaciones de emergencia, sea cual fuere su origen, que produzcan una escasez de bienes y servicios de primera necesidad.

17) Dentro del marco de la ayuda mutua, deben difundirse entre los Estados miembros los beneficios de la ciencia y de la tecnología. Promoviendo de acuerdo con los tratados vigentes y leyes nacionales, la divulgación y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos, facilitando el acceso a patentes que incorporen la tecnología moderna y favorezcan la expansión de las exportaciones industriales.

18) Los Estados miembros convienen en que la ayuda mutua debe ser otorgada en cantidades suficientes y en condiciones flexibles con respecto a plazos, términos de amortización y modos de utilización, incluyendo el financiamiento de costos locales cuando fuese necesario y en realizar individual y colectivamente los mayores esfuerzos para incrementar la cooperación financiera y técnica de países y regiones fuera del sistema interamericano en condiciones similares, así como de las organizaciones financieras internacionales.

19) Los préstamos por programas para fines de desarrollo global, constituyen importante instrumento para hacer posible la ejecución de los planes de desarrollo y los programas de estabilización monetaria, así como para la creación o fortalecimiento de instituciones financieras nacionales, y por lo tanto, deben ser otorgados sin perjuicio del financiamiento de proyectos específicos, siempre que el otorgamiento de tales créditos no cree o agrave las dificultades de balanza de pagos de otro Estado miembro.

20) Los planes de desarrollo y los programas de estabilización monetaria requieren la adopción de fórmulas adecuadas para resolver los problemas derivados de la acumulación excesiva de obligaciones a corto plazo, que perjudican la estabilidad económica de un Estado miembro del sistema.

21) Los Estados miembros concuerdan en que la ayuda externa debe incluir el otorgamiento de recursos financieros para que los países del sistema interamericano en vías de desarrollo puedan ofrecer y colocar sus productos industriales en condiciones crediticias competitivas.

CAPITULO IV.

Comercio Exterior

22) La estrecha interdependencia entre el comercio internacional y el desarrollo económico y social, obliga a los Estados miembros a aunar esfuerzos para que se emprenda una acción individual y conjunta, destinada a conseguir:

a) La eliminación de tarifas excesivas, impuestos internos, subsidios, gravámenes y otras restricciones de efectos equivalentes que obstaculicen las exportaciones originarias de los países del sistema, salvo cuando dichas medidas se impongan a fin de diversificar la estructura económica o acelerar el desenvolvimiento de las naciones poco desarrolladas e intensificar los procesos de integración económica de América Latina.

b) La eliminación de preferencias comerciales y otras prácticas discriminatorias que dificultan el acceso de los productos del continente a los mercados mundiales.

c) La celebración y fortalecimiento de convenios internacionales entre productores y consumidores sobre productos básicos, que sean equitativos y que se apliquen disciplinadamente, tanto en lo que se refiere a la comercialización, como en lo que atañe al control de la producción, con el fin de alcanzar precios remunerativos y mayores ingresos provenientes de su exportación, y que tales convenios sean complementados por procedimientos financieros, aprobados por instituciones internacionales, con el objeto de diversificar la producción y la exportación y corregir las tendencias a la superproducción.

d) La reducción y, si es posible la eliminación, por parte de los países miembros importadores de productos primarios, y en el más breve plazo, de todas las restricciones y discriminaciones al consumo y a la importación de dichos productos, salvo cuando las mismas se impongan temporalmente a fin de diversificar su estructura económica, protegerla y acelerar el desenvolvimiento económico de las naciones del sistema interamericano en vías de desarrollo.

23) Los Estados miembros deben realizar esfuerzos ordenados y conjunto para:

a) Aminorar, especialmente mediante sistemas adecuados de financiamiento compensatorio internacional, las fluctuaciones que sufren los ingresos externos de los países en desarrollo que todavía dependen en grado considerable de la exportación de productos primarios, con miras a lograr el mantenimiento de la continuidad de sus programas de desarrollo económico y social.

b) Eliminar los acuerdos preferenciales y otras medidas que limitan el consumo mundial de productos básicos, manufacturados y semi-manufacturados latinoamericanos y su acceso a los mercados internacionales.

c) Diversificar y expandir las exportaciones de los productos manufacturados y semi-manufacturados, originarios de los países en desarrollo, como un instrumento para acelerar el desenvolvimiento económico de éstos y elevar sus niveles de vida. En este sentido se adoptarán medidas individuales y conjuntas destinadas a: I) crear condiciones favorables de acceso al mercado internacional. II) mejorar la calidad y la comercialización de los productos de los países en desarrollo, para asegurar una participación creciente en el comercio de manufacturas y semi-manufacturas y para atender las necesidades de su desarrollo.

d) Promover la mejora y coordinación de los transportes y comunicaciones de los países en desarrollo, como medio esencial para lograr su progreso, tanto en la esfera nacional, como en los procesos de integración

24) En lo que se refiere a excedentes de productos, deben mantenerse procedimientos de comercialización ordenados y adecuados, con el fin de evitar la perturbación de los mercados tradicionales de los países miembros y alentar la expansión de la venta de sus productos a otros mercados.

25) Los países miembros desarrollados, que suscriben acuerdos internacionales de comercio no insisten en la reciprocidad por concesiones efectuadas por ellos en beneficio de países menos desarrollados, en ma-

teria de reducción o eliminación de tarifas y otras barreras al comercio exterior.

26) La formulación de planes de producción y exportación de productos básicos, teniendo presente su efecto en los mercados mundiales, hace necesario el apoyar y mejorar la eficacia de los programas y mecanismo internacional de estabilización de precios. Igualmente, se procurará evitar el aumento de la producción antieconómica de productos que puedan obtenerse en mejores condiciones en los países menos desarrollados del continente.

CAPITULO V.

Integración Económica

27) Los Estados americanos, reconocen que la integración económica de los países en vías de desarrollo del continente debe ser uno de los objetivos básicos del sistema interamericano y, por lo tanto, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración.

28) Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, se debe dar especial prioridad tanto a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales, como a su financiamiento, y procurar que los organismos de integración económica, ya existentes coordinen sus actividades con miras al más pronto logro del Mercado Común Latinoamericano. Asimismo, las instituciones económicas y financieras de la región deben continuar dando su más amplio respaldo a las organizaciones de integración regional.

29) Que dentro del marco de la asistencia mutua se debe facilitar la participación de los países relativamente menos desarrollados en los programas latinoamericanos de cooperación económica multinacional y promover un desarrollo armónico y equilibrado de los procesos de integración latinoamericana, asignándole especial atención a las necesidades de dichos países y muy especialmente a sus programas de infraestructura y de promoción de nuevas líneas de producción.

30) En los planes de desarrollo debe considerarse el mercado amplio que surge de la integración regional, de acuerdo con sus propias metas y objetivos, para alcanzar adecuados niveles de ocupación, estimular la inversión, incrementar la capacidad tecnológica y garantizar condiciones de economía, competencia y productividad.

DISPOSICIONES LEGALES



DECRETO LEY N° 07023, DE 11 DE ENERO DE 1965

CREA EL INSTITUTO BOLIVIANO DEL CAFE (IMBOLCA)

Artículo 1º— Créase el Instituto Boliviano del Café (IMBOLCA) como entidad semiautárquica, regida por un directorio, integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones;

Ministerio de Agricultura,

Ministerio de Economía Nacional,

Ministerio de Hacienda,

Asociación de Productores del Café,

Asociación de Exportadores del Café,

Asociación de Industriales del Café (Molinero),

Asociación de Rescatadores del Café, las mismas que, además, acreditarán otro con carácter de suplente.

Artículo 2º— El Instituto Boliviano del Café, será presidido por el representante del Ministerio de Agricultura; en ausencia de éste por el del Ministerio de Economía.

Artículo 3º— Son funciones del Instituto Boliviano del Café:

a) Asesorar al Supremo Gobierno, como organismo consultivo, en la materia de su competencia, especialmente en el régimen de producción, consumo, distribución e impositivo.

b) Tener a su cargo el padrón de productores, beneficiadores, industriales (Molineros) y exportadores del café y todas las estadísticas relacionadas con estas actividades.

c) Mantener dependencias de investigación técnica, planeamientos económicos, jurídicos y sociales, que estudien, sugieran y controlen la aplicación de normas para el cultivo, cosecha, almacenaje, beneficiado, molienda y comercialización del café.

DECRETO LEY N° 07038, DE 25 DE ENERO DE 1965

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION.

Artículo 1º— Modifícase el Decreto Supremo N° 06534 de 26 de julio de 1963, dándose nueva estructura a la Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación y ampliándose sus funciones y atribuciones.

Artículo 2º— Las funciones y atribuciones de la Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación serán las siguientes:

a) Realizar investigaciones de carácter socioeconómico, para determinar las bases sobre las cuales deben desarrollarse las actividades de Planificación y Coordinación;

b) Elaborar programas de inversión a mediano y corto plazo, de acuerdo a la gravitación de los factores reales, a la disponibilidad de recursos y a los objetivos y metas del Plan General a largo plazo que deberá ser revisado y reajustado en forma permanente;

c) Preparar, orientar y coordinar los antecedentes y datos para el estudio, financiamiento y ejecución de proyectos específicos;

d) Elaborar los criterios de selección y evaluación de proyectos asegurando su consistencia y compatibilidad intersectorial de acuerdo a un orden de prioridad;

e) Estudiar y proponer las fuentes de financiamiento interno y externo que respalden la ejecución de los programas de desarrollo;

f) Recomendar al Supremo Gobierno, la adopción de medidas de política económica necesarias para estimular las inversiones y el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de desarrollo;

g) Preparar y elevar a consideración del Gobierno un informe económico anual, sobre los avances y obstáculos en la ejecución de programas de desarrollo, sugiriendo las posibles soluciones;

h) Formular los esquemas conforme a los cuales deberá proporcionar informaciones la Dirección Nacional de Estadística, de acuerdo a las necesidades de la planificación;

i) Coordinar en forma amplia y permanente las labores de Planificación con las oficinas Sectoriales y Regionales de Programación y con los organismos ejecutivos;

j) Relacionar los programas y proyectos de desarrollo del Sector Público con el Presupuesto Nacional Anual;

k) Asesorar en materia de programación presupuestaria a las instituciones del Sector Público Descentralizado;

l) Coordinar y formular los programas de asistencia técnica y de becas que otorgan los organismos internacionales y gobiernos extranjeros con los planes de desarrollo;

m) Preparar la documentación y demás antecedentes necesarios para la representación del país en las conferencias, congresos y otras reuniones internacionales de carácter económico.

Artículo 3º.— Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación, tendrá la siguiente estructura:

I.— Ministro Secretario de Planificación y Coordinación.

II.— Dirección Técnica General.

III.— Departamento de Planificación (Oficinas de Planificación General, Sectorial y Regional).

a) Cuentas Nacionales.

b) Financiamiento

c) Agropecuaria y Colonización.

d) Industrias.

e) Minería y Petróleo.

f) Transportes y Comunicaciones.

g) Obras Públicas y Electricidad.

h) Recursos Humanos y Educación.

i) Salud y Vivienda.

j) Planificación Regional.

IV.— Departamento de Coordinación (Oficinas de Coordinación y Programación)

- a) Con el Sector Público;
- b) Con el Sector Privado, Evaluación;
- c) Coordinación con organismos internacionales de Asistencia Técnica y Becas;
- d) Coordinación Técnico - Legal en la Programación Sectorial;
- e) Estudios Especiales.

V.— Servicios de Administración.

Artículo 4º— El Ministro Secretario de Planificación y Coordinación, designado por el Presidente de la República tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y controlar las labores de planificación en escala nacional, de acuerdo con el Presidente de la República, procurando asegurar la coordinación estructural y funcional de las diversas reparticiones con el resto de la Administración Pública y el Sector Privado;
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Ministros;
- c) Conocer el régimen legal del personal técnico y administrativo de su dependencia realizando los nombramientos y promociones;
- d) Constituir únicamente con los Ministros de Hacienda y Economía, el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, actuando también como Secretario de este organismo;
- e) El Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social, bajo la Dirección del Presidente de la República, coordinará la Asistencia Técnica, Económica y Financiera que se preste al Gobierno Nacional.

Artículo 5º— La Dirección Técnica General, los Departamentos de Planificación y de Coordinación y los Servicios de Administración desempeñarán sus funciones de acuerdo al Estatuto Orgánico de la Secretaría de Planificación y Coordinación.

Artículo 6º— Las funciones generales de los Departamentos de Planificación y Coordinación dirigidos por el Director Técnico General serán las siguientes:

I.— Planificación:

- a) Elaborar, revisar y reajustar los planes generales, compatibilizando los programas sectoriales y regionales con los proyectos específicos
- b) Realizar estudios de financiamiento para la ejecución de los planes y programas de desarrollo;
- c) Realizar investigaciones, acumular informaciones y llevar las cuentas nacionales para fines de planificación;
- d) Estudiar y realizar planteamientos sobre la movilidad y cuantía de los factores de producción como base para la elaboración de proyectos y ejecución de obras;
- e) Elaborar los programas sectoriales y regionales en coordinación con las oficinas correspondientes y los organismos ejecutivos;
- f) Orientar la preparación de proyectos específicos, evaluar y determinar sus prioridades;
- g) Dirigir y coordinar las labores de las oficinas sectoriales y regionales de programación.

II.— Coordinación:

- a) Coordinar las labores de planificación y programación con los servicios del sector público, las entidades del sector privado y los organismos internacionales;

b) Evaluar conjuntamente con las oficinas sectoriales de programación los proyectos comprendidos en los diferentes planes y programas;

c) Ordenar los proyectos dentro del presupuesto por programas para su ejecución y control;

d) Trabajar conjuntamente con el Departamento de Coordinación del Ministerio de Economía en los problemas relacionados con la ejecución de los planes;

e) Coordinar con el Ministerio de Hacienda las labores de Programación Presupuestaria en el sector público en general;

f) Coordinar los aspectos técnico-legales de la programación sectorial y promover la creación de los organismos ejecutores respectivos;

g) Colaborar en el estudio de problemas de financiamiento interno y externo, para la ejecución de los planes de desarrollo;

h) Registrar la documentación completa de los Convenios de Asistencia Técnica, de Financiamiento y de Ejecución de Obras, relacionadas con el Plan;

i) Realizar estudios respecto a la integración económica regional;

j) Preparar informes sobre la política económica del país y realizar estudios de mercados internacionales;

k) Orientar, supervisar y controlar la Asistencia Técnica y el Régimen de Becas que se presta al país, en relación a los planes de desarrollo;

l) Preparar el informe económico anual;

m) Realizar los estudios especiales que encomienda el Ministro Secretario de Planificación y Coordinación.

Artículo 7º— Presidido por el Ministro Secretario y con la participación del Director Técnico General y los Jefes de los Departamentos de Planificación y Coordinación, se constituirá un Consejo Técnico que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Formular las recomendaciones técnicas para el trabajo a desarrollarse en la Secretaría;

b) Absolver las consultas de carácter técnico que le sean formulados y preparar los informes solicitados por el Supremo Gobierno;

c) Dirigir la evaluación de los proyectos y la determinación de prioridades de acuerdo a las resoluciones generales del Consejo de Desarrollo Económico y Social;

d) Elevar informes sobre las labores de planificación comprendiendo los diferentes aspectos técnicos;

e) Proponer las medidas conducentes a la buena marcha de las reparticiones que integran el mecanismo de programación;

f) Preparar el proyecto de presupuesto anual del servicio.

Artículo 8º- La Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación contará con una Secretaría de Coordinación de Asistencia Técnica y Becas, que también desempeñará las funciones de la Secretaría Administrativa del Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Social y una Sección de Información y ordenamiento estadístico.

Artículo 9º- Los servicios técnicos de los Ministerios y entidades del sector público descentralizado, deberán proporcionar a la Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación todos los datos estadísticos, estudios e informes relativos a sus funciones que les sean requeridos, y pres-

tar en general su cooperación en las tareas de programación toda vez que les sea solicitada.

Artículo 10º - Los Jefes de las oficinas sectoriales de Planificación y Coordinación y de las oficinas regionales, deberán realizar sus labores bajo la supervisión de la Dirección Técnica General de la Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación.

Artículo 11º— Los servicios de administración estarán a cargo de un Jefe Administrativo y del personal auxiliar necesario.

Artículo 12º- - Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07051, DE 11 DE FEBRERO DE 1965

APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA SU VIGENCIA DURANTE LA GESTION DE 1965.

Artículo 1º— Para su vigencia durante el ejercicio fiscal de 1965 y su ejecución conforme a normas legales vigentes, apruébase el siguiente Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

INGRESOS.

- 1) Renta Neta Disponible del Tesoro Nal
Capítulo Primero - Ingresos Ordinarios
Párrafo "A" — Bienes Nacionales.

RENTA INTERNA

	SUMAS	PARCIALES	TOTALES
Empresas del Estado		12 030 037	12 030 042
Acciones del Estado		3	
Otros bienes del Gobierno Central			12 030 042
Párrafo "B" — Servicios Nacionales			
Renta de Comunicaciones			
Servicio de Comunicaciones		4 477 801	
Renta Consular			
Servicios Consulares		5 560 000	
Renta Aduanera			
Servicios Aduaneros		26 100 000	
Renta Interna			
Servicios varios del Gobierno		500 000	36 637 803
Párrafo "C" — Derechos e Impuestos.			
Renta de Comunicaciones			
Derechos de Imp de Comunicaciones		45 000	
Renta Consular.			
Derechos e Imp Consulares		3 379.260	

	SUMAS	PARCIALES	TOTALES
Renta Aduanera.			
Derechos e Impuestos Aduaneros		354.900.454	
Derechos e Imp de la Renta Interna.			
Valores Fiscales	16.204.200		
Imp a las Rentas	74.697.502		
Imp Catastrales	116.304		
Imp Sucesorios	796.876		
Patentes Nacionales de Giro y al Ejercicio Profesional	26.000		
Imp a la venta y consumo de Mercaderías	104.961.907		
Impuesto al consumo de servicio	5.612.508		
Imp a los Espectáculos y Recreaciones	4.735.650		
Imp a las Transferencias	4.701.054		
Derechos e Impuestos Diversos	23.160.612		
Regímenes Especiales	17.373.974	252.386.587	610.711.301
Párrafo "D" — Ingresos Varios.			
Renta de Comunicaciones			
Ingresos varios de Comunicaciones		1.077.199	
Renta Consular.			
Ingresos Consulares varios		736.000	
Renta Aduanera			
Ingresos Aduaneros varios		3.000.003	
Renta Interna.			
Ingresos de la Renta Interna		6.845.305	11.658.507
Suma Ingresos Ordinarios			671.037.651
Capítulo 2º — Ingresos Extraordinarios			
Renta Interna.			
Ingresos Extraordinarios y Eventuales		43.562.349	
Fondos de Concurso		21.400.000	64.962.349
Capítulo Tercero — Cuentas de Ejecución Presupuestaria.			
Renta Interna (Nominal)			
Sobrantes en Giros		14.000.000	14.000.000
Total Renta Neta Disponible del Tesoro Nacional			750.000.000
ii) Renta Destinada a Entidades Varias			
De la Renta de Comunicaciones		2.893.400	
De la Renta Consular			
De la Renta Aduanera		7.142.551	
De la Renta Interna		236.624.513	246.660.464

	SUMAS	PARCIALES	TOTALES
iii) Renta destinadas para Gastos de Recaudación.			
De la Renta de Comunicaciones		7 993 802	
De la Renta Consular		565 740	
De la Renta Aduanera		720 004	
De la Renta Interna		3 454 617	12 734 163
Total Renta Destinada			259.394.627
TOTAL INGRESOS			1 009 394 627

RESUMEN DE INGRESOS	Totales	Tesoro Nacional	Renta Destinada	Gastos de Recaudación
Renta de Comunicaciones	16 487 202	5 600 000	2 893 400	7 993 802
Renta Consular	10 241 000	9 675 260	---	565 740
Renta Aduanera	391 863 012	384 000 457	7 142 551	720 004
Renta Interna	555.403 413	315.324 283	236 624.513	3 454 617
Fondos de Concurso	21 400 000	21.400 000	---	---
S u m a s	995.394 627	736.000 000	246.660.464	12 734 163
Cuentas de Ejecución Presupuestaria (nominal)	14.000 000	14 000 000	---	---
Total Ingresos	1 009 394 627	750 000 000	246 660.464	12 734 163

EGRESOS	Presupuesto Corriente	Obligaciones del Estado	TOTAL
i) Con cargo a la Renta Neta Disponible del Tesoro Nacional			
SECTOR 1 — Agropecuario	15 078 194 35	8 929.370.41	24.007.564.76
01 Ministerio de Agricultura Ganadería Colonización y Riegos	8 268 833 38	8 240.285.38	16.509 118.74
02 Consejo Nacional de Reforma Agraria	4 002 975 57	474 135 60	4.477 111.17
03 Consejo Nacional de Cooperativas	923 000	96.949 45	1 016.949 45
04 Dirección Nacional de Desarrollo Rural	886 385 40	118 000	2 004 385 40
SECTOR 2 — Minería y Petróleo	2 090 000	1 072 300	3 162 300.---
05 Ministerio de Minas y Petróleo	2 090 000	1.072 300 --	3 162 300.
SECTOR 3 — Industria y Comercio	1 773 928 63	24 450 803.32	26 224 731 95
06 Ministerio de Economía Nacional	1 773 928 63	24 450 803 32	26 224 731 95
SECTOR 4 — Energía, Transporte y Comunicaciones	34 316 868 13	32 038 45. 83	66 355 319 96
07 Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones			
a) Obras Públicas	17 965 076 48	26 559 806 83	44 524.883 29
b) Comunicaciones	16.351 791.67	5 478 645 --	21 830 436 67
SECTOR 5 — Finanzas	35 411 120.63	105 963 276.09	141 374 396 72

EGRESOS		Presupuesto Corriente	Obligaciones del Estado	TOTAL
08	Ministerio de Hacienda	29 336 000.—	105.573.331.09	134 909 331.09
09	Contraloría Gral. de la República	6 075 120.63	389.945.—	6.465 065.63
	SECTOR 6 -- Educación y Cultura	155 284 442.10	41.288.217.86	196.572.660.02
10	Ministerio de Educación	104 921 500.—	33.565 826.14	138 487.326.14
11	Ministerio de Asuntos Campesinos	50 362 942.10	17 722.391.72	58.085 333.88
	SECTOR 7 -- Salud Pública	23 255 110.—	2 784 083.31	26 029.193.31
12	Ministerio de Salud Pública	23 255 110.—	2.784 083.31	26 029.193.31
	SECTOR 8 — Previsión y Asistencia Social	19 139 115.58	2 910 497.94	22 049 613.52
13	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	19.139.115.58	2.910.497.94	22.049.613.52
	SECTOR 9 — Servicios Generales de Administración	100.511 453.40	17.981 688.27	118.493.141.67
14	Poder Legislativo			
	a) Vicepresidencia de la República	94 354.06	13 877.42	108 231.48
	b) Senado Nacional	742.254.—	109.377.15	851 631.15
	c) Cámara de Diputados	978 701.—	124 609.11	1.103 310.11
15	Poder Judicial			
	a) Corte Suprema	1 036 761.50	81.000.—	1.117.761.50
	b) Cortes Superiores	11 227 382.21	802.839.—	12.030.221.12
16	Servicio Nacional Electoral	1 632 000.—	368.000.—	2.000.000.—
17	Presidencia de la República	4 431 600.—	164 740.75	4.596.340.75
	a) Secretaría Nacional de Planificación y Coordinación	2.910 386.70	83 613.30	2.994.000.—
	b) Dirección Nacional de Turismo	638 000.—	22.800.—	660.800.—
	c) Dirección Nacional de Informaciones Prensa y Cultura	1 775 670.24	157.400.—	1 933 070.24
	d) Comisión Investigadora	2 308.800.—		2.308.800.—
	e) Consejo Supremo de Defensa Nat	32.090.—		32.090.—
18	Ministerio de Gobierno Justicia e Inmigración	53.959 728.31	13.945 444.24	67 905 172.55
19	Ministerio de RR. EE. y Culto	53 959 728.31	13 945 444.24	67 905 172.55
	a) Relaciones Exteriores	17 844 725.39	2 005 987.30	19.850 712.68
	b) Culto	899 000.—	102.000.—	1.001 000.—
	SECTOR 10 -- Defensa Nacional	109 441 756.18	16 279 321.91	125 721 078.09
20	Ministerio de Defensa Nacional	109 441 756.18	16 279 321.91	125.721 078.09
	Total Egresos con cargo a la Renta Neta Disponible del Tesoro Nacional			750.000 000.—
	Con cargo a la Renta Destinada a Entidades Varias Ministerios y otras reparticiones del Gobierno Central		11.066 269.—	
	Tesoros Departamentales		13 851.839.—	
	Tesoros Municipales		5.508 323.—	
	Tesoros Universitarios		18.866.508.—	
	Instituciones Bancarias		3.065 006.—	
	Y P F B		11 388 004.—	

E G R E S O S	Presupuesto Corriente	Obligaciones del Estado	TOTAL
C N. S S		77 830.000 —	
Ferrocarriles		13 985.150.—	
Consejo Nacional de Caminos		14.171 068 —	
L. A B		4.200 000.—	
C B F		80.008 .	
Instituciones de Seg Social y Vivienda		56.219.888.—	
Organismos Sindicales de Trabajadores		10.789 651.—	
Empréstitos		333.754.—	
Otras Instituciones		5.304.996.—	246.660.464.—
iii) Con cargo a la Renta Destinada a Gas- tos de Recaudación.			
De la Renta de Comunicaciones			
Incentivos de trabajo	3 557 676 —		
Mantenimiento y equipo	1 986 126 —		
Reparación y construcción Edificios	186.000 —		
Utiles de escritorio	248 000 —		
Transporte y otros	2 016 000.—	7 993.802.—	
De la Renta Interna, Consular y Adua- nera.			
Comisiones sobre ventas	1 513.560.—		
Comisiones a Colectores	40 696 .-		
Comisiones Consulares	960 640 .		
Impresión Valores Fiscales	1 589 993 —		
Gtos Recaudación, Aduanera Agrope- cuaria	635 472.—	4.740.361 —	12.734.163.—
Total Egresos de la Renta Destinada ...			259.394.627.—
TOTAL EGRESOS			1.009.394.627.—

RESUMEN DE EGRESOS.

Con cargo a la Renta Ordinaria.		
SECTOR 1.—	Agropecuario	\$b. 24.007.564.76
SECTOR 2.—	Minería y Petróleo	" 3.162.300.—
SECTOR 3.—	Industria y Comercio	" 26.224 731.95
SECTOR 4.—	Energía, Transpts. y Comunicaciones	" 66.355.319.96
SECTOR 5.—	Finanzas	" 14.374.396.72
SECTOR 6.—	Educación y Cultura	" 196.572.660.02
SECTOR 7.—	Salud Pública	" 26.039.193.31
SECTOR 8.—	Previsión y Asistencia Social	" 22.049 613.52
SECTOR 9.—	Servicios Generales de Administración	" 118.493.141.67
SECTOR 10.—	Defensa Nacional	" 125.721.078.09
S U M A		\$b 750.000.000.00
Con cargo a la Renta Destinada.		
	Entidades Varias	" 246.660.464.—
	Gastos de Recaudación	" 12.734.163.—
T O T A L E G R E S O S		\$b. 1.009.394.627 —

Artículo 2º— Las cifras del Presupuesto de Obligaciones del Estado que figuran a la altura de los respectivos Ministerios, no constituyen patrimonio de los Ministerios, no pudiendo en consecuencia efectuarse traspaso o refuerzos con las cifras asignadas.

Artículo 3º— Con fines de supervisión, estadística y evaluación, los diferentes Ministerios, entidades autónomas y autárquicas y demás organismos descentralizados, someterán a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda los recursos que obtengan por concepto de ingresos propios así como la forma en que serán empleados.

Artículo 4º— Los presupuestos de los organismos del Sector Público, serán auditados y sus resultados evaluados en forma continúa por los Programadores y Evaluadores Presupuestarios de la Dirección General del Tesoro Nacional y de Presupuesto.

Artículo 5º— El Ministerio de Hacienda regulará los egresos mensualmente de acuerdo a las disponibilidades efectivas de Tesorería.

Artículo 6º— La entrega de fondos con cargo de cuenta documentada sólo procederá en el caso de los Giros de "Gastos Varios e Imprevistos". Los demás conceptos presupuestarios serán atendidos por el Tesoro Nacional mediante pago directo a los interesados o proveedores.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

DECRETO SUPREMO N° 07059, DE 17 DE FEBRERO DE 1965

DISPONE QUE EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA MANDARA ACUÑAR POR SU CUENTA, MONEDA FRACCIONARIA DEL PESO BOLIVIANO.

Artículo 1º— El Banco Central de Bolivia mandará acuñar por su cuenta, moneda fraccionaria del peso boliviano en los cortes y características señaladas por el artículo 6º del Decreto Supremo con fuerza de Ley N° 06161 de 13 de julio de 1962, en la siguiente forma:

Tendrán forma de discos; llevarán en el anverso el "Escudo Nacional", con la inscripción "República de Bolivia" en la parte superior y 10 estrellas en la parte inferior; en el reverso la denominación en números y el año de acuñación.

Artículo 2º— Las aleaciones, porcentajes, diámetros, pesos, tolerancias y demás características serán determinados por el Banco Central de Bolivia, conforme a ley.

DECRETO LEY N° 07068, DE 22.2.65

CREA TIMBRE UNIVERSITARIO DE 10 \$b. PARA ADHERIRSE A TODO PASAPORTE INTERNACIONAL EXPEDIDO EN EL PAIS, CON DESTINO A LAS SIETE FEDERACIONES UNIVERSITARIAS (70%) Y 30% PARA LA FEDERACION UNIVERSITARIA BOLIVIANA.

DECRETO LEY N° 07069, DE 22 DE FEBRERO DE 1965

DISPONE QUE LOS RECARGOS A ESPECTACULOS CINEMATOGRAFICOS Y FUTBOLISTICOS, CREADOS POR LEY DE 11 DE OCTUBRE DE 1962, BENEFICIARA A LAS UNIVERSIDADES DEL PAIS (30%), MUNICIPALIDADES DE CAPITALES DE DEPARTAMENTO (35%) Y PARA CUBRIR EMPRESTITO (35%).

DECRETO LEY N° 07070, DE 23 DE FEBRERO DE 1965

REGULA PRODUCCION DE INGENIOS AZUCAREROS PARA EL AÑO 1965, Y A PARTIR DE 1966 EL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL, CON ASESORAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ESTUDIO DE LA CAÑA Y DEL AZUCAR, FIJARA CUOTAS DE PRODUCCION PARA CONSUMO INTERNO.

Artículo 1°— Se regula la producción de los ingenios azucareros para el año 1965, de acuerdo a la escala señalada en el artículo 3° del presente Decreto.

A principios de 1966 y de todos los años sucesivos, el Ministerio de Economía Nacional, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Estudio de la Caña y del Azúcar, fijará las cuotas de producción de azúcar para el consumo interno, a producirse en cada año.

Artículo 2°— Duración de la Molienda.— Autorízase a los ingenios azucareros para que, verificando el correcto estado de preparación de sus instalaciones y maquinarias por una parte y el grado de madurez y calidad de la materia prima a utilizar, por otra, fijen de común acuerdo con sus proveedores de caña las fechas de iniciación y conclusión de la molienda.

Artículo 3°— Producción de azúcar para consumo interno y exportación.

a) Se autoriza la producción de azúcar destinada al mercado interno de Bolivia y se establecen las siguientes cuotas para el año 1965, las que para cada Ingenio representa el 86% de su producción del año 1964:

INGENIOS	QUINTALES	Tons. METRICAS
Guabirá	580.381	26.697
La Bélgica	728.078	33.491
San Aurelio	352.608	16.255
La Esperanza	88.198	3.956
	1.749.263	80.465

Estas cantidades más los excedentes que queden del año 1964, serán ampliamente suficientes para abastecer el consumo interno.

b) De las cuotas de producción que se asignan a los ingenios en el inciso a) y del excedente del año anterior, ellos podrán exportar cantidades ilimitadas de azúcar, comprobada una o más exportaciones mediante documentos fehacientes como: Carta de Porte de FF.CC., Pólizas de Exportación y Certificados de Recepción de Aduana de Destino, el Ingenio Exportador recibirá de parte del Ministerio de Economía autorización para reemplazar el azúcar exportado, mediante producción adicional a la cuota para consumo interno asignada.

El Ministerio de Hacienda otorgará permisos de exportación para azúcar, libres del pago de regalías y en todo sentido colaborará para el buen éxito de las exportaciones.

Artículo 4°— Precios de Caña y Azúcar.— a) Los precios para 1965 de la caña y del azúcar con respecto al consumo interno del

país, se registrarán a la fórmula CHARDONLEIGH y su escala correspondiente, actualmente en vigencia.

b) Los precios de caña y otros, como ser transportes, etc. para la producción de azúcar de exportación que debe competir en el mercado libre mundial, serán completamente libres, de acuerdo con la ley de la oferta y la demanda, sin fijación de cupos y otras limitaciones.

Artículo 5º.- Caña propia de los Ingenios.— Los ingenios y empresas afiliadas a ellos, deberán reducir paulatinamente sus plantaciones de caña propia, de manera que en el término de tres años a partir del presente, sus entregas de caña al ingenio no sobrepasen en total el 10% de la caña molida para cubrir su cuota destinada al consumo interno, quedando libre de toda limitación la producción de caña para azúcar de exportación.

Artículo 6º Situación de cañeros chicos — Los ingenios y productores cañeros efectuarán una revisión y consecuente redistribución de cupos de entrega de caña, tendiente a favorecer a los cañeros chicos que tengan capacidad suficiente de entrega de caña.

Desde la fecha, los ingenios no aceptarán el registro de nuevos productores de caña.

Artículo 7º.— Medidas para el mejor funcionamiento de los Ingenios.— La administración de los ingenios es libre y de exclusiva responsabilidad de cada empresa. Sin embargo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los ingenios a través de toda la zafra azucarera, se dispone:

a) Quince (15) días antes de iniciar su molienda, los ingenios están obligados a dar el correspondiente aviso a la CNECA a fin de que este organismo, con la directa intervención de su consultor técnico, inspeccione sus instalaciones, verificando especialmente lo siguiente:

1 — Si los edificios, instalaciones conexas y maquinarias, (especialmente grúas, trapiche, calderos y equipo complementario) reúnen las condiciones de seguridad a fin de evitar derrumbes, explosiones y desperfectos graves que puedan ocasionar accidentes poniendo en peligro la vida del personal técnico, obreros y otros.

2 — Si la balanza para la recepción de caña funciona correctamente marcando el peso exacto y, si las instalaciones del laboratorio y su personal técnico garantizan la correcta determinación del contenido de sacarosa de caña.

b) La CNECA nombrará y dará posesión a inspectores para cada ingenio, los que cumplirán sus funciones en forma permanente y rotativa, y los que vigilarán:

1.— La producción de azúcar para consumo interno (cuota), como para exportación

2.— La producción de alcohol potable y desnaturalizado.

c) Los ingenios deben reglamentar y controlar estrictamente el ingreso de únicamente caña fresca para molienda, estableciendo como máximo el tiempo de 24 horas desde el campo hasta su entrega en el patio de la fábrica y, 12 horas desde el patio hasta su entrada al trapiche.

d) Con objeto de permitir un mejor control de la producción, los ingenios deberán instalar en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de promulgación de estas disposiciones, balanzas apropiadas para la recepción de caña, para el jugo de caña y para las melazas.

e) En el término de 3 años como máximo y a partir de la fecha de promulgación del presente Decreto los ingenios, sin excepción alguna, están obligados a construir viviendas, escuelas, hospitales, campos de deporte, etc., además de instalar servicios de luz eléctrica y agua potable en escala y calidad que signifique un normal nivel de vida para todo su personal dependiente y sus familiares.

f) El técnico asesor de la CNECA deberá efectuar inspecciones periódicas, tanto en el período de zafra como en el de inter-zafra, a efecto de presentar los informes correspondientes y recomendaciones, con respecto a la calidad del azúcar, rendimientos culturales y de fábrica, extracciones y otros que juzgue convenientes, señalando además, deficiencias y superaciones en los distintos ingenios.

Artículo 8º— Financiación "Warrant".— De los fondos que se obtengan para la financiación de las zafras azucareras, se asignarán cuotas a los ingenios en igual proporción a las asignadas para la producción de azúcar para el consumo interno, según el Art. N° 3, inciso a)

a) El no cumplimiento de las cuotas de producción asignadas, determinará el descuento correspondiente de los fondos "Warrant" en proporción a las cantidades no producidas debiendo revertirse tales fondos a la entidad financiadora respectiva.

b) Los detalles y condiciones de dicha financiación serán materia de convenios especiales entre las entidades bancarias con los ingenios azucareros dando estricto cumplimiento a la disposición señalada en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 9º— Promoción del consumo interno.— La Comisión Nacional de Estudio de la Caña y del Azúcar (CNECA), queda facultada para hacer uso de sus recursos financieros hasta un 50% de sus disponibilidades, con destino a la promoción del consumo de azúcar en todo el territorio de la República y, en especial, en el Altiplano y Departamentos de Beni y Pando

Artículo 10º— Sanciones.— Toda contravención a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo, será sancionada mediante la suspensión inmediata de los préstamos otorgados en "Warrant" como asimismo de la venta de timbres para la producción de alcohol. En último término, con la suspensión temporal del permiso de producción de azúcar y sus sub-productos.

DECRETO LEY N° 07073, DE 23 DE FEBRERO DE 1965

OBLIGA A ENTIDADES ESTATALES, AUTARQUICAS, AUTONOMAS, CORPORACIONES Y OTRAS DEPENDIENTES DEL ESTADO, ADQUIRIR ARTICULOS Y MERCADERIAS DE SUS NECESIDADES E IMPORTAR LOS QUE NO SE PRODUCEN.

DECRETO LEY N° 07079, DE 4 DE MARZO DE 1965

OBLIGACION DEL SECTOR PUBLICO. MINISTERIOS, ENTIDADES AUTARQUICAS Y OTRAS DE RECABAR AUTORIZACION DE COMPRA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL EN CONSULTA CON EL MINISTERIO DE HACIENDA. PARA TODAS SUS IMPORTACIONES EN GENERAL.

Artículo 1º— Para todas sus importaciones en general, el sector público, comprendiendo Ministerios, entidades autónomas, semi-autónomas, cualesquiera que sea su grado, requiere de una autorización de com-

pra emitida por el Ministerio de Economía Nacional, en consulta con el Ministerio de Hacienda para los fines de control del financiamiento, la misma que debe ser expedida dentro del máximo de las 48 horas hábiles de presentada la solicitud.

Artículo 2º— Se exceptúan de esta medida las importaciones financiadas dentro de programas convenidos de financiamiento gubernamentales o internacionales.

Artículo 3º— Los Bancos privados y las Casas de Cambio quedan prohibidas de comprar y vender divisas a los organismos dependientes del Estado, bajo sanción que aplicará la Superintendencia de Bancos conforme a ley.

DECRETO LEY Nº 07080, DE 4 DE MARZO DE 1965

CENTRALIZA EN EL TESORO DE LA NACION, TODOS LOS RECURSOS FINANCIEROS GENERADOS POR INGRESOS PROPIOS EN LOS DISTINTOS MINISTERIOS Y ORGANISMOS EN GENERAL DEPENDIENTES DEL ESTADO.

Artículo 1º— Todos los recursos financieros generados por ingresos propios en los distintos Ministerios y organismos en general dependientes del Estado, por cualquier motivo y aunque tengan destino propio, se centralizarán como recaudaciones del Tesoro de la Nación y se depositarán en cuentas separadas en el Banco Central de Bolivia, quedando prohibida la creación directa de tales recursos, sin aprobación previa del Ministerio de Hacienda, por constituir tales imposiciones recursos financieros que deben sujetarse en su inversión a normas presupuestadas de Ley.

Artículo 2º— Con la aprobación del Ministerio de Hacienda del correspondiente presupuesto de gastos, los distintos servicios y organismos del Gobierno podrán disponer de estos recursos en los fines para los cuales fueron creados, debiendo sujetarse a la fiscalización de la autoridad correspondiente, conforme a Ley.

DECRETO LEY Nº 07081, DE 4 DE MARZO DE 1965

OBLIGACION DE ENTIDADES AUTONOMAS Y DEMAS REPARTICIONES DEL ESTADO, SITUAR SUS CUENTAS DE DEPOSITO EN MONEDA EXTRANJERA EN EL DEPARTAMENTO MONETARIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PROHIBIENDO ABRIR NUEVAS CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA DIRECTAMENTE EN BANCOS DEL EXTERIOR.

Artículo 1º— Todas las entidades autónomas, semi-autónomas y demás reparticiones del Estado, que constituyen parte del sector público, cualquiera que sea su grado de integración a este sector, están obligadas a situar sus cuentas de depósito en moneda extranjera en el Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, pudiendo disponer de los fondos respectivos en la misma forma como lo hacen sobre sus cuentas en moneda nacional, estando prohibidas de abrir nuevas cuentas en moneda extranjera directamente en bancos del exterior.

Artículo 2º— Todas estas entidades del Estado transferirán, dentro de 45 días de la fecha, sus actuales cuentas en moneda extranjera situadas en el exterior, al Banco Central de Bolivia, el que las mantendrá en poder de sus banqueros en el exterior por cuenta de los tenedo-

res directos de los fondos y tomará todas las medidas necesarias para un eficiente manejo de las mismas.

DECRETO LEY N° 07094, DE 15 DE MARZO DE 1965

AMPLIA EL MARGEN PARA LA CONCESION AUTONOMA DE CREDITOS DE LA BANCA PRIVADA A QUE SE REFIERE EL D.S. N° 06497 DE 27 DE JUNIO DE 1963.

Artículo 1°— Ampliase el margen para la concesión autónoma de créditos de la Banca Privada, a que se refiere el Decreto Supremo N° 6497 de 27 de junio de 1963, a las siguientes cantidades:

Para la industria hasta	\$b. 300.000.—
Para el comercio hasta	" 200.000.—

Artículo 2°— El Ministerio de Hacienda y la Superintendencia de Bancos reglamentarán la presente disposición adoptando medidas que tiendan para agilizar el control y supervisión de créditos por encima de los anteriores márgenes

DECRETO LEY N° 07095, DE 19 DE MARZO DE 1965

AUTORIZA A INGENIOS GUABIRA, LA BELGICA Y SAN AURELIO, INDUSTRIALIZAR LA CUOTA DE CONSUMO INTERNO ASIGNADA AL INGENIO AZUCARERO "LA ESPERANZA", SOCIEDAD ANONIMA, ASIGNADA MEDIANTE D.S. N° 07070, DE 23 DE FEBRERO DE 1965.

DECRETO LEY N° 07096, DE 19 DE MARZO DE 1965

FIJA CUOTA MAXIMA DE CAÑA, A LOS PRODUCTORES CAÑEROS PARA LA FABRICACION DE AZUCAR DE CONSUMO INTERNO, HASTA LA CANTIDAD DE 3.500 T.M., POR INGENIO.

DECRETO LEY N° 07098, DE 19 DE MARZO DE 1965

AUTORIZA A LOS BANCOS A USAR EL SISTEMA DE MICROFILM PARA ARCHIVO DE DATOS QUE CONSTEN EN CHEQUES PAGADOS Y OTROS DATOS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES

Artículo Unico.— Los bancos, bajo su responsabilidad, podrán usar el sistema de microfilm para archivar todos los datos que consten en los cheques pagados por ellos y otros datos del movimiento de cuentas corrientes, obteniendo previamente del Superintendente de Bancos la autorización respectiva de acuerdo al Reglamento que expida este funcionario.

Obtenidas las fotografías el Banco podrá devolver los cheques al girador corriendo por su cuenta los gastos inherentes al sistema.

La fotocopia de un cheque otorgado por un Banco autorizado para usar este sistema tendrá el mismo valor probatorio que el cheque original, y no podrá ser conferida sino a pedido del Superintendente de Bancos, de un Juez competente o de cualquiera de los suscritores del cheque y a costa del interesado

DECRETO LEY N° 07099, DE 19 DE MARZO DE 1965

AMPLIA PLAZO DE CANJE DE BILLETES DE EMISIONES ANTERIORES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA A QUE SE REFIERE EL D.S. N° 06905 DE 26 DE JUNIO DE 1964 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1967.

Artículo Unico.— Se amplía hasta el 31 de diciembre de 1967, el plazo para el canje de billetes de emisiones anteriores del Banco Central de Bolivia a que se refiere el artículo único del Decreto Supremo N° 06905 de 26 de junio de 1964.

DECRETO LEY N° 07111, DE 31 DE MARZO DE 1965

AMPLIAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION INVESTIGADORA NACIONAL, CREADA POR D.L. N° 06972 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1964.

Artículo 1°.— La Comisión Investigadora ordenará comparecencia y aprehensión de los que estuvieren implicados en actos, hechos o delitos contra la economía y bienes del Estado y de particulares, o contra la dignidad de la persona humana. Podrá ordenar, con intervención del Ministerio Público, la detención preventiva de las personas que resulten involucradas en tales hechos, considerados como delitos de carácter público por la ley penal y otras especiales. Asimismo pedirá a los Bancos la retención de fondos; determinar la anotación de las denuncias o cargos en el Registro de Derechos Reales y en la Dirección Nacional de Tránsito; el secuestro preventivo de vehículos y otros bienes; sobre los que hubiere presunción de tenencia o apropiación indebida.

Artículo 2°.— La Comisión queda facultada para dictar disposiciones precautorias que contribuyan a facilitar la investigación y evitar interferencias, requiriendo a los Ministerios, reparticiones administrativas o de cualquier otra índole; entidades autónomas, autárquicas y semi-autárquicas, la adopción de medidas que a juicio de ella sean aconsejables y urgentes, pudiendo instar a las autoridades respectivas el trámite de extradición, o el de detención preventiva en el extranjero, mediante la Policía Internacional (Interpol).

DECRETO LEY N° 07119, DE 5 DE ABRIL DE 1965

DISPONE QUE PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE BOLIVIA, O CUALQUIER OTRA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO AFILIADA A ELLA, ESTAN EXENTAS DEL PAGO DE TODO IMPUESTO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EXISTENTE O POR CREARSE, MIENTRAS SE DICTE LA REGLAMENTACION DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

DECRETO LEY N° 07125, DE 9 DE ABRIL DE 1965

ELEVA DESCUENTO DEL 1/2% ESTABLECIDO POR D.S. 2892 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1951 AL 1% APLICABLE A TODO AGUINALDO QUE SE PAGUE EN LA REPUBLICA Y ESTABLECE DESCUENTO DEL 1% SOBRE PRIMAS SEMESTRALES O ANUALES, CON DESTINO A CONSTRUCCIONES DE GUARDERIAS INFANTILES EN TODA LA REPUBLICA.

DECRETO LEY N° 07132, DE 21 DE ABRIL DE 1965

DEROGA EL D.S. N° 06937 DE 23 DE OCTUBRE DE 1964, SOBRE EXPORTACION DE CAFE

Artículo 1°— Se deroga el Decreto Supremo N° 06937, de 23 de octubre de 1964.

Artículo 2°— A partir de la fecha se prohíbe la exportación de café en grano con cáscara (pergamino).

Artículo 3°— El Instituto Boliviano del Café, creado mediante Decreto Supremo N° 07023, de 11 de enero de 1965, es la única entidad autorizada de expedir para cada embarque los "Certificados de Origen", como requisito indispensable para obtener la póliza de exportación. El importe recaudado por este concepto, será destinado a incrementar los recursos del Instituto Boliviano del Café.

Artículo 4°— El Instituto Boliviano del Café determinará anualmente una reserva destinada al consumo interno para los meses de octubre a diciembre de cada año, con cargo a las exportaciones que realice la Asociación de Exportadores de Café, operación que puede ser realizada por esta Asociación mediante crédito "Warrant" en las instituciones bancarias del país.

Los señores Ministros de Economía Nacional, Hacienda y Agricultura, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07133, DE 23 DE ABRIL DE 1965

MODIFICA D.S. N° 7070 DE 23 DE FEBRERO DE 1965, FIJANDO CUOTAS DE PRODUCCION DE AZUCAR A INGENIOS AZUCAREROS, DESTINADAS AL CONSUMO NACIONAL PARA 1965.

Artículo 1°— Modificase el Art. 2° inc a) del Decreto Supremo N° 07070 de 23 de febrero de 1965, autorizándose a los Ingenios Azucareros la producción de azúcar destinada al consumo nacional para 1965, de la siguiente manera:

INGENIOS	QUINTALES
Guabirá	622.602
La Bélgica	702.601
San Aurelio	472.601
	<hr/>
	1.807.804

Artículo 2°— Modificase el Art. 4° en su inciso b) del mismo decreto, estableciéndose que el precio de la caña destinada a la producción de azúcar para la exportación se regulará aplicando la fórmula Cahrdon - Leigh al valor del azúcar puesto buzón que resulte deduciendo del precio de venta en el mercado externo, todas las cargas correspondientes a fletes, seguros, gastos de aduana y otros.

Deberá establecerse y liquidarse el valor de la caña correspondiente a cada exportación una vez concluida la transacción y compro-

bantes tanto el valor de venta en el exterior como los gastos correspondientes.

Artículo 3º— Se modifica el Art. 1º del Decreto Supremo N° 07095 de 19 de marzo de 1965, destinándose al Ingenio "San Aurelio" la molienda de la producción de los cañeros del Ingenio "La Esperanza" hasta la cantidad de 75.000 toneladas cuyo monto ha sido agregado para reajuste de su cuota de producción para el consumo nacional.

Artículo 4º— El transporte de la caña de los productores del Ingenio "La Esperanza" conforme al artículo 3º del presente Decreto, recibirá una compensación de \$b. 10.— por tonelada con fondos provenientes de la CNECA y de los ingenios, en las proporciones acordadas en la mesa redonda.

Artículo 5º— Se establece que para la zafra de 1966 el Ingenio "La Esperanza" dispondrá de una cuota de 240 000 quintales.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07140, DE 30 DE ABRIL DE 1965

AUTORIZA AUMENTO DE CUOTA DE BOLIVIA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL DE \$us 22.500.000.— A \$us. 29.000.000.—

Artículo 1º— Autorízase el aumento de la cuota de Bolivia en el Fondo Monetario Internacional, actualmente de \$us. 22.500.000.— a la suma de \$us. 29.000.000.—

Artículo 2º— El Banco Central de Bolivia hará dicho aumento, en moneda nacional y extranjera, por cuenta del Supremo Gobierno, en la forma que convenga con el Fondo Monetario Internacional.

DECRETO LEY N° 07141, DE 30 DE ABRIL DE 1965

DISPONE NUEVO SISTEMA DE SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES A LAS UNIVERSIDADES DE LA REPUBLICA, A PARTIR DE LA GESTION DE 1966.

Artículo 1º— A partir de la gestión de 1966, los impuestos compensados fijos y las subvenciones que viene otorgando el Tesoro Nacional a las Universidades del país, serán constituidos por una participación del 2,6% de la renta neta disponible del Tesoro Nacional, presupuestada en cada gestión y proveniente de los impuestos y tasas recaudados por la Oficina de la Renta y por las Aduanas.

Artículo 2º— El monto que representa el porcentaje dispuesto en el artículo anterior será distribuido entre las Universidades del país en la misma proporción en que se distribuye actualmente la suma de subvenciones e impuestos compensados fijos

Artículo 3º— Las disposiciones del presente Decreto Supremo no modifican los impuestos y recargos, que, en escala nacional, favorece a las Universidades del país

DECRETO LEY N° 07143, DE 30 DE ABRIL DE 1965

RATIFICA EL TRATADO DE PROSCRIPCION DE PRUEBAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EL ESPACIO EXTERIOR Y SUBMARINAS, REALIZADO EN MOSCU EN 5 DE AGOSTO DE 1963. FIRMADO POR BOLIVIA EN WASHINGTON EN LA MISMA FECHA.

DECRETO LEY N° 07149, DE 7 DE MAYO DE 1965

DISPONE QUE EL BANCO MINERO DE BOLIVIA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL Art. 201 DEL CODIGO DE MINERIA PROMULGADO EN LA FECHA, QUE MODIFICA ACTUAL SISTEMA DE VENTAS, EN RESGUARDO DE SUS PROPIOS INTERESES Y EL DE PRODUCTORES.

Artículo 1º— El Banco Minero de Bolivia, a fin de dar estricto cumplimiento al artículo 201 del Código de Minería promulgado en la fecha, deberá efectuar la comercialización de sus minerales directamente con las empresas compradoras de minerales que ofrezcan los precios más convenientes, eliminando los servicios de empresas rescatadoras intermedias.

Artículo 2º— Los contratos suscritos antes de la promulgación del presente Decreto Ley, entre el Banco Minero de Bolivia y las empresas rescatadoras de minerales, quedan en vigencia hasta la conclusión de los mismos, debiendo en lo sucesivo proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

DECRETO LEY N° 07164, DE 14 DE MAYO DE 1965

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA CAÑA Y DEL AZUCAR (CNECA), ENCARGADA DE ASESORAR AL SUPREMO GOBIERNO SUGIRIENDO MEDIDAS PARA PLANIFICAR Y REGULAR EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA.

Artículo 1º— CNECA, como entidad creada para la investigación y exámen de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la industria azucarera, podrá asesorar al Supremo Gobierno sugiriendo medidas tendentes a planificar y regular el desarrollo de la industria azucarera.

Artículo 2º— CNECA queda integrada por un Directorio, bajo la presidencia del señor Ministro de Economía Nacional, y formado por un representante permanente de las siguientes instituciones:

Ministerio de Economía Nacional,
Ministerio de Agricultura Nacional,
Corporación Boliviana de Fomento,
Banco Central de Bolivia,
Banco Agrícola,
Servicio Agrícola Interamericano,
Federación Nacional de Cañeros,
Asociación y Cooperativas de Cañeros,
Cámara Nacional de Industrias,
Representante de cada uno de los industriales azucareros.

Artículo 3º— CNECA para su mejor funcionamiento designará mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros del sector privado:

Un Gerente Ejecutivo,
Un Asesor Legal,
Un Asesor Económico,
Un Jefe Inspector y tres Inspectores,
Un Secretario

Los representantes o apoderados de los Ingenios Azucareros o de los productores cañeros ni funcionario público alguno, podrán ejercer los cargos indicados.

Artículo 4º— Para fines de mayor eficiencia CNECA contará con el asesoramiento del experto en materia azucarera contratado bajo convenio OPEX, y con personeros de la Misión Británica para Agricultura Tropical, y de la Misión de Operaciones de Estados Unidos de Norte América.

Artículo 5º— CNECA, elaborará un Reglamento Interno, para regular el desenvolvimiento de sus actividades y las atribuciones de su personal administrativo.

Artículo 6º— Para el sostenimiento de CNECA, se efectuarán los siguientes aportes:

a) De parte de los Ingenios Azucareros la suma de \$b. 0.13 por cada quintal de 46 Kg de azúcar producida.

b) De parte de los productores de caña de azúcar la suma de \$b. 0.23 por tonelada métrica de caña entregada a los ingenios para su industrialización, suma que será retenida por los Ingenios Azucareros en favor de CNECA.

Los aportes señalados en los incisos a) y b), no incidirán ni constituirán motivo de recargo en el precio normal del azúcar, por tratarse de contribuciones voluntarias de los Ingenios Azucareros y de los Productores Cañeros.

Estos recursos serán depositados en una cuenta especial de CNECA en el Banco Central de Bolivia y serán utilizados de acuerdo al presupuesto y resoluciones adoptados por CNECA.

Artículo 7º— Las principales funciones de CNECA, serán las siguientes:

a) Realizar estudios sobre posibilidades de exportación de azúcar; eventuales regimenes de compensación y complementación con otros países, así como sobre la conveniencia de que puedan celebrarse, acuerdos, convenios o tratados comerciales en relación a esta materia, elevando a consideración del Supremo Gobierno las sugerencias adecuadas.

b) Estudiar las posibilidades de exportación del azúcar y la suscripción de tratados comerciales y de compensación y complementación con otros países.

c) Estudiar y sugerir medidas de mejoras en cultivos de caña, combate de plagas y enfermedades de caña; introducción de variedades apropiadas de acuerdo al clima y suelos, así como promover la aplicación de mejorar técnicas en la fabricación de azúcar, todo con el fin de lograr mejores rendimientos, menores costos y precios de venta que armonicen en forma razonable los intereses del pueblo consumidor y los de la industria azucarera, tendente al estudio de una Legislación Azucarera.

d) Propender a que se normalice la buena calidad del azúcar, alcohol y derivados y sugerir la adopción de métodos de control de fabricación y análisis químicos de acuerdo a normas internacionales.

e) Elevar ante el Gobierno sugerencias sobre mejoras en los sistemas de comercialización de azúcar y subproductos y también sobre aspectos de carácter arancelario y tributario.

f) Obtener becas de estudio para Ingeniería Azucarera, Química Industrial, Agronomía y Suelos; pudiendo también conceder becas con

recursos propios de ONECA o con aportes especiales de los ingenios y de los productores.

g) Proponer al Supremo Gobierno, nombres para delegaciones a congresos y reuniones de carácter internacional si estos eventos se efectuasen en niveles oficiales, y designar directamente sus delegados, cuando tales congresos o reuniones internacionales sean en el nivel de empresarios privados.

h) Realizar estudios y presentar sugerencias respecto al régimen social de trabajadores dependientes de productores cañeros y de los ingenios azucareros.

Artículo 8º— Estudiar y proponer la creación de un observatorio meteorológico, con el fin de proveer datos en beneficio de los agricultores e industriales.

Artículo 9º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DÉCRETO LEY Nº 07180, DE 23 DE MAYO DE 1965

RECONOCE AUTONOMIA ECONOMICA AL PODER JUDICIAL

Artículo 1º— De conformidad a los preceptos constitucionales que establecen la independencia y coordinación de los Poderes Públicos, se reconoce autonomía económica al Poder Judicial.

Artículo 2º— La autonomía a que se refiere el artículo 1º, consiste en la facultad de administrar libremente sus recursos económicos; elaborar y aprobar en cada gestión su presupuesto de acuerdo a las disponibilidades y asignaciones presupuestarias que anualmente le señale la Ley Financial, decretar su pago, disponer para el mejoramiento de los servicios judiciales, de los fondos provenientes de cargas o gravámenes que fueren creados al efecto por leyes especiales.

Artículo 3º— El Presupuesto conformado a las normas del Ministerio de Hacienda, y aprobado por la Corte Suprema de Justicia, será incorporado, para su publicación, en el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 4º— Para la ejecución del Presupuesto, manejo e inversión de los recursos del Poder Judicial, se organizará un Tesoro Judicial dependiente de la Corte Suprema con el personal actualmente existente y sujeto únicamente a la intervención y fiscalización de la Contraloría General de la República.

Artículo 5º— Un Decreto Supremo reglamentará la organización y funcionamiento del Tesoro Judicial y hasta que éste sea instalado, los pagos se efectuarán por medio de los servicios normales del Tesoro Nacional.

Artículo 6º— Se organizará el Escalafón Nacional de la Judicatura como base para los ascensos y promociones judiciales, complementados necesariamente por concursos de méritos y en su caso, por exámenes de competencia, para proveer los Juzgados y los cargos judiciales inferiores, correspondiendo a la Corte Suprema la Reglamentación respectiva.

Se derogan todas las disposiciones contrarias a éste Decreto.

Los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Inmigración y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

DECRETO LEY N° 07183, DE 24 DE MAYO DE 1965

AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL SUSCRIBA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL SUPREMO GOBIERNO DE BOLIVIA, EL CONVENIO DE PRESTAMO N° 104-TFBO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA LA SUMA DE \$_{us}. 2.600.000.—, CON DESTINO A AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE ORURO.

RESOLUCION DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION DE 26 DE MAYO DE 1965

INTEGRA LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO CON EL Sr. GENERAL DE FUERZA ALFREDO OVANDO CANDIA, QUIEN EJERCERA FUNCIONES DE CO-PRESIDENTE DE LA MISMA

Artículo 1°— Integrar la H. Junta Militar de Gobierno, con el señor General de Fuerza Alfredo Ovando Candia, que a partir de la fecha ejercerá las funciones de co-Presidente de la misma; debiendo prestar el juramento de ley, ante el señor Presidente de la Excm. Junta Militar de Gobierno, General de Fuerza Aérea René Barrientos Ortuño, a horas 16.30 del día de hoy.

Artículo 2°— El Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación será ejercido simultáneamente por ambos Presidentes

DECRETO LEY N° 07194, DE 31 DE MAYO DE 1965

PERMISOS DE IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y ACCESORIOS DEBERAN CONTENER COMPROBANTE DE DEPOSITO EN BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CUENTA "FONDOS DE DEFENSA" POR EL 5% DEL VALOR FOB. DE LA RESPECTIVA FACTURA.

DECRETO LEY N° 07198, DE 31 DE MAYO DE 1965

NUEVA ESCALA PARA VEHICULOS IMPORTADOS POR ENTIDADES O PERSONAS CON LIBERACION DE DERECHOS E IMPUESTOS ADUANEROS, PARA SER TRANSFERIDOS A TERCEROS.

Artículo 1°— Los vehículos importados por entidades o personas con liberación de derechos e impuestos aduaneros para ser transferidos a terceros que no gozan de estas franquicias, deben tributar, previamente tales gravámenes de acuerdo a la escala siguiente:

a) A partir del primer mes y hasta los dos años de su despacho aduanero, el valor original CIF del vehículo será depreciado en cuotas mensuales del 3%, debiendo liquidarse los derechos e impuestos aduaneros sobre el valor residual.

b) De los dos años a los tres años el valor residual del vehículo será del veinticinco por ciento (25%) de Factura CIF.

c) De los tres a los cuatro el 22%.

d) De los cuatro a los cinco años el 19%.

e) De los cinco a los seis años el 16%.

f) De los seis a los siete años el 13%.

g) De los siete a los ocho años el 10%.

h) De los ocho a los diez años el 7%.

i) De los diez años adelante el residual del vehículo será el 5% del valor CIF.

Artículo 2º— La liquidación de los reintegros en concepto de derechos e impuestos aduaneros se efectuará con aplicación del Arancel Aduanero vigente a la fecha de la transferencia y no se aplicará la nota del Capítulo 87 del Decreto Supremo N° 6563 de 30 de agosto de 1963, que establece precios mínimos por kilo bruto para vehículos.

Artículo 3º— Si por cualquier motivo no pudiera establecerse el valor de la Factura Comercial CIF, el justiprecio del vehículo deberá efectuarse por las autoridades de la Dirección General de Tránsito, teniendo en cuenta el modelo, año y demás características, para la aplicación del residual imponible para el reintegro mencionado.

Artículo 4º— La Dirección General de la Renta Interna no autorizará la transferencia de vehículos a que hace referencia el presente Decreto, si no se acompaña el comprobante aduanero de pago de los reintegros conforme a las disposiciones precedentes.

Artículo 5º— Las transferencias de vehículos sin el pago del reintegro aduanero y sin el registro de las mismas son nulas y consiguientemente las responsabilidades por pago de patentes e impuestos y por accidentes de tránsito, serán de cargo del propietario que aparezca en los Registros de la Dirección General de Tránsito y de la Administración de la Renta Interna, sin lugar a excusas de ningún género, debiendo girarse además la respectiva Nota de Cargo con intereses, recargos, y multas, por transferencia indebida y consiguiente defraudación de impuestos fiscales.

Artículo 6º— Los vehículos importados por el Cuerpo Diplomático acreditado en Bolivia, técnicos extranjeros sujetos a convenios internacionales y por los funcionarios diplomáticos y Cónsules bolivianos rentados, que retornen al país después de cumplida su misión en el exterior y que gozan de liberación, sólo podrán ser transferidos sin el reintegro de derechos e impuestos a que se refiere el artículo primero, una vez transferidos dos años desde su despacho aduanero. Si las transferencias se efectúan en el transcurso de ese período deberán reintegrar los impuestos y derechos aduaneros de acuerdo al presente Decreto.

Artículo 7º— Se deroga el Decreto Supremo N° 6733 de 30 de marzo de 1964, y demás disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Hacienda y Gobierno, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07207, DE 11 DE JUNIO DE 1965

RECONOCE Y GARANTIZA LA INAMOVILIDAD EN FAVOR DE LOS BÉNEMÉRITOS DE LA PATRIA QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES EN ADMINISTRACION PUBLICA, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y OTRAS

Artículo Unico.— Se reconoce y garantiza la inamovilidad en favor de los Beneméritos de la Patria que desempeñan funciones en la administración pública, en instituciones autónomas, autárquicas, semi-autárquicas, no pudiendo ser retirados de sus cargos sino en los casos previstos en el Art. 9° de la Ley de 21 de diciembre de 1956 y siempre que ellos fuesen debidamente justificados y comprobados

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

DECRETO LEY N° 07208, DE 11 DE JUNIO DE 1965

RATIFICA CONTRATO DE PRESTAMO N° 35—SF—BO DE 16 DE ENERO DE 1964 DE 1.100.000 DOLARES AMERICANOS CONCEDIDOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO A LA REPUBLICA DE BOLIVIA, DEBIENDO SUSCRIBIRSE RESPECTIVO DOCUMENTO POR EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y COLONIZACION. EL DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y PERSONEROS AUTORIZADOS DEL BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA.

Artículo 1°.— Ratificase el Contrato de Préstamo N° 35-SF-BO de 16 de enero de 1964 de 1.100.000.— dólares americanos concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo a la República de Bolivia y encomiéndose su administración al Banco Agrícola de Bolivia, de conformidad al Artículo V, Sec. 5 01, Inc. a) del indicado Contrato, debiendo suscribirse el respectivo documento por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Colonización en representación del Gobierno de Bolivia, el Director Nacional de Desarrollo Rural y los personeros autorizados del Banco Agrícola de Bolivia.

Artículo 2°.— El Banco Agrícola de Bolivia aprobará o rechazará los sub-préstamos a las cooperativas, y en su oportunidad a las comunidades con capacidad legal de contratar y que estén comprendidas en la jurisdicción de las Bases de Desarrollo Rural de acuerdo con las líneas de producción agropecuaria elaborados por la Dirección Nacional de Desarrollo Rural así como la recomendación que ésta haga de los respectivos sujetos de crédito.

Artículo 3°.— Los sub-préstamos a que se refiere el artículo anterior serán concedidos al interés máximo del 8% anual sin comisiones ni recargos de ninguna clase

Artículo 4°.— Para los efectos del artículo V, Sec 5 06, Inc. b), del Contrato de Préstamo N° 35-SF-BO el Ministro de Hacienda creará oportunamente, y mantendrá en el Banco Central de Bolivia, un fondo rotativo anual de cincuenta mil dólares americanos (\$us. 50 000.—) o su equivalente en moneda nacional, a la orden del Banco Agrícola de Bolivia, para cuyo objeto utilizará los fondos necesarios de la partida de obligaciones del Estado en la presente gestión y posteriormente, fijará las partidas anuales en el Presupuesto General de la Nación por todo el tiempo que se mantenga vigente el Préstamo N° 35-SF-BO.

El Banco Agrícola de Bolivia usará dicho fondo rotativo con cargo de cuenta documentada, para subvenir gastos de instalación y administración del Crédito Agrícola de Desarrollo Rural, para atender el servicio de la deuda proveniente del Préstamo N° 35-SF-BO cuando los montos recuperados de los sub-préstamos no sean suficientes para dicho fin y para compensar cualquier diferencia que pudiera presentarse por fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda con relación al dólar americano.

Artículo 5°— La venta de divisas para el servicio del Préstamo N° 35-SF-BO, se hará por el Banco Central de Bolivia con exención de todo impuesto y comisión creados o por crearse. Asimismo, los sub-préstamos que con cargo a dicho Préstamo otorgue el Banco Agrícola de Bolivia a las cooperativas o comunidades indicadas en el artículo 3° de este Decreto, estarán exentos de todo impuesto nacional, departamental, universitario y cualquier otro creado o por crearse.

Artículo 6°— De conformidad al inc. c) de la Sec. 3.01 del artículo III del Contrato el Gobierno designa al Banco Agrícola de Bolivia, por intermedio de su Presidente y Gerente General y la Dirección Nacional de Desarrollo Rural por intermedio de su Director, como sus representantes en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato, debiendo hacer llegar ejemplares auténticos de sus firmas al Banco Interamericano de Desarrollo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Agricultura, Ganadería y Colonización, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07215, DE 14 DE JUNIO DE 1965

DECRETO REGLAMENTARIO SOBRE COOPERATIVAS DE VIVIENDA

CAPITULO I.

DE LA NATURALEZA, FINES Y DE ALGUNAS DEFINICIONES

Artículo 1°— Reglaméntase la organización de las cooperativas de viviendas, de conformidad a lo establecido por los artículos 24°, 25° y 26° del Decreto Ley N° 06916 de 3 de Julio de 1964, y los concordantes de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Artículo 2°— Las cooperativas de vivienda se organizan como sociedades limitadas, de capitales variables, sin fines de lucro, con el fin de suministrar y administrar la vivienda y sus servicios comunales a sus asociados. Se rigen por disposiciones estatutarias y presentan las características fundamentales siguientes:

Su inscripción es abierta para todos los miembros que puedan calificarse como tales de acuerdo con los términos del presente Decreto Reglamentario; observarán estricta neutralidad política religiosa y racial; desarrollarán actividades continuas de tipo informativo para mantener a sus miembros al tanto de la situación de la cooperativa, y de tipo educativo para educarlos en los principios del cooperativismo y en los objetivos y propósitos de la cooperativa; establecerán relaciones con otras cooperativas para constituir centrales cooperativas, afiliándose a los correspondientes organismos federativos, local y nacional.

Los socios tienen iguales derechos y obligaciones; cada miembro tendrá un solo voto, y nada más que un voto, cualquiera que haya sido su cantidad de inversión; el ingreso y retiro de un miembro es voluntario.

Artículo 3º— Para los fines del presente Decreto Reglamentario, salvo que de su texto se desprenda un significado diverso, se entenderá:

a) Por "cooperativa", la cooperativa de vivienda cuyos miembros se asocian con el objeto de proveerse a sí mismos de un hogar propio y sus servicios comunales, mediante la compra en común de tierras, materiales, equipo, edificios, la construcción colectiva de sus propias edificaciones, o para el ejercicio de algunas de estas operaciones, así como para dirigir y controlar la administración de la comunidad;

b) Por "Ley de Cooperativas", el Decreto con fuerza de Ley dictado por el Poder Ejecutivo el 13 de septiembre de 1958 y denominado Ley General de Sociedades Cooperativas;

c) Por "Federación Local de Cooperativas de Vivienda", el organismo que con carácter regional coordina y facilita servicios y el intercambio de ideas y experiencias en la administración o funcionamiento de las cooperativas locales;

d) Por "Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda", el organismo que con carácter nacional agrupa a las cooperativas de viviendas, a las Centrales y a las Federaciones Locales, y tiene por funciones principales prestar servicios y establecer normas para la orientación y el desarrollo de ellas, educándolas en los principios y prácticas del movimiento cooperativo;

e) Por "vivienda", el conjunto de habitaciones necesarias para el correcto desarrollo de las funciones de la vida familiar, sean agrupadas vertical u horizontalmente, dentro de un edificio multifamiliar o constituidas como unidades independientes;

f) Por "servicios comunales", los espacios construidos necesarios para el desenvolvimiento de las funciones de la vida colectiva de la cooperativa, como sedes sociales, iglesias, escuelas, tiendas de abastecimiento, campos deportivos, etc.;

g) Por "CONAVI", el Consejo Nacional de Vivienda, entidad de derecho público, con personería jurídica y autonomía de gestión reconocidas por el Estado, creado por Decreto Ley Nº 06916;

h) Por "STV", el Servicio Técnico de la Vivienda, órgano gestor de CONAVI encargado de planificar, coordinar y ejecutar los programas de vivienda en el país;

i) Por "SFV", el Servicio Financiero de la Vivienda, otro órgano especializado de CONAVI, encargado de la dirección, planificación y coordinación de la política económica - financiera del Régimen de Vivienda;

j) Por "unidad cooperativa", al conjunto constituido por la vivienda el lote de terreno y sus servicios comunales correspondientes;

k) Por "Jefe de Familia", al esposo, esposa, conviviente o personero del grupo familiar que asume la responsabilidad para la supervivencia de la familia. A los efectos de este Decreto Reglamentario la persona sola no será considerada como Jefe de Familia;

l) Por "Contrato de Suscripción", al documento legal que debe firmar el cooperado para ingresar en la cooperativa, previo el pago total o parcial de su cuota de suscripción;

ll) Por "Contrato de Ocupación", al documento legal que deben firmar el cooperado y los representantes legales de la cooperativa, mediante el cual, el socio tendrá derecho al uso de perpetuidad de la unidad cooperativa, sujeto a las condiciones que se fijan en el mismo;

m) Por "Aportación Mensual", al pago mensual que debe efectuar el socio, indispensable para asegurar un financiamiento estable de la cooperativa y calculado según el presupuesto anual de la misma;

n) Por "Certificado de Asociación", al documento que extendido al socio por la cooperativa, acredita su condición legal de cooperado o miembro asociado;

o) Por "Cuota de Suscripción", a la cantidad en efectivo que debe cancelar el socio como derecho de incorporación a la cooperativa;

p) Por "Cuota de Asociación", a la suma en efectivo que debe cancelar el cooperado como pago inicial de su Contrato de Ocupación;

q) Por "Oficinas Asesoras", a las Oficinas Asesoras de Cooperativas de Vivienda, que como entidades de derecho privado sin fines de lucro se crean por el presente Decreto Reglamentario para organizar, promover y administrar las cooperativas de vivienda; brindarles la necesaria asistencia técnica, legal y financiera, y educar a los miembros o cooperados en los principios y prácticas del cooperativismo, permitiendo así que el movimiento de cooperativas de vivienda se establezca sobre una base firme y continuada.

CAPITULO II.

DE LA CONSTRUCCION

Artículo 4º— Los miembros del Consejo de Administración de la cooperativa tramitarán a través de CONAVI la aprobación de su personería jurídica:

a) Para estar capacitado a solicitar dicho reconocimiento el Consejo de Administración de la cooperativa deberá presentar un programa cooperativo para diez familias como mínimo, pudiendo efectuar el trámite con una representación de por lo menos cinco miembros que podrán ser indistintamente cooperados, o miembros de las Oficinas Asesoras, o ambos a la vez;

b) Las solicitudes para organizar una cooperativa se efectuarán de acuerdo a las instrucciones impartidas por CONAVI y deben estar acompañadas por copias del acta de constitución y de los estatutos de la cooperativa;

c) El CONAVI deberá aprobar o rechazar el trámite de la solicitud dentro de los 30 días de haber sido registrada la recepción respectiva. Dentro de este plazo el SFV y el STV estudiarán la solicitud y el programa de vivienda que se propone ejecutar la cooperativa. Si después de los informes correspondientes el CONAVI comprueba que la cooperativa reúne todos los requisitos de este Decreto Reglamentario, el Decreto Ley N° 06916 del Régimen de Vivienda, y de la Ley de Cooperativas, aceptará la solicitud y elevará al Consejo Nacional de Cooperativas su informe y dictamen para la aprobación de la personería jurídica y la extensión del certificado autorizando la organización y operación de la misma;

d) El STV aprobará previamente el plan de vivienda de la cooperativa, que necesariamente debe contemplar los servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad, así como las áreas para la dotación de otros servicios esenciales de la comunidad;

e) El capital inicial de operaciones de la cooperativa nunca podrá ser inferior al 2% del costo total del proyecto cooperativo;

f) Toda cooperativa deberá ser inscrita como tal en el Registro Nacional, de conformidad con la Ley de Cooperativas.

CAPITULO III.

DE LOS SOCIOS

Artículo 5º— Podrán ser socios de las cooperativas de vivienda todos los Jefes de Familia que tengan interés y necesidad de contar con vivienda propia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Firmar los Contratos de Suscripción y de Ocupación y cancelar las cuotas correspondientes, de acuerdo a los estatutos de la cooperativa;

b) Tener y compartir las mismas aspiraciones de los demás miembros en la cristalización de los objetivos para los que se organiza la cooperativa;

c) Reunir los requisitos señalados en los incisos a), b) y f) del artículo 66 de la Ley de Cooperativas. La calidad de socio quedará acreditada por la cooperativa con la expedición del Certificado de Asociación a nombre del mismo.

Artículo 6º— Son deberes de los socios:

a) Cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General y el Consejo de Administración para la realización de los objetivos de la cooperativa;

b) Acatar las disposiciones legales, las normas reglamentarias y los correspondientes estatutos de la cooperativa, y las reglas que establezcan la Asamblea General y el Consejo de Administración;

c) Pagar el valor de las cuotas de suscripción y asociación y puntualmente las obligaciones mensuales contraídas con la cooperativa; las cooperativas pueden realizar un cargo razonable como penalidad, para aquellos socios que demoren más de 10 días en cubrir sus obligaciones mensuales vencidas;

d) Asistir obligatoriamente a todas las asambleas anuales y a la elección del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría.

Artículo 7º— Son derechos de los socios:

a) Utilizar los servicios y beneficios de la cooperativa;

b) Participar en: la dirección de la cooperativa, si es elegido para formar parte del Consejo de Administración de conformidad con el Art. 97º de la Ley de Cooperativas, o en las Comisiones o Comités que se nombren por decisión del Consejo;

c) Apelar ante la Asamblea General constituida a este fin sobre la expulsión decidida por el Consejo de Administración o por el Gerente, de acuerdo al Art. 35º, inciso d), del presente Decreto Reglamentario;

d) Recibir previamente a la ocupación de su unidad cooperativa, los siguientes documentos: Cartilla del Asociado, Acta de Constitución y Estatutos de la Cooperativa, Certificado de Operación de la Cooperativa, Contrato de Suscripción, Contrato de Ocupación, Certificado de Asociación, Contrato de Relaciones con CONAVI, Contrato de Servicio con la Oficina Asesora, y cualesquiera otros documentos requeridos por la legislación de cooperativas de vivienda o por la constitución particular de la cooperativa a la que pertenece el asociado

Artículo 8º— La calidad de socio se pierde por cualquiera de las causas establecidas por el Art. 68º de la Ley de Cooperativas, o en la fe-

cha de vencimiento de la segunda aportación mensual consecutiva vencida y no pagada.

Artículo 9º— Habrá lugar de retiro voluntario de los socios y devolución de sus acreencias previa liquidación contable a efectuarse por el Consejo de Administración de acuerdo con los términos del Contrato de Ocupación. El Certificado de Asociación del socio que se retira será devuelto a la cooperativa.

Se interpretará que el socio desea retirarse voluntariamente como miembro de la cooperativa, por su aviso escrito presentado al Gerente, de acuerdo con los términos del Contrato de Ocupación, con sesenta días de anticipación a la fecha en que el retiro entre en vigor. En cualquier caso, durante un período de treinta días la cooperativa tendrá la primera opción para comprar la participación del miembro que se retira voluntariamente o que es dado de baja por alguna otra razón. El Consejo de Administración de la cooperativa decidirá si esta opción de compra, a solicitud del miembro y mediante el cobro de una suma adecuada para cubrir los gastos incurridos por sus gestiones, la cooperativa puede encargarse de la venta o transferencia de la unidad cooperativa a otra persona que califique como miembro de acuerdo con el presente Decreto Reglamentario, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 32 del mismo.

Artículo 10º— El Consejo de Administración expulsará al socio, cuya exclusión determine la Asamblea General y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35, inciso d), del presente Decreto Reglamentario, por las siguientes causas:

- a) Causar perjuicio que dé lugar a lesión patrimonial;
- b) Faltar en forma reiterada a las normas de moral y reglas establecidas sobre el comportamiento del socio en relación a los fines de la cooperativa;
- c) Infringir las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias.

Artículo 11º— Los socios excluidos perderán en favor de la cooperativa todos los derechos y beneficios sin necesidad de acción judicial, hasta el monto de los perjuicios ocasionados por éste.

Artículo 12º— Las exclusiones darán lugar a una información sumaria, la que constará de un acta sucrita por los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 13º— En caso de fallecimiento de un socio los aportes y beneficios de éste pasarán a los herederos legales que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 66º de la Ley de Cooperativas, en el presente Decreto Reglamentario y los estatutos, normas y demás reglamentos de la cooperativa, quienes se subrogarán en los derechos y obligaciones del fallecido. Si los herederos no cumplen con estos requisitos la cooperativa podrá ejercer su opción de compra, o se encargará de vender los derechos a un nuevo socio calificado por el Consejo de Administración, siguiéndose en general lo dispuesto en los Arts. 9 y 23 del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 14º— Los aportes y beneficios no reclamados en el término de dos años prescribirán a favor del Fondo de Reserva General de la Cooperativa.

Artículo 15º— La forma de devolución de cuotas sociales a los miembros de la cooperativa que renuncien y no se hallen impedidos por

las causas anotadas anteriormente será realizada de acuerdo a los estatutos y los Contratos de Suscripción y Ocupación de la cooperativa.

Artículo 16º.— Las aportaciones que no se hagan en dinero y que se cubran con bienes y/o servicios estarán sujetos a una previa evaluación realizada por un comité nombrado por el Consejo de Administración.

Artículo 17º.— En caso de incumplimiento a lo determinado en los Arts. 6º, 8º, 9º y 10º y sus incisos del presente Decreto Reglamentario, el Consejo de Administración dispondrá la transferencia o adjudicación de la unidad cooperativa a otro socio, esto en virtud de la prosecución de los objetivos de la cooperativa, con cuyo objeto se aplicará si fuere necesario el procedimiento coactivo establecido en el Art. 223 del Código de Seguridad Social.

Artículo 18º.— Las cuotas de suscripción, de asociación, y las aportaciones mensuales, serán fijadas por el Consejo de Administración. Las cuotas de suscripción y de asociación deberán estar calculadas de tal manera que la suma de las mismas no exceda las necesidades de la cooperativa para lo siguiente:

1) Cubrir los gastos preliminares de la organización de la cooperativa y hasta la diferencia entre el costo total y el importe del crédito hipotecario del proyecto;

2) Dotar el capital de operación inicial de la cooperativa.

Las aportaciones mensuales están calculadas en base para que las recaudaciones por este concepto correspondan a lo previsto según el presupuesto anual estimado de la cooperativa.

Las cuotas iniciales de: suscripción, asociación y las aportaciones mensuales, deberán ser fijadas conjuntamente con el proyecto. En todo caso, las cuotas de suscripción y ocupación se cancelarán siempre con anterioridad a la ocupación de la unidad cooperativa. En lo adelante los presupuestos anuales de las cooperativas determinarán el monto de las futuras aportaciones mensuales según lo dispuesto en este Decreto Reglamentario.

Artículo 19º.— Cada uno de los miembros o sus herederos, tendrán derecho a ocupar la unidad cooperativa independientemente, y conjuntamente con los demás socios de la cooperativa a disfrutar del uso de las propiedades comunes incluídas en el proyecto. Este derecho empezará tan pronto obtenga la posesión de la unidad cooperativa, al suscribir el Contrato de Ocupación sujeto a los términos y condiciones estipulados en el mismo.

El Contrato de Ocupación contendrá las siguientes cláusulas y aquellas otras que el Consejo de Administración considere necesario incluir al comenzar su operaciones la cooperativa:

a) Compromiso del asociado de pagar las aportaciones mensuales fijadas para su unidad cooperativa;

b) La aportación mensual deberá representar la cuota proporcional de cada miembro requerida por la cooperativa para cubrir el total de sus pagos mensuales de acuerdo al presupuesto anual de la cooperativa;

c) Compromiso del asociado de pagar el valor reajustado de la deuda hipotecaria por causa de desvalorización monetaria. El índice de reajuste, en caso de fluctuaciones de la moneda, será fijado por el Direc-

torio de CONAVI, quién así mismo determinará la forma en que los asociados cumplirán con sus obligaciones hipotecarias reajustadas;

d) Compromiso del asociado que autorice a su patrono a descontar de su salario mensualmente el monto correspondiente a la aportación mensual, y de abonar dicha suma en una cuenta especial en la institución bancaria o entidad financiera designada por la cooperativa;

e) Compromiso del asociado a usar su vivienda únicamente para propósito de residencia de su familia, para así no interferir con los derechos de los demás socios;

f) Compromiso del asociado de preservar y promover los principios de propiedad cooperativa, cumplir los estatutos de la cooperativa y por medio de sus actos de cooperación con los otros socios lograr para sí mismos y para los demás miembros, un alto nivel de vida por medio de la vivienda adecuada y la comunidad;

g) Compromiso del asociado de someterse a perder sin reclamo el derecho de ocupación de la unidad cooperativa que habita, si deja de cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas por el Contrato de Ocupación, y compromiso, por tanto, de ajustarse en particular a lo establecido en el Art. 35, inciso d), del presente Decreto Reglamentario.

Las modificaciones al Contrato de Ocupación aprobado inicialmente, solo podrá efectuarse mediante el voto favorable de los dos tercios de la Asamblea General

Artículo 20º— La cooperativa de vivienda efectuará una sola hipoteca que cubrirá todas las unidades cooperativas del programa bajo un solo título de propiedad, el cual permanecerá indivisible hasta la extinción de los créditos hipotecarios contratados. El socio en ningún momento tiene derecho a obtener provecho financiero alguno extraordinario que no sea el uso y el goce personal de la unidad cooperativa asignada en las condiciones previstas en este Decreto Reglamentario, los Estatutos y el Contrato de Ocupación. Después de la extinción de los créditos hipotecarios y sin que exista interrupción en la continuación administrativa de los bienes comunes, los socios acordarán en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada, o la continuación de las operaciones de la cooperativa o la adjudicación individual de los inmuebles que la forman, según lo dispuesto en el Art 51 del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 21º— Los Certificados de Asociación de los socios no son transferibles sino con el consentimiento del Consejo de Administración, en cuyo caso se efectuará por parte de la Gerencia la evaluación correspondiente, considerando la proporción de los aportes realizados por el socio, más las mejoras realizadas en la vivienda, menos las deudas contraídas con la cooperativa. En general todo este procedimiento se ajustará a lo establecido en el Contrato de Ocupación suscrito por el miembro de la cooperativa.

Artículo 22º— Ningún socio puede introducir mejoras o realizar transformaciones de la vivienda que ocupa sin expreso consentimiento del Consejo de Administración. Las mejoras realizadas sin esta autorización, no se computarán para ningún efecto

Artículo 23º— Ningún asociado puede ceder a terceros la vivienda que le ha sido asignada sin el consentimiento del Consejo de Administración, y en ningún caso por un valor de cesión o transferencia superior

al establecido en el Contrato de Ocupación. La transferencia se efectuará previa la evaluación y la formación de una nómina de las personas interesadas, cuyos nombres se darán a publicidad con oportunidad. La nómina de referencia está a cargo del Gerente, o de la oficina Asesora encargada de la administración de la cooperativa, según el caso. El valor de cesión o transferencia deberá consignarse en el Contrato de Ocupación.

Artículo 24º-- El SFV podrá establecer por sí, o mediante contrato de empresas de seguro privadas, un sistema de Seguro de Desgravamen Hipotecario, parcial o total, sobre la vida de los socios, con el fin de cubrir parte o la totalidad del valor líquido de la deuda en caso de fallecimiento del socio y otros riesgos que pudieran afectar la unidad cooperativa.

CAPITULO IV.

DEL CAPITAL Y LOS FONDOS SOCIALES

Artículo 25º— El patrimonio de la cooperativa estará constituido por a) La cuota de suscripción; b) La cuota de asociación o 'y trabajo; c) Los créditos hipotecarios que se contraten; d) Los terrenos, viviendas, servicios comunales y las construcciones sujetas o no a hipoteca; e) Los fondos de responsabilidad y las reservas que se acumulen de acuerdo con este Decreto Reglamentario y la Ley de Cooperativas; f) Los fondos especiales que se acuerden formar y, g) Las donaciones y los demás bienes propiedad de la cooperativa

Artículo 26º— Las cuotas de suscripción, no podrán exceder de las cantidades que fueren necesarias para la constitución de la cooperativa.

Artículo 27º— Las cuotas de asociación y 'o trabajo están destinadas específicamente a financiar una parte inicial del costo total de las viviendas que la cooperativa adquirirá o edificará, incluyendo el costo del terreno, su urbanización y los servicios comunales, los intereses hipotecarios, los seguros contra incendio, responsabilidad civil y otros riesgos, gastos legales, organizativos, los honorarios profesionales por servicios prestados a la cooperativa, los honorarios o cargos establecidos en el Art. 58 del presente Decreto Reglamentario para las Oficinas Asesoras, y demás gastos iniciales hasta la completa conclusión del proyecto cooperativo.

El estudio y particularidades de cada proyecto cooperativo de vivienda determinará el importe de las cuotas de asociación a pagar por cada miembro, los cuales también guardarán relación con el costo de las unidades cooperativas. Los demás detalles y características de estas cuotas estarán previstos en el Contrato de Ocupación

Artículo 28º-- Las cooperativas organizadas de acuerdo al presente Decreto Reglamentario deberán constituir, por lo menos, los siguientes fondos de reserva:

- a) Fondo de Reserva General de Operación;
- b) Fondo de Reserva para Reemplazos;
- c) Cualesquiera otros fondos especiales de acuerdo con la Ley de Cooperativas y las buenas normas de contabilidad y administración para lograr el objetivo de la cooperativa

Las reservas serán depositadas en el SFV oportunamente reglamentará sobre la inversión de estos fondos en beneficio de la cooperativa y demás detalles relativos a la extracción y utilización de los mismos.

Artículo 29º— El Fondo de Reserva General de Operación deberá formarse con una cuota equivalente, por lo menos, al 3% de las aportaciones mensuales hasta constituir un fondo del 15% del presupuesto anual de la cooperativa, en cuyo momento se rebajará dicho 3% al 2%, quedando asimismo previsto que si el fondo disminuye del porcentaje señalado del 15% deberá volverse a aumentar del 2% al 3% hasta que el fondo llegue al 25% del presupuesto anual de la cooperativa, en cuya oportunidad se dará por constituido en su totalidad este fondo suspendiéndose desde ese momento las acumulaciones al mismo.

Para el caso de que disminuyese este total del 25%, los asociados deberán volver a iniciar los aportes del 3% hasta alcanzar nuevamente dicho 25%.

El Fondo de Reserva General de Operación podrá servir, en caso de urgencia calificada por el Consejo de Administración, entre otros casos, para satisfacer con prioridad los compromisos hipotecarios de la cooperativa. Asimismo, si existiera una disponibilidad importante de recursos en dicho fondo en los últimos años de la hipoteca, se podrá utilizar una parte o la totalidad del mismo para acelerar la amortización de la deuda.

Artículo 30º— El Fondo de Reserva para Reemplazos, destinado a cubrir el reemplazo de los activos utilizados en las unidades cooperativas, se establecerá y aplicará según los Estatutos de la cooperativa.

Artículo 31º— Las aportaciones mensuales de los socios guardarán relación con el valor de su terreno y vivienda, y con los gastos generales de administración de la empresa, incluyendo reparaciones, mantenimiento, gastos de asesoría jurídica, contabilidad, cuotas del seguro contra distintos riesgos, honorarios de las Oficinas Asesoras, pagos de principal e intereses de la hipoteca, etc., y se cancelarán en los períodos que se determinen, según el Contrato de Ocupación, los estatutos o lo convenido por la Asamblea General.

Artículo 32º— La parte de la construcción del proyecto que no pueda financiarse directamente por los asociados, deberá financiarse a base de créditos hipotecarios

Dichas hipotecas pueden ser de largo y corto plazo y se contratarán por la cooperativa con garantía del terreno, viviendas, construcciones, los servicios comunales y demás bienes de su propiedad, indistintamente con entidades financieras nacionales, internacionales o extranjeras, privadas o públicas.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO Y LA ADMINISTRACION

Artículo 33º— La administración y dirección de las Cooperativas de Vivienda serán ejercidas por:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración y el Gerente. El Consejo de Administración podrá designar las Comisiones que sean necesarias para que le asistan en el mejor desempeño de sus funciones, y las cuales sólo son responsables y responderán ante el Consejo de Administración;

c) **El Comité de Auditoría.**

Artículo 34º— La Asamblea General será el organismo administrativo supremo de la cooperativa, y se reunirá con carácter ordinario por lo menos una vez al año. En la primera reunión ordinaria de la Asamblea General, que deberá celebrarse dentro de los primeros diez días siguientes de haber sido entregado el proyecto terminado a la cooperativa, se elegirá el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría.

Artículo 35º— La Asamblea General, constituida con el quorum reglamentario, tiene las siguientes atribuciones:

a) Elegir a los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría;

b) Deliberar y resolver las proposiciones que presente el Consejo de Administración;

c) Resolver todo asunto no contenido expresamente en la Ley de Cooperativas, el presente Decreto Reglamentario o los estatutos.

En cada reunión de la Asamblea General cada socio presente tendrá derecho a un voto y podrá representar por poder solamente a un socio ausente en cada asunto que se debata, con cuyo objeto el Gerente llevará el registro de los formularios de poderes y con anticipación de cinco días a la reunión efectuará la calificación correspondiente.

El voto de la mayoría de los presentes decidirá el asunto debatido, excepto en aquellos casos en que por disposición reglamentaria de los Estatutos se requiera diferente mayoría. El socio podrá acreditar como su representante solamente a su esposa o esposo según sea el caso;

d) Aprobar en la primera Asamblea General con un quorum no menor de los dos tercios de los miembros de la cooperativa, los términos del Contrato de Ocupación y otros documentos sometidos a la consideración de esta Asamblea.

En el Contrato de Ocupación constarán las causales por las cuales un miembro podrá ser dado de baja, expulsado y perder su condición de socio de la cooperativa. La Asamblea General, en esta primera reunión, delegará en el Consejo de Administración y/o el Gerente, la ejecución de las medidas generales y específicas necesarias para el cumplimiento y aplicación de estas disposiciones sin necesidad de nuevas reuniones o convocatorias de la Asamblea General.

Artículo 36º-- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá, a petición del Consejo de Administración o cuando el 10% de los socios de la cooperativa lo solicite por escrito a la Secretaría, para tratar lo siguiente:

a) Revisar o desautorizar aquellos actos del Consejo de Administración que no estén encuadrados a los estatutos, al presente Decreto Reglamentario, a la Ley de Cooperativas, o que arriesguen la economía de la sociedad;

b) Autorizar las operaciones de crédito y otras que puedan comprometer un importe substancial del capital en giro;

c) Separar o remover a los personeros del Consejo de Administración o del Comité de Auditoría, en casos comprobados de infracción al presente Decreto Reglamentario, a los estatutos o la Ley de Cooperativas, llenando las vacancias que por este hecho se produzcan.

Artículo 37º-- Para que los acuerdos o resoluciones de la Asamblea General tenga validéz, deberá constar en un libro de actas el apoyo de los socios que hacen quorum reglamentario, el cual quedará consti-

tuido con el total de los miembros de la cooperativa inscritos en el registro social a la primera citación, con la mitad más uno a la segunda y con cualquier número de asistentes a la tercera.

Artículo 38º— La administración de la cooperativa estará bajo la responsabilidad del Consejo de Administración, que estará integrado por un número impar de consejeros no mayor de nueve ni menor de tres y quedará constituido por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuantos vocales sean necesarios para la atención y funcionamiento de la sociedad. Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría simple de votos, y el voto del Presidente decidirá en caso de empate.

Artículo 39º— Las atribuciones del Consejo de Administración son:

- a) Convocar a Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias;
- b) Nombrar al Gerente y asimismo a los miembros de las comisiones que considere necesarias para que cooperen con el Consejo de Administración en el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Velar por la buena inversión de los fondos autorizados y de los gastos extraordinarios que ocurrieran durante el ejercicio económico;
- d) Organizar el funcionamiento metódico de cada sección de la cooperativa;
- e) Elevar a consideración de la Asamblea General: el plan de trabajo, el presupuesto anual con el detalle de las aportaciones mensuales preparado por el Gerente y aprobado oportunamente por el Consejo, así como el balance anual y las memorias correspondientes;
- f) Celebrar acuerdos con otras entidades conducentes a hacer efectivos los objetivos de la cooperativa;
- g) Contratar créditos y constituir garantías de pleno acuerdo con el Comité de Auditoría, y con la aprobación adicional de la Asamblea General en los casos que sean necesarios;
- h) Representar a la cooperativa, mediante su Presidente y o Gerente, ante las autoridades correspondientes y en todo lo que esté relacionado con los aspectos económicos, jurídicos y sociales de la cooperativa;
- i) Promulgar las normas y reglamentaciones referentes al uso y ocupación de las viviendas que sean concordantes con los estatutos de la cooperativa, el Contrato de Ocupación y los preceptos de este Decreto Reglamentario, y vigilar la conducta de los miembros de la cooperativa, cuidando que sean debidamente mantenidas las normas de moral y buenas costumbres;
- j) Determinar el monto, forma y solvencia de las garantías que otorguen los empleados de la cooperativa que manejen fondos o bienes con fines de trabajo;
- k) Ordenar los pagos, para los cuales se requerirán por lo menos dos firmas, que podrán ser del Presidente y Tesorero, o Gerente y Tesorero;
- l) En general, ejercer en beneficio de la cooperativa todas aquellas funciones que le corresponda como órgano administrativo.

Artículo 40º— En la primera reunión ordinaria de la Asamblea General, un tercio aproximadamente de los miembros del Consejo de Ad-

ministración serán elegidos por el término de tres años, otro tanto por el término de dos años y el resto por el término de un año.

Al terminar el primer período y subsiguientes para los cuales hayan sido elegidos cualesquiera de los miembros, los sucesores serán elegidos en adelante por el término de tres años. Las vacancias que se produjeran en el Consejo de Administración, que no sea la remoción por decisión de la Asamblea General, serán llenadas por el Consejo de Administración escogiendo al miembro o miembros con mayor votación obtenida y que no resultaron elegidos en la última Asamblea General ordinaria.

En el caso de vacancia producida por renuncia, enfermedad o incapacidad del Presidente, el cargo será llenado dentro del término de 30 días de ocurrida la vacancia, por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

Artículo 41º— Los miembros del Consejo de Administración no recibirán remuneración alguna por sus servicios ordinarios, y por sus servicios extraordinarios tan solo cuando exista autorización de la Asamblea General por acuerdo tomado por los dos tercios de la totalidad de los miembros de la cooperativa.

Artículo 42º— Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser a su vez empleado de la cooperativa. Los empleados, y los miembros del Consejo de Administración, que manejen o sean responsables del manejo de los fondos, presentarán fianzas o boletas de garantía ante la cooperativa.

El costo de los bonos de garantía será pagado por la misma.

Artículo 43º— El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de dos socios de la cooperativa elegidos para el cargo por el término de un año. Las vacancias que se produzcan en ella, serán llenadas por un procedimiento similar al establecido en el Art. 40º, debiendo ser designados sus miembros para cubrir estas vacancias por el Consejo de Administración.

Las atribuciones y responsabilidades del Comité de Auditoría son:

a) Inspeccionar una vez cada tres meses por lo menos, en forma ordinaria, y todas las veces que sean necesarias, en forma extraordinaria, los libros y archivos, e informará a la Asamblea General oportunamente sobre cualquier irregularidad;

b) Fiscalizar los actos administrativos -económicos del Consejo de Administración y el Gerente.

Artículo 44º— Al Gerente le corresponderá la dirección inmediata de la sociedad y la organización de los trabajos según las disposiciones legales en la materia, desarrollando sus labores de acuerdo a las instrucciones que le señale el Consejo de Administración. Durará en sus funciones el término que fije el Consejo de Administración en consideración a las necesidades de la cooperativa, y en ningún caso este término podrá exceder de tres años.

Artículo 45º— Para ocupar el cargo de Gerente no se requiere ser miembro de la cooperativa, y sus atribuciones y responsabilidades son:

a) Elaborar el programa de trabajo, presupuesto anual y el detalle de las aportaciones mensuales, balances y la memoria anual;

b) Tramitar créditos y ofrecer las garantías necesarias a nombre de la cooperativa;

c) Velar porque sean llevados correctamente los libros contables de la cooperativa;

d) Cuidar el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones o contratos suscritos por los socios con la cooperativa, o por ésta con otras instituciones;

e) Cumplir y ejecutar los acuerdos o resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración y la Asamblea General;

f) Representar legalmente a la cooperativa;

g) Efectuar el movimiento de fondos de la cooperativa conjuntamente con el Tesorero;

h) Cuidar por el debido mantenimiento del proyecto cooperativo e informar al Consejo de Administración sobre las necesidades y requerimiento del mismo.

Artículo 46º— Las funciones específicas de los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría serán determinadas por el Estatuto orgánico de la cooperativa.

CAPITULO VI.

DE LOS REMANENTES

Artículo 47º— Para todos los efectos legales se estimará que la cooperativa no obtiene utilidades. El balance de la cooperativa se practicará de acuerdo con la técnica de la contabilidad de resultados y conforme a las normas contables que imparta el SFV.

El saldo que arroje el balance anual, una vez deducidas las aportaciones mínimas a los fondos de reservas, los gastos de administración, reparaciones y mantenimiento de la cooperativa, el capital de operaciones, las amortizaciones de todo género y los intereses del capital, y en general todos los gastos o egresos incurridos en el ejercicio económico, estuvieren o no consignados en el correspondiente presupuesto de la cooperativa, constituye el remanente o excedente del período respectivo.

Artículo 48º— En los estatutos de cada cooperativa se determinará el sistema a seguir con la diferencia que surja entre los presupuestos anuales, estimados de la cooperativa y los resultados finales de cada gestión económica anual.

En el caso de producirse remanentes o excedentes los mismos podrán incrementar los fondos de reservas de la cooperativa, o aplicarse en la reducción de las futuras aportaciones mensuales según el próximo presupuesto anual, según lo determine el Consejo de Administración

En el caso de diferencia en contra o déficit, este margen se cubrirá incluyendo la diferencia existente en el próximo presupuesto anual para que los miembros de la cooperativa lo cancelen según la proporción que les corresponde con sus aportaciones mensuales.

CAPITULO VII.

DE LA DISOLUCION

Artículo 49º— La duración que la cooperativa estará sujeta a la obligación que tiene la sociedad de administrar los bienes comunes aun que ella haya cumplido con sus principales objetivos.

Podrá disolverse en los casos previstos por el Art. 101 de la Ley de Cooperativas y de acuerdo a las regulaciones del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 50°— Cuando el préstamo hipotecario contratado fuere totalmente cancelado, los asociados en Asamblea General extraordinaria y con el acuerdo respectivo de dos tercios de la totalidad de sus miembros, decidirán si prefieren títulos de propiedad individuales, en lugar del título único de propiedad conferido a la cooperativa.

En el caso de ser ello acordado, solo se otorgaran los títulos individuales en los terrenos y las viviendas debiendo seguir a nombre de la cooperativa los servicios comunales, la cual seguirá atendiendo la administración de los mismos y cuyos costos de mantenimiento, gastos de operación, administración y demás, correrán por cuenta de los miembros, en la proporción correspondiente al valor de su unidad cooperativa según la práctica seguida hasta ese momento.

Artículo 51°— Los miembros de la cooperativa podrán aprobar la disolución de la misma, una vez que los títulos de propiedad de las viviendas hayan sido transferidos individualmente en la forma señalada en los Arts 20° y 50°, por acuerdo en Asamblea General extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los asociados.

Si la decisión de la Asamblea General fuera por la disolución, ésta nombrará una comisión liquidadora de cinco miembros, compuesta de tres socios de la cooperativa, un representante del CTV, y un representante del SFV, quienes presentarán al Consejo de Administración dentro de los treinta días de haber sido constituida dicha comisión, el proyecto de liquidación y la forma en que seguirán siendo administrados los servicios comunales. El Consejo de Administración, dentro de los diez días siguientes de recibido el mismo, deberá resolver sobre la aprobación de dicho proyecto.

CAPITULO VIII.

DE LOS IMPUESTOS, PROYECTOS Y ASESORAMIENTO

Artículo 52°— Se concederá la exención de impuestos y beneficios, que se detallan en el Título II, Capítulo 2, de la Ley de Cooperativas, y en los artículos 37° y 39° del Decreto Ley N° 06916, a las cooperativas de vivienda registradas y organizadas de conformidad con las normas y disposiciones legales existentes y lo dispuesto por el presente Decreto Reglamentario.

Artículo 53°— Quedan comprendidas en las disposiciones del Código Penal las personas que simulen constituirse en cooperativas de vivienda con ánimo de aprovechar para sí las ventajas y franquicias concedidas para aquellas por el Estado o por terceras personas.

Artículo 54°— El STV y el SFV tendrán a su cargo la vigilancia que se requiere para hacer cumplir el presente Decreto Reglamentario. A este efecto, las cooperativas están obligadas a proporcionar cuantos datos y elementos se necesiten y a exhibir sus libros de contabilidad y documentación a los personeros acreditados por el STV permitiendo su acceso a sus oficinas, establecimientos y demás dependencias.

Artículo 55°— El STV y el SFV, en la parte que le es aplicable a cada organismo, supervigilarán la correcta administración de los programas de construcción de viviendas cooperativas, durante la etapa de la construcción y después de la terminación y entrega de los proyectos cooperativas a los cooperados.

En caso de infracción comprobada o reiterada a los fines, propósitos y a lo dispuesto por el presente Decreto Reglamentario, o para mantener la buena marcha administrativa de la cooperativa si ello fuere necesario, CONAVI, a través de sus correspondientes órganos descentralizados y mediante la dictación de normas, reglamentos y las disposiciones que considere convenientes, podrá intervenir en la administración y dirección de la cooperativa hasta ponerle remedio y corregir la situación que dió lugar a esta intervención, en cuyo momento volverá a ponerse la cooperativa en manos de sus miembros para la continuación de sus operaciones y actividades normales.

Artículo 56°— Los programas de construcción de viviendas para las cooperativas deben ejecutarse por medio de licitaciones públicas efectuadas con todas las formalidades de ley y bajo la supervisión del STV. En complementación a los requisitos que sobre garantía establece la ley, las compañías constructoras dejarán en fideicomiso, en la institución u organismo bancario que señale el SFV, el 2% del costo contratado de la obra por el término de un año para garantizar el proyecto contra posibles defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse. El SFV y el STV oportunamente reglamentarán la forma en que será aplicada esta disposición.

Artículo 57°— Se autoriza la creación de las Oficinas Asesoras de Cooperativas de Vivienda, como organismos de carácter privado, sin fines de lucro, promotoras y administradoras de cooperativas de vivienda y que entre otras estarán encargadas de las siguientes funciones:

a) Prestar asesoría y orientación en el establecimiento, organización y administración de cooperativas de vivienda;

b) Prestar asistencia técnica y administrativa en todas y cada una de las etapas que la cooperativa debe desarrollar para realizar un programa habitacional, que comprende entre otros los siguientes aspectos:

1.— Planificación técnica y financiera, o sea el análisis, obtención e inversión de los recursos de los cooperados y otras fuentes de crédito para la total realización del proyecto cooperativo.

2.— Asesoramiento técnico en la adquisición y planificación de terrenos urbanización, edificación, supervigilancia de las obras, etc.

c) Prestar asistencia jurídica y social para la solución de los diversos problemas legales de las cooperativas de vivienda y para el mejoramiento de la comunidad.

Artículo 58°— Las Oficinas Asesoras deberán inscribirse en los Registros respectivos del STV y SFV, organismos que deberán elevar al Directorio de CONAVI el informe favorable previo y para la concesión de la personería jurídica que será otorgada por el mencionado Directorio. Las Oficinas Asesoras debidamente registradas podrán percibir en calidad de honorarios por la asistencia efectuada a las cooperativas hasta el 3% del costo total del proyecto, porcentaje que se podrá contemplar en el préstamo otorgado por la institución financiera y que se incluirá en el valor total del proyecto, y hasta un 4%, en el caso de la administración del proyecto, sobre el total de las aportaciones mensuales efectuadas por los miembros de la cooperativa.

Artículo 59°— Hasta tanto se organicen y entren en funciones las Oficinas Asesoras, el STV y el SFV contarán con unidades de trabajo o secciones para el fomento y la asistencia de la administración, planificación y organización de las cooperativas de vivienda. El STV y el SFV

dictarán las reglamentaciones necesarias en lo concerniente a los requisitos, condiciones, forma de operar y demás detalles relativos a la creación y funcionamiento de estas Oficinas Asesoras.

CAPITULO IX.

DE LAS FEDERACIONES

Artículo 60º— Las cooperativas pueden asociarse con otras organizaciones cooperativas, tales como de consumo, de producción, de crédito de venta de materiales, etc., constituir Centrales Cooperativas, Federaciones Locales de Cooperativas de Vivienda y formar parte de la Federación Nacional de Cooperativas de Vivienda

Artículo 61º— Las Federaciones podrán asociarse por decisión de su Asamblea General con las Federaciones Internacionales de Cooperativas que persigan fines similares.

Artículo 62º— La constitución, administración y funcionamiento de las Federaciones de Cooperativas de Vivienda se regirán por las disposiciones que la Ley de Cooperativas establece para estos organismos en lo aplicable, y por lo demás que sobre el particular se establezca en sus respectivos estatutos. Las Federaciones podrán inscribirse y ser autorizadas como Oficinas Asesoras, siempre que llenen los requisitos establecidos para este tipo de organizaciones según los Arts. 57º, 58º y 59º del presente Decreto Reglamentario.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 63º— Los miembros de la cooperativa no tienen estado legal como inquilinos, y por lo tanto no serán considerados como tales ni estarán sujetos a las estipulaciones de la Ley de Inquilinato

Artículo 64º— Los casos no previstos en el presente Decreto Reglamentario se resolverán de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas, su reglamento, el Decreto Ley N° 06916, y los principios generales del Derecho Cooperativo Universal.

Artículo 65º— Procede la apelación en caso de las interpretaciones del presente Decreto Reglamentario, ante el Consejo Nacional de Cooperativas.

Artículo 66º— Se integra el Consejo Nacional de Cooperativas, establecido por los Arts. 127º, 128º y 129º de la Ley de Cooperativas con un representante de CONAVI.

Artículo 67º— Transitorio.— Solo las entidades que se hubieren constituido de conformidad con las disposiciones del presente Decreto Reglamentario y la Ley de Cooperativas podrán usar en su denominación la palabra Cooperativa de Vivienda u otra semejante

Artículo 68º— Transitorio.— Se concede un plazo de tres meses, contados a partir de la dictación de este Decreto Reglamentario, para que las sociedades actuales que vienen funcionando con el denominativo de Cooperativas de Vivienda se organicen, conforme a las disposiciones del mismo, o cambien su nombre dejando de usar una terminología que no le corresponde, vencido cuyo plazo CONAVI procederá impositivamente a la liquidación de estas organizaciones aplicándose las sanciones que correspondan.

DECRETO LEY N° 07223, DE 24 DE JUNIO DE 1965

MODIFICA ARTICULOS 11, 13, 16, 18, 19, 20 Y 25 DEL CAPITULO III DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL BANCO MINERO DE BOLIVIA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 06915 DE 8 DE OCTUBRE DE 1964.

Artículo 1º— Modifícanse los artículos 11, 13, 16, 18, 19, 20 y 25 del Capítulo III de los Estatutos vigentes del Banco Minero de Bolivia, últimamente aprobados mediante Decreto Supremo N° 06915, de 8 de octubre de 1964, en los siguientes términos:

El artículo 11 dirá: El Directorio del Banco Minero estará constituido por:

Un Presidente, nombrado por el Presidente de la República.

Cinco Directores, nombrados por el Supremo Gobierno mediante Resolución Suprema, en la siguiente forma: Un Director, con funciones de Vice-Presidente; un Director en representación del Gobierno; el Sub-Secretario de Minas y Petróleo; un Director en representación de la Cámara Nacional de Minería, elegido de la terna elevada por ésta ante el Ministerio de Minas y Petróleo y un Director en representación de las Cooperativas Mineras, elegido de una terna elevada por éstas a dicho Portafolio.

El artículo 13 dirá: Para ser presidente o miembro del Directorio del Banco, se requiere ser boliviano de nacimiento, profesional con título en provisión nacional, estar en goce de los derechos civiles, y tener residencia en el país.

El artículo 16 dirá: Tampoco podrán ser miembros del Directorio ni Gerentes del Banco, los propietarios, socios, accionistas, gerentes, administradores, directores o empleados de empresas mineras, excepto el Director representante de la Cámara Nacional de Minería.

El artículo 18 dirá: El Presidente y Vice-Presidente serán remunerados con un sueldo mensual; los otros Directores con una remuneración fijada por el Ministerio de Minas, que no podrá exceder de \$b. 2.200 (dos mil doscientos pesos bolivianos) mensuales.

El artículo 19 dirá: El Presidente y Vice-Presidente cumplirán el horario completo de trabajo, y dedicarán sus actividades sólo al servicio del Banco. No podrán desempeñar otras funciones rentadas, directa ni indirectamente, excepto las de catedrático, cumplidas fuera de horario de trabajo del Banco.

El artículo 20 dirá: Los Directores tienen la obligación de concurrir puntualmente a las sesiones del Directorio y de las Comisiones de las que formen parte, en los días y horas que se les señale. Si por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudieran asistir a las sesiones, deberán solicitar licencia al Presidente. Aquel que sin justificación no asista a tres sesiones consecutivas, dejará de ejercer definitivamente sus funciones.

El segundo párrafo del artículo 25 dirá: Las decisiones del Directorio serán válidas con la concurrencia del Presidente, de un mínimo de dos Directores —de los cuales por lo menos uno debe ser representante del Gobierno— y del Gerente General.

Artículo 2º— El nuevo Directorio, en el término de treinta días desde su posesión, presentará a consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de reformas complementarias de los actuales Estatutos del Banco.

Artículo 3º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07229, DE 29 DE JUNIO DE 1965

DECLARA FERIADOS EN LA REPUBLICA CON SUSPENSION DE ACTIVIDADES

Artículo 1º— Se declaran feriados en toda la República con suspensión de actividades de conformidad con los Arts 41 de la Ley General del Trabajo y 29 de su Decreto Reglamentario, los siguientes días: los domingos, el 1º de enero, lunes y martes de Carnaval, 23 de marzo, jueves y viernes Santo, el 1º de Mayo, Corpus Christi, 5, 6 y 7 de Agosto, 12 de Octubre, 2 de Noviembre, 25 de Diciembre.

Artículo 2º— Las efemérides departamentales y locales serán objeto de Decretos especiales emanados del Gobierno para cada caso

Artículo 3º— Las declaraciones de duelo no implican la suspensión de actividades públicas ni particulares, salvo disposición expresa al respecto.

Artículo 4º— Los días conmemorativos, establecidos por distintas disposiciones legales, se mantienen solamente para fines de homenaje y recordación sin suspensión de actividades.

Artículo 5º— Se declara obligatorio el trabajo en todos los días hábiles del año, con excepción de los días feriados que se enumeran en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º— Ninguna autoridad o entidad laboral cualesquiera que sea su jerarquía, podrá disponer suspensión de actividades públicas o privadas durante los días hábiles de trabajo, bajo su directa responsabilidad por los daños económicos que puedan causar con tal medida y sin perjuicio de que se disponga la destitución inmediata de la función que desempeña.

Artículo 7º— Ninguna entidad pública o privada estará obligada a pagar sueldos o salarios por suspensión de actividades durante los días hábiles de trabajo.

Artículo 8º— Solamente el Gobierno, mediante Decreto Supremo, podrá en forma excepcional y de acuerdo al Art. 41 de la Ley General del Trabajo disponer un feriado fuera de los enumerados en el artículo 1º y siempre que exista justificación para ello.

Artículo 9º— A partir del 5 de julio de 1965 se establece el siguiente horario de trabajo para la Administración Pública: 8 a 12 y 14 a 18 de lunes a viernes inclusive, quedando todo el día sábado como descanso para el funcionario público.

Para la época de invierno que comprende desde el 21 de mayo hasta el 21 de septiembre de cada año, el horario será de 8,30 a 12 y de 14 a 18,30.

Para las regiones tropicales el horario estará sujeto a la modalidad que se impusiere debido a las condiciones climatológicas de cada zona cuidando de cumplir la jornada de 8 horas diarias para tener derecho al descanso sabatino

Las entidades descentralizadas del Estado y todo el sector privado podrán o no acomodar sus jornadas de trabajo a la presente regulación

cuidando el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Trabajo y otras vigentes sobre la materia.

Artículo 10º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Gobierno, Justicia e Inmigración, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07231, DE 30 DE JUNIO DE 1965

AUTORIZA AL MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEO CONVOCAR A PROPUESTAS DENTRO Y FUERA DEL PAIS, PARA LA EXPLOTACION MEDIANTE UNA SOCIEDAD MIXTA, YACIMIENTOS DE HIERRO Y MANGANESO DEL MUTUN, SITUADOS EN LA PROVINCIA CHIQUITOS DE SANTA CRUZ, CONFORME CON EL D.L. N° 07150 DE 7 DE MAYO DE 1965.

Artículo 1º— Se autoriza al Ministerio de Minas y Petróleo convocar a propuestas, en el término de treinta días, dentro y fuera del país, para la explotación mediante una sociedad mixta, de los yacimientos de hierro y manganeso del Mutún, situados en la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, de conformidad con el Decreto Ley N° 07150, de 7 de mayo de 1965.

Artículo 2º— En la sociedad mixta el Estado estará representado por el Poder Ejecutivo, debiendo observarse en la constitución de aquella los siguientes requisitos:

a) La sociedad estará regida por un Directorio, constituido por representantes del Ejecutivo y de la empresa privada inversionista, en número proporcional al porcentaje de acciones de cada parte.

b) El Poder Ejecutivo designará al Presidente del Directorio y el Ministerio de Minas y Petróleo designará a los demás directores estatales.

c) La sociedad fijará su domicilio legal en la sede del Gobierno, pudiendo instalar sucursales en otros distritos de la República, y o en el exterior.

d) El porcentaje de acciones del Estado se fijará por común acuerdo entre el Ejecutivo y la empresa inversionista, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior al 30%. Estas acciones serán liberadas.

e) Los directores estatales serán designados trienalmente por el Poder Ejecutivo y por el Ministerio de Minas y Petróleo, conforme al inciso b) de éste artículo.

f) El Gerente General será elegido por mayoría de dos tercios de votos de los miembros del Directorio.

g) De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política vigente, la sociedad mixta se considerará nacional, y sus actividades estarán sometidas a la soberanía y leyes de la República.

h) Para el desenvolvimiento de la sociedad, ésta elaborará los estatutos y reglamentos que fueren necesarios, con aprobación del Supremo Gobierno.

Artículo 3º— Para que las propuestas puedan ser consideradas, deberán contener por lo menos los siguientes datos documentados.

a) El porcentaje de acciones que concederán al Estado, además de otros premios o participaciones que pudieran otorgar a éste. Dicho porcentaje podrá ser mejorado mediante acuerdo posterior de partes, y

los premios o participaciones se pagarán por la explotación y exportación de los productos y sub-productos de todo el complejo industrial.

b) Que la empresa interesada se halla constituida legalmente, conforme a las leyes de su país de origen, y posee la solvencia técnica y financiera requeridas para la explotación convocada.

c) Que el capital a invertirse en la ejecución de los proyectos, se halla debidamente financiado.

d) Las garantías que se ofrece en favor del Estado, como prueba de seriedad y solvencia para la ejecución integral del contrato además del recibo de depósito o boleta de garantía, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo de 13 de septiembre de 1939.

Artículo 4º— La empresa o grupo de empresas que fueren favorecidas con la adjudicación del contrato, dividirán sus actividades conforme a los plazos establecidos en el Art. 6º

Artículo 5º— La explotación de los yacimientos comprenderá por lo menos, la ejecución de los siguientes trabajos:

a) Extracción, preparación mecánica y su beneficio, para elevar la ley del mineral.

b) Instalación de altos hornos para producir y exportar arrabio

c) Producción de ferroaleaciones y aceros comunes para el consumo nacional, o para la exportación.

d) Instalación de plantas de energía eléctrica

e) Carbonización de la madera e industrias químicas derivadas

f) Construcción de vías de transporte y comunicación, y obras civiles necesarias.

g) Comercialización en general.

Artículo 6º— La sociedad, en sus actividades, se sujetará a los siguientes plazos:

a) Plazo global o principal.— Será de 50 años, computables desde la suscripción de la escritura de sociedad mixta, pudiendo ser renovado total o parcialmente, o modificadas sus cláusulas, por acuerdo de partes, con aprobación del Supremo Gobierno

b) Plazo de explotación y estudios — Suscrito el contrato de constitución de la sociedad, ésta dispondrá de seis meses para explotar los yacimientos y estudiar los sistemas más aconsejables de explotación, así como las áreas circunvecinas que precisare para el desarrollo integral de todo el complejo industrial.

c) Plazo de ejecución y desarrollo.— Al vencimiento del plazo señalado en el inciso precedente, la sociedad construirá, en un plazo máximo de cinco años, todas las instalaciones requeridas para las labores indicadas en el artículo 5º. Finalizado este plazo, la empresa mixta deberá ingresar a la etapa de plena explotación y producción.

d) Los plazos señalados en los incisos b) y c) del presente artículo serán improrrogables, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Artículo 7º— Por la importancia nacional de esta explotación el Gobierno de Bolivia podrá otorgar a la sociedad mixta un tratamiento preferencial, fuera de los privilegios, derechos y garantías que le acuerda la Ley General de Inversiones.

Artículo 8º— Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General del Hierro, del Ministerio de Minas y Petróleo, o en las Embajadas de Bolivia en el exterior, hasta el día 30 de noviembre de

1965, lapso en el cual las empresas interesadas tendrán libre acceso a los yacimientos, para efectuar los estudios necesarios que fueren previos a la presentación de sus propuestas.

Artículo 9°— Los presentantes de las propuestas deberán ser los interesados o sus apoderados legales, no aceptándose otra clase de intermediarios

Artículo 10°— El Ministerio de Minas y Petróleo podrá llamar a puja abierta, o declarar desierta la convocatoria en caso de que las propuestas no reúnan los requisitos exigidos en el presente Decreto.

Artículo 11°— Se faculta al Ministerio de Minas y Petróleo para agregar, a las bases contenidas en el presente Decreto, los requisitos que estimare convenientes incluir en la respectiva convocatoria a propuestas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07254, DE 21 DE JULIO DE 1965

AUTORIZA A BANCOS DEL PAIS A CONCEDER CREDITOS DE EXPORTACION CON GARANTIAS DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE DE PRODUCTOS NATURALES.

Artículo 1°— Autorízase a los bancos del país a conceder créditos de exportación con garantía de documentos de embarque de productos naturales renovables consignados en firme a compradores en el extranjero, con el interés máximo del 12% anual y un plazo no mayor de 90 días. La exportación debe estar asegurada contra todo riesgo, incluyendo descomposición, cuarentena y otros riesgos inherentes

Artículo 2°— Los créditos bancarios no deberán exceder del 70% del valor de la exportación a precios del mercado internacional en el puerto o lugar de destino.

Artículo 3°— El Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia realizará redescuentos, abrirá créditos o concederá préstamos a los bancos del país con garantía de su Cartera proveniente de las anteriores operaciones a una tasa no superior al 6% anual y hasta el 10% del total de los depósitos a la vista sujetos a encaje de cada banco, computado en el período anterior de la operación o fuera del margen legal de redescuentos. Los Bancos que no reciban depósitos del público podrán hacerlo hasta por el 50% de su capital y reservas.

Artículo 4°— Los créditos no podrán ser renovados a su vencimiento, salvo que se demuestre satisfactoriamente que la operación de exportación no ha sido concluida.

Artículo 5°— El Ministerio de Agricultura por intermedio de su departamento respectivo, periódicamente deberá informar al Banco Central de Bolivia para conocimiento de los bancos del país, sobre los productos que por causas naturales o estacionales deba alentarse o restringirse su exportación

Artículo 6°— El Banco Central de Bolivia, con aprobación del Ministerio de Hacienda, reglamentará sobre las demás condiciones bancarias de estas operaciones

Los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura y Colonización quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07255, DE 21 DE JULIO DE 1965

NOMENCLATURA DECIMAL DE MERCADERIAS. PARA EL REGISTRO DE MARCAS

Artículo 1°— Para el registro de marcas a que se refiere la Ley de 15 de enero de 1918, se establece la siguiente NOMENCLATURA DECIMAL DE MERCADERIAS:

PRIMER GRUPO.— Agricultura y alimentación.

Clases

Nos.:

- 001.— Explotaciones agrícolas y forestales; máquinas, instalaciones y accesorios para ganadería y zootecnia
- 002.— Horticultura, jardinería, agricultura y sericultura
- 003.— Aperos de labranza, máquinas agrícolas.
- 004.— Abonos, mejoras de terrenos, letrinas, insecticidas.
- 005.— Cereales, molinería, panificación, pastas y féculas.
- 006.— Substancias alimenticias y en conserva; animales vivos destinados a la alimentación, carnes, pescado, aves, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, frutas y vegetales secos y cocidos, jaleas, compotas, huevos, leche y derivados, aceites comestibles y grasas, escabeches y demás comestibles. Condimentos y especias.
- 007.— Café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café, harinas y preparaciones de cereales, pan, bizcochos, queques y pasteles fabricados, helados, miel, jarabe, polvos para hornear, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsa, hielo.
- 008.— Enología, vinos, mostos, cervezas y vinagres.
- 009.— Destilería, alcoholes, aguardientes, licores.
- 010.— Bebidas gaseosas, hielo artificial, bebidas refrigerantes.

SEGUNDO GRUPO — Minería y Metalurgia

Clases

Nos.:

- 011.— Explotaciones mineras, canteras, balnearios y aguas minerales, salinas.
- 012.— Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.
- 013.— Hornos, hogares industriales, gasógenos.
- 014.— Fusión, manipulación del hierro y del acero.
- 015.— Forjado, laminado y temple del hierro y del acero.
- 016.— Metales diversos, aleaciones y amalgamas, metalización.
- 017.— Alambre, agujas, alfileres, clavazón.
- 018.— Cables, cadenas, tejidos metálicos
- 019.— Palastros, hojas de lata, repujados.
- 020.— Útiles, herramientas, máquinas.

TERCER GRUPO.— Motores y máquinas.

Clases

Nos.:

- 021.— Motores de fuerza muscular
- 022.— Motores para aire, molinetes.
- 023.— Motores hidráulicos.
- 024.— Motores para gas y diversos.

- 025.— Motores a vapor.
 026.— Generadores de vapor, calderería en general
 027.— Accesorios para motores y generadores de vapor.
 028.— Organos de transmisión y otros.
 029.— Compresores, prensas, filtros-prensas, grampas y poleas, implementos de cuchillería, incubadoras, armas blancas, aparatos e instrumentos científicos para navegación y geodesia, instrumentos eléctricos, artículos de radio y juegos, material, aparatos e instrumentos para fotografía, cinematografía, óptica, para pesaje, mensuras, señales, controles, rescates (salvavidas), instrumentos de enseñanza, máquinas distribuidoras, máquinas traga-niqueles, expendedoras, máquinas parlantes y fonógrafos, cajas registradoras, máquinas calculadoras, extinguidoras de fuego.
 030.— Máquinas y aparatos diversos, vehiculos, artefactos automáticos aplicables en tierra, aire o agua, instalaciones y plantas de iluminación, calefacción, cocinas, refrigeradores, secadoras, ventiladoras, distribuidoras de agua, instalaciones sanitarias

CUARTO GRUPO.— Industrias químicas

Clases

Nos.:

- 031.— Gas de alumbrado y demás gases industriales no clasificados anteriormente; mecheros, combustibles, incluyendo gasolina para motores, materiales para iluminación
 032.— Aceites y grasas, bujías, jabones, legias, almidón.
 033.— Cerería, perfumería, esencias y cosméticos, jabones y todo lo relacionado con la estética personal.
 034.— Gomas, resinas, barnices, hules, charoles, gutaperchas, balatas, recauchutaje, rellenos, parches o aislantes, asbestos, mica y productos derivados de éstos, tubos de goma no metálicos y artículos sustitutivos hechos de dichos materiales.
 035.— Colores, materias tintóreas, tintas, mordientes, secantes y esmaltes, barnices con laca, preservación contra la formación del moho y contra la descomposición de la madera, tintes y sustancias para teñir, para preparar resina, metales en forma de lámina y en forma de polvos para pintura y decoración.
 036.— Albúminas, gelatinas, colas.
 037.— Cueros, pieles curtidos, correas, betunes; imitaciones de cuero, artículos hechos de dichos materiales, no incluidos en otras clases, baúles y bolsas de viaje, paraguas, parasoles y armalonas, correas, arneses y artículos de talabartería.
 038.— Papel y artículos hechos de papel y cartón, material para impresiones, fotografía.
 039.— Productos químicos y sustancias compuestas para usos industriales, para las ciencias, agricultura, ovicultura, selvicultura, fertilización, composiciones para extinguir, endurecer y preparaciones para soldaduras, preservación de las comidas, curtiduría y adhesivos para la industria, preparaciones para blanqueado y otras sustancias para lavar, limpiar, materiales para pulir, desgrasar, depulir, pastas para dientes y dentífricos.
 040.— Productos farmacéuticos y sanitarios, productos dietéticos para niños y para personas enfermas, medicamentos, vendas medicina-

les, sustancias para tapaduras de dientes y para tomar impresiones de dientes, desinfectantes, preparaciones para destruir los animales y plantas dañinas

QUINTO GRUPO — Textiles y vestuario.

Clases

Nos.:

- 041 — Desfibración, preparación, hilados y torcidos, sogas, cordón, cáñamo, lona, encerados y toldos, velas, bolsas o sacos, material de relleno (pelo, plumas, algas de mar, etc.), fibras o materia prima textil.
- 042.— Tejidos de todas clases, colchas para camas y tapetes para mesas, artículos textiles, incluidos en otras clases
- 043.— Aprestos, blanqueos, tintes, estampados, quitamanchas.
- 044.— Géneros de punto, redes, mallas.
- 045.— Tules, bordados, encajes, blondas
- 046 — Máquinas de coser, tejer y bordar.
- 047 — Lencería, corsetería, vestidos, sombreros, camisas, cuellos y puños.
- 048.— Pasamanería, mercería, guantería, peletería, botonera, corbatería
- 049.— Paraguas, bastones, abanicos, flores artificiales, plumas, adornos, joyería, metales preciosos, joyería falsa
- 050 — Calzado, cordelería, espartería y esterería.

SEXTO GRUPO.— Electricidad e instrumentos científicos.

Clases

Nos.:

- 051 — Acumuladores, conductores, para-rayos, unidades electrónicas.
- 052.— Alumbrado eléctrico, tracción eléctrica.
- 053.— Telegrafía, telefonía, radiotelefonía, radiotelevisión, radiotelegrafía, teletipografía y telefotografía
- 054 — Aparatos eléctricos diversos para usos industriales y domésticos.
- 055.— Relojería, instrumentos de precisión.
- 056 — Contadores de todo género, aparatos caligráficos, tampones, cintas para máquinas, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material didáctico, tipos de impresión y bloques de impresiones.
- 057.— Aparatos para ensayos, accesorios de farmacia.
- 058 — Instrumentos y aparatos de medicina y cirugía, instrumentos y aparatos de veterinaria y odontología.
- 059.— Instrumentos de física y química, astronomía y geodesia
- 060.— Pesas y medidas e instrumentos de pesar.

SEPTIMO GRUPO -- Artes liberales, economía doméstica y pequeñas industrias.

Clases

Nos.:

- 061.— Obras de arte, grabados, fotografía óptica.
- 062.— Tipografía, litografía y sus derivados
- 063.— Instrumentos musicales, grabaciones y accesorios.
- 064 — Objetos y materiales de escritorio, dibujo
- 065.— Muebles, tapicería, decorado y material de enseñanza, gimnasia, cristalería, marcos, artículos hechos de maderas, corcho, caña hue-

ca, juncos mimbre, cuernos, piedras de afilar, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, celuloide y sustitutos de todos estos materiales.

- 066 — Arte culinario, enseres domésticos, utensilios de cocina, artículos de limpieza, peines, esponjas, cepillos y escobas, material para la fabricación de escobas y cepillos de limpieza, viruta de metal, artículos de vidrio, porcelana y loza.
- 067 — Servicios de mesa, embotellado, corcho
- 068. — Cestería, tafilería, torneado, cajas de cartón y otros.
- 069 — Tabaco, fósforos y papel de fumar; artículos para fumadores.
- 070 — Juguetes y juegos, artículos deportivos, decoraciones y adornos para árboles de navidad

OCTAVO GRUPO.-- Construcciones en general.

Clases

Nos.:

- 071 — Materiales, maderas, cales, cementos, asfaltos, piedras de construcción, naturales y artificiales, yeso y cascajo, mezclas, tubos metálicos, de piedra, arenisca o de cemento, materiales para caminos, brea o resinas, casas pre-fabricadas y transportables, monumentos, chimeneas.
- 072.— Cerámica, ladrillos y tejados, alfarería, lozas y porcelanas; vidrios y cristalería
- 073 — Cerrajería, carpintería, ebanistería, persianas.
- 074.— Puentes, cubiertas, cierres, pavimentos
- 075.-- Fundiciones, dragado, sondajes, perforados
- 076 — Edificaciones, trabajos de arquitectura, andamajes.
- 077.— Calefacción, ventilación, alumbrado y saneamiento, incluyendo artículos sanitarios.
- 078.— Aparatos de elevación, cabreestantes, tornos, accesorios, escaleras mecánicas.
- 079 — Bombas de agua y otros fluidos, aspirantes e impelentes
- 080.— Materiales y aparatos contra incendios, productos incombustibles.

NOVENO GRUPO -- Veterinaria, pesca, transportes.

Clases

Nos.:

- 081 — Veterinaria, animales domésticos.
- 082 — Avicultura, caza, utensilios.
- 083 — Piscicultura, pesca, aparejos
- 084 -- Carruajería, velocipedos, automóviles y vehículos terrestres en general, no comprendidos en otras clases.
- 085 — Guarniciones y accesorios
- 086.— Vías férreas, material fijo y móvil, accesorios
- 087.— Navegación marítima y fluvial
- 088 — Navegación aérea, paracaídas, aeroplanos, globos, proyectiles dirigidos y cohetería en general.
- 089.— Aparatos de salvamento, seguridad, natación, buzos.
- 090 — Transportes en general, efectos funerarios.

DECIMO GRUPO.— Artículos y materiales militares. Otros objetos diversos

Clases
Nos.:

- 091 — Pólvora y explosivos, para todo uso, inclusive el industrial; juegos pirotécnicos.
- 092.— Cartuchos, proyectiles, armas de fuego y objetos bélicos en general.
- 093.— Cañones y cureñas, morteros, baterías y blindajes Tanques y vehículos blindados.
- 094.— Material de sanidad en general.
- 095.— Material de campaña. Equipo y objetos diversos para uso militar.
- 096. Joyería, orfebrería y artículos similares de metales preciosos. Joyería falsa.
- 097 — Artículos de folklore nacional.
- 098 — Películas de cinematógrafo para su exhibición
- 099 — Servicios en general.
- 100.— Artículos no comprendidos en las clases anteriores.

Artículo 2º— Los registros que están en actual trámite, presentados con anterioridad a la publicación del presente Decreto, se otorgarán de conformidad a la Nomenclatura del artículo 37 de la Ley de 15 de enero de 1918

Artículo 3º. - Las renovaciones de registros cuya tramitación se hubiese iniciado antes de la fecha del presente Decreto, se tramitarán y concederán conforme al registro original, en un solo expediente, pero abonando los derechos fiscales de acuerdo al Decreto Supremo N° 05470. Las presentadas con posterioridad deben formar expedientes separados, y abonar los respectivos derechos fiscales, para cada clase de mercaderías

Artículo 4º — Los registros que se soliciten a partir de la vigencia de la nueva nomenclatura, se tramitarán en expedientes separados para cada clase establecida en ésta

Artículo 5º— Se modifica el Art. 1º de la Ley de 15 de enero de 1918, en los siguientes términos:

“Se entiende por marca todo signo o medio material, cualquiera sea su clase y forma, destinado a distinguir o especializar los productos del comercio, de la industria, de la agricultura, de servicios, y de otras actividades, con objeto de diferenciarlos de sus similares”.

Artículo 6º— La descripción de la marca detallará expresamente la nómina de mercaderías que protege y la clase y grupo a que corresponden. Concedido el registro, no podrá aumentarse el número de artículos que ampara la marca, aun cuando pertenezcan a la misma clase, siendo necesario tramitar un nuevo registro para cualquier aumento de artículos.

Artículo 7º— Solamente los industriales y fabricantes o sus representantes o apoderados legales, podrán solicitar el registro de marcas con las cuales amparan sus productos.

Artículo 8º— El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 9º— Se derogan el Art. 37 de la Ley de 15 de enero de 1918 y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Ley

El señor Ministro de Economía Nacional queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

DECRETO LEY N° 07260, DE 2 DE AGOSTO DE 1965

DOTACIONES DE TIERRAS EFECTUADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, CONSTITUYEN PARA CAMPESINOS BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS, DERECHO ABSOLUTO DE PROPIEDAD, DEBIENDO SER INSCRITOS DEFINITIVAMENTE EN EL REGISTRO DE DERECHOS REALES, TITULOS EJECUTORIALES.

Artículo 1º— Las dotaciones de tierras efectuadas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria, constituyen para los campesinos beneficiarios o adjudicatarios, el derecho pleno, perfecto y absoluto de propiedad; debiendo los títulos ejecutoriales respectivos ser inscritos definitivamente en el Registro de Derechos Reales

Artículo 2º— Quedan comprendidos en los alcances del artículo precedente, los títulos ejecutoriales que con anterioridad al presente Decreto Ley, fueron anotados preventivamente, convirtiéndose dichas anotaciones preventivas en inscripciones definitivas, ipso-jure.

Artículo 3º— Declárase canceladas por ministerio de la ley, las partidas de inscripción en el Registro de Derechos Reales, que originalmente acreditan el derecho de dominio de los ex-propietarios sobre los fundos rústicos, en cuanto a las superficies que hubiesen sido objeto de afectación en favor de los campesinos.

Artículo 4º— El Consejo Nacional de Reforma Agraria, procederá de inmediato a establecer el Registro de la Propiedad Agraria, a cuyo efecto adoptará las medidas pertinentes

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Ley.

Los señores Ministros de Asuntos Campesinos y de Hacienda y Estadística, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de este Decreto Ley.

DECRETO LEY N° 07261, DE 4 DE AGOSTO DE 1965

APRUEBA LA RESOLUCION N° 140,65 DE 27 DE JULIO DE 1965 DICTADA POR EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS REFERENTE A LA REANUDACION DE OPERACIONES DEL BANCO DE CREDITO, AHORRO POPULAR Y FIDEICOMISO "SOCOINAGRO".

DECRETO LEY N° 07271, DE 9 DE AGOSTO DE 1965

AUTORIZA A LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO TRANSFERIR AL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA, EL PRESTAMO 61-TF-BO OTORGADO POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO POR LA SUMA DE \$us. 4.000.000

Artículo 1º— Se autoriza a la Corporación Boliviana de Fomento para que transfiera al Consejo Nacional de Vivienda, el Préstamo 61-TF-BO otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo por la suma de \$us 4.000 000 - , debiendo dicha institución asumir todas las obligaciones y derechos provenientes del contrato y continuar con la ejecución y cumplimiento del programa de construcción de 3.870 viviendas de bajo costo, en las condiciones pactadas y con las enmiendas que pudiera introducir el indicado Banco.

Artículo 2º— Todos los derechos y obligaciones contraídas por las Corporación Boliviana de Fomento, durante el tiempo que estuvo a

su cargo la administración del préstamo 61-TF-BO, se traspasan al Consejo Nacional de Vivienda de acuerdo a los montos que arrojen las cuentas del Activo y Pasivo del Balance General de la Oficina de Vivienda BID-CBF al 31 de julio de 1965, el mismo que será motivo de una auditoría por parte del Servicio Financiero de la Vivienda.

Artículo 3º— Los contratos de obra suscritos por las Corporación Boliviana de Fomento con empresas constructoras, para la edificación de las viviendas de La Paz, Cochabamba, Sucre y otros Departamentos de Bolivia, se subrogarán al Consejo Nacional de Vivienda a sus efectos.

Artículo 4º— El personal técnico necesario que forma parte de la Oficina de Vivienda BID-CBF, pasará a depender del Consejo Nacional de Vivienda, exceptuando los casos de los empleados que se encuentran en comisión y que pertenecen a la planta permanente de la Corporación Boliviana de Fomento.

Artículo 5º— La garantía otorgada por el Banco Central de Bolivia, a favor del Banco Interamericano de Desarrollo, en fecha 14 de junio de 1963, se mantiene sin variación alguna para el cumplimiento del contrato de préstamo 61-TF-BO por parte del Consejo Nacional de Vivienda. A su vez el Consejo Nacional de Vivienda, garantiza el cumplimiento del Contrato de Préstamo 61-TF-BO, con todo su patrimonio disponible y los recursos anuales de su Presupuesto de Ingresos, en el cual se consignará cada año una partida especial para el servicio de capital, intereses y comisiones del préstamo.

Artículo 6º— El Ministerio de Hacienda constituirá oportunamente y mantendrá en el Banco Central de Bolivia, un Fondo Rotativo de Emergencia de \$us 100 000 --, o su equivalencia en moneda nacional, a la orden del Consejo Nacional de Vivienda, para cuyo objeto fijará en el Presupuesto General de la Nación la partida anual que corresponde, a fin de ser usado en los casos de que el Consejo Nacional de Vivienda, no pueda atender con sus propios recursos y o con el monto de las recuperaciones pagadas por los adjudicatarios de viviendas, el servicio de capital, intereses y comisiones del préstamo 61-TF-BO. Este Fondo Rotativo de Emergencia, se mantendrá vigente durante todo el período que dure la amortización del préstamo 61-TF-BO hasta su total cancelación, y podrá también ser utilizado para compensar cualquier diferencia que pudiera presentarse por fluctuaciones en el tipo de cambio de la moneda nacional con relación al dólar estadounidense.

Artículo 7º— El Consejo Nacional de Vivienda administrará los fondos del préstamo 61-TF-BO en forma separada en toda otra operación con estabilidad independiente y sujeta a la supervisión y auditoría del Ministerio de Hacienda y dentro de las limitaciones establecidas en el Contrato de Préstamo 61-TF-BO

DECRETO LEY N° 07278 DE 18 DE AGOSTO DE 1965

AUTORIZA AL DEPARTAMENTO MONETARIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CONCEDER UN PRESTAMO AL SUPREMO GOBIERNO HASTA LA SUMA DE \$b 39.859 616 53 PARA CANCELAR RECLAMOS PENDIENTES POR USAID/B, RESULTANTES DE GASTOS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA DEL GOBIERNO NORTEAMERICANO AL GOBIERNO NACIONAL EN LOS AÑOS 1957 A 1964.

DECRETO LEY N° 07279 DE 18 DE AGOSTO DE 1965

CONSTITUYE COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE EXAMINAR EN DETALLE PARTIDAS QUE CONFORMAN EL ADEUDO CON USAID, B. DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA DURANTE LOS AÑOS 1957 A 1964

DECRETO LEY N° 07238, DE 18 DE AGOSTO DE 1965

APRUEBA ARANCEL DE IMPORTACIONES

Artículo 1º— Apruébase en sus dieciséis capítulos y noventa y nueve artículos el Arancel de Importaciones confeccionado por la Comisión Técnica Arancelaria organizada por el Ministerio de Hacienda mediante Resolución Ministerial N° 209 de 22 de febrero de 1965.

Artículo 2º— El presente Arancel entrará en vigencia a partir del 30 de agosto del presente año.

Artículo 3º— El Arancel de Importaciones será publicado en la Gaceta Oficial, sólo con indicación de los números y tasas arancelarias de las partidas y sub-partidas que contiene. El Ministerio de Hacienda publicará el texto completo, para la Gaceta Oficial de Bolivia.

Artículo 4º— Quedan derogados los artículos 1º en sus incisos a) y c), 2º en sus incisos d) y e) y 6º del Decreto Supremo N° 05057 de 8 de octubre de 1958, los Decretos Supremos 5789 de 8 de mayo de 1961, N° 6188 de 24 de agosto de 1962 y N° 6563 del 30 de agosto de 1963 y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07290, DE 27 DE AGOSTO DE 1965

SUBSTITUYE ORGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS DE LA CAJA NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDOS POR D.L. N° 06160 DE JULIO DE 1962, SU ESTATUTO ORGANICO Y DEMAS DISPOSICIONES CONEXAS

DECRETO LEY N° 07291, DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1965

MODIFICA ARTICULO 3° DEL DECRETO SUPREMO N° 07038 DE 25 DE ENERO DE 1965, REFERENTE A LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION

DECRETO LEY N° 07294, DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1965

RATIFICA ENMIENDAS A LA CARTA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, MEDIANTE RESOLUCION 1991 (XVIII) A EN SU 128 5° SESION PLENARIA DE 17.12.63.

DECRETO LEY N° 07295, DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1965

RATIFICA CONVENCIONES INTERNACIONALES SOBRE CIRCULACION DE AUTOMOVILES, REGLAMENTACION DEL TRAFICO AUTOMOTOR INTERAMERICANO, Y SOBRE TRANSPORTE POR CARRETERA Y TRANSPORTE POR VEHICULOS AUTOMOTORES, APROBADAS Y SUSCRITAS EN PARIS, EL 24 DE ABRIL DE 1926, EN WASHINGTON EL 15 DE DICIEMBRE DE 1943 Y EN LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949.

DECRETO LEY N° 07296, DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1965

REORGANIZA COMISION NACIONAL DE LA UNESCO EN BOLIVIA

DECRETO LEY N° 07298, DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1965

RATIFICA REFORMA A LA CARTA, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS MEDIANTE RESOLUCION 1991 (XVIII) B. EN SU 128 5ª SESION PLENARIA DE 17 DE DICIEMBRE DE 1963.

DECRETO LEY N° 07308 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965

TRASPASO DE PRESTAMO AUTORIZADO POR D.S N° 07271 DE 9 DE AGOSTO DE 1965. SE REALIZARA EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONTRATO DE TRANSFERENCIA POR LA CORPORACION BOLIVIANA DE FOMENTO AL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA, CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

DECRETO LEY N° 07316 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1965

OBLIGACION DE IMPORTADORES COMERCIALIZAR HARINA DE TRIGO DE PRODUCCION NACIONAL EN UN PORCENTAJE NO INFERIOR AL 50% DE SUS IMPORTACIONES, BAJO PENA DE MULTA.

DECRETO LEY N° 07321 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1965

DEROGA EL D.S. CON FUERZA DE LEY N° 04892 DE 25 DE MARZO DE 1958.— NORMAS PARA REPRIMIR EL RESCATE CLANDESTINO DE MINERALES Y PROCEDIMIENTO AL QUE DEBE SUJETARSE

Artículo 1º— Se deroga el Decreto Supremo con fuerza de ley N° 4892 de 25 de marzo de 1958.

Artículo 2º— Las denuncias de rescate y tráfico clandestino de minerales, sustracción, desvío de herramientas y materiales en materia minera, conocerán en primera instancia las Superintendencias de Minas, con un término de prueba perentoria de 15 días, y tendrán la facultad de ordenar el decomiso de los minerales, hasta que se establezca a quien pertenecen legítimamente para que les sean restituidos. Si se comprueba el rescate o tráfico clandestino la parte perdidosa será sancionada con una multa en beneficio del Ministerio de Minas y Petróleo equivalente al cien por ciento de lo indebidamente rescatado o traficado, sin perjuicio de la acción penal correspondiente ante los tribunales llamados por ley, tribunal de segunda instancia será la Corte Nacional de Minería y conocerá todo recurso sólo en efecto devolutivo

Artículo 3º— Las diligencias de policía judicial las levantará, cuando así lo requiera el denunciante o la Dirección de Investigación Criminal, en el término máximo de ocho días. En este caso y si hubiera mineral decomisado, éste será entregado antes de 48 horas del secuestro, al Superintendente de Minas de la jurisdicción bajo su responsabilidad. El Superintendente ordenará se deposite el mineral y o materiales secuestrados, en las bóvedas del Banco Minero de Bolivia, previo pasaje y muestreo.

Artículo 4º— El Departamento de Control de la Corporación Minera de Bolivia, creado por D.S 06397 de 7 de marzo de 1963, sentará

la denuncia a que se refiere el artículo 1º del referido D.S. ante la Superintendencia de Minas de la jurisdicción y entregará lo secuestrado en el término máximo de 48 horas bajo conminatoria de apremio.

Artículo 5º-- La calificación de industrial minero se efectuará por la Dirección Nacional de Minas y sus organismos departamentales y regionales sobre la base de los siguientes requisitos: a) Certificado de inscripción en el Padrón de Minas; b) Certificado de inscripción en la Cámara de Minería respectiva para los mineros chicos; en la Asociación Nacional de Mineros Medianos para los mineros medianos, y en la Dirección Nacional de Cooperativas para las Cooperativas Mineras; c) Certificado de pago de patentes mineras al día.

Artículo 6º— Todos los asuntos actualmente pendientes de resolución, en la comisión de Control Minero de cada jurisdicción o en el Consejo Nacional de Minería, sobre rescate o tráfico clandestino de minerales, sustracción o desvío de herramientas y materiales pasarán a conocimiento de las Superintendencias de Minas y de la Corte Nacional de Minería respectivamente, en el término improrrogable de 8 días

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encomendado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

DECRETO LEY N° 07330 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1965

DESIGNA DIRECTORES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA A JOSE LUIS JOFRE Y JOSE MARIA DE ACHA

DECRETO LEY N° 07332 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1965

AUTORIZA AL BANCO INDUSTRIAL S.A. SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CREDITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE \$us. 1.000.000.— CON DESTINO A IMPORTACION DE MAQUINARIAS.

DECRETO LEY N° 07338 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1965

DECLARA A COBJA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE PANDO, ZONA FRANCA PARA COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS.

DECRETO LEY N° 07343 DE 1º DE OCTUBRE DE 1965

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PREPARARAN MINISTERIO DE HACIENDA Y SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION, CONJUNTAMENTE CON ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

DECRETO LEY N° 07347 DE 5 DE OCTUBRE DE 1965

APRUEBA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA PARA ACUÑACION Y CONSIGUIENTE PROVISION DE MONEDAS METALICAS EN FAVOR DE LA FIRMA ALEMANA "VEREINIGTE DEUTSCHE METALL WERKE A. G. ZWEIDNIEDERLANSSUNG BASSE Y SELVE, DE ALTONA WESTEF".

Artículo 1º— Apruébase la adjudicación de la propuesta para la acuñación y consiguiente provisión de monedas metálicas fraccionarias,

efectuado por el Directorio Monetario del Banco Central de Bolivia, en fecha 8 del corriente mes, en favor de la firma alemana "Vereinigte Deutsche Metall Werke A. G. Zweidniederlanssung Basse y Selve, de Altona West", por un total de 35 millones de piezas con valor monetario de \$b. 7.500.000.— (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS BOLIVIANOS).

Artículo 2º— Autorízase a la vez la suscripción del contrato respectivo por el precio de \$us. 198 407.50 CIF - Puerto del Pacífico, conforme a la propuesta IIº) de la citada firma acuñadora de monedas metálicas.

Artículo 3º— Además de las características señaladas en el D.S. 07059 de 17 de febrero de 1965, se aprueban las siguientes:

Nº de Piezas	V/r nominal \$b.	M A T E R I A L	Diámetro m.m.	Peso Gramos
10.000.000	0.05	Acero enchapado 5% de cobre en cada lado	16	1.75
10.000.000	0.10	Acero enchapado 5% de cobre en cada lado	19	2.50
5.000.000	0.20	Acero enchapado 5% de níquel en cada lado	21.5	3
10.000 000	0.50	Acero enchapado 5% de níquel en cada lado	24	4

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

DECRETO LEY Nº 07354 DE 13 DE OCTUBRE DE 1965

REGLAMENTA Y PLANIFICA LA ZAFRA PARA EL AÑO 1966

Artículo 1º— Para la zafra del año 1966 solamente se molerá la cantidad de caña necesaria para producir como máximo 1.807.804 quintales de azúcar, incluyendo la de exportación. La distribución de cupos a los proveedores de materia prima será regulada por el Ministerio de Economía Nacional y por CNECA

Artículo 2º— En virtud del artículo anterior, los ingenios no recibirán sino la cantidad de caña necesaria para cubrir la producción de azúcar antes señalada.

Artículo 3º— A partir de la fecha se prohíbe toda ampliación de cultivos y reposiciones de caña que incidan en una mayor producción de materia prima destinada a la elaboración de azúcar fijada en el artículo 1º.

Artículo 4º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07357 DE 18 DE OCTUBRE DE 1965

REGLAMENTACION DEL D.L. N° 07173 DE 19 DE MAYO DE 1965, SOBRE FONDOS PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.

DECRETO LEY N° 07360 DE 18 DE OCTUBRE DE 1965

EXPORTADORES DE ESTAÑO, PAGARAN REGALIAS EN DIVISAS EXTRANJERAS DE LIBRE CONVERTIBILIDAD, EN SUSTITUCION DE IMPUESTOS SOBRE EXPORTACIONES Y UTILIDADES MINERAS, CONFORME A ESCALA.

Artículo 1°— En sustitución de todo impuesto sobre exportaciones y utilidades mineras, de acuerdo al Art. 118 del Código de Minería, los exportadores de estaño pagarán una regalia en divisas extranjeras de libre convertibilidad, conforme a la siguiente escala que se aplicará sobre el valor bruto de las exportaciones:

a) Escala de regalías:

Cotización por Libras Fina \$us.	Regalía en Centavos de \$us
1.10	—
1.20	2.50
1.30	5.20
1.40	8.10
1.50	11.20
1.60	14.50
1.70	18.00
1.80	22.70
1.90	25.60
2.00	29.70
2.10	34.00
2.20	38.50
2.30	43.20
2.40	48.10
2.50	53.20

Para cotizaciones intermedias a las señaladas en la escala, los porcentajes se determinaran mediante el procedimiento de la interpolación proporcional.

b) Los porcentajes de regalia del inciso anterior se aplicará también al estaño contenido en los productos, sub-productos, y escorias de fundición cuya ley sea inferior al noventinueve por ciento (99%) de estaño, excepto las aleaciones para las cuales se dictará disposición especial en cada caso.

c) Las exportaciones de minerales de estaño, con leyes inferiores al 20% efectuadas por los mineros chicos a través del Banco Minero de Bolivia, gozarán de una rebaja del 50% de la escala fijada en el inciso a) del presente artículo, por el periodo de un año impostergable a partir de la vigencia del presente Decreto. Esta rebaja se aplicará en base al tonelaje entregado al Banco Minero de Bolivia durante el año 1964; cualquier excedente sobre dicho tonelaje pagará las regalías del inciso a)

d) El estaño denominado micro-cristalino o coloidal con ley inferior al 20% gozará de una rebaja del 50% de la escala señalada en el inciso a). Este beneficio será otorgado mediante Resolución expresa, la misma que será renovada anualmente a gestión de parte interesada

e) La regalia de los otros minerales contenidos en los complejos, se calculará de acuerdo con sus respectivas escalas

Artículo 2º— Para la liquidación de regalías se establecen las siguientes definiciones y reglas:

a) Ley del mineral: es el porcentaje de contenido fino de metal en el peso neto

b) Peso bruto: es el peso del mineral más su envase, saco metalero o envuelta y el peso del mineral que se exporta a granel

c) Peso neto: es el peso del mineral sin envase. Si la exportación se realiza en sacos metaleros, del peso bruto se deducirá el uno por ciento (1%) para determinar el peso neto. El peso bruto de los minerales que se exporten sin envase a granel, será su peso neto.

d) Peso fino: es el que corresponde al contenido de metal fino en los minerales y se lo establece multiplicando la ley del mineral por su peso neto.

e) Valor bruto: es el valor del peso fino a la cotización oficial fijada por el Ministerio de Hacienda.

f) La determinación de pesos se regirá por las siguientes equivalencias:

Una onza troy igual a 31,1035 gramos.

Una libra igual a 453,59 gramos.

Un kilogramo igual a 2 20462 libras.

Una unidad corta igual a 20 libras

Una unidad larga igual a 22,4 libras.

Una tonelada corta igual a 2.000 libras o 907 1858 kilogramos

Una tonelada métrica igual a 2 204,62 libras o 1 000 Kg

Una tonelada larga igual a 2,240 libras o 1 016,05 kg

g) Las leyes del mineral declaradas por el exportador son provisionales hasta la presentación de las cuentas de venta definitivas, con un plazo máximo de ciento ochenta días corridos a partir de la fecha de exportación de mineral. Cuando las leyes del mineral registradas en la cuenta de venta definitiva acusen diferencia con las leyes provisionales declaradas por el exportador, se liquidará en la siguiente forma: La reliquidación por diferencia de ley del mineral entre la declarada por el exportador y la registrada en la cuenta de venta definitiva, será efectuada en base a la cotización oficial de la liquidación provisional de regalías. Estas reliquidaciones serán contabilizadas por la repartición correspondiente del Ministerio de Hacienda, a objeto de efectuar compensaciones semestrales por las diferencias establecidas, sean éstas a favor del Estado o del exportador. Si la diferencia semestral resulta a favor del Estado el Ministerio de Hacienda girará al exportador la correspondiente nota de cargo. En caso contrario, la diferencia resultante que fue cobrada en exceso se abonará en favor del exportador.

h) Cuando la diferencia de la ley del mineral sea de más de tres unidades por ciento entre la declarada por el exportador y la cuenta de venta definitiva, en perjuicio del Estado, se aplicará al exportador una multa por el 100% del valor de la regalia correspondiente a dicha di-

ferencia, únicamente por el lote o embarque que figure en la cuenta de venta definitiva;

i) Cuando en las cuentas de venta definitivas se registren contenidos secundarios, el Ministerio de Hacienda efectuará la correspondiente liquidación a base de las cotizaciones oficiales o en defecto de ellas, de las cotizaciones internacionales que regían en la fecha de exportación del mineral principal;

j) En caso de que las cuentas de venta definitivas incluyan más de una póliza de exportación, los promedios de leyes registrados en la cuenta de venta definitiva, deben ser comparados con los promedios de leyes de minerales consignados en las pólizas de exportación correspondientes a dicha cuenta de venta, para los efectos de reliquidación.

k) El Ministerio de Hacienda comunicará quincenalmente a las Aduanas las cotizaciones oficiales que deben aplicarse para la determinación del valor bruto imponible de las exportaciones y serán definitivas para el pago de regalías. Tales cotizaciones serán el promedio quincenal de las más altas que se registren oficialmente en los mercados de metales de Londres y Nueva York.

l) Para las conversiones monetarias, se utilizará los promedios quincenales de los tipos de cambio que emplea el Banco Central de Bolivia, para el mismo objeto y en el mercado libre

El Ministerio de Hacienda comunicará a las Aduanas estos promedios, cada quincena, para su vigencia. No podrá existir más de un tipo de cambio promedio para la conversión de una determinada moneda a otra.

Artículo 3º. Los minerales contenidos en los concentrados que se exportan no comprendidos en disposiciones vigentes sobre regalías, y que son abonados por los compradores en forma de promedio u otra de liquidación pagarán una regalia del 2,5% sobre el monto de dicho promedio o liquidación declarados en la cuenta de venta final

Artículo 4º.— Se deroga el Decreto Supremo N° 06717 de 25 de marzo de 1964 y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Minas y Petróleo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

DECRETO LEY N° 07366 DE 20 DE OCTUBRE DE 1965

LEY DE FOMENTO, ESTIMULO Y COOPERACION A LAS INVERSIONES

GENERAL RENE BARRIENTOS ORTUÑO

GENERAL ALFREDO OVANDO CANDIA

Presidentes de la H. Junta Militar de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que es necesario movilizar el capital privado, para el mejor aprovechamiento de las posibilidades humanas y materiales en el desarrollo económico y social del país;

Que para alcanzar estos objetivos, es menester fomentar y estimular la inversión de capitales foráneo y nacional, con fines producti-

vos y que en lo posible permitan la máxima utilización de factores locales, creando nuevas fuentes de trabajo;

Que la política de atracción de capitales requiere, dentro de las prácticas modernas de promoción, la acción dinámica y positiva de organismos especialmente creados al efecto;

Que es propósito de la H. Junta Militar de Gobierno, promover de modo efectivo la inversión de capitales, otorgando a éstos, los incentivos, facilidades y garantías para su amplio desenvolvimiento en el país;

Que la Comisión Mixta encargada de redactar una nueva Ley de Inversiones ha elaborado el respectivo proyecto, el mismo que ha sido aprobado por la H. Junta Militar de Gobierno;

En Consejo de Ministros,

D E C R E T A:

TITULO I.

DEL FOMENTO, ESTIMULO Y COOPERACION A LAS INVERSIONES

Artículo 1º— Las inversiones que realicen en el país toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con capitales nacionales y/o extranjeros y con el objeto de iniciar y/o ampliar actividades que promuevan el desarrollo económico e incrementen la producción nacional, gozarán de los beneficios, garantías y tratamiento que acuerda la presente Ley.

Siendo la política económica del Gobierno, promover, estimular y fomentar las actividades productivas en el país, son bienvenidas a Bolivia, todas las inversiones, incluso aquellas que no soliciten, o habiéndolo hecho, no hayan sido favorecidas con la concesión de franquicias, pudiendo organizarse y operar al amparo de las garantías que otorga la Constitución Política del Estado

Las inversiones destinadas a la explotación del petróleo y del gas se regirán por Leyes especiales.

Artículo 2º— Para la aplicación de la presente Ley y de sus normas complementarias, créase el Instituto Promotor de la Inversión en Bolivia (ENPIBOL), con facultades autónomas de decisión, bajo la supervigilancia del Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 3º— Las nuevas inversiones podrán efectuarse o financiarse, previa calificación y registro por el Instituto, en cualquiera de las siguientes formas:

a) En oro, moneda nacional o extranjera y créditos a mediano y largo plazo, estos últimos con sujeción a la presente Ley.

b) En maquinaria, equipos, repuestos y accesorios, preferentemente nuevos y modernos.

c) Marcas de fábricas y patentes industriales.

d) Bienes inmuebles exclusivamente destinados a la producción.

e) Materias primas y productos semielaborados

TITULO II

DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 4º— Para los fines de fomento y estímulo a las inversiones, las unidades de producción se clasifican en las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORIA

Pertenecen a esta Categoría las unidades de producción de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme vigente, con las modificaciones que se incluyen y que se detallan a continuación, además aquellas actividades de prioridad máxima contempladas en los planes nacionales de desarrollo, siempre que empleen un valor mínimo del 61% en materia prima nacional, producida desde su origen en el país, del valor total de las materias primas utilizadas.

- Minería;
- Agricultura y Ganadería;
- Matanza de ganado, preparación y conservación de carne;
- Envases y conservación de frutas y legumbres;
- Industrialización del cacao, café, té, confituras de azúcar, nueces, castañas y productos similares;
- Industrialización de la madera, corcho, bambú, fibras vegetales y productos similares;
- Fábricas de pulpa de madera, papel y cartón;
- Productos químicos y farmacéuticos y fertilizantes;
- Industrias básicas de transformación de hierro y acero;
- Industrias básicas de transformación de metales no ferrosos y de otros minerales no metálicos;
- Fabricación de vehículos, maquinarias, repuestos, accesorios y herramientas;
- Fabricación de artefactos eléctricos y a combustible;
- Materiales de construcción y sanitarios.

SEGUNDA CATEGORIA

Pertenecen a esta Categoría las unidades de producción de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme vigente, siempre que empleen materia prima nacional producida desde su origen en el país en proporción del 31% al 60% del valor total de las materias primas utilizadas. Además aquellas actividades de prioridad secundaria contempladas en los planes nacionales de desarrollo

TERCERA CATEGORIA

Pertenecen a esta Categoría las unidades de producción de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme vigente, siempre que empleen materia prima nacional producida desde su origen en el país hasta la proporción del 30% del valor total de las materias primas utilizadas.

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y OTRAS

Artículo 5º— Gozarán de los beneficios señalados para cualquiera de las categorías previstas, previa calificación por el Instituto:

a) Las instituciones financieras que realicen funciones de fomento agropecuario, minero o industrial, calificadas que sean sobre los siguientes aspectos: Finalidad, solvencia, trato preferencial, tasas de interés y plazos de créditos que ofrezcan;

b) Los servicios de hoteles y las actividades relacionadas con el turismo en el país;

- c) La industria de la construcción;
- d) Transportes fluviales y otros sujetos a reglamentación.

Artículo 6º.— El Instituto queda facultado para calificar aquellas actividades no contempladas en la presente clasificación y para reconsiderar la categorización original de acuerdo al incremento o disminución del porcentaje de materia prima nacional empleada, mano de obra y otros factores, así como para reglamentar las industrias de ensamble, acabado y otras que sin ser propiamente de transformación, utilicen materia prima o productos semielaborados totalmente importados.

TITULO III DE LOS INCENTIVOS

Artículo 7º.— Las empresas clasificadas y registradas conforme a esta Ley, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Liberación total de los derechos arancelarios y adicionales, inclusive el gravámen por servicios prestados, en la importación de maquinaria y los repuestos importados conjuntamente con los equipos; vehículos para el transporte de carga y materiales de construcción, mientras no se produzcan en el país en cantidad suficiente y sean indispensables para el establecimiento de la empresa, de acuerdo al calendario de inversiones aprobado y, en todo caso, previa certificación por el Instituto promotor de Inversiones en Bolivia (INPIBOL), para las empresas de la Primera, Segunda y Tercera Categoría. Esta liberación sólo regirá mientras que la maquinaria, repuestos, vehículos y/o materiales, sean íntegramente empleados en la instalación de la empresa.

b) Liberación total de los derechos arancelarios y adicionales inclusive gravámen por servicios prestados en la importación de materias primas y envases, mientras que no se produzcan en el país y previa certificación por el Instituto por el período de 10 y 5 años para las empresas clasificadas en la Primera y Segunda categoría respectivamente.

c) Reducción del 50% de los timbres en los actuados de constitución, de transformación y aumento de capital de las sociedades por el término de 10 años para las empresas clasificadas en la Primera Categoría; de 5 años para las clasificadas en la Segunda y de 3 años para las clasificadas en la Tercera.

Artículo 8º.— Liberación del 100% del impuesto sobre utilidades para las empresas clasificadas en la Primera Categoría, el 50% para las clasificadas en la Segunda y del 30% para las clasificadas en la Tercera Categoría, en la proporción a la reinversión de tales utilidades de cada ejercicio en:

a) Ampliación o diversificación de su capacidad productiva en el país;

b) Compra directa de acciones de sociedades mixtas y bonos del Estado;

c) Nuevas empresas de los grupos clasificados en esta Ley, previa calificación por el Instituto. Si los titulares beneficiados con esta exención transfirieran su derecho de propiedad antes de 3 años, pagarán la porción correspondiente al impuesto liberado en la proporción de la parte transferida.

Estas reinversiones se cubrirán con las utilidades del ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que se efectúa la respectiva reinversión.

Artículo 9º— Facultad de acogerse al régimen especial de depreciación anual que sigue:

- Edificios y construcciones 10%.
- Maquinarias y equipo 20%.
- Muebles y útiles 20%.
- Vehículos y equipo pesado 20%.

La elección entre este régimen y el normal será definitiva y sólo es aplicable a los activos fijos aprobados en los proyectos de inversión o reinversión

Artículo 10º— Facultad de revalorizar, libres de impuestos y regalías nacionales, departamentales y municipales, los activos fijos, únicamente cuando se presenten variaciones en el tipo de cambio del peso boliviano en relación al dólar estadounidense y en proporción de esta variación.

La revalorización sólo alcanzará a los saldos de los activos depreciados conforme al artículo precedente o de acuerdo a la escala normal y se la practicará en los balances anuales. Las depreciaciones futuras se efectuarán sobre los valores así reajustados.

Artículo 11º— Liberación total de los derechos de exportación y regalías, para los productos nuevos que diversifiquen la industria nacional

Artículo 12º— El Estado, a solicitud del Instituto, podrá reajustar los derechos arancelarios de los productos importados, similares a los próximos a producirse en el país, previo el estudio técnico-económico en el que se tomará en cuenta la situación del mercado, la calidad del producto, los costos comparativos de producción y otros factores, a fin de otorgar una adecuada protección arancelaria y temporal al producto nacional, precautelando la economía del consumidor

Artículo 13º— Cualquiera empresa productiva, esté o no registrada en el Instituto, que se considera afectada por el "dumping" u otras prácticas de competencia desleal internacional, podrá solicitar al Instituto, de acuerdo con el artículo precedente, un reajuste en los derechos arancelarios respectivos. El Instituto, previo estudio técnico-económico, propondrá al Estado, las medidas que considere convenientes

Artículo 14º— Ninguna importación de artículos similares a los producidos en cantidad suficiente en el país, podrá ser liberada, por ningún motivo, del pago de gravámenes aduaneros, sea el importador entidad pública, privada o contratista de obras fiscales

Artículo 15º— Las empresas públicas descentralizadas y las entidades autónomas, estatales, autárquicas, semi-autárquicas, y cualesquier organismos que reciban aportes o subvención fiscales, no podrán adquirir artículos extranjeros similares a los que se manufacturan en el país. Si la producción nacional fuera insuficiente, procederá la adquisición de artículos importados, sólo en cantidades destinadas a cubrir la diferencia, y en cada caso la adquisición deberá ser autorizada por el Ministerio de Economía Nacional.

Artículo 16º— Se libera la totalidad de los derechos arancelarios e impuestos que gravan la importación de materias primas y envases que no se produzcan en el país, y sean efectivamente empleados en la elaboración de productos que se destinen a la exportación, previo dictamen afirmativo del Instituto. Esta liberación se renovará en cada ejercicio.

Artículo 17º— En los departamentos de Pando, Beni, Chuquisaca y Tarija y en aquellas regiones que el Gobierno incluya específicamente dentro de sus Planes de Desarrollo, se concederá reducciones del impuesto sobre utilidades y al Global Complementario, durante 10 años, en un 100%, 75% y 50% para la Primera, Segunda y Tercera Categoría, respectivamente.

TITULO IV

DEL REGIMEN PARA LA MINERIA

Artículo 18º— Las inversiones o reinversiones en la industria o actividades mineras, clasificadas en el artículo 11 del Código de Minería, gozarán del mismo régimen de liberaciones tributarias y garantías establecidas por esta Ley para las empresas clasificadas en Primera Categoría, —exceptuando el pago de “regalías” por la exportación de minerales— además del siguiente trato preferencial:

a) Liberación de los impuestos a la primera transferencia de las concesiones mineras en que se efectuara la inversión, sea a título de venta, o como aporte en la constitución de sociedades;

b) Reducción del 50% en timbres sobre actos y contratos de arrendamiento de las concesiones mineras en que se realizaren las inversiones;

Exención de todo gravamen e impuesto a los capitales empleados en la prospección aérea que realicen empresas especializadas, y siempre que cumplan con las normas técnicas y de seguridad que establezcan los organismos competentes, conforme al Código de Minería;

d) Liberación por un período de 4 años del impuesto complementario a la parte de la Renta Global que se genere en la actividad minera;

e) La reinversión de utilidades y de dividendos no distribuidos en la industria minera queda liberada de todo impuesto nacional, departamental o municipal creado o por crearse, incluso del impuesto a la renta sobre utilidades y Global Complementario, en cuanto a la parte generada en la actividad minera. La reinversión deberá efectuarse en el curso del año siguiente a la gestión en que se obtuvieren las utilidades y dividendos.

BENEFICIOS ESPECIALES

f) Los terrenos que pertenecen al Estado, y que sean requeridos por los inversionistas para instalar plantas de concentración, fundición y refinación de minerales, serán concedidos a éstos, con carácter gratuito, mientras dure sus actividades;

g) Liberación del impuesto Global Complementario, por un período de 5 años, a los inversionistas que se dediquen a la producción de minerales aún no explotados en Bolivia, en forma proporcional a la renta global que perciban por su inversión en esta industria. Las inversiones para la explotación de minerales tradicionales (estaño, oro, cobre, antimonio, zinc, plomo y plata), se regirán por el inciso d) de este artículo.

h) Garantía de que las regalías sobre exportación de minerales, vigentes al registrarse cada inversión, no serán elevadas durante un pla-

zo de 4 años, pudiendo el inversionista acogerse a cualquier rebaja que tuviera lugar en dicho periodo;

i) La depreciación anual del activo fijo, para las inversiones en minería se sujetará a la siguiente escala:

AMORTIZACION DEL ACTIVO FIJO EN LAS EMPRESAS MINERAS

DESCRIPCION	PORCENTAJE	AÑOS
Edificios y construcciones	10%	10
Máquinas y instalaciones	10%	10
Plantas eléctricas (hidro y termo)	5% y 10%	20 y 10 respectivamente
Herramientas manuales empleadas en la gestión anual	100%	1
Muebles, útiles y enseres	20%	5
Vehículos de transporte de carga	33 1/3%	3
Semovientes	33 1/3%	3
Máquinas perforadoras	25%	4
Carros mineros de tipo Decauville	20%	5
Construcción de caminos	20%	5
Aviones y helicópteros	33 1/3%	3

La anterior escala de depreciaciones sólo será aceptada por el Ministerio de Hacienda siempre que el inversionista se obligue a adquirir equipos y herramientas nuevas, al final de cada periodo de vida útil de aquellos;

j) Los beneficios concedidos en los incisos d), g), e), i) de este artículo se computarán a partir de la fecha en que se inscriba la inversión.

Artículo 19º— Se hacen extensivos los derechos y beneficios otorgados por esta Ley, a las explotaciones mineras efectuadas en zonas de reserva fiscal o mediante contratos especiales con el Supremo Gobierno, previa disposición legal expresa que así lo declare

Artículo 20º— Las empresas mineras establecidas en actual explotación gozarán de los beneficios de esta Ley únicamente en la parte correspondiente a la nueva inversión que realicen

TITULO V.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS GARANTIAS

Artículo 21º— Los capitales invertidos en el país y registrados en el Instituto Promotor de Inversión en Bolivia conforme a las regulaciones de esta Ley gozarán:

a) De la garantía de libre disponibilidad y convertibilidad en moneda extranjera para la amortización del capital extranjero invertido y pago de utilidades o dividendos;

b) Los créditos y otras obligaciones extranjeras que no hubieran sido totalmente amortizados durante la vigencia del actual régimen de cambios, gozarán del derecho de ser convertidos a moneda extranjera al

tipo de cambio vigente, pero solamente en lo que se refiere a los saldos no pagados;

c) Exención por un lapso de 5 años, de todo nuevo impuesto directo creado con posterioridad al registro de la inversión, y que signifiquen una mayor imposición;

d) Garantía de no modificar durante 5 años, a contar del registro de inversión, las reglas para determinar las utilidades provenientes de estas nuevas inversiones, y que signifiquen una mayor imposición;

e) Del derecho de exención de toda forma compulsiva de transferencia de la propiedad de los bienes, excepto por medio del trámite legal que la Constitución Política del Estado señala y, el derecho a repatriar las sumas provenientes de la indemnización en las mismas condiciones del inciso a) de este artículo;

f) Las empresas que se organicen sobre la base de inversiones regidas por la presente Ley gozarán de todas las garantías que dispone la Ley General del Trabajo y otras disposiciones legales en vigencia, en cuanto a sus relaciones Capital - Trabajo

TITULO VI

DEL INSTITUTO PROMOTOR DE INVERSIONES EN BOLIVIA

Artículo 22º— El Directorio del Instituto Promotor de Inversiones en Bolivia (INPIBOL), estará integrado por los siguientes miembros o sus representantes en el más alto nivel:

Ministro de Economía Nacional.

Ministro de Hacienda y Estadística

Ministro de Minas y Petróleo

Ministro de Planificación

Un representante del Comité de Productores Mineros.

Un representante de la Cámara Nacional de Industria

Un representante de la Cámara Boliviana de la Construcción

Un representante de la Cámara Agropecuaria Nacional (a crearse), con delegado provisional de la Cámara Agropecuaria de Santa Cruz.

Las indicadas entidades podrán nombrar delegados suplentes, los que en ausencia de los titulares asumirán las funciones de éstos.

Integrarán también el Directorio los Ministros a cuyos portafolios corresponda, en cada caso, la actividad objeto de la inversión, o los delegados que aquellos designen con iguales facultades.

Los casos de empate, serán resueltos en última instancia por la Presidencia de la República.

Artículo 23º— El Instituto será presidido por el Ministro de Economía Nacional, y en ausencia de éste por el Ministro de Hacienda y Estadística.

El Ministro de Economía Nacional designará el personal técnico necesario, de la terna propuesta por el directorio.

Artículo 24º— El Instituto tendrá las siguientes funciones:

I. — De Administración;

II.— De Promoción de Inversiones;

III.— De Asistencia;

IV — De Control y Estadística

I.— Las funciones y atribuciones de Administración, son:

- a) Tramitar las solicitudes y reclamaciones que al amparo de esta Ley presenten los interesados;
- b) Encomendar a sus departamentos la preparación de informes, estudios y análisis económicos, sobre proyectos de inversión sometidos a su consideración;
- c) Hacer cumplir a las empresas que gocen de las franquicias otorgadas conforme a esta Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la respectiva Resolución;
- d) Aplicar y hacer efectivas las sanciones que esta Ley señala contra quienes infrinjan sus disposiciones;
- e) Cooperar con los organismos de los sectores público y privado, en la coordinación de la política de desarrollo, de tal modo que no surjan contradicciones entre estos sectores, procurando la eficaz distribución de los recursos disponibles;
- f) Conocer e informar solicitudes de inversionistas para acogerse a seguros acordados por otros países;
- g) Asesorar sobre acuerdos internacionales destinados a eliminar o reducir la doble tributación;
- h) Cualesquiera otras que contribuyan a una mayor eficiencia en sus funciones de Administración.

II.— Las funciones de Promoción de Inversiones son:

- a) Estudiar y promover métodos y medios tendientes a mejorar las condiciones generales de desarrollo e inversión;
- b) Estudiar medios y procedimientos adecuados para movilizar el ahorro interno hacia los canales de producción;
- c) Estudiar y sugerir a los Poderes Públicos sobre la necesidad de la revisión de las leyes y regulaciones que afecten la inversión, sometiendo a consideración del Gobierno proyectos de disposiciones legales;
- d) Estudiar y hacer recomendaciones sobre procedimientos administrativos que faciliten la instalación y operaciones de las empresas;
- e) Ofrecer incentivos a la inversión privada diferentes a las franquicias tributarias;
- f) Participar en el estudio de los proyectos enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo;
- g) Llevar a cabo un efectivo programa de publicidad orientado a la atracción del capital nacional y extranjero para su inversión en el país;
- h) Estudiar, recomendar y tramitar medidas de protección arancelarias o de otro tipo, al producto nacional, en general o en particular;
- i) Cualesquier otras que contribuyan a la eficacia de sus funciones de Promoción.

III --- Las funciones de Asistencia son:

- a) Preparar información estadística concerniente a dimensión de mercado, disponibilidad de energía, agua, mano de obra, transporte, comunicaciones y otras facilidades;
- b) Estudiar y recomendar medidas que faciliten a los inversionistas el ingreso y la salida del país;
- c) Otorgar servicios y proveer información a inversionistas potenciales;
- d) Investigar y difundir las oportunidades de inversión en el país;

e) Prestar servicios de pre-inversión y cooperar a los inversionistas en sus estudios de pre-inversión;

f) Cooperar en la solución de los problemas que afecten a los inversionistas en caso de disputa o conflicto con reparticiones públicas o laborales;

g) Estudiar, cooperar y sugerir en proyectos para el desarrollo regional;

h) Estimular la creación de organismos que contribuyan a la promoción de inversiones en otras zonas del país;

i) Estudiar y recomendar soluciones a los problemas que confronta la industria nacional;

j) Cualesquiera otras que contribuyan al mejor cumplimiento de sus funciones de Asistencia.

IV — El Instituto Promotor de Inversiones en Bolivia (INPIBOL), ejercerá las funciones de Control y Estadística de conformidad a las normas contenidas en su Reglamento.

TITULO VII.

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 25°— Previamente al financiamiento de todo proyecto de inversión o reinversión en el territorio nacional, éste deberá ser inscrito por el interesado en el Instituto

Las empresas que no cumplieran el anterior requisito no podrán solicitar al Instituto su calificación para el goce de los beneficios otorgados por esta Ley.

DE LA SOLICITUD

Artículo 26°— En toda solicitud para acogerse a los beneficios acordados por esta Ley, y que haya cumplido con los requisitos establecidos en la "Guía del Inversionista" que será proporcionada a los interesados, el Instituto adoptará el procedimiento que sigue:

Artículo 27°— La solicitud deberá ser presentada al Instituto en tres (3) ejemplares y consignar la siguiente información básica:

a) Estudio de factibilidad técnica, económica y fuentes de financiamiento;

b) Idoneidad, solvencia y otros antecedentes de los peticionarios, que consideren necesarios los departamentos técnicos del Instituto

DE LA CALIFICACION

a) La solicitud será estudiada por el Instituto por medio de sus departamentos técnicos;

b) El Instituto podrá consultar o solicitar la asistencia de otras organizaciones públicas o privadas;

c) Sobre la base de los informes de los departamentos técnicos y de otras fuentes, el Director Ejecutivo someterá una relación informativa a consideración del Directorio del Instituto para la calificación del proyecto;

d) El Directorio sesionará, por lo menos una vez cada semana, para considerar las solicitudes presentadas;

e) El Instituto aprobará o modificará los plazos para la instalación de la planta y la iniciación de la producción efectiva de las empresas acogidas a esta Ley.

Artículo 28°— El goce de los beneficios, garantías y obligaciones de esta Ley, está condicionado a que la solicitud haya sido aprobada mediante Resolución Suprema, expedida a propuesta del Instituto.

Dictada la Resolución, se procederá a su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Privadas, consignando los beneficios otorgados.

Ningún funcionario, ni autoridad, cualquiera que fuere su jerarquía, podrá limitar, negarse o resistirse a dar cumplimiento a todos los derechos, franquicias y garantías que la correspondiente Resolución Suprema acordare a los inversionistas. Las resoluciones a las que se refiere este artículo, serán susceptibles de revisión por la Corte Suprema de Justicia por la vía contencioso-administrativa prevista por el Art. 145 atribución 7° de la Constitución Política y por Decreto de 22 de octubre de 1937.

TITULO VIII.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Artículo 29°— Serán obligaciones de las empresas inscritas:

- a) Cumplir las leyes, reglamentos y regulaciones pertinentes;
- b) Llevar contabilidad de costos, con registros que permitan la comprobación de inventarios, activos fijos, depreciaciones, etc. de acuerdo a las disposiciones sobre la materia;
- c) Remitir al Instituto copias de los balances anuales y todos los documentos necesarios, para los efectos de control y estadística;
- d) Prestar en todo momento su colaboración para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- e) Contribuir en parte al financiamiento de los servicios prestados por el Instituto, con el 3% de la totalidad de las exenciones tributarias y liberaciones arancelarias concedidas, para el sostenimiento de los organismos técnicos del Instituto. La recaudación se hará por Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Artículo 30°— Las empresas que reciban los beneficios de esta Ley, están obligadas a admitir inspecciones en sus propios centros de trabajo, u oficinas principales, facilitando la documentación requerida.

Artículo 31°— Las empresas beneficiadas con esta Ley que no se instalen en el término señalado en la Resolución Suprema, o no desarrollen sus actividades especificadas en ella, salvo que mediaran razones justificadas a juicio del Instituto serán sancionadas con la cancelación de su inscripción y de las franquicias otorgadas. Esta misma sanción se aplicará a las empresas que hagan uso indebido de dichas franquicias.

Artículo 32°— En todos los casos de uso indebido de los beneficios otorgados, y que causen perjuicios económicos al Estado, el Instituto dispondrá la remisión de obrados a la Contraloría General de la República, a fin de que tramite los procesos coactivos pertinentes, para obtener el resarcimiento de dichos perjuicios y establecer las responsabilidades consiguientes.

Artículo 33º— El inversionista podrá recurrir ante la Presidencia de la República, para reclamar de cualquier actuación perjudicial del Instituto

TITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 34º — Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley y específicamente las que siguen:

Ley de 14 de diciembre de 1942;
Ley de 16 de octubre de 1945 y
Ley de 5 de septiembre de 1947;
Ley de 17 de octubre de 1945;
Ley de 4 de diciembre de 1947;
Decreto Supremo de 7 de enero de 1948 y
Ley de 21 de diciembre de 1948;
Ley de 12 de diciembre de 1948;
Ley de 20 de diciembre de 1951;
Decreto Supremo de 19 de agosto de 1954 N° 3812;
Decreto Supremo de 27 de noviembre de 1958 N° 5099 y
Decreto Supremo de 19 de noviembre de 1960;
Ley de 16 de diciembre de 1960 N° 48;
Decreto Supremo de 3 de marzo de 1961 N° 5717;
Decreto Supremo de 8 de diciembre de 1961 N° 5939;
Decreto Supremo de 27 de abril de 1962 N° 6062

Artículo 35º— Las inversiones acogidas a la Ley N° 48 de 16 de diciembre de 1960, continuarán gozando de ese régimen de incentivos por el lapso que se les hubiere reconocido

Artículo 36º— Los nuevos inversionistas que hayan iniciado gestiones de beneficios y garantías de la Ley N° 48, o los que aún no hayan iniciado o presentado sus Memorias Descriptivas o Proyectos, pueden hacerlo hasta el 31 de diciembre del año en curso, ante el Instituto Promotor de Inversiones.

Artículo 37º— El Instituto contará con su propio reglamento interno que norme su funcionamiento.

Artículo 38º— El Ministerio de Economía Nacional publicará el presente Decreto Ley, en folleto y en varios idiomas

Los señores Ministros en sus respectivos Despachos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco años.

(Fdo.) Gral. RENE BARRIENTOS ORTUÑO,
(Fdo.) Gral. ALFREDO OVANDO CANDIA
Tcnl. Oscar Quiroga Terán.
Tcnl. Joaquin Zenteno Anaya.
Tcnl. Carlos Alcoreza M
Tcnl. Hugo Bánzer Suárez.
Tcnl. René Bernal

Tcnl. Samuel Gallardo Lozada.
Cnl. Jaime Berdecio Zilveti.
Gral. Hugo Suárez Guzmán.
Cnl. Sigfredo Montero Velasco
Cnl. Rogelio Miranda,
Cnl. Juan Lechín Suárez
Cnl. Carlos Ardiles Iriarte
Cnl. Eduardo Méndez Pereyra
Cnl. José Carrasco.
Sr. Marcelo Galindo de Ugarte

Es conforme:

Jorge Arteaga Castro
Subsecretario de Economía Nacional

DECRETO LEY N° 07367 DE 27 DE OCTUBRE DE 1965

PROHIBE EXPORTACIONES DE CARNE VACUNA FANEADA Y DE GANADO EN PIE

DECRETO LEY N° 07370 DE 29 DE OCTUBRE DE 1965

RECONOCE LA FORMACION DE LA "COMISION NACIONAL DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO", CREADA A INICIATIVA DE LA UNION PANAMERICANA.

DECRETO LEY N° 07372 DE 29 DE OCTUBRE DE 1965

AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ORGANIZAR LA COOPERATIVA MILITAR DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA (COPAVI).

DECRETO LEY N° 07377 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1965

CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACION MINERO-METALURGICA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ORURO.

DECRETO LEY N° 07391 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1965

APRUEBA EL PROTOCOLO SUSCRITO EN LA PAZ POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE BOLIVIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL EN 23 DE JULIO DE 1964, ADICIONAL AL TRATADO DE VINCULACION FERROVIARIA SUSCRITO ENTRE AMBOS PAISES

DECRETO LEY N° 07421 DE 8 DE DICIEMBRE DE 1965

AUTORIZA A BANCOS CON SECCIONES DE AHORRO, CONCEDER CREDITOS SUPERVISADOS, CON DESTINO A CONSTRUCCION, CONCLUSION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS CON INTERES DEL 12% ANUAL.

Artículo 1°— Se autoriza a los Bancos con Secciones de Ahorro conceder créditos supervisados a plazo de uno a cuatro años, con opción a un año de prórroga, con destino a la construcción, conclusión, ampliación, refacción y mejoramiento de viviendas y edificios, con el interés máximo del 12% anual.

Artículo 2°-- Los créditos serán concedidos con garantía hipotecaria para reparación, ampliación y mejoramiento de vivienda y edificios hasta el 10% del valor del inmueble y para construcción y conclusión de edificios hasta el 50% de su valor. Ningún Banco podrá pres-

tar a un individuo, sociedad o corporación más del 20% de su capacidad y reservas

Artículo 3°— Los desembolsos con cargo a los préstamos arriba indicados podrán hacerse mediante entregas parciales conforme a la ejecución de la obra. Las sumas desembolsadas del préstamo no podrán exceder del 50% del valor comercial del terreno y del costo de los trabajos de construcción.

Artículo 4°— El Banco queda facultado para supervisar la correcta inversión del crédito. Para este objeto recibirá planos aprobados por la Municipalidad y presupuesto y contrato de obra, en su caso. Si a juicio del Banco, no se hubiera invertido el crédito en el fin indicado, podrá suspender la entrega de fondos y hacer exigible el monto adeudado a la tasa de interés comercial y plazo de 90 días improrrogables

Artículo 5°— Cuando algún Banco estudie una solicitud que la considere adecuada pero que no pueda financiar el importe total del crédito, podrá hacerlo con la participación de uno o varios Bancos de la plaza, quedando a su cargo el fideicomiso de la operación.

Artículo 6°— Los préstamos pueden ser amortizados mensual o trimestralmente, de acuerdo al plan de pagos que convenga entre el Banco y el prestatario

Artículo 7°— El Banco podrá aceptar, como garantía de un préstamo, propiedades ya hipotecadas, siempre que la suma de los gravámenes anteriores y el préstamo a concederse no excedan conjuntamente de los límites establecidos en el Artículo 2°.

Artículo 8°— No menos del 40% del total de los créditos debe ser invertido en préstamos individuales inferiores a \$b 100 000.—

Artículo 9°— En caso de que el deudor no efectúe las amortizaciones en los plazos convenidos, se recargará el interés penal del 3% anual quedando facultado el Banco a tomar, en su caso las medidas prescritas en los artículos 183 y siguientes de la Ley General de Bancos

Artículo 10°— El Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, hasta el 31 de diciembre de 1966, abrirá créditos o concederá préstamos a los bancos del país con garantía de documentos provenientes de operaciones efectuadas de acuerdo al Art. 1° del presente Decreto, al 6% anual, renovables conforme a plazos de los contratos originales y hasta un monto no superior al 50% del promedio sujeto a encaje de cada Banco, fuera del margen autorizado de redescuento.

Artículo 11°— El Banco Central de Bolivia podrá verificar, independientemente del Banco prestamista, la correcta inversión de fondos.

Artículo 12°— El Banco Central está facultado para subrogar estos créditos o préstamos cuando se organicen Bancos o entidades especializadas.

Artículo 13°— El Banco Central de Bolivia, Departamento Monetario, reglamentará las demás condiciones bancarias, con aprobación del Ministerio de Hacienda.

14°— Se amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 los alcances de los artículos 2° de la Ley de 10 de septiembre de 1958 y 3° del Decreto Supremo Reglamentario N° 5080 de 6 de noviembre de 1958, relativos a la exención del impuesto catastral nacional, municipal y de la renta, así como del impuesto de plus valía cuando la transferencia del inmueble a terceros efectúe directamente el constructor que haya obtenido préstamos conforme al presente Decreto.

Artículo 15°— Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

DECRETO LEY N° 07438 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1965

AUTORIZA ORGANIZACION DE LA "CAJA DE AHORRO Y CREDITO POPULAR"

Artículo 1°— Autorízase la organización de la "CAJA DE AHORRO Y CREDITO POPULAR", como institución autónoma de derecho Público, con personería jurídica propia. Se rige por el presente Decreto Supremo, la Ley General de Bancos, el Decreto Supremo de 11 de junio de 1937 y disposiciones complementarias.

Artículo 2°— Tendrá como finalidad facilitar el crédito a los sectores de bajos ingresos en condiciones adecuadas y se ocupará de la custodia, remate y venta de bienes muebles.

Artículo 3°— La "Caja de Ahorro y Crédito Popular", tendrá un capital autorizado de \$b. 6.000.000 — dividido en 60 mil (60.000) acciones de \$b. 100.— c u ; de éstas 40.000 acciones corresponden a las de la clase "A" y 20.000 acciones a las de la clase "B"

Las acciones de la clase "A" serán adquiridas por el Estado, y las de la clase "B" podrán ser adquiridas por las Municipalidades, Universidades, Sociedades Culturales de Beneficencia o cualquier persona natural o jurídica. Las acciones de la clase "A" se encuentran pagadas en número de 25.000 acciones.

Artículo 4°— La duración de la "Caja de Ahorro y Crédito Popular" será de 25 años, prorrogables, indefinidamente; su domicilio será la ciudad de La Paz y podrá establecer sucursales o agencias en el país.

Artículo 5°— En ejercicio de sus propias funciones, la Caja efectuará las siguientes operaciones:

- a) Recibir depósitos en Caja de Ahorros.
- b) Comprar, poseer y vender letras hipotecarias, bonos y cédulas emitidas por instituciones de crédito especializado
- c) Otorgar préstamos con garantía prendaria, con o sin desplazamiento de la prenda.
- d) Otorgar préstamos a los ahorristas hasta el monto de sus depósitos.
- e) Otorgar préstamos de habilitación a trabajadores a domicilio con garantía real.
- f) Otorgar préstamos de ayuda popular de acuerdo a reglamento especial, con garantías reales
- g) Comprar y poseer bienes inmuebles para uso de sus oficinas y venderlos con autorización de Directorio.
- h) Obtener préstamos en el Banco Central de Bolivia.
- i) Recibir donaciones de instituciones públicas y privadas.
- j) Recibir en custodia bienes muebles y otros valores
- k) Vender bienes muebles por cuenta de terceros a precios fijos, pudiendo realizar anticipos del precio de venta
- l) Vender objetos de arte, típicos y en general, productos del trabajo artesanal o individual, remitidos en consignación por sus autores
- ll) Conservar y guardar los bienes embargados, secuestrados y decomisados por orden judicial o de otras autoridades administrativas
- m) Emitir certificados de tasación de metales preciosos, joyas y otros objetos de valor.

n) Tasar e inventariar bienes muebles, por designación judicial, de las autoridades y entidades oficiales y particulares.

ñ) Rematar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por medio de sus martilleros, por cuenta del Gobierno Nacional o de sus reparticiones.

Artículo 6º— La Caja mantendrá absoluta reserva de las operaciones que realice, salvo requerimiento judicial o de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 7º— La Caja podrá invertir en la compra de equipo y edificios para el funcionamiento de sus oficinas hasta un 20% de su capital y reservas.

CAPITULO I.

DE LOS PLAZOS, INTERESES Y MONTO DE LOS PRESTAMOS

Artículo 8º— Los préstamos prendarios comprendidos en los incisos c) y e) del Art. 5º se acordarán hasta por un 50% del valor de la tasación, con un mínimo de \$b 20.— y hasta un máximo de \$b 1.000.— por cada prenda.

Artículo 9º— Las prendas podrán estar constituidas por joyas, bienes muebles, ropa, vajilla y todo otro objeto no perecedero que pueda constituir garantía a juicio de la Caja.

Artículo 10º— Los créditos con garantía de valores mobiliarios y los anticipos de acuerdo al inciso k) del Art. 5º se acordarán hasta con el 60% de su tasación en el mercado, y un máximo de \$b. 5.000.—

Artículo 11º— La Caja cobrará la tasa única de interés que no será superior al 2.5% mensual sobre el monto de los capitales prestados. En esta tasa única estarán comprendidos los intereses, comisiones, seguro, almacenaje y cualquier otro recargo.

Artículo 12º— Los intereses sobre préstamos serán cobrados por meses vencidos completos, considerándose las fracciones de diez días o más como mes completo.

Artículo 13º— Los préstamos se concederán hasta un plazo de tres meses, renovables por una sola vez por otros tres meses, vencido al cual se concederá un término de gracia de treinta días antes de proceder al remate de la prenda.

Artículo 14º— La prenda será tasada en el momento de la operación otorgándose la boleta respectiva, la misma que se extenderá en duplicado una para el cliente y la copia para la Caja. La boleta contendrá: nombre del deudor, número de orden, descripción completa de la prenda, monto del préstamo, tipo de interés, plazo, fecha del vencimiento, la firma del deudor y el sello y la firma del personero autorizado de la Caja.

Artículo 15º— Al recibir una prenda en garantía, se presume de buena fe que el prestatario es el dueño legítimo de la prenda y la misma no podrá ser secuestrada por ningún concepto.

Artículo 16º— La Caja no se responsabilizará por la tenencia de bienes robados, sustraídos o perdidos por sus dueños y luego pignorados a la Caja. La responsabilidad recaerá únicamente sobre el beneficiario del préstamo y el objeto será devuelto a su poseedor o propietario previo pago del monto adeudado e intereses correspondientes. En caso contrario, será rematado y su importe, deducido el monto adeudado y los intereses, será entregado a quien disponga la autoridad competente.

Artículo 17°— En los contratos de préstamos con garantías de máquinas de coser u otros instrumentos semejantes de trabajo manual otorgados a trabajadores que sólo cuentan con ese instrumento para trabajar, la prenda no estará sujeta a desplazamiento, conservando el deudor su tenencia y uso de la misma, pero asumiendo los deberes y responsabilidades de su depositario legal respecto a los bienes dados en prenda, corriendo por cuenta suya los gastos de conservación, custodia y otros que demande el depósito. En todo momento el acreedor tendrá derecho a inspeccionar los bienes dados en prenda, por sí o por delegados.

Artículo 18°— Las prendas en poder de la Caja podrán, a petición del dueño, que a este efecto será portador de una boleta que le acuerde este privilegio, serle exhibidas hasta una vez por mes.

Artículo 19°— En casos de extravío, robo, deterioro u otra causa, la Caja indemnizará el valor de la prenda, de acuerdo a su valor de avalúo.

CAPITULO II

DE LOS REMATES

Artículo 20°— La Caja esta facultada para:

a) Vender en remate público y sin citación del deudor o deudores, la prenda o prendas correspondientes a empeños vencidos, cuando haya transcurrido el término de gracia.

b) Vender por intermedio del Banco Central de Bolivia los títulos y valores que garantizan préstamos vencidos.

c) Adjudicarse la prenda sujeta a remate, después del remate con la tercera rebaja en ausencia de postores por un precio igual al saldo deudado.

Sin embargo, cuando se haga la venta de la prenda adjudicada dentro de los dos años, todo remanente será acreditado en favor del depositante.

Artículo 21° - Los remates en subasta pública de prendas no recogidas o de mercaderías o efectos de cualquier otro género se efectuarán indefectiblemente el día 15 de cada mes o al día siguiente si éste fuera feriado, en subasta pública. Fuera de esta fecha no se efectuarán otros remates aislados en ningún caso.

Artículo 22° - Con anterioridad al remate, las mercaderías a rematarse serán exhibidas públicamente en un local apropiado durante tres días por lo menos y se harán publicaciones de prensa cuando menos dos veces la primera con cinco días de anticipación y la última el día del remate. Las publicaciones no indicarán el nombre del deudor pero sí el número de boleta, detalle de la prenda y otros pormenores.

Artículo 23° - El remate de prendas se hará sin la citación previa del deudor, sin otro requisito ni formalidad alguna en cuanto a éste y sólo por efecto del vencimiento del plazo.

Artículo 24° - El deudor podrá redimir la prenda hasta el momento de la subasta únicamente con el pago del monto adeudado e intereses.

Artículo 25°— El remate de prendas se hará sobre la base de su tasación pericial siempre que éste cubra el monto adeudado por concepto del capital e intereses. En caso contrario, se tomará como base el importe adeudado a la Caja más los intereses devengados.

Artículo 26º— El producto remanente de la subasta se abonará en cuenta especial a disposición del interesado y éste podrá recogerlo sin intereses y dentro del término máximo de dos años vencidos el cual se consolidará en favor de la Caja.

Artículo 27º— Las prendas adjudicadas podrán ser vendidas libremente en los Almacenes de la Caja, con las limitaciones de la segunda parte del artículo 20º inciso c).

CAPITULO III.

DE LA CUSTODIA DE BIENES

Artículo 28º— La Caja será custodia y depositaria exclusiva de los bienes secuestrados o embargados por disposición de autoridad judicial o administrativa.

Artículo 29º— Los depósitos judiciales de mercaderías, vehículos y otros enseres o bienes muebles, así como los depósitos ordenados de otras autoridades, deberán hacerse obligatoriamente en la Caja.

Artículo 30º— Los bienes muebles embargados, secuestrados decomisados por orden judicial o administrativa serán igualmente depositados obligatoriamente en la Caja.

Artículo 31º— Para tal objeto la Caja habilitará locales adecuados para la buena conservación de los bienes que le sean entregados en custodia o depósito.

Artículo 32º— Todos estos objetos se recibirán mediante tasación e inventario cuantitativo y cualitativo prolijamente levantado, otorgando los recibos y certificados correspondientes, incluyendo la tasación.

Artículo 33º— La Caja podrá rechazar los objetos u otros efectos de conservación peligrosa o difícil, así como los semovientes, dando cuenta al Juzgado o a la autoridad correspondiente.

Artículo 34º— Transcurridos dos años desde su recepción la Caja queda facultada para rematarlos, previa comunicación, al Juzgado competente.

Artículo 35º— El importe de la venta, deducida la comisión, será depositado en el Banco Central de Bolivia a la orden del juez que conoce la causa, dándosele el aviso correspondiente.

Artículo 36º— La Caja percibirá la comisión del tres por ciento anual sobre el valor de la tasación de los bienes muebles y mercaderías depositadas en conformidad a lo dispuesto en este capítulo.

CAPITULO IV

DE LA CAJA DE AHORROS

Artículo 37º— Las operaciones de esta Sección estará sujetas a las previsiones establecidas por el Capítulo XI de la Ley General de Bancos, y Decreto de 11 de junio de 1937 incluyendo la obligatoriedad de constituir Encaje Legal.

Artículo 38º— La Caja queda facultada para utilizar libretas, bonos, estampillas y todo otro sistema de ahorro conocido, previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

CAPITULO V.

REMATE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y EN LITIGIO

Artículo 39º— Los bienes muebles pertenecientes al Supremo Gobierno, Administración Nacional, Municipal y entidades autónomas y autárquicas, que deben ser vendidos, serán rematados por la Caja, corriendo por parte de los interesados la correspondiente publicidad de los anuncios; sin embargo, cuando no existiere esta obligación, la Caja en sus remates generales procederá con estos bienes, siguiendo sus procedimientos habituales, debiendo en estos casos, prorratearse los gastos incurridos sobre los montos obtenidos.

Artículo 40º— El remate de bienes muebles que se haga por disposición de la justicia o de autoridad administrativa deberá hacerse obligatoriamente por la Caja.

Artículo 41º— Sobre estas ventas, la Caja percibirá la comisión del 10%, sin ningún otro desembolso para el propietario de los bienes subastados.

Artículo 42º— Las ventas que se hagan en contravención a este precepto serán denunciados por la Caja y anuladas por este solo hecho

CAPITULO VI.

DE LA ADMINISTRACION DE LA CAJA

Artículo 43º . El Directorio de la Caja de Ahorro y Crédito Popular, estará constituido por cinco personas:

- a) Un presidente nombrado por el Presidente de la República;
- b) Dos directores en representación de las acciones de la Clase "A" nombrados por el Ministro de Hacienda y el Banco Central de Bolivia respectivamente
- c) Dos Directores en representación de las acciones de la Clase "B" nombrados en Junta General de Accionistas.

Artículo 44º . El Directorio recibirá una retribución anual que será acordada en Junta General de Accionistas, de las utilidades obtenidas en la gestión. Este monto será prorrateado entre los Directores en proporción al número de reuniones concurridas. El Presidente tendrá el doble de asignación que los Directores.

Artículo 45º— El Directorio debe reunirse por lo menos tres veces al mes

Artículo 46º— Para ser designado Director, se requiere tener reconocida versación financiera e idoneidad.

Artículo 47º- Los Directores durarán en sus funciones dos años, prorrogables. No podrán ser miembros del Directorio:

- a) Los miembros del Congreso Nacional, funcionarios del gobierno, empleados de cualquier clase que recibieran remuneraciones o asignaciones de los Tesoros Nacional, Departamental, Municipal, con excepción del desempeño de la Cátedra y lo dispuesto en el Art. 43, incisos a) y b).

- b) Las personas propietarias, representantes o administradoras de firmas que se hallen en estado de quiebra, suspensión de pagos, concursadas civilmente o hayan sido declaradas quebradas o insolventes

c) Las personas que tengan decreto de acusación ejecutoriada o que hubieran sufrido condena por delito contra el fisco, la propiedad o las personas.

d) Dos o más personas que pertenezcan como socios, accionistas, representantes o empleados de una misma sociedad o compañía financiera, industrial o comercial, o de empresas que tengan conexión o relación de dependencia entre ellas

e) Las personas que sean parientes entre si dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad según el cómputo civil o se hallen dentro de esos grados de parentesco con el Gerente.

Artículo 48º— Son atributos del Directorio:

a) Administrar y dictar los reglamentos necesarios para poner en ejecución los fines de la Caja.

b) Nombrar el gerente, funcionarios y empleados de la Caja, estableciendo los sueldos y gratificaciones, si estos no son empleados del Banco Central de Bolivia.

c) Fijar las tasas de interés y comisiones sobre depósitos y servicios, dentro de las limitaciones de la Ley General de Bancos, el presente Decreto y disposiciones conexas.

d) Autorizar la apertura y cierre de Sucursales y Agencias, previas las formalidades de ley

e) Determinar las normas, límites y condiciones de las operaciones activas y pasivas que realice la Caja

f) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Caja y elevarlos a consideración del Poder Ejecutivo.

g) Decretar el Presupuesto anual de la Caja y ponerlo en consideración de la Junta de Accionistas.

h) Aprobar, publicar y presentar los Balances y cuentas de pérdidas y ganancias ante la Junta General de Accionistas

i) Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto y las disposiciones que le sean conexas

Artículo 49º- - El Gerente de la Caja será designado por el Directorio, siendo el principal funcionario ejecutivo de la entidad. Sus atribuciones serán las siguientes:

a) Representar legalmente a la Caja, juntamente con el Presidente

b) Suscribir con el Contador en todas las operaciones activas y pasivas de la Caja.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto y las que adopte el Directorio.

d) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio, en calidad de Secretario

e) Ejercer dentro de la Caja las funciones de Jefe Administrativo.

Artículo 50º- - Los miembros del Directorio y el Gerente y Contador, serán personal y solidariamente responsables de las operaciones que autoricen en contravención al presente decreto y las leyes bancarias

CAPITULO VII.

DE LAS UTILIDADES Y LA FISCALIZACION DE LA CAJA

Artículo 51º— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al cierre de cada ejercicio financiero, efectuadas que sean las amortiza-

ciones, castigos, provisiones y reservas necesarias, se distribuirán en el siguiente orden:

- a) El 10% al Fondo de Reserva Legal.
- b) El porcentaje que fije la ley para el Fondo de Empleados de Banco o Caja de Jubilaciones Bancarias.
- c) La suma que acuerde la Junta, que no podrá ser más del 10% de las utilidades líquidas para retribuir los servicios del Directorio. Si este 10% fuere superior al 2.5% del capital y reservas de la Caja considerará este último monto.
- d) Dividendos de los accionistas, hasta un monto máximo del 8% sobre el capital pagado.
- e) Si aún quedase algún remanente, será aplicado para formar la reserva de eventualidades

Artículo 52°— Las funciones de inspección y fiscalización de las cuentas, control y vigilancia de las operaciones de la Caja, estarán a cargo de un Auditor Interno, quién obrará con absoluta independencia y deberá informar de su cometido, al Directorio y a la Junta General de Accionistas

Artículo 53°— La Caja estará bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

CAPITULO VIII.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 54°— La Junta General de Accionistas se llevará a efecto una vez al año hasta el 31 de marzo, siendo suficiente la concurrencia del 80% de las acciones pagadas, para considerar:

- a) Los informes de Directorio e Inspector General sobre las labores de la gestión precedente.
- b) Consideración del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
- c) Distribución de Utilidades.
- d) Emolumentos del Directorio por la gestión precedente
- e) Elección por los accionistas de la serie "B" de los directores propietarios y suplentes que los representa

Artículo 55° - La Junta extraordinaria de Accionistas se convocará por el Directorio a solicitud del Presidente, dos directores, el gerente o accionistas que representen el 15% del total de acciones emitidas.

Artículo 56°— La Junta Extraordinaria se reunirá para:

- a) Consideración, aprobación o modificación de los estatutos.
- b) Disolución de la Caja.
- c) Otros asuntos.

Artículo 57° - En caso de no llevarse a efecto la primera reunión por falta de quorum, la segunda se llevará a cabo con el número de accionistas presentes

Artículo 58°— Las asambleas se reunirán en el domicilio social, debiendo estar representadas precisamente las acciones de la clase "A". El Presidente del Banco Central asistirá a las Asambleas en representación de las acciones de la clase "A"

CAPTULO IX.

SUCURSALES

Artículo 59°— Se podrán establecer sucursales en las ciudades y poblaciones del interior del país destinando un capital de operaciones que represente el equivalente de los dos tercios del monto suscrito en acciones de la clase "B" en cada plaza.

CAPTULO X.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 60°.— La Caja podrá disolverse cuando se evidencie la pérdida del 10% del capital social, o a pedido de las acciones de la clase "A".

Artículo 61°.— Se nombrarán liquidadores por las clases "A" y "B", los mismos que después de practicado un balance general, procederán a liquidar el activo para solventar el pasivo. Si después de pagar los Pasivos el remanente fuere menor al capital pagado primero se cubrirá el valor nominal de las acciones de la clase "B" y el saldo resultante se acreditará en el Banco Central a disposición del Gobierno en compensación de las acciones de la clase "A". Si el remanente fuese mayor se efectuará la distribución en forma proporcional a todas las acciones pagadas

CAPTULO XI.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 62°.— Queda prohibido establecer casas de compra-venta de objetos usados, comerciales u otras similares, dentro de un radio de tres cuabras donde se ubican y funcionan las oficinas de la Caja de Ahorro y Crédito Popular y sus Agencias

Artículo 63°.— La Caja tendrá con carácter exclusivo el derecho de comprar, vender o prestar sobre boletas de empeño

CAPTULO XII.

TRANSITORIO

Artículo 64°.— La Caja presentará sus Estatutos y Reglamentos, para su aprobación por el Supremo Gobierno, en el plazo improrrogable de 180 días.

Artículo 65°.— Entretanto se suscriban y paguen las acciones de la clase "B", encomiéndose al Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia, la organización y funcionamiento de la Caja de Ahorro y Crédito Popular, y formar la planta de empleados con el personal del mismo Banco y con el personal de tasadores que sea necesario contratar

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco años

DECRETO LEY N° 07447 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1965

CORPORACION MINERA DE BOLIVIA Y OTROS EXPORTADORES, EN SUSTITUCION DE IMPUESTOS SOBRE EXPORTACIONES Y UTILIDADES MINERAS, PAGARAN AL ESTADO POR EXPORTACIONES DE MINERALES QUE SE DETALLAN, UNA REGALIA EN DIVISAS DE LIBRE CONVERTIBILIDAD.

Artículo 1º— En sustitución de todo impuesto sobre exportaciones y utilidades mineras la Corporación Minera de Bolivia, Banco Minero de Bolivia y empresas mineras privadas, pagarán al Estado por sus exportaciones de minerales que se detallan a continuación una regalía en divisas de libre convertibilidad que se calculará en base al contenido fino y las cotizaciones oficiales fijadas quincenalmente por el Ministerio de Hacienda y vigentes en el día de las exportaciones de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Para concentrados de wolfram:

COTIZACION EN \$us. POR UNIDAD LARGA	REGALIA EN DOLARES POR UNIDAD LARGA
20	—
22	0.08
24	0.20
26	0.36
28	0.56
30	0.80
32	1.20
34	1.68
36	2.24
38	2.88
40	3.60

b) Para concentrados de antimonio:

COTIZACION EN \$us. POR UNIDAD LARGA	REGALIA EN DOLARES POR UNIDAD LARGA
4.00	—
4.50	0.04
5.00	0.09
5.50	0.15
6.00	0.22
6.50	0.30
7.00	0.39
7.50	0.49
8.00	0.60
8.50	0.72
9.00	0.85
9.50	0.99
10.00	1.14
10.50	1.30

c) Para concentrados de cobre:

COTIZACION EN Cts. DE DOLAR POR LIBRA FINA	REGALIA EN Cts. DE DOLAR POR LIBRA FINA
30	---
31	0.15
32	0.32
33	0.51
34	0.72
35	0.95
36	1.20
37	1.47
38	1.76
39	2.07
40	2.40
41	2.75
42	3.12
43	3.51
44	3.92
45	4.35
46	4.80
47	5.27
48	5.76

d) Para concentrados de plomo:

COTIZACION EN Cts. DE DOLAR POR LIBRA FINA	REGALIA EN Cts. DE DOLAR POR LIBRA FINA
12	---
13	0.02
14	0.08
15	0.18
16	0.32
17	0.50
18	0.72
19	0.98
20	1.28

e) Para concentrados de zinc:

COTIZACION EN Cts. DE DOLAR POR LIBRA FINA	REGALIA EN Cts. DE DOLAR POR LIBRA FINA
15	---
16	0.02
17	0.08
18	0.18
19	0.32
20	0.50
21	0.72
22	0.98

Artículo 2º— La regalia para cotizaciones intermedias a las señaladas en la escala del artículo precedente se determinará mediante el procedimiento de la interpolación proporcional.

Artículo 3º— Cuando el contenido de plata no pase de 500 gramos (quinientos gramos) por tonelada métrica de mineral concentrado que la contenga, no pagará regalía alguna al Estado. El excedente de 500 gramos por tonelada métrica, pagará una regalía de 7% sobre el valor bruto

Artículo 4º— Los minerales de bismuto pagarán para su exportación una regalía de 3% sobre el valor bruto cuando la cotización del bismuto metálico sea de once chelines o más según la publicación del "Metal Bulletin" de Londres.

Artículo 5º— Se autoriza la libre exportación de minerales de azufre, asbesto, mica, fluorita, minerales y rocas crudos o semi-elaborados, como calizas y dolomitas, magnesita, caolin, bentonitas y otras arcillas, talco, yeso, feldespato, perlita, piedra pómez, ocre, bauxita, boratos, trona, sal común y otras sales o salmueras, arsénico, fosfato, rocas de construcción, abrasivos, cuarzo, ilmenita y berilo, exonerándolos del pago de regalía, con la única obligación del trámite reglamentario de aduana y aviso al Banco Minero para fines de estadística.

Artículo 6º— Los minerales no consignados en la presente disposición, pagarán por su exportación, y en sustitución de todo otro impuesto, la regalía del 2.5% sobre el valor bruto, tomando como base la cotización fijada quincenalmente por el Ministerio de Hacienda, o en su defecto, de la cotización internacional vigente al momento de hacerse la exportación, cuando se exporten como principales

Artículo 7º— Los minerales contenidos en los concentrados que se exportan, no consignados en la presente disposición, y que son abonados por los compradores en forma de premio u otra forma de liquidación, pagarán una regalía de 2.5% sobre el monto de dicho premio o liquidación declarados en la cuenta de venta final

Artículo 8º— Para la liquidación de regalías se aplicarán las reglas y definiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 7360 de 18 de octubre de 1965

Artículo 9º— Quedan eximidos del pago de la regalia sobre exportación establecida por el presente Decreto Supremo los productos y subproductos de minerales fundidos, tales como metales, metaloides y aleaciones, que se produzcan en los establecimientos metalúrgicos establecidos o por establecerse en el país

Artículo 10º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Ley

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Estadística y Minas y Petróleo, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley

DECRETO LEY N° 07450 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1965

COMISION INVESTIGADORA SUSPENDERA SUS FUNCIONES EL 1º DE ENERO DE 1966

Artículo 1º— El primero de enero de 1966, suspenderá sus funciones la Comisión Investigadora creada por Decreto Ley N° 6972 de 17 de noviembre de 1964, la misma que, a la fecha indicada remitirá al Mi-

nisterio Público los informes y documentación que aún no hubiese enviado.

Artículo 2º— Para que los juicios a tramitarse no sufran demoras perjudiciales a los intereses nacionales y a la acción moralizadora que determinó la creación de la Comisión Investigadora, se establece que los jueces instructores deberán concluir el respectivo sumario dentro del término improrrogable de cincuenta días desde la fecha de haber recibido el requerimiento fiscal para la apertura de la causa, incurriendo, en caso contrario, en retardación de justicia. La estación del plenario se tramitará con la necesaria celeridad, para no incurrir en igual retardación de justicia.

Artículo 3º— Los juicios coactivos deben ser concluidos en los términos señalados por ley, bajo responsabilidad de las autoridades administrativas encargadas de su tramitación. La Contraloría General de la República y la Administración Nacional de Aduanas girarán las respectivas Notas de Cargo inmediatamente después de recibidos los informes de la Comisión Investigadora.

Artículo 4º— La Contraloría General de la República, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley, se encargará de continuar con las investigaciones a que se refiere el Decreto Ley N° 6972, de 17 de noviembre de 1964; debiendo hacer uso de todas las facultades conferidas por dicho Decreto Ley y los posteriores, números 7111, 7349 y 7373.

Artículo 5º— La Comisión Investigadora entregará a la Contraloría General de la República la documentación que tenga en su poder, así como los muebles y útiles que hubiese adquirido, bajo rigurosa inventariación y con intervención del Fiscal de Distrito en lo Penal, Fiscal 1º de Gobierno y Notario de Hacienda.

Los señores Ministros, Secretario General, de Hacienda y de Gobierno y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.